



Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LX Legislatura

Correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado César Duarte Jáquez	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año III	México, DF, martes 10 de marzo de 2009	Sesión No. 13

SUMARIO

ASISTENCIA.	17
ORDEN DEL DIA.	17
ACTA DE LA SESION ANTERIOR.	31
SECRETARIA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	
Invitación de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal a la ceremonia cívica conmemorativa del DCLXXXIV aniversario de la fundación de México Tenochtitlán. Se designa la comisión de representación..	35
EXPLOTACION SEXUAL INFANTIL	
Oficio del Gobierno del Estado de Nuevo León con el que envía contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Comisión Permanente en la sesión del pasado 14 de enero, para exhortar a las autoridades ejecutivas y legislativas de las 32 entidades federativas a llevar a cabo las acciones necesarias para adecuar las normas locales a lo dispuesto por la Convención Internacional de los Derechos de los Ni-	

ños y la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, respecto a la explotación sexual infantil. Se remite al promovente para su conocimiento.	35
ESTADO DE GUERRERO	
Oficio del Gobierno del Estado de Nuevo León con el que envía contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del pasado 26 de febrero, por el que la Cámara de Diputados se pronuncia sobre la desaparición forzada y ejecución de dos integrantes de la Organización para el Futuro de los Pueblos Mixtecos, en el estado de Guerrero. Se remite a la Junta de Coordinación Política para su conocimiento.	36
COMISION BICAMARAL DE SEGURIDAD NACIONAL	
Comunicación de la Comisión Bicamaral de Seguridad Nacional con la que informa que el senador Jorge Mendoza Garza asumió la Presidencia el 4 de marzo de 2009, en su tercer año de ejercicio correspondiente al periodo 2009-2010. De enterado.	37
GISELA HERNANDEZ ESPINAL	
Se guarda un minuto de silencio por el fallecimiento de la ciudadana Gisela Hernández Espinal, esposa del diputado Raúl Ríos Gamboa.	37
DIPUTADO QUE SOLICITA LICENCIA	
Comunicación del diputado Jorge Emilio González Martínez con la que solicita licencia para separarse de sus funciones como diputado federal electo en la cuarta circunscripción plurinominal. Aprobado.	37
DIPUTADOS QUE SE REINCORPORAN	
Tres comunicaciones de los diputados Jesús Alcántara Núñez, José Antonio Saavedra Coronel y Alejandro Olivares Monterrubio, con las que anuncian su reincorporación a las tareas legislativas, respectivamente. De enterado; comuníquense.	38
DIPUTADOS SUPLENTE QUE SE INCORPORAN	
El Presidente designa comisión que acompañe a los ciudadanos Andrea Geraldine Ramírez Zollino y Moisés Gil Ramírez, electos como diputados federales suplentes en la cuarta circunscripción plurinominal y en el XXIV distrito del Distrito Federal, a rendir su protesta de ley.	39
SESION SOLEMNE	
Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se autoriza una sesión solemne para conmemorar el quincuagésimo aniversario del libro de texto gratuito. Aprobado; comuníquese a la Cámara de Senadores.	39

LUCIA ANDREA MORETT ALVAREZ

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que envía contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Comisión Permanente en la sesión del pasado 28 de enero, para exhortar a la Procuraduría General de la República a declarar el no ejercicio de la acción en contra de Lucía Andrea Morett Alvarez. Se remite al promovedor para su conocimiento. 40

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA -
 LEY FEDERAL DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS -
 LEY DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, suscrita por el senador Ramiro Hernández García. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.. . . . 43

LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION -
 LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL -
 LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite solicitud de excitativa a las Comisiones Unidas de Economía, de Gobernación y de Desarrollo Rural, para que dictamine la minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; reforma y adiciona el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, suscrita por el senador Ramiro Hernández García. Se turna a las Comisiones Unidas de Economía, Gobernación y Desarrollo Rural. 46

ARTICULOS 75, 115, 123 Y 127 CONSTITUCIONALES

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite punto de acuerdo por el que se solicita a la Cámara de Diputados, en los términos del artículo 72 constitucional, que proceda con la mayor brevedad a la votación y discusión de la minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 75, 115, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Mesa Directiva. 47

DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER

Presentan el posicionamiento de su respectivo grupo parlamentario, con motivo de la conmemoración del pasado 8 del presente mes, los diputados:

Aída Marina Arvizu Rivas. 48

Ana Elisa Pérez Bolaños. 49

Rosa Elia Romero Guzmán. 50

Beatriz Manrique Guevara.	51
Elías Cárdenas Márquez.	52
REGISTRO DE ASISTENCIA.	53
DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER	
Continúan en el posicionamiento de su respectivo grupo parlamentario, las diputadas:	
Bertha Yolanda Rodríguez Ramírez.	54
Maricela Contreras Julián.	54
María Mercedes Corral Aguilar.	56
ARTICULOS 14, 18 Y 22 CONSTITUCIONALES - LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION - CODIGO PENAL FEDERAL - CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES - LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA	
Se recibe de diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con la pena de muerte. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Justicia y de Seguridad Pública.	58
LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR	
Se recibe de la diputada Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a fin de que se reconozca a las niñas, niños y adolescentes como consumidores. Se turna a la Comisión de Economía.	71
LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR	
Se recibe del diputado Jesús Sesma Suárez iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para dar el reconocimiento del consumo inteligente, que transfiere el poder al consumidor para generar cambios favorables en las ofertas comerciales. Se turna a la Comisión de Economía.	75
LEY DEL SEGURO SOCIAL - CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION	
Se recibe del diputado Miguel Angel González Salum iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 297 y 304 de la Ley del Seguro Social y el artí-	

culo 67 del Código Fiscal de la Federación, respecto a que el Instituto Mexicano del Seguro Social modifique el tiempo para determinar los créditos fiscales. Se turna a las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Hacienda y Crédito Público. 81

LEY GENERAL DE SALUD

Se recibe de diputados de las comisiones de Salud, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud en relación con los efectos del cambio climático. Se turna a la Comisión de Salud. 83

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS - LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Se recibe de diputados integrantes de la Comisión de la Función Pública iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, respecto a elaborar estudios, planes o programas necesarios que permitan la realización de la licitación pública para la ejecución de las obras en proyectos de infraestructura. Se turna a las Comisiones Unidas de la Función Pública y de Presupuesto y Cuenta Pública. . . 87

CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Se recibe del diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 27 Bis y 279 del Código Federal de Procedimientos Penales, sobre el delito de tortura. Se turna a la Comisión de Justicia. . . 93

CODIGO PENAL FEDERAL

El diputado Leonardo Melesio de Jesús Magallón Arceo presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, para penas otorgadas a delincuentes relacionados con la explotación sexual comercial infantil. Se turna a la Comisión de Justicia. 94

CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Se recibe del diputado José Martín López Cisneros iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 170 Bis al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para que los plazos y términos en procesos electorales sean considerados en días hábiles. Se turna a la Comisión de Gobernación. 98

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

El diputado Rodolfo Solís Parga presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Admi-

nistración Pública Federal, en relación a las funciones de las Secretarías de Estado. Se turna a la Comisión de Gobernación. **100**

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2009

El diputado Raymundo Cárdenas Hernández presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009, en materia de reducción de las percepciones de los servidores públicos de mayor jerarquía en los tres poderes de la Unión y en los entes autónomos. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. **104**

LEY ORGANICA DE LA FINANCIERA RURAL

El diputado César Duarte Jáquez presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, para aumentar los recursos financieros e incentivar la inversión y el empleo en el sector agropecuario. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. **108**

LEY GENERAL DE SALUD - LEY GENERAL DE POBLACION

El diputado Alfonso Rolando Izquierdo Bustamante presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley General de Población, para incluir la salud sexual y reproductiva de los mexicanos como materia de salubridad general mediante realizar programas del sector educativo. Se turna a las Comisiones Unidas de Salud y de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios. **112**

LEY GENERAL DE EDUCACION

La diputada Holly Matus Toledo presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, sobre la enseñanza para adultos. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. **115**

LEY DE ENERGIA PARA EL CAMPO

El diputado Alejandro Martínez Hernández presenta iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona un artículo 8 Bis a la Ley de Energía para el Campo, para disminuir el precio de los energéticos agropecuarios. Se turna a la Comisión de Energía. **123**

ARTICULO 107 CONSTITUCIONAL

Se recibe de diputados de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional, del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Revolucionario Institucional iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción VII Bis al artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a juicios de amparo en materia fiscal. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. **128**

LEY GENERAL PARA LA PROMOCION DE LA CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL

La diputada Bertha Yolanda Rodríguez Ramírez presenta iniciativa con proyecto de decreto, que expide la Ley General para la Promoción de la Conciliación de la Vida Laboral, Familiar y Personal. Se turna a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Desarrollo Social, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. **138**

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE

La diputada Andrea Geraldine Ramírez Zollino presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 65 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sobre la creación de áreas naturales protegidas. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. **146**

LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - LEY DE PLANEACION

El diputado Mauricio Ortiz Proal presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7, 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 8 de la Ley de Planeación, para que el análisis del informe presidencial se realice por las comisiones legislativas. Se turna a las Comisiones Unidas de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Hacienda y Crédito Público. **152**

LEY DE COORDINACION FISCAL

Se recibe del diputado Itzcóatl Tonatiuh Bavo Padilla iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal para incluir la infraestructura de la educación media superior como parte del Fondo de Aportaciones Múltiples. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Educación Pública y Servicios Educativos. **156**

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

Primera lectura del dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables con proyecto de decreto que adiciona el inciso m) a la fracción I del artículo 4o. de la Ley de Asistencia Social. **162**

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Primera lectura del dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología. **164**

VOLUMEN II

LEY DEL MERCADO DE VALORES

Primera lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto que adiciona la fracción VI Bis al artículo 104 de la Ley del Mercado de Valores. **187**

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION - LEY DEL SERVICIO
DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Primera lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Servicio de Administración Tributaria. **189**

LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO - LEY ORGANICA DE NACIONAL
FINANCIERA

Primera lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley Orgánica de Nacional Financiera. **194**

LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO - LEY DE PROTECCION
Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS

Primera lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Sobre el Contrato de Seguro y de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. **197**

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION

Primera lectura del dictamen de la Comisión de la Función Pública, que expide la Ley para el Desarrollo de la Sociedad de la Información. **199**

LEY GENERAL DE EDUCACION

Primera lectura del dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, que reforma y adiciona el artículo 41 de la Ley General de Educación. **210**

LEY PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES

Dictamen de las Comisiones de Unidas de Justicia y de Atención a Grupos Vulnerables con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa presentada el 9 de febrero de 2006 que adiciona un artículo 43 Bis a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. **215**

CODIGO PENAL FEDERAL

Dictamen de la Comisión de Justicia con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa presentada el 23 de febrero de 2006 que reforma y adiciona el artículo 201 Bis del Código Penal Federal. 217

CODIGO PENAL FEDERAL - CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Dictamen de la Comisión de Justicia con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa presentada el 12 de septiembre de 2005 que adiciona al Código Penal Federal un artículo 261 Bis, al Capítulo Primero del Título Décimo Quinto y al Código Federal de Procedimientos Penales, un numeral 35 a la fracción I del artículo 194.. . . . 219

CODIGO DE COMERCIO

Dictamen de la Comisión de Economía con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa presentada el 29 de noviembre de 2007 que adiciona el Título Segundo Bis en el Libro Quinto del Código de Comercio.. . . . 222

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

Dictamen de la Comisión de Defensa Nacional con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa presentada el 8 de noviembre de 2007 que reforma la fracción V del artículo 24, el primer párrafo del artículo 30 y deroga el numeral 45 de la “segunda categoría” del artículo 226 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. 225

LEY FEDERAL DEL TRABAJO - LEY PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Atención a Grupos Vulnerables con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa presentada el 18 de enero de 2006 que adiciona un inciso H) a la fracción I del artículo 175 de la Ley Federal del Trabajo y un artículo 21 Bis a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. 228

LEY DE AGUAS NACIONALES

Dictamen de la Comisión de Recursos Hidráulicos con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa presentada el 29 de abril de 2008 que reforma la fracción LVI sexta del artículo 3 de la Ley de Aguas Nacionales. 232

LEY DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Dictamen de la Comisión de Asuntos Indígenas con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa presentada el 25 de septiembre de 2007 que adiciona el ar-

título 2 Bis de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.	234
 LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR	
Dictamen de la Comisión de Economía con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa presentada el 30 de abril de 2008 que reforma y adiciona el artículo 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.	235
 LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL - LEY SOBRE PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LOS EMIGRANTES MEXICANOS Y DE LOS EXTRANJEROS EN TERRITORIO NACIONAL	
Dictamen de la Comisión de Gobernación con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa presentada el 27 de abril de 2006 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y expide la Ley sobre Protección de los Derechos de los Emigrantes Mexicanos y de los Extranjeros en Territorio Nacional.	237
 LEY GENERAL DE SALUD	
Dictamen de la Comisión de Salud con punto de acuerdo por el que se desecha minuta recibida el 29 de abril de 2008 que reforma el artículo 212 de la Ley General de Salud.	242
 CODIGO PENAL FEDERAL - CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES - LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA	
Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Atención a Grupos Vulnerables con punto de acuerdo por el que se desecha minuta recibida el 30 de abril de 2008 que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal; del Código Federal de Procedimientos Penales; y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.	245
 LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE	
Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con punto de acuerdo por el que se desecha minuta recibida el 28 de abril de 2005 que reforma y adiciona el artículo 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.	247
 LEY DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL DAÑO Y EL DETERIORO AMBIENTAL - LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE	
Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con punto de acuerdo por el que se desecha minuta recibida el 28 de abril de 2005 que expide la Ley de Responsabilidad Civil por el Daño y el Deterioro Ambiental y deroga el	

artículo 203 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **249**

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con punto de acuerdo por el que se desecha minuta recibida el 28 de septiembre de 2004 que adiciona las fracciones XXXV y XXXVI al artículo 3; XXI al artículo 5; XXVII al artículo 7; XVI al artículo 8, XXI al artículo 15 y VI al artículo 22 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. **251**

Se aprueban en conjunto los anteriores 15 dictámenes, archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos. Por lo que se refiere a la minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 212 de la Ley General de Salud, se devuelve al Senado de la República para los efectos del inciso d) del artículo 72 constitucional. **255**

FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS DE COLOMBIA

Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores con punto de acuerdo sobre la proposición presentada en la sesión del 16 de enero de 2008 respecto a la liberación de Clara Rojas y Consuelo González por parte de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia a la misión humanitaria comandada por la Cruz Roja Internacional y coordinada por autoridades venezolanas y colombianas. **256**

EJERCITO DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores con punto de acuerdo respecto a la proposición presentada en la sesión del 30 de abril de 2008 relativa a la participación de mexicanos en el ejército de Estados Unidos de América. **257**

ALEJANDRO ORDAZ MORENO

Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores con punto de acuerdo atinente a la proposición presentada en la sesión del 30 de abril de 2008 relativa al proceso judicial en contra del estudiante mexicano Alejandro Ordaz Moreno, en la Ciudad de Sevilla, España. **260**

CESAR CHAVEZ

Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores con punto de acuerdo referente a la proposición presentada en la sesión del 30 de abril de 2008 relativa al nacimiento de César Chávez, luchador por los derechos de los trabajadores agrícolas. **261**

DESTRUCCION DE PILAS Y BATERIAS

Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores con punto de acuerdo sobre la proposición presentada en la sesión del 30 de abril de 2008 relativa a la expedi-

ción de una Norma Oficial Mexicana que regule la disposición final de pilas y baterías importadas o fabricadas en México. 263

ESTADO DE GUANAJUATO

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con punto de acuerdo referente a la proposición presentada en la sesión del 30 de abril de 2008 respecto a que la empresa Química Central de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, retire de sus instalaciones residuos de cromo que contaminaron el suelo y el agua de los Pueblos del Rincón, Guanajuato. 268

ACUERDO NACIONAL POR LA SEGURIDAD, LA JUSTICIA Y LA LEGALIDAD

Dictamen de la Comisión de Justicia con punto de acuerdo atinente a la proposición presentada en la sesión del 19 de septiembre de 2006 relativa al Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, a fin de combatir la delincuencia organizada y la ola de violencia y ejecuciones que aquejan a la sociedad mexicana. 273

AUMENTO SALARIAL - CONTROL DE PRECIOS

Dictamen de la Comisión de Economía con punto de acuerdo respecto a la proposición presentada en la sesión del 13 de marzo de 2007 para exhortar al Ejecutivo federal decretar un aumento salarial y a establecer un control de precios sobre diversos productos de la canasta básica. 275

DERECHOS DE MIGRANTES

Dictamen de la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios con punto de acuerdo sobre la proposición presentada en la sesión del 29 de abril de 2008 relativa a la defensa de los derechos de los migrantes, específicamente las marchas, mítines y eventos de las organizaciones promigrantes, como la marcha del Día Internacional del Inmigrante cada año en los Estados Unidos de América. . . 277

DERECHO DE MEXICANOS EN PLAYAS FEDERALES

Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo sobre la proposición presentada en la sesión del 30 de abril de 2008 relativa a la firma de un acuerdo de coordinación con los gobiernos estatales y organismos municipales de turismo, para garantizar y hacer valer el derecho de los mexicanos para gozar del acceso a las playas federales. . . . 279

CANAL TODO AMERICANO

Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores con punto de acuerdo referente a la proposición presentada en la sesión del 30 de abril de 2008 para exhortar a las secretarías de Relaciones Exteriores y de Medio Ambiente y Recursos Naturales a mantener informada y actualizada a esta Soberanía de los avances y medidas

implementadas por México a consecuencia del revestimiento del Canal Todo Americano. 282

PROGRAMA TOLERANCIA CERO

Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores con punto de acuerdo sobre la proposición presentada en la sesión del 30 de abril de 2008 para exhortar a la Secretaría de Relaciones Exteriores a revisar e investigar la aplicación del Programa Tolerancia Cero en los Estados Unidos de América. 285

ESTADO DE COAHUILA

Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social con punto de acuerdo atinente a la proposición presentada en la sesión del 26 de septiembre de 2007 para exhortar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en conjunto con la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, trasladen al estado de Coahuila al área geográfica A. 287

LANGOSTA CENTROAMERICANA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería; y de Medio Ambiente y Recursos Naturales con punto de acuerdo respecto a la proposición presentada en la sesión del 26 de septiembre de 2007 para exhortar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a desarrollar e implementar una alternativa ambiental, económica y tecnológicamente viable para el control de la plaga de langosta centroamericana. 289

CONDUCCION DE AGUA POTABLE

Dictamen de la Comisión de Recursos Hidráulicos con punto de acuerdo sobre la proposición presentada en la sesión del 13 de diciembre de 2007 para exhortar a los gobernadores de los estados y al jefe de Gobierno del Distrito Federal a especificar, a través de las comisiones de aguas de sus entidades federativas, el uso preferente de tuberías de acero de fabricación nacional tanto en los proyectos de obra como en las licitaciones correspondientes, referentes a líneas de conducción de agua. 292

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION

Dictamen de la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios con punto de acuerdo respecto a la proposición presentada en la sesión del 9 de octubre de 2008 por la que se solicita reorientar el destino del cobro del derecho de no inmigrante en un cien por ciento al Instituto Nacional de Migración para fortalecer sus servicios. 294

QUESOS DUROS Y SEMIDUROS

Dictamen de la Comisión de Economía con punto de acuerdo referente a la proposición presentada en la sesión del 27 de noviembre de 2008 por la que se exhorta al

Ejecutivo federal para que a través de la Secretaría de Economía considere la modificación al decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, para que los quesos duros y semiduros se exenten de dicho impuesto. 296

FRONTERA NORTE

Dictamen de la Comisión de Economía con punto de acuerdo respecto a la proposición presentada en la sesión del 9 de diciembre de 2008 por la que se exhorta al Ejecutivo federal a implementar políticas, programas y acciones para dinamizar el desarrollo integral y sustentable de la región fronteriza norte. 298

Se aprueban en conjunto los anteriores 18 dictámenes, comuníquense. 300

PERMISO PARA PRESTAR SERVICIOS EN REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS

Segunda lectura de tres dictámenes de la Comisión de Gobernación con proyectos de decreto, que conceden permiso a 10 ciudadanos para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas. 300

DESEMPEÑAR EL CARGO DE CONSUL HONORARIO

Segunda lectura del dictamen de la Comisión de Gobernación con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Mario de Jesús Riestra Venegas para aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República de Panamá en la Ciudad de Puebla, con circunscripción consular en el estado de Puebla. 303

PERMISO PARA PRESTAR SERVICIOS EN REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS

Primera lectura del dictamen de la Comisión de Gobernación con proyecto de decreto que concede permiso a cinco ciudadanos para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas, respectivamente. 303

Se aprueban en conjunto los anteriores cinco proyectos de decreto. Pasan a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. 305

PRODUCTOS HECHOS EN MEXICO

Se recibe del diputado Joaquín Jesús Díaz Mena proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Economía a realizar una campaña de promoción en los medios de comunicación que fomente el consumo de productos hechos en México para evitar la pérdida y apoyar a las empresas mexicanas ante la actual crisis económica. Se turna a la Comisión de Economía. 305

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Se recibe del diputado Héctor Manuel Ramos Covarrubias proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la Se-

cretaría de Comunicaciones y Transportes se entregue a esta soberanía un diagnóstico integral del estado que guarda la autopista Tijuana-Ensenada. Se turna a la Comisión de Transportes.	306
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	
Se recibe del diputado Héctor Manuel Ramos Covarrubias proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes instale una plaza de cobro auxiliar en la autopista Tijuana-Ensenada. Se turna a la Comisión de Transportes.	307
PRECIO DE GASOLINA Y DIESEL	
Se recibe de la diputada Mónica Fernández Balboa y César Duarte Jáquez proposición con punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a utilizar el “subsidio” previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 para reducir el precio de la gasolina y el diesel. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.	308
CIUDADANOS VASCOS EXTRADITADOS	
Se recibe del diputado Humberto Zazueta Aguilar proposición con punto de acuerdo relativo a los derechos humanos de los ciudadanos de origen vasco que fueron procesados y extraditados por México. Se turna a la Comisión de Derechos Humanos.	312
ESTADO DE CHIAPAS	
Se recibe del diputado Fernel Arturo Gálvez Rodríguez proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Congreso del Estado de Chiapas a desaforar al ciudadano Renán Galán Gómez, presidente municipal de Huehuetán, Chiapas, para que enfrente las acusaciones penales en su contra. Se turna a la Junta de Coordinación Política.	313
CAMBIO CLIMATICO	
Se recibe de diputados integrantes de las comisiones de Salud, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales proposición con punto de acuerdo relativo al cambio climático en materia de salud. Se turna a las Comisiones Unidas de Salud y de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	314
ESTADO DE SONORA	
Se recibe del diputado Fernando Enrique Mayans Canabal proposición con punto de acuerdo relativo al cumplimiento de la Recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos 45/2006, dirigida al gobernador del estado de Sonora, con motivo del fallecimiento del niño Ismael Mondragón Molina en el hospital infantil de esa entidad. Se turna a la Comisión de Derechos Humanos.	317

MAIZ TRANSGENICO

Se recibe del diputado Carlos Roberto Martínez Martínez proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno federal para que a través de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como su organismo sectorizado Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a realizar las acciones correspondientes en materia de bioseguridad de organismos genéticamente modificados, ante la detección de contaminación de maíz nativo por maíz transgénico. Se turna a la Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería; de Ciencia y Tecnología, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales. **319**

CARTERA VENCIDA

Se recibe del diputado Daniel Dehesa Mora proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a implementar un programa de rescate y reestructuración de la cartera vencida de pequeños consumidores y ahorradores para reactivar la economía nacional. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. **321**

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

Se recibe del diputado Erick López Barriga solicitud de excitativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para que dictamine iniciativa con proyecto decreto que reforma y adiciona el Código Fiscal de la Federación. **322**

LEY PARA CONSERVAR LA NEUTRALIDAD DEL PAIS

Se recibe del diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera solicitud de excitativa a las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Gobernación para que dictaminen iniciativa con proyecto decreto que reforma la Ley para Conservar la Neutralidad del País. **323**

El Presidente excita a las comisiones mencionadas para que emitan el dictamen correspondiente. **325**

ORDEN DEL DIA

De la próxima sesión. **325**

CLAUSURA Y CITATORIO. **325**

RESUMEN DE TRABAJOS. **327**

DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION.. **333**

LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESION. **337**

**Presidencia del diputado
César Duarte Jáquez**

ASISTENCIA

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Pido a la Secretaría que haga del conocimiento de la Presidencia el resultado del registro de asistencia de diputadas y diputados.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 279 diputadas y diputados. Por tanto, hay quórum.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez (a las 11:57 horas): Se abre la sesión.

ORDEN DEL DIA

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura del orden del día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura del orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo

Presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.— Tercer Año de Ejercicio.— LX Legislatura.

Orden del día

Martes 10 de marzo de 2009.

Lectura del acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal invita a la ceremonia cívica que, con motivo del 684 aniversario de la fundación de México Tenochtitlán, tendrá lugar el 13 de marzo a las 10:00 horas.

Del Gobierno del Estado de Nuevo León.

De la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

De la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional.

Licencia del diputado Jorge Emilio González Martínez.

Reincorporación de los diputados Jesús Alcántara Núñez, José Antonio Saavedra Coronel y Alejandro Olivares Monterrubio.

Protestas de diputados.

Proposiciones de acuerdo de los órganos de gobierno

De la Mesa Directiva

Por el que se autoriza la celebración de una sesión solemne en conmemoración del quincuagésimo aniversario de la expedición del libro de texto gratuito. (Votación)

Oficio de la Secretaría de Gobernación

Con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente.

Oficios de la Cámara de Senadores

Con el que remite iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, presentada por el senador Carlos Lozano de la Torre, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con el que remite solicitud de excitativa a las Comisiones Unidas de Economía, de Gobernación, y de Desarrollo Rural, para que dictamine la minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción XVIII del artículo 40 y adiciona la fracción XIX al artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la fracción XXII del artículo 35 y se adicionan las fracciones XXIII y XXIV al artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y los artículos 94, 98 y 99 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, presentada por el senador Ramiro Hernández García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

En el que se transcribe punto de acuerdo por el que la Cámara de Senadores solicita a la Cámara de Diputados, en los términos del artículo 72 constitucional, que proceda con la mayor brevedad a la votación y discusión de la minuta con proyecto de decreto, que reforma y adiciona los artículos 75, 115, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que le fue remitida para sus efectos constitucionales. (Turno a Comisión)

Posicionamiento relativo al día Internacional de la Mujer, a cargo de los grupos parlamentarios.

Iniciativas

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma el artículo 2o. de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo de la diputada Elsa Guadalupe Conde Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Alternativa. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma el artículo 1o. de la Ley Federal de Protección al Consumidor, suscrita por los diputados Jesús Sesma Suárez y Manuel Salvador Salgado Amador, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 297 y 304 de la Ley del Seguro Social y el 67 del Código Fiscal de la Federación, a cargo del diputado Miguel Ángel González Salum, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, suscrita por diputados integrantes de las Comisiones de Salud, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, suscrita por diputados integrantes de la Comisión de la Función Pública. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, a cargo del diputado Leonardo Magallón Arceo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que adiciona un artículo 170 Bis al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado José Martín López Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, a cargo del diputado César Duarte Jáquez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma diversas disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009, a cargo del diputado Javier González Garza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley General de Población, a cargo del diputado Alfonso Izquierdo Bustamante, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y expide la Ley Federal de Austeridad, a cargo de la diputada Valentina Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley General que Regula la Utilización de Videocámaras en materia de Seguridad Pública y reforma el artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Miguel Ángel Macedo Escartín, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que adiciona un artículo 8 Bis a la Ley de Energía para el Campo, a cargo del diputado Alejandro Martínez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 27 Bis y 279 del Código Federal de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 65 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo de la diputada Andrea Ramírez Zollino, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley General para la Promoción de la Conciliación de la Vida Laboral, Familiar y Personal, a cargo de la diputada Bertha Yolanda Rodríguez Ramírez y suscrita por diversas diputadas del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 7, 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 8 de la Ley de Planeación, suscrita por los diputados José Jesús Reyna García y Mauricio Ortiz Proal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Ricardo Cantú Garza y suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Ana Elisa Pérez Bolaños, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 201 Bis del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Beatriz Collado Lara, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados José Jesús Reyna García y Mauricio Ortiz Proal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 84, 130 y 132 de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que adiciona tres artículos transitorios al decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal

2009, a cargo de la diputada Valentina Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Banco de México, a cargo del diputado Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que adiciona un artículo 280 Bis al Código Penal Federal, a cargo del diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros, del Grupo Parlamentario del partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 24 de la Ley de Puertos, a cargo del diputado Manuel Cárdenas Fonseca, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 7 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, a cargo del diputado Juan Victoria Alva, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Enrique Serrano Escobar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Agraria, a cargo del diputado Joel Guerrero Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 35 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y adiciona los artículos 248 Ter, 248 Quáter y 248 Quintus al Código Penal Federal, suscrita por los diputados Gerardo Octavio Vargas Landeros y Raúl Cervantes Andrade, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Holly Matus Toledo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Gerardo Priego Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 74 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Antonio Almazán González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Edmundo Ramírez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que adiciona un artículo 76 Bis a la Ley General de Vida Silvestre, a cargo de la diputada Andrea Ramírez Zollino, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 16 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Manuel Cárdenas Fonseca, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Carlos Alberto García González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, a cargo del diputado Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 5 Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, a cargo del diputado Jericó Abramo Masso, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 12 y adiciona un artículo 13 Bis a la Ley de Ahorro y Crédito Popular, a cargo de la diputada Silvia Luna Rodríguez, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Leonardo Magallón Arceo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 40 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental,

a cargo del diputado Jesús Ricardo Morales Manzo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a cargo del diputado Jericó Abramo Masso, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 24 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Ma. de los Ángeles Jiménez Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Miguel Ángel Peña Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Javier Martín Zambrano Elizondo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del diputado Miguel Ángel Peña Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, suscrita por diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Dictámenes de primera lectura

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto que adiciona el inciso m) a la fracción I del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social.

De la Comisión de Ciencia y Tecnología, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología.

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que adiciona la fracción VI Bis al artículo 104 de la Ley del Mercado de Valores.

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley Orgánica de Nacional Financiera.

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley sobre el Contrato de Seguro y de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

De la Comisión de la Función Pública, con proyecto de decreto que expide la Ley para el Desarrollo de la Sociedad de la Información.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 41 de la Ley General de Educación.

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Juventud y Deporte, con proyecto de decreto que reforma los artículos 53 y 55, fracción V, y deroga el último párrafo del artículo 55 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

De las Comisiones Unidas de Salud y de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto que reforma el inciso K) del artículo 28 y adiciona un tercer párrafo, recorriéndose el actual para pasar a ser cuarto, al artículo 29 de la Ley de Asistencia Social.

De la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto que reforma los artículos 61, 71, 79 y 81 y adiciona los artículos 81 Bis y 89 Bis de la Ley de Aviación Civil.

De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones del Código de Comercio y de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

De las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Justicia, con proyecto de decreto que adiciona los artículos 153 Bis, 153 Bis 1, 153 Bis 2, 153 Bis 3, 153 Bis 4 al Título Cuarto, Capítulo VI, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

y se reforma el primer párrafo del artículo 414 del Código Penal Federal.

De la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social.

De la Comisión de Desarrollo Rural, con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que adiciona tres párrafos al artículo 33 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Hanin Frangie Beltrán, Patricia Silvy Long Whitehouse, Mario Lorenzo Gutiérrez Ocampo, Daniel Arturo Jaime Ayala, David Hedilberto Gutiérrez González, Josefina Idalia Mozqueda Torres y Eligio López de la Cruz para prestar servicios en las Embajadas de Canadá y de Estados Unidos de América en México y en sus Consulados en Nogales, Sonora y Nuevo Laredo, Tamaulipas, respectivamente.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Bárbara Selene Corchado Rivera y Albert Daman Agraz para prestar servicios en la Embajada de Estados Unidos de América en México y en su Consulado en Guadalajara, Jalisco respectivamente.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a la ciudadana Giancarla Calia Cerrillo para prestar servicios en la Embajada de la India en México.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Mario de Jesús Riestra Venegas, para aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República de Panamá en la ciudad de Puebla, con circunscripción consular en el estado de Puebla.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Laurence Olivia Pantin, para prestar servicios en la Embajada de Francia en México; Erika Alejandra Hernández Victoria y Salvador Sánchez Colón, para prestar servicios en la Embajada de Estados Unidos de América en México; David Oliver González Bravo y Moisés Medrano González, para prestar ser-

vicios en el Consulado de Estados Unidos de América en Matamoros, Tamaulipas.

De la Comisión de Relaciones Exteriores, con puntos de acuerdo relativos a la liberación de Clara Rojas y Consuelo González, por parte de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia.

De la Comisión de Relaciones Exteriores, con puntos de acuerdo relativos a la participación de mexicanos en el ejército de Estados Unidos de América.

De la Comisión de Relaciones Exteriores, con puntos de acuerdo relativos al Proceso Judicial en contra del estudiante mexicano Alejandro Ordaz Moreno, en la ciudad de Sevilla, España.

De la Comisión de Relaciones Exteriores, con punto de acuerdo relativo a la conmemoración del natalicio de César E. Chávez.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo relativo a la expedición de una norma oficial mexicana que regule la disposición final de pilas y baterías importadas o fabricadas en México.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo relativos a la empresa Química Central de México, SA de CV, para que retire de sus instalaciones residuos de cromo que contaminaron el suelo y el agua de los Pueblos del Rincón.

De la Comisión de Justicia, con punto de acuerdo relativo al Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, a fin de combatir la delincuencia organizada y la ola de violencia y ejecuciones que aquejan a la sociedad mexicana.

De la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo para exhortar al Ejecutivo federal a decretar un aumento salarial y a establecer un control de precios sobre diversos productos de la canasta básica.

De la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, con punto de acuerdo relativo a la defensa de los derechos de los migrantes y específicamente a las marchas, mítines y eventos de las organizaciones pro-migrantes.

De las Comisiones Unidas de Turismo y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo relativo

a la firma de un acuerdo de coordinación con los gobiernos estatales y organismos municipales de turismo para garantizar y hacer valer el derecho de los mexicanos para gozar del acceso a las playas federales.

De la Comisión de Relaciones Exteriores, con punto de acuerdo para exhortar a las secretarías de Relaciones Exteriores, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales a mantener informada y actualizada a esta soberanía de los avances y medidas implementadas por México a consecuencia del revestimiento del canal Todo Americano.

De la Comisión de Relaciones Exteriores, con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Relaciones Exteriores a revisar e investigar la aplicación del programa Tolerancia Cero en Estados Unidos de América.

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y a la Comisión Nacional de Salarios Mínimos a trasladar el estado de Coahuila al área geográfica A.

De las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería; y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo para exhortar a la Sagarpa, la Semarnat y la Profepa a desarrollar e implementar una alternativa ambiental, económica y tecnológicamente viable para el control de la plaga de langosta centroamericana.

De la Comisión de Recursos Hidráulicos, con punto de acuerdo para exhortar a los gobernadores de los estados y al jefe de Gobierno del Distrito Federal a especificar, a través de las comisiones de aguas de sus entidades federativas, el uso preferente de tuberías de acero de fabricación nacional tanto en los proyectos de obra como en las licitaciones correspondientes, referentes a líneas de conducción de agua.

De la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Hacienda y Crédito Público que considere reorientar el destino del cobro del derecho de no inmigrante en un 100 por ciento al Instituto Nacional de Migración.

De la Comisión de Economía, con punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo federal a considerar a través de la Secretaría de Economía la modificación del decreto por el que se establece el impuesto general de importación para región fronteriza y la franja fronteriza norte del 31 de diciembre del 2002, para que la fracción arancelaria

0406.90.04 relativa a los quesos duros y semiduros sea exento de este impuesto.

De la Comisión de Economía, con punto de acuerdo para exhortar al Poder Ejecutivo federal a crear e implementar políticas, programas y acciones de gobierno encaminadas a dinamizar el desarrollo integral y sustentable de la región fronteriza norte.

Dictámenes negativos de iniciativas

De las Comisiones Unidas de Justicia y de Atención a Grupos Vulnerables, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que adiciona un artículo 43 Bis a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

De la Comisión de Justicia, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona el artículo 201 Bis del Código Penal Federal.

De la Comisión de Justicia, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que adiciona al Código Penal Federal un artículo 261 Bis al Capítulo I del Título Décimo Quinto y al Código Federal de Procedimientos Penales un numeral 35 a la fracción I del artículo 194.

De la Comisión de Economía, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que adiciona el Título Segundo Bis en el Libro Quinto del Código de Comercio.

De la Comisión de Defensa Nacional, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma la fracción V del artículo 24, el primer párrafo del artículo 30 y deroga el numeral 45 de la “segunda categoría” del artículo 226 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

De las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Atención a Grupos Vulnerables, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que adiciona un inciso H) a la fracción I del artículo 175 de la Ley Federal del Trabajo y un artículo 21 Bis a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

De la Comisión de Recursos Hidráulicos, con puntos de acuerdo por los que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción LVI del artículo 3 de la Ley de Aguas Nacionales.

De la Comisión de Asuntos Indígenas, con punto de acuerdo que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 2 bis de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

De la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

De la Comisión de Gobernación, con puntos de acuerdo por los que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y expide la Ley sobre Protección de los Derechos de los Emigrantes Mexicanos y de los Extranjeros en Territorio Nacional.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 212 de la Ley General de Salud.

De las Comisiones Unidas de Justicia y de Atención a Grupos Vulnerables, con punto de acuerdo por el que se desecha la minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal; del Código Federal de Procedimientos Penales; y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo que desecha la minuta proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo que desecha la minuta proyecto de decreto que expide la Ley de Responsabilidad Civil por el Daño y el Deterioro Ambiental y deroga el artículo 203 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo que desecha la minuta proyecto de decreto que adiciona las fracciones XXXV y XXXVI al artículo 3; XXI al artículo 5; XXI al artículo 7; XVI al artículo 8, XXI al artículo 15 y VI al artículo 22 Bis, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Proposiciones

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Economía a realizar una campaña de promoción en los medios de comunicación para fomentar el consumo de productos hechos en México, a fin de evitar la pérdida y apoyar a las empresas mexicanas ante la actual crisis económica, a cargo del diputado Joaquín Jesús Díaz Mena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a entregar a esta soberanía a través de la SCT un diagnóstico integral del estado que guarda la autopista Tijuana-Ensenada, a cargo del diputado Héctor Manuel Ramos Covarrubias, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a instalar a través de la SCT una plaza de cobro auxiliar en la autopista Tijuana-Ensenada, a cargo del diputado Héctor Manuel Ramos Covarrubias, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para exhortar al Ejecutivo federal utilizar a través de la SHCP el subsidio previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009, a fin de reducir el precio de la gasolina y el diesel, suscrito por los diputados Mónica Fernández Balboa y César Duarte Jáquez, Integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional, respectivamente. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a los derechos humanos de los ciudadanos de origen vasco que fueron procesados y extraditados por México, suscrito por los diputados Humberto Zazueta Aguilar y José Jacques y Medina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Congreso del estado de Chiapas a desaforar al ciudadano Renán Galán Gómez, presidente municipal de Huehuetán, Chiapas, a fin de que enfrente las acusaciones penales en su contra, a cargo del diputado Fernel Arturo Gálvez Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo al cambio climático en materia de salud, suscrita por diputados integrantes de las Comisiones de Salud, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a la publicación de la NOM-046-SSA2-2005. “Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención”, a cargo de la diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los tres poderes del estado de Chihuahua a respetar el fuero constitucional del legislador local Roberto Lara, a cargo del diputado Carlos Armando Reyes López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a las compras anticipadas de la cosecha de maíz del ciclo primavera-verano en el estado de Sinaloa, a cargo del diputado Juan Guerra Ochoa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP a investigar a través de la CNBV y de la Condusef las irregularidades en las que han incurrido diversas instituciones de crédito en la zona fronteriza, respecto a cuentas de cheques en dólares, a cargo del diputado Enrique Serrano Escobar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Ejecutivo federal a diseñar y aprobar, en coordinación con el Congreso de la Unión, un plan de distribución del gasto público que amortigüe los efectos negativos de la recesión económica en el país, a cargo del diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de las Secretarías de Economía y de Trabajo y Previsión Social a implantar un plan integral que reactive la economía, frene el desempleo e impulse la ocupación en el país, a cargo del diputado Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se invita a comparecer a los titulares de la Conagua y de la CFE, para que informen sobre diversas acciones que en materia hidráulica se realizan en el estado de Tabasco, a cargo del diputado Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de Poder Ejecutivo federal a mantener a través de la SHCP, de manera temporal, el impuesto empresarial a tasa única en 16.5%, en tanto se reactiva la economía del país, a cargo del diputado José Rosas Aispuro Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la SCJN que nombre comisionados especiales para que averigüen los hechos que constituyen graves violaciones de las garantías individuales de la población que permanente o temporalmente reside o habita en el Distrito Federal, a cargo de la diputada Dora Alicia Martínez Valero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las autoridades del estado de Durango a resolver el problema de drenaje y agua contaminada en el municipio de Poanas, en específico en Villita de San Atenógenes, a cargo de la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a considerar a través de la Sener y de Pemex la construcción dentro del estado de Tamaulipas de la nueva refinería prevista en el Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura, a cargo del diputado Carlos Alberto García González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la comparecencia del gerente estatal de Correos de México en Chiapas, a fin de que informe sobre las anomalías relativas a la violación a los paquetes con faltantes de peso y contenido, denunciadas por la ciudadana Mercedes Chacón Magchun, en la ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas, a cargo del diputado Fernel Arturo Gálvez Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a modificar las reglas de operación de la Sagarpa, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 31 de diciembre de 2008 y eliminar el Comité Técnico Nacional, a cargo del diputado Héctor Padilla Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la titular de la Sener a informar a esta soberanía sobre los aerogeneradores instalados en el istmo de Tehuantepec, Oaxaca, a cargo del diputado Humberto López Lena Cruz, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al presidente de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, al secretario del Trabajo y Previsión Social y al secretario de Hacienda y Crédito Público a otorgar un aumento salarial de emergencia, tanto a los salarios mínimos generales como a los contractuales y a los de los trabajadores al servicio del Estado, a cargo del diputado José Antonio Almazán González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a emitir las disposiciones reglamentarias y administrativas señaladas en el decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2008, a cargo del diputado Eduardo Sánchez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a los programas y centros de estudios de género en las instituciones de educación superior nacionales y estatales, a cargo de la diputada Mariela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados que exhorte al Consejo General del IFE a unificar criterios o, en su caso, establecer reglas claras y que éstas se cumplan a cabalidad en cuanto la difusión y utilización de los logros de los programas sociales en la publicidad por cualquier medio de comunicación de las campañas electorales por parte de los partidos políticos, a cargo de la diputada Guillermina López Balbuena, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Infonavit a cesar el hostigamiento contra sus derechohabientes y replantear opciones de pago que respeten los derechos de seguridad y previsión social que rigen en la materia, a cargo de la diputada Mónica Fernández Balboa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la CFE a investigar la legalidad de los procesos internos y los trámites que se requieren a los usuarios para la celebración de convenios, a cargo de la diputada Dolores de María Manuel-Gómez Ángulo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la comparecencia del titular de la SHCP y del gobernador del Banco de México para que informen sobre las medidas tomadas para detener la depreciación de la moneda nacional y atenuar la actual crisis financiera, a cargo del diputado Juan Nicasio Guerra Ochoa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Dirección General del IMSS a ampliar el cuadro de medicamentos disponible en las unidades médicas, así como de los materiales que permitan una atención adecuada y pertinente en caso de urgencias, tratamiento y curaciones de los derechohabientes, a cargo del diputado Ramón Barajas López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a brindar a través de la Segob y del Instituto Nacional de Migración mayor seguridad en las rutas de migrantes y elaborar una base de datos con los nombres de los centroamericanos que fallecen en territorio nacional, a cargo del diputado Alejandro Chanona Burguete, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a destinar a través de la Sagarpa una partida presupuestal extraordinaria para sufragar los rezagos técnicos y materiales de la producción pesquera artesanal en todos y cada uno de los puertos, costas y zonas pesqueras de nuestro país, a cargo del diputado Ricardo Cantú Garza, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a implantar acciones inmediatas que eviten el alza

en el precio del diesel, a cargo de la diputada Elizabeth Morales García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Poder Ejecutivo local y al Congreso del estado de Oaxaca a realizar las acciones correspondientes a fin de derogar el cobro del impuesto por reemplacamiento vehicular a los habitantes de dicha entidad, a cargo del diputado José Francisco Melo Velázquez, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Ejecutivo federal que a través de la Sagarpa y de la Conapesca aplique un plan de rescate para las zonas afectadas por la plaga del pez plecos, en el estado de Tabasco, suscrito por los diputados Silbestre Álvarez Ramón y Carlos Orsoe Morales Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a instruir a los responsables de las dependencias competentes, de manera destacada a la SHCP y a la Sedesol, para que pongan en marcha acciones que blinden los programas sociales con el fin de enfrentar la actual crisis económica mundial, a cargo de la diputada Mónica Fernández Balboa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a atraer a través de la PGR, por conducto de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra Periodistas, la denuncia presentada por el periodista Carlos Javier Velazco Molina, debido a las agresiones sufridas en el estado de Oaxaca, a cargo del diputado Gerardo Priego Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública que apruebe una partida presupuestaria para el ejercicio fiscal 2010 destinada a atender los problemas de expropiación de los ejidos colindantes con la reserva de la biosfera de los Tuxtlas, a cargo del diputado Nemesio Domínguez Domínguez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la PGR y al Director del Fonatur a reivindicar el dominio directo del ex convento de Santa Catarina de Sena, Oaxaca, debido a que

por mandato constitucional es patrimonio de la nación, a cargo del diputado José Luis Varela Lagunas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al jefe de Gobierno del Distrito Federal y demás autoridades competentes a realizar las gestiones correspondientes para el cierre definitivo del relleno sanitario Bordo Poniente, a cargo del diputado Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al juez tercero en materia penal Miguel Hernández Bautista a observar, en la sentencia que dicte a la ciudadana Magdalena García Soto, la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, suscrita por los diputados Camerino Eleazar Márquez Madrid y Daisy Selene Hernández Gaytán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la SSP a implementar un programa integral en materia de derechos humanos que comprenda lineamientos de respeto, protección, garantía y promoción de los mismos, a cargo de la diputada Yary del Carmen Gebhardt Garduza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a reducir y mantener a través de la SHCP el precio del diesel y alcance acuerdos sobre tarifas, a cargo del diputado Rafael Franco Melgarejo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para condenar el antisemitismo, el racismo y otras formas de discriminación y agresión racial y de manera especial el ataque a la sinagoga Maripérez en Caracas, Venezuela, el 30 de enero de 2008, suscrita por los diputados Javier Calzada Vázquez y José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública a llevar a cabo un análisis del impacto de la crisis en los ingresos y niveles de gasto y proponer las modificaciones y reorientaciones que deben hacerse al decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, a cargo de la diputada Valentina Batres

Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT a realizar estudios sobre el límite de velocidad establecido en las autopistas del país, a cargo del diputado Gildardo Guerrero Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, a fin de que la Cámara de Diputados brinde un reconocimiento público al general Raúl Esquivel Carvajal, primer superintendente del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, a cargo del diputado Rafael Plácido Ramos Becerril, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que solicita la comparecencia del titular de la SCT para que informe sobre el estado que guardan los asuntos del despacho que le ha delegado el Ejecutivo federal, a cargo del diputado Jesús Ramírez Stabros, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a los titulares de la SHCP y de la PGR que informen a esta soberanía sobre la capitalización que diversos bancos han efectuado, así como las repercusiones jurídicas al respecto, a cargo del diputado Manuel Cárdenas Fonseca, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la comparecencia del titular del INAH, para que informe respecto de los problemas referidos a su gestión como director de dicho Instituto, suscrito por los diputados Aurora Cervantes Rodríguez y José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se invita al gobernador del Banco de México a informar a esta soberanía sobre las políticas de compra-venta de dólares que dicha Institución ha efectuado durante los últimos meses, a cargo del diputado Jesús Alcántara Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo al cumplimiento de la recomendación de la CNDH 45/2006, dirigida al gobernador del estado de Sonora, con motivo del fallecimiento del niño Ismael Mondragón Molina en el hospital infantil de esa

entidad, a cargo del diputado Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al jefe del Gobierno del Distrito Federal a informar sobre las diversas irregularidades existentes en las casas hogar que operan en la Ciudad de México, a cargo del diputado Eduardo Sánchez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP a establecer un programa orientado al peligro y el uso irresponsable de redes socializadoras de Internet, a cargo del diputado Miguel Ángel Macedo Escartín, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la SCT y a Telecomunicaciones de México que informen a esta soberanía sobre el estado en que se encuentran o terminaron los contratos de seguros de vida o de retiro de Aseguradora Hidalgo, hoy Met Life, contratados en 1975 y subsecuentes para los trabajadores y ex trabajadores de Telecomm, a cargo del diputado Othón Cuevas Córdova, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a revisar a través de la SRE, de la SEGOB, de la SHCP, de la STPS y de la Ssa las condiciones en que opera el comité técnico del Fideicomiso que Administra el Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, a cargo del diputado Alberto Amaro Corona, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al jefe de Gobierno del Distrito Federal a ordenar el retiro de los sellos de suspensión de actividades de las obras del paso a desnivel en Ferrocarril de Cuernavaca y Ejército Nacional, en la delegación Miguel Hidalgo, a cargo de la diputada María Gabriela González Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que esta soberanía manifiesta su enérgica desaprobación a las declaraciones de la titular de la SRE en las que señala los estados de Baja California, Chihuahua y Sinaloa como la meca y zonas exclusivas del país afectados por la violencia y la inseguri-

dad pública, a cargo del diputado Enrique Serrano Escobar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Titular de la STPS a vigilar y ordenar las medidas de seguridad e higiene industriales necesarias para la protección de los trabajadores de la construcción en diversos tramos carreteros de la autopista Durango-Mazatlán, a cargo del diputado Manuel Cárdenas Fonseca, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a aplicar a través de la SCT y de la Semarnat las medidas necesarias para que en la construcción y operación del puerto de Punta Colonet se salvaguarde de contaminación lumínica al cielo nocturno del estado de Baja California, a cargo del diputado Héctor Manuel Ramos Covarrubias, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a investigar sobre los temas abordados en las conversaciones del titular de la SCT y hacer públicos los resultados de ellas, a fin de fincar responsabilidades y sancionar al culpable; asimismo, a investigar el desempeño como funcionaria del gobierno federal de la licenciada Purificación Carpinteyro, a cargo del diputado Jesús Ramírez Stabros, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobernador, al Congreso local y al órgano de fiscalización del estado de Puebla para que rindan información relacionada con la Fiscalía Especial contra Pederastas, a cargo de la diputada Violeta del Pilar Lagunes Viveros, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas a crear una unidad de género dentro de la estructura administrativa de la Comisión, a cargo de la diputada Holly Matus Toledo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente al gobierno federal realizar a través de la Cibigem, de la Sagarpa y de la Semarnat, así como de la Profepa las acciones en materia de bioseguridad de organismos genéticamente modificados, ante la detección de contaminación

de maíz nativo por maíz transgénico, a cargo del diputado Carlos Roberto Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Ejecutivo federal que suspenda la aplicación del horario de verano en tanto no se demuestren la disminución anual del consumo de electricidad y el ahorro acumulado desde su establecimiento, a cargo del diputado Juan Darío Lemarroy Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a implantar un programa de rescate y reestructuración de la cartera vencida de pequeños consumidores y ahorradores, a fin de reactivar la economía nacional, a cargo del diputado Daniel Dehesa Mora, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al INEGI a presentar a esta soberanía los resultados obtenidos en VIII Censo Agropecuario 2007, a cargo del diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés, del Grupo Parlamentario de Alternativa. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat a llevar a cabo las gestiones para que el humedal La Lagunita de El Naranjo, en el Municipio de Ensenada, Baja California, sea decretado área natural protegida e inscrito en la lista de sitios Ramsar, suscrito por los diputados Lucía Susana Mendoza Morales y Héctor Manuel Ramos Covarrubias, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a adoptar las medidas para que la SHCP otorgue un 10 por ciento de subsidio directo a la tarifa de cobertura que los distribuidores de gas natural contrataron con Pemex, a cargo del diputado Enrique Serrano Escobar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la PGR a integrar la averiguación previa para determinar la probable comisión de delitos cometidos por Luis Manuel Enrique Téllez Kuenzler, así como por los involucrados en los hechos, a cargo del diputado José Luis Varela Lagunas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la comparecencia del gobernador del Banco de México para que informe respecto de la cantidad de dólares que se han vendido a instituciones de crédito, en apoyo de la divisa mexicana, a cargo del diputado Ricardo Cantú Garza y suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los tres órdenes de gobierno a señalar en los atlas o mapas de riesgo que los derechos de vía, las vías férreas, patios de maniobra y estaciones del sistema ferroviario mexicano, son zonas de alto riesgo y se tomen las medidas apropiadas, a cargo del diputado Santiago López Becerra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a adecuar una nueva fórmula que fije una tarifa eléctrica especial, destinada al consumo de los inmuebles donde se practican actos de culto público, a cargo del diputado José Luis Blanco Pajón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la Sedesol a participar con las diversas organizaciones sociales, empresariales, educativas y con la sociedad en el establecimiento de programas que ayuden a solucionar la problemática de los niños de la calle en el estado de Oaxaca, a cargo del diputado José Luis Varela Lagunas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a implementar una política de diseño integral, a efecto de impulsar la competitividad de las empresas y la generación de empleos, suscrito por integrantes de las Comisiones Especial de prospectiva para la definición del futuro de México, y de Economía. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a agilizar a través de la Semarnat el trámite de autorización en materia de impacto ambiental de los proyectos de infraestructura carretera, ferroviaria y otros, aprobados en el PEF 2009, a cargo del diputado Luis Xavier Maawad Robert, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la CNDH que realice una investigación a los centros de capacitación policiaca federales y estatales en el ámbito de su competen-

cia, a cargo del diputado Miguel Ángel Macedo Escartín, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a instaurar a través de las dependencias correspondientes cursos y talleres de información a nuestros migrantes con oportunidad de invertir, para dar a conocer los programas en que pueden participar de manera productiva en función del potencial y vocación productiva de sus regiones de origen, a cargo del diputado Miguel Rivero Acosta, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la titular de la SEP a incrementar el presupuesto para el establecimiento de programas que ayuden a asociaciones para solucionar la problemática de los niños de la calle en el estado de Oaxaca, a cargo del diputado José Luis Varela Lagunas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo de las treinta y una entidades federativas y del Distrito Federal a reducir la tasa del impuesto sobre nóminas, a cargo del diputado Fidel Antuña Batista, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a los incrementos en el pago del consumo de energía eléctrica, a cargo del diputado Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a evitar que se incrementen los costos del peaje en las autopistas del país, a cargo del diputado Gustavo Fernando Caballero Camargo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT a modificar, dentro del ámbito de sus facultades, el acuerdo de fecha 25 de septiembre de 2000, relativo a la vigencia de placas de todos los vehículos que circulan en territorio nacional, a cargo del diputado Humberto López Lena Cruz. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al jefe de Gobierno del Distrito Federal a ordenar el retiro de los sellos de suspensión de actividades del paso a desnivel en Ferro-

carril de Cuernavaca y Ejército Nacional, Delegación Miguel Hidalgo, a cargo de la diputada María Gabriela González Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a la solicitud de diversa información al secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal, suscrito por las diputadas María Gabriela González Martínez y Rosaura Denegre Vaught Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a la solicitud de diversa información al Secretario de Obras del Gobierno del Distrito Federal, suscrito por las diputadas María Gabriela González Martínez y Rosaura Denegre Vaught Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT sobre el canje de placas para los ejercicios fiscales de 2009 a 2012, suscrita por los diputados Fidel Antuña Batista, Federico Bernal Frausto y Carlos Armando Reyes López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los gobiernos de las treinta y una entidades federativas y del Distrito Federal a suspender la aplicación del impuesto sobre nóminas, durante el presente año, suscrita por los diputados Carlos Armando Reyes López, Fidel Antuña Batista y Federico Bernal Frausto, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, así como a la CNDH a investigar el homicidio del reportero Paul Ibarra Ramírez y seguir de cerca el intento de homicidio de la periodista Liliana Merchán, respectivamente, a cargo del diputado Gerardo Priego Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno del Estado de Oaxaca a firmar el convenio de colaboración para resarcir el daño causado a los socios defraudados por Sacripulta, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, en cumplimiento de la Ley que Crea el fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, a cargo del diputado Othón Cuevas

Córdova, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y suscrito por diputados de diversos grupos parlamentarios. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a aplicar una política exterior basada en los principios de la Doctrina Estrada, a cargo del diputado Edmundo Ramírez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Secretaría General de esta soberanía que incluya en el centro de desarrollo infantil Antonia Nava de Catalán a los hijos de las madres trabajadoras que prestan sus servicios de apoyo secretarial a los Grupos Parlamentarios, a cargo del diputado Felipe Díaz Garibay, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a implementar políticas y programas de acción que permitan combatir la falta de oportunidades y de empleo que enfrentan los jóvenes al culminar sus estudios profesionales, a cargo de la diputada Aracely Escalante Jasso, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la titular de la SEP a flexibilizar, por única vez, los requisitos para que los hijos de inmigrantes mexicanos que han retornado a territorio nacional durante los últimos cuatro meses puedan acceder fácilmente a la educación en los diversos grados educativos y planteles oficiales del país, a cargo del diputado José Nicolás Morales Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Excitativas

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público, a solicitud del diputado Érick López Barriga, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

A las Comisiones Unidas de Defensa Nacional, y de Gobernación, a solicitud del diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Agenda política

Relativa a la situación poselectoral en el estado de Hidalgo, a cargo del diputado Miguel Ángel Peña Sánchez, del

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Efeméride

Relativa al Día de la Bandera, por celebrarse el 24 de febrero, a cargo del diputado Víctor Manuel Lizárraga Peraza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.»

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior.

Pido a la Secretaría que consulte a la asamblea si se dispensa la lectura, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Ciudadano presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el jueves cinco de marzo de dos mil nueve, correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la Sexagésima Legislatura.

Presidencia del diputado César Duarte Jáquez

En el Palacio Legislativo de San Lázaro en la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a las 11 horas con 59 minutos del jueves 5 de marzo de 2009, con la asistencia de 310 diputadas y diputados, el Presidente declara abierta la sesión.

En sendas votaciones económicas, la asamblea dispensa la lectura del orden del día, del acta de la sesión anterior y de la misma manera la aprueba.

Se remiten a los promoventes las siguientes contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Comisión Permanente enviadas por:

a) Los gobiernos de los estados de:

- Coahuila, relativo a las reformas compatibles con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños y la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- México, relativo a la detención de autobuses de manifestantes de la colonia Villa de las Flores, municipio de Coacalco.

b) Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación, relativo a las gestiones de donación de los inmuebles que ocupan diversas estaciones de ferrocarril de Yucatán y Quintana Roo.

La Junta de Coordinación Política:

a) Comunica la baja del diputado Humberto López Lena, como integrante de las comisiones de Radio, Televisión y Cinematografía; Medio Ambiente y Recursos Naturales y Especial para dar seguimiento a las agresiones a periodistas y medios de comunicación. De enterado.

Pone a consideración de la asamblea:

- La baja de la diputada Lorena Martínez Rodríguez, como integrante de la Comisión de Salud y su alta como secretaria.
- La baja del diputado Joel Guerrero Juárez, como secretario de la Comisión de Salud.
- El alta del diputado Joel Guerrero Juárez, como secretario de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.
- El alta del diputado Miguel Rivero Acosta, como secretario de la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social.

La Junta de Coordinación Política remite acuerdo por el que exhorta a los tres niveles de gobierno a establecer mecanismos de diálogo que deriven de un proyecto integral en beneficio de los habitantes del municipio de San José de Gracia, en el estado de Aguascalientes. En votación económica, se aprueba. Comuníquese.

La Cámara de Senadores remite:

a) Iniciativas con proyecto de decreto que:

- Adiciona el artículo 2-A, fracción V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, suscrita por el senador Raúl Mejía González, del Partido Revolucionario Institucional. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.
- Modifica las pautas salariales de los servidores públicos de los Poderes de la Unión, previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, suscrita por el senador Carlos Navarrete Ruiz, del Partido de la Revolución Democrática. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

b) Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio. Se turna a la Comisión de Economía, para los efectos del inciso E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A las 12 horas con 20 minutos se instruye el cierre del sistema electrónico de asistencia, con un registro de 357 diputadas y diputados.

En sendas votaciones económicas, la asamblea dispensa la lectura de los siguientes proyectos de decreto:

- De la Comisión de Marina, que reforma la fracción V del artículo 51 de la Ley de Ascensos de la Armada de México. En términos del artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos, se otorga el uso de la tribuna al diputado Marco Antonio Peyrot Solís, del Partido Acción Nacional, para fundamentar el dictamen en nombre de la comisión. En votación económica, la asamblea considera el asunto suficientemente discutido en lo general y en lo particular. El Presidente declara aprobado, en lo ge-

neral y en lo particular, el proyecto de decreto por 313 votos en pro. Pasa al Ejecutivo federal para sus efectos constitucionales.

- De la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, que reforma el párrafo primero y se adiciona un tercer párrafo al artículo 137 de la Ley General de Población. En votación económica, la asamblea considera el asunto suficientemente discutido en lo general y en lo particular. El Presidente declara aprobado, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por 293 votos en pro, uno en contra y una abstención. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

- De Gobernación, que deroga la fracción III Bis del artículo 6 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles. En votación económica, la asamblea considera el asunto suficientemente discutido en lo general y en lo particular. El Presidente declara aprobado, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por 287 votos en pro, ninguno en contra y tres abstenciones. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

- De Medio Ambiente y Recursos Naturales, que reforma el artículo 47 Bis, fracción II, inciso h), segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. En votación económica, la asamblea considera el asunto suficientemente discutido en lo general y en lo particular. El Presidente declara aprobado, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por 282 votos en pro, 1 en contra y ninguna abstención. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

Se recibe del diputado Jericó Abramo Masso, del Partido Revolucionario Institucional, en nombre propio y de integrantes de diversos grupos parlamentarios, iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

En sendas votaciones económicas, la asamblea dispensa la lectura de los siguientes dictámenes con proyecto de decreto de las comisiones:

- De Medio Ambiente y Recursos Naturales, que reforma la fracción I y el tercer párrafo del artículo 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. En votación económica, se considera sufi-

cientemente discutido en lo general y en lo particular. El Presidente declara aprobado, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por 304 votos en pro, ninguno en contra y una abstención. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

- Unidas de Atención a Grupos Vulnerables, y de la Función Pública, que reforma el artículo 38 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. En votación económica, se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. El Presidente declara aprobado, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por 299 votos. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

Presidencia de la diputada Martha Hilda González Calderón

- De Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, que reforma y adiciona el artículo 6o. de la Ley General de Población. En votación económica, se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. La Presidenta declara aprobado, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por 290 votos. Pasa al Ejecutivo federal para sus efectos constitucionales.

- De Seguridad Social, que reforma el primer párrafo del artículo 44 de la Ley del Seguro Social. En votación económica, se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. La Presidenta declara aprobado, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por 289 votos. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

- Unidas de Defensa Nacional y de Seguridad Social, que adiciona un artículo Segundo Transitorio al decreto de reformas a la Ley en Favor de los Veteranos de la Revolución como Servidores del Estado, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1967. En votación económica, se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. La Presidenta declara aprobado, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por 291 votos. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

- De Asuntos Indígenas, que reforma el último párrafo y se adicionan las fracciones III y IV, recorriéndose la actual III para pasar a ser quinta del artículo 6 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. En votación económica, se considera sufi-

cientemente discutido en lo general y en lo particular. La Presidenta declara aprobado, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por 277 votos. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

- Unidas de Equidad y Género, de Vivienda, y de Participación Ciudadana, que reforma diversas disposiciones de las Leyes General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, de Vivienda y Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. En votación económica, se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. La Presidenta declara aprobado, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por 286 votos. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

- De Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, que reforma los artículos 39 y 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. En votación económica, se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. La Presidenta declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por 264 votos. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

- De Justicia, que reforma los artículos 19, 27, tercer párrafo; 28, fracción I, 33, y se adiciona el artículo 87 con un párrafo tercero de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En votación económica, se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. La Presidenta declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por 269 votos. Pasa al Ejecutivo federal para sus efectos constitucionales.

Presidencia del diputado César Duarte Jáquez

- De Salud, que reforma el artículo 51 y adiciona los artículos 51 Bis 1, 51 Bis 2, 51 Bis 3 de la Ley General de Salud. En votación económica, se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. El Presidente declara aprobado, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por 265 votos en pro, ninguno en contra y 3 abstenciones. Pasa al Ejecutivo federal para sus efectos constitucionales.

- De Salud, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones a la Ley General de Salud. En votación económica, se considera suficientemente discutido en lo general. El Presidente declara aprobado, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por 262 votos. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

Se recibe de la diputada Claudia Lilia Cruz Santiago, del Partido de la Revolución Democrática, iniciativa con proyecto de decreto que expide el Código Federal de Procedimientos Penales. Se turna a la Comisión de Justicia, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Se recibe de la diputada María del Carmen Pinete Vargas, del Partido Revolucionario Institucional, proposición con punto de acuerdo, relativo al 50 aniversario de la expedición del libro de texto gratuito. Se turna a la Junta de Coordinación Política.

La Junta de Coordinación Política, pone a consideración de la asamblea:

- El alta del diputado Gustavo Macías Zambrano como secretario de la Comisión de Fortalecimiento al Federalismo y como integrante de las Comisiones de Desarrollo Rural, Asuntos Indígenas, Especial de Ganadería y del Comité del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias.

- La baja del diputado Pedro Armendáriz García como integrante de la Comisión Especial de Ganadería y su alta como Presidente.

En votación económica, la asamblea aprueba los cambios solicitados. Comuníquense.

El Presidente expresa su reconocimiento a la asamblea por la capacidad de concretar acuerdos que hicieron posible la aprobación de los dictámenes presentados durante la sesión.

La Secretaría da lectura al orden del día de la próxima sesión.

El Presidente levanta la sesión a las 15 horas con 19 minutos y cita para la próxima que se llevará a cabo el próximo martes 10 de marzo de 2009 a las 11:00 horas.»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Proceda la Secretaría poner a discusión el acta.

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Ciudadano presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Aprobada el acta. Continúe con las comunicaciones.

SECRETARIA DE CULTURA
DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: «Diputados Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal ha programado la ceremonia cívica conmemorativa del 684 aniversario de la fundación de México-Tenochtitlán para el próximo viernes 13 de marzo, a las 10:00 horas, en el monumento erigido en memoria de la fundación de México Tenochtitlán, Pino Suárez sin número, a un costado de la Plaza de la Constitución, Delegación Cuauhtémoc.

Por lo anterior, me permito solicitar a ustedes los nombres de los diputados de esa honorable Cámara de Diputados que asistirán a la ceremonia.

Agradezco las atenciones que se sirvan prestar a la presente y les reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Licenciada María Guadalupe Lozada León, coordinadora.»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Para asistir en representación de la Cámara se designa a los diputados Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Armando Barreiro Pérez y María Beatriz Pagés Llergo Rebollar. Continúe con la comunicación del gobierno de Nuevo León.

EXPLOTACION SEXUAL INFANTIL

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Gobierno del estado de Nuevo León.— Poder Ejecutivo.— Secretaría General de Gobierno.

Diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Vicepresidente de la Comisión Permanente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presente.

Por acuerdo del gobernador constitucional del estado de Nuevo León, licenciado José Natividad González Parás, me permito dar contestación a su atento oficio número DGPL 60-II-5-2385, recibido el 20 de enero del presente año, mediante el cual hace un exhorto respetuoso para impulsar y promover en el estado modificaciones legislativas que sean acordes con la Convención Internacional de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en diversos temas.

En relación con este particular, me permito comunicarle que respecto a la reforma legal para aumentar la edad para contraer matrimonio e igualarla para los dos géneros, el pasado 10 de febrero del presente año el Consejo de Participación Ciudadana del Instituto Estatal de la Mujeres presentó ante el Congreso local una reforma al artículo 148 del Código Civil del estado, a efecto de aumentar a dieciocho años e igualar la edad de los hombres y mujeres que pretendan contraer matrimonio en la entidad.

Respecto a la propuesta para que **los niños sean escuchados en las actuaciones judiciales que los afectan**, el estado de Nuevo León tiene una serie de disposiciones legales que contemplan este supuesto. En reforma de abril de 2004 y septiembre de 2006 se modificaron los artículos 170 y 1078 respectivamente del Código de Procedimientos Civiles, a fin de que el juez escuche la opinión de los menores que hayan cumplido 12 años. Asimismo, en el mismo tenor el Código Civil del estado se reformó, según publicación del Periódico Oficial del Estado, en fecha 28 de abril de 2004, en su artículo 415 Bis, y mediante decreto 101 del Congreso del estado, se reformó también el artículo 414 Bis, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de julio de 2007.

En cuanto a **prohibir que a los niños, niñas y adolescentes se les impongan castigos corporales**, el estado de Nuevo León contempla en el artículo 423 del Código Civil,

un precepto que fue modificado desde enero de 1997, omitiendo el término “castigar”, otorgando facultades a 105 jueces de tomar medidas para evitar que un menor sea maltratado por quienes ejercen sobre él la patria potestad o lo tengan bajo su custodia.

Lo relativo a que debe existir una legislación que **combata la explotación sexual infantil, la trata y secuestro de niños, niñas y adolescentes**, en la entidad existen diversos delitos previstos en el Código Penal para el Estado de Nuevo León que tienden a protegerlos, como los artículos 51 Bis, fracción I, 196, 197, 201 Bis y 202, fracciones I y IV, que tratan sobre exclusiones del beneficio del trabajo a la comunidad en casos de delitos de corrupción de menores y pornografía infantil, así como el de lenocinio. El tema del secuestro a menores, se prevé en el Código Penal en el artículo 140, fracción I, así como el Título Décimo Octavo, que trata los delitos contra la libertad en sus artículos 357, fracción IV, y el 363, que prevé el delito de rapto.

En el estado de Nuevo León, conforme a lo establecido en el segundo párrafo de la Ley Federal para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que establece que los estados y los municipios en el ámbito de su competencia, podrán expedir las normas legales y tomarán las medidas administrativas necesarias a efecto de dar cumplimiento a dicha ley, se aprobó la Ley de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado, publicada en el Periódico Oficial del 17 de febrero de 2006.

La ley estatal referida tiene por objeto garantizar a las niñas, niños y adolescentes la tutela de los derechos fundamentales y las garantías individuales reconocidos en la Constitución federal, la Constitución estatal y en la Convención sobre los Derechos del Niño, así como establecer los principios y lineamientos que orientarán a las normas legales, a la actuación de las instituciones públicas y privadas ya las conductas de los particulares, en todo lo que se refiera a los menores.

El Ejecutivo estatal, por mi conducto, le agradece su interés y el de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en los temas legislativos del estado que son de gran interés para la sociedad neoleonesa, reiterando que este gobierno continúa trabajando en impulsar las reformas que resulten idóneas para proteger a los menores en el estado, cumpliendo con la Convención Internacional de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como las ob-

servaciones emitidas por el Comité de los Derechos del Niño en la Organización de las Naciones Unidas.

Le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 16 de febrero de 2009.— Contador público Jorge Cantú Valderrama (rúbrica), secretario general de Gobierno.»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Remítase al promovente, para su conocimiento.

ESTADO DE GUERRERO

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán:
«Escudo.— Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Diputado César Duarte Jáquez, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

En cumplimiento de lo solicitado en el tercer punto de acuerdo propuesto por la Junta de Coordinación Política de esa Cámara, aprobado por la honorable asamblea de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados el 26 de febrero de 2009, por el que se exhorta a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que, en el ámbito de sus atribuciones, tome las medidas apropiadas para garantizar la seguridad y la integridad física y psicológica de los y las integrantes de la Organización para el Futuro de los Pueblos Mixtecos, AC, así como de los familiares de Raúl Lucas Lucía y Manuel Ponce Rosas e informe a esa soberanía, en un plazo de 30 días naturales, de las medidas que se adopten, me permito comunicarle lo siguiente:

Con fecha 26 de febrero de 2009, a través de la Cuarta Visitaduría General de este organismo nacional, con fundamento en lo determinado en el artículo 40 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se solicitó al gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero que se adopten las medidas cautelares necesarias para garantizar el respeto al derecho a la seguridad y a la integridad física de los integrantes de la Organización

para el Futuro de los Pueblos Mixtecos, AC, así como de los familiares de Raúl Lucas Lucía y Manuel Ponce Rosas.

La adopción de estas medidas cautelares fue aceptada por el gobierno del estado mediante las respuestas brindadas por la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil y por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.

Sin otro particular por el momento, reitero a usted las seguridades de mi más distinguida y respetuosa consideración.

México, DF, a 4 de marzo de 2009.— Doctor José Luis Soberanes Fernández (rúbrica), presidente.»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Remítase a la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento. Continúe con la comunicación de la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional.

COMISION BICAMARAL DE
SEGURIDAD NACIONAL

La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LX Legislatura.— Comisión Bicameral de Seguridad Nacional.

Diputado César Duarte Jáquez, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Me permito hacer de su conocimiento que el pasado 4 de marzo asumí la presidencia de la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional, en su tercer año de ejercicio, correspondiente al periodo 2009-2010. Lo anterior con fundamento en el artículo 56 de la Ley de Seguridad Nacional, y en la primera y la segunda de las reglas de operación de la comisión, por las que se establece la rotación anual de su junta directiva.

Igualmente, comunico a usted que a partir de la misma fecha son secretarios de la misma comisión el senador Felipe González González y el diputado Javier González Garza.

Lo anterior, para los fines procedentes.

Atentamente

México, DF, a 5 de marzo de 2009.— Senador Jorge Mendoza Garza (rúbrica), Presidente.»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: De enterado. Comuníquese.

GISELA HERNANDEZ ESPINAL

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: La Mesa Directiva participa a la asamblea que el viernes 6 de marzo se registró el muy lamentable fallecimiento de la señora Gisela Hernández Espinal, quien fue esposa de nuestro compañero diputado Raúl Ríos Gamboa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Cámara de Diputados expresa sus condolencias a todos sus familiares, y desea una pronta recuperación de nuestro compañero y amigo, el ciudadano diputado Raúl Ríos Gamboa. La hacemos extensiva a su familia por este lamentable deceso y por el accidente de que fueron objeto.

Solicito, compañeros, un minuto de silencio en solidaridad y en memoria de la señora Gisela Hernández Espinal.

(Minuto de silencio)

Continúe la Secretaría.

DIPUTADO QUE SOLICITA LICENCIA

La Secretaria diputada María del Carmen Pinete Vargas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Diputado César Duarte Jáquez, Presidente de la Mesa Directiva.— Presente.

Por este conducto y con fundamento en el artículo 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicito licencia indefinida para separarme de mi cargo como diputado federal, a partir del 5 de marzo del presente año.

Por tal motivo solicito a usted realice todos los trámites conducentes que devienen del presente acto jurídico y se llame a mi suplente.

Sin otro particular y para los efectos legales que haya lugar.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de marzo de 2009.— Jorge Emilio González Martínez, diputado federal.»

Están a discusión los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se concede licencia por tiempo indefinido al diputado Jorge Emilio González Martínez para separarse de sus funciones como diputado federal electo en la cuarta circunscripción plurinominal, a partir de esta fecha.

Segundo. Llámese al suplente.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se consulta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Aprobados. Comuníquense.

Queremos destacar la presencia de alumnos de la Escuela Preparatoria de Origen Indígena, del Estado de México. Bienvenidos y felicidades. También, de la escuela primaria Ingeniero Miguel Bernal, del Distrito Federal. Les damos la bienvenida.

Continúe la Secretaría con los oficios de reincorporación de compañeros legisladores.

DIPUTADOS QUE SE REINCORPORAN

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Diputado César Duarte Jáquez, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión. Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, me permito hacer de su conocimiento que a partir del lunes 9 de los presentes mes y año, me incorporo a mis actividades legislativas como diputado federal.

Lo anterior, a fin de que tenga la gentileza de disponer que se efectúen los trámites conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de marzo de 2009.— Diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez (rúbrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: De enterado. Comuníquese.

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Diputado César Duarte Jáquez, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por este conducto, y de acuerdo con la licencia que me fue concedida a partir del 25 de febrero del año en curso por tiempo indefinido, me dirijo a usted a fin de solicitarle que tenga a bien realizar los trámites necesarios ante el Pleno de esta soberanía para mi reincorporación a mis actividades legislativas a partir del próximo 16 de marzo de 2009.

Sin más por el momento, aprovecho para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 5 de marzo de 2009.— Diputado José Antonio Saavedra Coronel (rúbrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: De enterado. Comuníquese. Continúe la Secretaría.

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Diputado César Duarte Jáquez, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por este conducto, me permito informar a usted que, con fecha 9 de marzo del año en curso, me reincorporo a mis funciones de diputado federal, a efecto de que se realicen todos los trámites conducentes.

Sin otro particular, quedo de usted, reiterándole mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 9 de marzo de 2009.— Diputado Alejandro Olivares Monterrubio (rúbrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: De enterado. Comuníquese.

DIPUTADOS SUPLENTE QUE SE INCORPORAN

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Se encuentran a las puertas de este recinto los ciudadanos Andrea Geraldine Ramírez Zollino y Moisés Gil Ramírez, diputados electos en la cuarta circunscripción plurinominal y en el distrito electoral 24 del Distrito Federal, respectivamente.

Se designa en comisión, para que los acompañen en el acto de rendir protesta de ley para entrar en funciones, a los diputados María Gabriela González Martínez, Fidel Antuña Batista, Eduardo Sánchez Hernández, Cuauhtémoc Sandoval Ramírez, Beatriz Manrique Guevara, Antonio Xavier López Adame y Manuel Salvador Salgado Amador.

Se pide a la comisión que ha sido designada cumplir su encargo.

(La comisión cumple su encargo)

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: Se invita a los presentes a ponerse de pie.

(Puestos los presentes de pie)

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Ciudadanos Andrea Geraldine Ramírez Zollino y Moisés Gil Ramírez, *¿protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputado que el pueblo les ha conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Unión?*

Los ciudadanos Andrea Geraldine Ramírez Zollino y Moisés Gil Ramírez: *Sí, protesto.*

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: *Si así no lo hicieren, que la nación se los demande.*

Felicidades. Bienvenidos.

Continúe la Secretaría con las proposiciones de acuerdo de los órganos de gobierno.

SESION SOLEMNE

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Acuerdo de la Mesa Directiva, por el que se autoriza la celebración de una sesión solemne en conmemoración del quincuagésimo aniversario de la expedición del libro de texto gratuito

La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 20, numeral 2, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y

Considerando

1. Que, con fecha 19 de febrero de 2009, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos envió a esta Presidencia un oficio por el que solicita la realización de una sesión solemne para conmemorar los 50 años del libro de texto gratuito, que fue remitida por este órgano a la Junta de Coordinación Política, para estudio y valoración.

2. Que, con fecha 25 de febrero, esta Presidencia recibió oficio suscrito por la secretaria ejecutiva de la Junta de

Coordinación Política por el que comunica que dicho órgano acordó otorgar su visto bueno para la celebración de la referida sesión solemne.

3. Que, con fecha 3 de marzo de 2009, el presidente de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos envió a esta Presidencia oficio por el que se pone a consideración un proyecto de orden del día para la celebración de la sesión solemne.

4. Que, con fecha 5 de marzo de 2009, la diputada María del Carmen Pinete Vargas, Secretaria de la Mesa Directiva, sometió a consideración del Pleno un punto de acuerdo para conmemorar los 50 años del libro de texto gratuito, mediante la colocación de una escultura en la plaza legislativa de este recinto, la que fue turnada a la Junta de Coordinación Política para valoración.

En virtud de las consideraciones expuestas, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados

Acuerda

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión acuerda la celebración de una sesión solemne con motivo del quincuagésimo aniversario de la elaboración y entrega de los libros de texto gratuitos.

Segundo. La sesión solemne se llevará a cabo el 24 de marzo de 2009, a las 12:00 horas.

Tercero. El orden del día de la sesión será el siguiente:

1. Intervención del presidente de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla.
2. Posicionamiento de cada uno de los grupos parlamentarios, en orden ascendente.
3. Intervención del Presidente de la Mesa Directiva, diputado César Duarte Jáquez.
4. Entrega del reconocimiento a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, representada por una comitiva de 10 trabajadores y 3 directivos.
5. Clausura.

Cuarto. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados se rá el órgano encargado de coordinar la organización de la sesión solemne.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de marzo de 2009.— Diputados: César Duarte Jáquez (rúbrica), Presidente; Martha Hilda González Calderón, José Luis Espinosa Piña (rúbrica), Ruth Zavaleta Salgado (rúbrica), Vicepresidentes; Margarita Arenas Guzmán (rúbrica), María Eugenia Jiménez Valenzuela (rúbrica), María del Carmen Pinete Vargas (rúbrica), José Manuel del Río Virgen, Manuel Portilla Diéguez (rúbrica), Rosa Elia Romero Guzmán (rúbrica), Jacinto Gómez Pasillas, Santiago Gustavo Pedro Cortés, Secretarios.»

En votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Aprobado. Comuníquese a la Cámara de Senadores.

LUCIA ANDREA MORETT ALVAREZ

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número D.G.P.L. 60-II-3-2242 signado por el diputado César Duarte Jáquez y el senador Ramiro Hernández García, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, me permito remitir, para los fines procedentes, original del similar número DEP-0279/09 suscrito por Betina Chávez Soriano, directora general de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante el cual responde el punto de acuerdo relativo a Lucía Morett Álvarez.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 2 de marzo de 2009.— Cuauhtémoc Cardona Benavides (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Relaciones Exteriores.

Licenciado Cuauhtémoc Cardona Benavides, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Por instrucciones de la secretaria Patricia Espinosa Cantellano, con fundamento en el artículo 16, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, agradezco de antemano su valiosa intervención para hacer llegar la respuesta adjunta al diputado César Duarte Jáquez, Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión. Lo anterior en respuesta al punto de acuerdo aprobado por el pleno de ese órgano Legislativo, en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2009, en el que señala:

Primero. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con fundamento en los numerales 1 y 3 del artículo 45; y 1 y 3 del artículo 97 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos solicita al titular de la Procuraduría General de la República que informe a esta soberanía sobre el estado procesal que guarda la averiguación previa iniciada en contra de la ciudadana Lucía Andrea Morett Álvarez, PGR/SIEDO/UITA/028/2008.

Segundo. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con fundamento en los numerales 1 y 3 del artículo 45, 1 y 3 del artículo 97 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicita a la titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores que informe a esta soberanía si existe algún procedimiento de extradición del gobierno de Ecuador en contra de la ciudadana Lucía Andrea Morett Álvarez.

Tercero. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con fundamento en los numerales 1 y 3 del artículo 45, 1 y 3 del artículo 97 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos solicita a la titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores que reimta a esta soberanía la información que disponga de los mexicanos Verónica Natalia Vázquez Ramírez, Juan González del Castillo, Fernando Franco

Delgado y Soren Ulises Avilés Ángeles mencionados en los sucesos de la República de Ecuador en marzo de 2008 y, en su caso, las gestiones que haya realizado esa secretaría sobre el particular.

Cabe señalar que, con el propósito de responder de manera puntual a los resolutivos que expresa el punto de acuerdo en comento, quedaría pendiente de integrar la respuesta y opinión pertinentes que emita la Procuraduría General de la República.

Rogamos a usted, que pueda hacer del conocimiento de esta secretaría la respuesta final a este punto de acuerdo que le sea remitida al Presidente de la Cámara de Diputados, diputado César Duarte Jáquez.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle la seguridad de mi más alta estima y consideración.

Atentamente

México, DF, a 25 de febrero del 2009.— Betina Chávez Soriano (rúbrica), directora general.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Relaciones Exteriores.

Diputado César Duarte Jáquez, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por instrucciones de la secretaria de Relaciones Exteriores, embajadora Patricia Espinosa Cantellano, y con fundamento en el artículo 16, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, hago referencia al punto de acuerdo aprobado en la sesión ordinaria del 28 de enero del 2009, relativo a la extradición de la ciudadana Lucía Morett Álvarez, en el que señala:

Primero. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con fundamento en los numerales 1 y 3 del artículo 45, y 1 y 3 del artículo 97 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos solicita al titular de la Procuraduría General de la República que informe a esta soberanía sobre el estado procesal que guarda la averiguación previa iniciada contra la ciudadana Lucía Andrea Morett Álvarez, PGR/SIEDO/UITA/028/2008.

Segundo. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con fundamento en los numerales 1 y 3 del ar-

título 45, 1 y 3 del artículo 97 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicita a la titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores que informe a esta soberanía si existe algún procedimiento de extradición del gobierno de Ecuador en contra de la ciudadana Lucía Andrea Morett Álvarez.

Tercero. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con fundamento en los numerales 1 y 3 del artículo 45, 1 y 3 del artículo 97 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos solicita a la titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores que remita a esta soberanía la información que disponga de los mexicanos Verónica Natalia Vázquez Ramírez, Juan González del Castillo, Fernando Franco Delgado y Soren Ulises Avilés Ángeles mencionados en los sucesos de la República de Ecuador en marzo de 2008 y, en su caso, las gestiones que haya realizado esa secretaría sobre el particular.

Sobre el particular, me permito hacerle llegar la siguiente información acerca de la posición de México en relación con la supuesta solicitud de extradición contra la ciudadana Lucía Andrea Morett Álvarez, así como de las acciones en defensa de los mexicanos afectados por la incursión militar del gobierno de Colombia en el territorio de la República de Ecuador.

1. Como fue hecho público por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores el 6 de enero, mediante el comunicado de prensa 003, hasta el momento no se ha recibido solicitud de extradición internacional en contra de Lucía Morett Álvarez por parte del gobierno de la República del Ecuador.

2. No obstante, y ante las declaraciones del fiscal general ecuatoriano, Washington Pesántez, respecto a que su país ha iniciado los trámites para solicitar la extradición de la ciudadana mexicana Lucía Morett, la cancillería instruyó a su Embajada en Ecuador para que entrara en contacto con las autoridades competentes, a fin de contar con mayor información sobre el caso.

3. Como resultado de dichas consultas, nuestro embajador fue informado de que la Corte Nacional del Ecuador es la única instancia competente para conocer y decidir respecto a las solicitudes de extradición. Sobre el particular, también ha sido informado de que el 5 de febrero ingresó a la Corte Nacional la solicitud del juez de Sucombíos para la extradición de Lucía Morett. Jurídica-

mente, a partir de dicho momento la Corte recibe los elementos para sustanciar la solicitud y, en caso de considerarla procedente, darle trámite.

4. Es importante destacar que en todas las solicitudes de extradición internacional que son formuladas a nuestro país, invariablemente y sin distinción alguna, el gobierno de México siempre ha actuado con apego al marco jurídico nacional e internacional, con pleno respeto a los derechos humanos y a las garantías individuales consagradas en nuestra Carta Magna, cumpliendo con las formalidades esenciales del procedimiento que se encuentra establecido en la Ley de Extradición Internacional, fundando y motivando sus actos en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los tratados internacionales de los que México es parte, por lo que el caso de Lucía Andrea Morett Álvarez, no sería la excepción.

5. Por otro lado, la información sobre las acciones llevadas a cabo por la Secretaría de Relaciones Exteriores respecto al caso de los mexicanos fallecidos en Ecuador y de Lucía Morett, así como del apoyo brindado a esta última y a los familiares de todos los involucrados, se ha hecho pública oportunamente a través de 16 comunicados cuyo acceso es libre y permanente a través de la página de internet de la cancillería, en el apartado de comunicación social.

6. Cabe señalar que el gobierno de México ha actuado de manera responsable y consistente en relación con este lamentable caso. Desde el primer momento en que se tuvo conocimiento del hecho, el gobierno de México deploró los acontecimientos y condenó la intervención militar de Colombia en territorio ecuatoriano; asimismo, expresó que la gravedad de los mismos exigía una investigación puntual sobre la pérdida de la vida de los ciudadanos mexicanos, y procedió a solicitar por vía diplomática toda la información que pudiera surgir de las investigaciones iniciadas por las autoridades, tanto ecuatorianas como colombianas, mismas que no han concluido.

7. El gobierno de México tiene un inequívoco compromiso con el respeto a la vida humana, los derechos humanos y la dignidad de las personas. Asimismo, es parte fundamental de nuestra política exterior la protección de los derechos de nuestros connacionales en el exterior y la defensa del derecho internacional. Precisamente en observancia de las responsabilidades de la Secretaría de

Relaciones Exteriores, tanto a los familiares de los jóvenes fallecidos como a Lucía Morett y sus padres, se les brindó todo el apoyos consular, a efecto de sufragar gastos para trasladarse a Ecuador, gastos médicos, apoyar con los trámites para la identificación de restos y la repatriación de los mismos, entre otros.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

México, DF, a 25 de febrero de 2008.— Betina Chávez Soriano (rúbrica), directora general.»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Remítase al promovente, para su conocimiento.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA -
LEY FEDERAL DEL IMPUESTO
SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS -
LEY DEL IMPUESTO
SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, el senador Ramiro Hernández García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de las Leyes del Impuesto sobre la Renta, Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, y del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

La Presidencia dispuso que dicha iniciativa se turnara a la Cámara de Diputados, y se anexa.

Atentamente

México, DF, a 5 de marzo de 2009.— Senador José González Morfín (rúbrica), Vicepresidente.»

«Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de las Leyes del Impuesto sobre la Renta, Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, y del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, a cargo de Carlos Lozano de la Torre, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

El suscrito, Carlos Lozano de la Torre, senador de la República de la LX Legislatura por el estado de Aguascalientes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 55 y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta Comisión Permanente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversos artículos de las Leyes del Impuesto sobre la Renta, Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, y del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, al tenor de la presente

Exposición de Motivos

El 6 de noviembre del año pasado presentamos los senadores Ricardo Pacheco Rodríguez, Carlos Lozano de la Torre y Carlos Aceves del Olmo a este honorable Pleno iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 42 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Asimismo, en ese acto se presentó una proposición con punto de acuerdo. El Presidente de la Mesa Directiva turnó la iniciativa directamente a la Cámara de Diputados, en donde se encuentra para estudio en la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

En estos escasos meses, desde la presentación de la iniciativa y de la proposición con punto de acuerdo, la situación de la industria automotriz en México y en el mundo fue empeorando. Los tres grandes de la industria automotriz estadounidense tienen una situación de bancarrota. General Motors reportó un déficit anual de 30 mil millones de dólares, el segundo más importante en 100 años. Ford Motor Company reportó una reducción en la venta de sus vehículos, en los primeros meses de 2009, de un millón de unidades. La segunda empresa en volumen de producción de automóviles, Toyota, anunció que va a tener pérdidas por 5 mil millones de dólares y tiene un decremento en la venta de vehículos en Estados Unidos de América de 34 por ciento con relación al año pasado y de 23 por ciento en Japón.

La crisis del sector automotor golpeó duro en enero a las firmas alemanas Daimler, Volkswagen y BMW. Las ventas de las marcas de Daimler (Mercedes-Benz, Smart y Maybach) se desplomaron 31,2 por ciento, mientras que las de Volkswagen cayeron 20 por ciento y las de BMW se retrajeron 5 por ciento. Por su parte, la automotriz sueca Volvo anunció que sus beneficios cayeron 33 por ciento en 2008.

Ante esto, los países con grandes industrias automotrices están implantando medidas urgentes para revertir la crisis del sector.

El Congreso de Estados Unidos de América aprobó, en diciembre de 2008, la Ley de Financiamiento y Reestructura de la Industria Automotriz. Su propósito es restaurar la estabilidad y vitalidad de la industria automotriz; por lo mismo, se plantea estimular la producción y ventas de automóviles, incrementar de manera acelerada y competitiva la producción de vehículos energéticamente eficientes y preservar los casi 5 millones de empleos que se generan con esta industria en ese país.

Para realizar estos propósitos, el Congreso de Estados Unidos de América autorizó líneas de crédito a las empresas automotrices que se ajusten al plan establecido en la ley y presenten un programa de reestructuración.

Este programa será analizado mediante un comité de expertos de la industria automotriz. General Motors y Chrysler solicitaron 18 mil millones y 5 mil millones de dólares, respectivamente; sus propuestas son analizadas por el grupo de expertos.

Los gobiernos europeos también están realizando planes y programas para reactivar su industria automotriz. El gobierno español, con los gobiernos de las comunidades autónomas, ideó el Plan Integral de Automoción (PIA), enmarcado en el Plan Español para el Estímulo de la Economía y el Empleo. El PIA contiene una serie de medidas industriales, laborales, tributarias, a fin de impulsar la demanda y la internacionalización; también se fomenta la investigación y el desarrollo científico. Al igual que en la ley estadounidense, se establece financiamiento público con base en los planes de productividad que tenga las empresas automotrices. El PIA es de un monto de 4 mil 70 millones de euros.

El gobierno francés tiene asignado el mayor gasto público para un plan de rescate a la industria automotriz en el con-

tinente europeo y tiene los mismos principios que los planes mencionados con anterioridad. Éste basa en el documento denominado Carta Nacional de Cooperación para el Sostenimiento y el Equipamiento de las Empresas del Sector Automotriz y de los Salarios. Este documento fue firmado por representantes de la industria automotriz y del gobierno. Los fondos para financiar este proyecto son de 9 mil 250 millones de euros.

Estos ejemplos demuestran el apoyo que diferentes gobiernos han implantado para fortalecer su industria automotriz. México es el décimo productor de automóviles en el mundo y cerca de un millón de trabajadores depende de esta industria. Ante esto cabe preguntarse ¿qué política hemos generado para salvar la industria automotriz mexicana?

Ante tal escenario, la intención de la iniciativa es proponer algunas soluciones para salvar a la industria automotriz nacional y al millón de familias que dependen de ésta.

La propuesta consiste en reformar algunas disposiciones fiscales, a fin de estimular el mercado automotriz nacional y se produzca la sustitución de la plantilla nacional de vehículos. Así proponemos que se puedan deducir el 100 por ciento, tratándose de automotores como activos fijos y por un valor en las inversiones de 300 mil pesos. También se establece un estímulo fiscal al contribuyente con la finalidad de estimular la adquisición de automotores nuevos.

También se propone un artículo transitorio a la Ley Federal de Impuesto sobre Automóviles Nuevos, con objeto de estimular la sustitución de vehículos en el país. Al igual, proponemos la eliminación de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, al reformar el artículo cuarto transitorio para que la abrogación de la ley entre en vigor el 1 de enero de 2010; este lapso es con la finalidad de que las haciendas públicas de los estados y del Distrito Federal puedan prever el decremento de sus ingresos y, a su vez, las legislaturas locales ajusten los presupuestos para el próximo ejercicio.

Estas medidas son limitadas si consideramos sólo la parte legislativa. Faltan medidas que sólo el Poder Ejecutivo y sus dependencias pueden realizar, al igual que los gobiernos de los estados, por lo que acompañamos este esfuerzo legislativo con un punto de acuerdo donde proponemos eso en esta iniciativa y agregamos una proposición con punto de acuerdo para exhortar al Poder Ejecutivo a efecto de que, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Públi-

co, y la Secretaría de Economía, constituya un programa de rescate de la industria automotriz mexicana en donde se incluya, entre otros aspectos, formas de financiamiento, además de exhortar al gobierno federal a realizar convenios de coordinación con los Poderes Ejecutivos de los estados y del gobierno del Distrito Federal, a fin de implantar estímulos fiscales de las contribuciones locales que inciden en el sector automotriz.

La crisis económica que enfrenta el mundo actualmente exige de los órganos públicos una actuación decidida. El Senado de la República a través de la presente iniciativa y de otras propuestas de los compañeros senadores estamos contribuyendo con ideas para mejorar el nivel de vida de la población mexicana.

Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto

Artículo Primero. Se reforman los artículos 17, 40, fracción VI, y 42, fracción II, y se adiciona el artículo 229 de la Ley del Impuesto sobre la Renta para quedar como sigue:

Artículo 17. ...

Para los efectos de este título, no se considerarán ingresos los que obtenga el contribuyente por aumento de capital, por pago de la pérdida por sus accionistas, **por estímulos fiscales**, por primas obtenidas por la colocación de acciones que emita la propia sociedad o por utilizar para valorar sus acciones el método de participación, ni los que obtengan con motivo de la revaluación de sus activos y de su capital.

Artículo 40. ...

VI. **100 por ciento** para automóviles, autobuses, camiones de carga, tractocamiones, montacargas y remolques.

Artículo 42. ...

II. Las inversiones en automóviles sólo serán deducibles hasta por **300 mil pesos**.

Artículo 229. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del impuesto sobre la renta por las inversiones

que realicen en automóviles nuevos, consistente en aplicar un crédito fiscal equivalente al 20 por ciento del monto de dicha inversión, contra el impuesto sobre la renta causado en el ejercicio en el que se adquiera dicho automóvil. Cuando dicho crédito sea mayor al impuesto sobre la renta causado en el ejercicio en el que se aplique el estímulo, los contribuyentes podrán aplicar la diferencia que resulte contra el impuesto causado en los diez ejercicios siguientes hasta agotarla.

Artículo Segundo. Se adiciona un artículo octavo transitorio de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos para quedar como sigue:

Artículo Octavo. La presente ley estará sin efecto de manera temporal a partir del 1 de enero de 2010 y entrará en vigor nuevamente hasta el 1 de enero de 2011.

Artículo Tercero. Se reforma el artículo cuarto transitorio de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos para quedar como sigue:

Artículo Cuarto. El artículo tercero de este decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2010.

Transitorio

Único. El decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Salón de sesiones del Senado de la República, a 5 de marzo de 2009.—
Senadores: Ramiro Hernández García, Carlos Lozano de la Torre, Francisco Herrera León, Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, Jesús Garibay García, Carmen Guadalupe Fonz Sáenz, Renán Cleominio Zoreda Novelo, Rosario Green Macías (rúbricas).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA
Y NORMALIZACION - LEY ORGANICA DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL -
LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, el senador Ramiro Hernández García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó solicitud de excitativas a comisiones, en relación con el proyecto de decreto que reforma el artículo 40 de la Ley sobre Metrología y Normalización, el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y los artículos 94, 98, y 99 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, del 27 de abril de 2006.

La Presidencia acordó remitir la documentación a la Cámara de Diputados, misma que se anexa.

Atentamente

México, DF, a 5 de marzo de 2009.— Senador José González Morfín (rúbrica), Vicepresidente.»

«Excitativa a las Comisiones Unidas de Economía; de Gobernación, y de Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, a fin de que presenten el dictamen de la minuta que reforma el artículo 40 de la Ley sobre Metrología y Normalización, el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y los artículos 94, 98 y 99 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Honorable Asamblea:

El suscrito, Ramiro Hernández García, senador de la República a la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con base en lo dispuesto en los artículos 45, apartado 6, inciso f); 66, numeral 1, inciso c), y 67, numeral 1, inciso g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, pide respetuosamente que solicite a la Mesa Directiva de la colegisladora que for-

mule excitativa a las Comisiones Unidas de Economía, de Gobernación y de Desarrollo Rural, a fin de que presenten el dictamen de la minuta que reforma el artículo 40 de la ley sobre metrología y normalización; el artículo 35 de la ley orgánica de la administración pública federal y los artículos 94, 98 y 99 de la ley de desarrollo rural sustentable, turnada a la colegisladora el 27 de abril de 2006.

Antecedentes

I. En la sesión del Senado de la República del honorable Congreso de la Unión del jueves 20 de abril de 2006, el senador Esteban Ángeles Cerón –en nombre propio y de los senadores José Adalberto Castro Castro y Héctor Vicario Castrejón–, integrante de la LIX Legislatura del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la iniciativa que contiene proyecto de decreto que reforma la fracción XVIII del artículo 40 y adiciona la fracción XIX al artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y la fracción XXII del artículo 35; y adiciona las fracciones XXIII y XXIV al artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y los artículos 94, 98 y 99 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la Mesa Directiva acordó turnarla a las Comisiones Unidas de Gobernación, de Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos para su estudio y dictamen correspondiente.

II. El 27 de abril de 2006, estas comisiones, con fundamento en sus atribuciones legales y habiendo analizado el contenido de la iniciativa en comento, sometieron a la consideración del Pleno del Senado de la República el dictamen correspondiente, la cual fue aprobada por 89 votos a favor y ninguno en contra. Con esta misma fecha fue turnada a la Cámara de Diputados.

III. El 5 de septiembre de 2006, la Mesa Directiva de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados, instruyó que se turnara a las Comisiones Unidas de Economía, de Gobernación, y de Desarrollo Rural, para su análisis y dictamen correspondiente, que a la fecha no ha sido dictaminado, por lo que me presento ante esta Soberanía para expresar las siguientes:

Consideraciones

Primero. La minuta tiene por objeto adecuar el marco jurídico actual con la finalidad de obtener mejores condiciones de competencia en el contexto del comercio internacional de productos agropecuarios. De igual manera, se hace necesario que se regule la calidad de los bienes que se

producen en nuestro país, y de los que se importan a territorio nacional.

Segundo. Con el establecimiento de normas oficiales mexicanas en materia de calidad, se contribuirá al mejoramiento de los procesos productivos y permitirá a los productores agropecuarios nacionales mejorar la calidad de sus productos, incrementando el valor de los mismos.

Tercero. Para ello es necesario efectuar modificaciones a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el propósito de establecerla facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Cuarto. Al establecer dichas normas, se busca alcanzar los estándares mínimos de calidad, que permitan competir a los productores nacionales con respecto a los productos de importación, pues éstos, en estricto respeto al principio de trato nacional, estarían sujetos al cumplimiento de tales medidas.

Por lo expuesto y habiéndose cumplido con el plazo que establece el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a usted ciudadano Presidente de la Mesa Directiva, atentamente solicito dar trámite a la siguiente

Excitativa

Único. Se solicite a la Mesa Directiva de la Colegisladora, excite a las Comisiones Unidas de Economía, de Gobernación, y de Desarrollo Rural, a presentar el dictamen de la minuta que reforma la fracción XVIII del artículo 40 y se adiciona la fracción XIX al artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; la fracción XXII del artículo 35 y se adicionan las fracciones XXIII y XXIV al artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y los artículos 94, 98 y 99 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores, a los 4 días del mes de marzo de 2009.— Senador Ramiro Hernández García (rúbrica).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a las Comisiones Unidas de Economía, de Gobernación, y de Desarrollo Rural.

ARTICULOS 75, 115, 123 Y 127
CONSTITUCIONALES

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito hacer de su conocimiento que, en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó el siguiente punto de acuerdo:

“Único. La honorable Cámara de Senadores por conducto del Presidente de la Mesa Directiva, solicita a la honorable Cámara de Diputados, en los términos del artículo 72 constitucional, proceda a la mayor brevedad posible a la discusión y votación de la minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 75, 115, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que le fue remitida el 13 de marzo de 2007, para los efectos constitucionales”.

Atentamente

México, DF, a 5 de marzo de 2009.— Senador Gustavo Enrique Madero Muñoz (rúbrica), Presidente.»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a la Mesa Directiva.

DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: El siguiente punto del orden del día es posicionamiento con motivo del Día Internacional de la Mujer.

Se han registrado para referirse al tema las siguientes diputadas, por parte de los grupos parlamentarios: Aída Marina Arvizu Rivas, por Alternativa; Ana Elisa Pérez Bolaños, por Nueva Alianza; Rosa Elia Romero Guzmán, por el Partido del Trabajo; Beatriz Manrique Guevara, por el Partido Verde Ecologista de México; María del Carmen Salvatori Bronca, por Convergencia; Bertha Yolanda Rodríguez Ramírez, por el Partido Revolucionario Institucional; Maricela Contreras Julián, por el Partido de la Revolución Demo-

crática; y María Mercedes Corral Aguilar, por el Partido Acción Nacional.

Por consiguiente, tiene el uso de la palabra la diputada Aída Marina Arvizu Rivas, hasta por cinco minutos.

La diputada Aída Marina Arvizu Rivas: Gracias, presidente.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, este 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, no hay buenas noticias para las mexicanas.

A los efectos devastadores de la crisis económica que ya se sienten en nuestros hogares, en el sustento de nuestras hijas y nuestros hijos, y en los empleos que hoy se están perdiendo; a la inseguridad pública desatada por el crimen organizado, que creció al amparo de pactos y corrupción, hay que agregar el alarmante incremento de feminicidios, sobre todo en los últimos 3 meses, 264 mujeres han sido asesinadas por razones de género en México.

Al caso paradigmático irresoluto de las mujeres asesinadas en Juárez, se deben agregar los asesinatos de 94 mujeres en el Estado de México, 56 en Sinaloa, 51 en Jalisco, y otros más en Morelos y en Chihuahua. En su mayoría los cuerpos son encontrados con signos de tortura, mutilaciones, saña y violencia sexual, por razones asociadas a su condición de mujer.

Evidentemente, el 8 de marzo no es un día para celebraciones, que nos quede claro; no es una fecha para que se nos felicite o se nos regalen rosas, como si fuera nuestro cumpleaños. Este día se instituyó internacionalmente para que a la humanidad no se le olvide que cientos de mujeres han perdido la vida por defender sus derechos. Mujeres y niñas asesinadas, torturadas y tiradas en los lotes baldíos, como se arroja un trozo de basura.

En un contexto de desigualdad, discriminación e impunidad, la violencia de género se destaca como una violación sistémica y sistemática de los derechos humanos, y como un obstáculo al desarrollo económico, social y democrático del país. La violencia contra la mujer fundada en el género es el indicador más flagrante del atraso social, cultural y democrático de una sociedad.

El feminicidio, que es la muerte violenta de mujeres por el solo hecho de serlo, se genera en un contexto social machista y conservador que con cinismo valida esa violencia.

Con esta realidad alarmante nuestra legislación penal se niega a reconocer el delito de feminicidio, ignorando con ello no sólo los avances internacionales de la ciencia penal y de la política criminal, sino también el avance indiscutible de los derechos humanos de las mujeres.

Comités nacionales e internacionales de observadores y defensores de los derechos humanos han emitido más de 300 recomendaciones a nuestro país, solicitando al Estado mexicano acciones para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y niñas, entre las que destacan la de legislar todo lo necesario en la materia.

Nuestro país suscribió y ratificó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres. Justamente el comité de expertas que analizó el informe periódico de 205 cuartillas que nuestro país presentó en enero de 2006 ha señalado con toda puntualidad las preocupaciones, observaciones y recomendaciones, que emitió en agosto del año pasado, donde dice que debe tipificarse el feminicidio como delito.

Por estas razones el tipo penal el feminicidio debe ser incluido en la legislación mexicana; de lo contrario, la conmemoración por el Día Internacional de la Mujer se convierte, como hasta hoy, sólo en festejos burocráticos buenos para el lucimiento “feminista” —entre comillas— de nuestras autoridades, pero no para dar pasos efectivos en la lucha de las mujeres por sus derechos.

Cada vez que conmemoramos este día debemos hacerlo mediante acciones que efectivamente impacten en la vida cotidiana de todas las mexicanas, las amas de casa, las estudiantes, las trabajadoras domésticas, las profesionistas, las sexoservidoras, aquellas que se ven obligadas a emigrar a Estados Unidos y que en el trayecto son objeto de acoso y violencia sexual; huelga decir que los trabajadores migrantes no tienen que bregar con esa dificultad.

Para este asunto, la Secretaría de Gobernación —hay que reconocerlo— anunció ayer que ampliará a nivel federal las competencias de la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, a fin de garantizar el respeto a los derechos humanos de esta población, en todo el país.

Pero también desde aquí hago un llamado a la Secretaría de Gobernación para que determine las competencias que tendrá esta ampliación de la comisión con el sistema nacional de la Ley contra la Violencia, y la Fevimtra.

Por estas razones, compañeros diputados y compañeras diputadas, el Grupo Parlamentario de Alternativa les convoca a que mediante una acción concreta, que está al alcance de nuestras manos, hagamos lo que nos toca como legisladores. Les invito a apoyar la iniciativa que hemos presentado para que antes de que termine la LX Legislatura el feminicidio se tipifique en nuestra legislación penal.

Con ello otorgaremos a nuestras autoridades encargadas de la administración de justicia las herramientas que permitan castigar el feminicidio como lo que es, un crimen de odio que atenta diariamente contra la seguridad y la tranquilidad de las mujeres mexicanas y de sus familias.

La tipificación del feminicidio permitirá renovar nuestra justicia penal y hacerla digna de un verdadero Estado democrático y de derecho.

Para nosotras no hay mejor homenaje a las mujeres que la ampliación efectiva de sus derechos y la protección del don más preciado: su vida. Nosotras en esa lucha estamos. Muchas gracias.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Gracias, compañera diputada Aída Marina Arvizu Rivas, de Alternativa. Tiene el uso de la palabra la diputada Ana Elisa Pérez Bolaños, de Nueva Alianza. Estamos sobre posicionamiento, en el marco de la celebración del Día Internacional de la Mujer, que fue el pasado 8 de marzo.

La diputada Ana Elisa Pérez Bolaños: Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, este día ofrece una oportunidad para que todos, mujeres y hombres, nos sumemos en pro de una causa que afecta a toda la humanidad.

La igualdad entre hombres y mujeres es no sólo un objetivo en sí mismo, sino una condición indispensable para mejorar la vida de todos los habitantes del mundo.

Es un hecho innegable que la condición jurídica de la mujer a nivel mundial ha logrado cambios fundamentales.

Las mujeres hemos desplegado grandes esfuerzos de reflexión y acción, en la búsqueda del reconocimiento expreso y específico de nuestros derechos; sin embargo, es una realidad que la igualdad, la legítima, fundamental y esencial igualdad de género, no ha sido todavía conquistada. Aún estamos muy lejos de convertir este entendimiento común en una práctica universal.

Hoy es una triste realidad que a pesar de todas las expresiones públicas de partidos y sectores, las mujeres continuamos subrepresentadas en los puestos de toma de decisiones.

El trabajo de la mujer es subvalorado, insuficientemente remunerado y en algunas ocasiones sin remuneración alguna.

Es alarmante: de los más de 100 millones de jóvenes en el mundo que no asisten a la escuela, la mayoría son niñas; de los más de 800 millones de adultos analfabetas en el mundo, la mayoría son mujeres.

En México, de acuerdo con datos del Consejo Nacional de Población, las brechas entre hombres y mujeres siguen siendo amplias; la tasa de alfabetización de la población femenina asciende de manera menos veloz que la de los varones.

Pero lo más grave en el escenario es el que prevalezca la violencia contra las mujeres y las niñas. Mal que persiste en todos los continentes, en todos los países y en todas las culturas, con efectos devastadores en la vida de las mujeres, sus familias y toda la sociedad.

Como dijo el secretario general de la ONU, recientemente, que en pleno siglo XXI sigan sucediendo atrocidades contra las mujeres es algo que a todos como sociedad debe llenarnos de vergüenza.

Como consecuencia, los resultados de la Segunda Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares revelan que 67 de cada 100 mujeres, de 15 años o más, han sufrido violencia por parte de sus parejas, laboral, familiar, docente y comunitaria.

Aunque es cierto que en México se han aplicado diversas leyes y acciones de política pública para abatir ese fenómeno, en la realidad vemos que con frecuencia esta violencia se encubre o se tolera de manera tácita.

Sin duda, el logro más visible de las mujeres hoy es el haber colocado en la agenda pública mundial y nacional la temática de su situación en todos sus aspectos, especialmente lo referente a la violencia, que es un gran problema social. Ponerlo en la palestra pública significa tratar de prevenirlo, erradicarlo y sancionarlo.

Por eso, para Nueva Alianza es tan importante el Día Internacional de la Mujer, porque nos recuerda la responsa-

bilidad y la obligación de todos en redoblar esfuerzos en pro de un cambio duradero de los valores y las actitudes que hacen de la violencia un fenómeno difícil de erradicar. Ahí, estriba la importancia de la participación de niños y hombres en construir un nuevo tejido social más parejo y respetuoso.

Para Nueva Alianza, la celebración del Día Internacional de la Mujer es una fecha que nos convoca a trabajar en conjunto con el gobierno en todos sus niveles, con organizaciones de la sociedad, con los partidos políticos y con todos los sectores en pro de alcanzar una transformación de las relaciones entre mujeres y hombres en todos los niveles de la sociedad; asimismo, la oportunidad para establecer nuevos esquemas de apoyo y colaboración con el trabajo del hogar y el cuidado de los hijos. Lo reiteramos: este día es una oportunidad para la reflexión.

Este Día Internacional de la Mujer, nuestro compromiso con las mujeres de México y del mundo debe ser el de eliminar la violencia contra las mujeres y unir esfuerzos para lograr la igualdad, así como trabajar conjuntamente por su desarrollo en todos los ámbitos de la vida. Debe ser una meta dinámica en la agenda pública, en la que siempre haya algo que alcanzar. Gracias.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Gracias, compañera diputada Ana Elisa Pérez Bolaños, de Nueva Alianza. Tiene el uso de la palabra la diputada Rosa Elia Romero Guzmán, en representación del Partido del Trabajo.

La diputada Rosa Elia Rodríguez Guzmán: Con la venia de la Presidencia.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, el pasado 8 de marzo se celebró el Día Internacional de la Mujer, ese día se instituyó para conmemorar la lucha de la mujer por la defensa de sus derechos y la consecución de sus aspiraciones laborales.

No debemos olvidar que históricamente esa desigualdad nació en el momento mismo en que aparecieron las clases sociales y la explotación del hombre por el hombre. Al mismo tiempo, se constituyó el Estado como garante de la preservación de los intereses de los que habían acumulado más riquezas y posesiones.

Posteriormente, con el desarrollo de la propiedad privada se consolidó la opresión del hombre sobre la mujer y ésta

fue excluida de toda posibilidad de ser propietaria de tierras o de cualquier medio de producción.

En nombre de esos privilegios, que derivan de la posesión o de la propiedad privada de los medios de producción, una minoría ha creado una visión del mundo para defender, no sólo sus intereses materiales, sino también para excluir, discriminar y sojuzgar a las mujeres y a todos los desposeídos del mundo.

Por esa razón, la única manera de acabar con la violencia contra las mujeres y la desigualdad social es terminar con cualquier régimen de explotación del hombre por el hombre. Por consecuencia, nunca será suficiente la voluntad política, ni los recursos económicos para abolir la desigualdad de género, ni la opresión del hombre hacia la mujer. La violencia en el hogar tiene sustento, precisamente, en la opresión del hombre por el hombre, porque constituye el origen del resentimiento social que, invariablemente, se proyecta en todos los ámbitos de la vida cotidiana.

El poder vertical, que en la fábrica ejerce el patrón sobre el obrero, es en nuestra sociedad el causante de esto último. El lugar preferido por el hombre para desahogar y proyectar ese resentimiento es el hogar, donde la debilidad física de la mujer no le representa ningún obstáculo.

Aunque, es preciso también señalar que cada vez más mujeres ejercen esta violencia contra los hombres. Esto deriva, que en 70 por ciento de los hogares mexicanos se ejerce la violencia contra las mujeres, tal como lo documenta, de manera profusa y amplia, la Encuesta Nacional de Violencia contra las Mujeres.

Otro tema vinculado con lo anterior es el referente al abuso sexual contra niños, niñas y las mujeres en el hogar y en la sociedad en lo general. Sobre este último aspecto, la sociedad no se atreve a debatirlo abiertamente, tal como se hizo con el tema de la violencia contra las mujeres y la pederastia.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, las mujeres petistas y el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo tenemos claro que la lucha por la emancipación de las mujeres, la igualdad de género y la erradicación de la violencia contra nosotras sólo se podrá lograr si nos abocamos a construir una sociedad que forme un nuevo perfil de la mujer y del hombre; una nueva sociedad que ofrezca igualdad de oportunidades a las mujeres y a los hombres.

Asimismo, que permita que sean sus miembros los que decidan de manera colectiva su destino y el tipo de organización que deseen darse. Luchar por estos ideales es lo que dignifica la lucha de las mujeres petistas y esto nos hace sentirnos orgullosas de que estamos dando continuidad al trabajo que han desarrollado las mujeres de las generaciones pasadas. Ésta es la mejor manera de conmemorar el Día Internacional de la Mujer. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Muchas gracias, compañera diputada Rosa Elia Romero Guzmán. Tiene la palabra la diputada Beatriz Manrique Guevara, del Partido Verde Ecologista de México, para referirse precisamente a la conmemoración del 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer, y ella lo hace en este capítulo de posicionamientos en representación de su Grupo Parlamentario, el Partido Verde Ecologista de México.

La diputada Beatriz Manrique Guevara: Con el permiso de la Presidencia.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, a 99 años de que se estableciera el Día Internacional de la Mujer continúa la lucha para garantizar y para hacer vigentes los mismos derechos a casi la mitad de la población en el mundo.

Aunque se han registrado importantes progresos en múltiples ámbitos de la vida económica, política, social y cultural del género femenino, hoy más que nunca resulta urgente continuar la lucha contra la represión y discriminación de que aún somos objeto, en particular porque los problemas globales que vivimos son sumamente complejos para encontrar la solución, sin contemplar a las mujeres.

La crisis económica mundial que hoy nos aqueja trae consigo graves efectos que podrían agravar aún más las diferencias entre hombres y mujeres. Muchos organismos han advertido que las mujeres podrán ser las más perjudicadas por la discriminación laboral que se sufre cuando ocupan los empleos más vulnerables.

Peor aún, la Organización Internacional del Trabajo en el informe Tendencias mundiales del empleo de las mujeres señala que se espera que el impacto de género de la crisis económica, en términos de tasa de desempleo, sea más perjudicial para las mujeres que para los hombres, y que este año la tasa de desempleo mundial de las mujeres podría aumentar hasta 7.4 por ciento.

Si bien con el paso de los años la mujer ha ganado posiciones en la vida política, económica, social y cultural, la igualdad de género debe ser un principio fundamental en cualquier respuesta política a la crisis económica del mundo. Ante este panorama, el combate a la discriminación laboral es urgente porque la desigualdad se acentúa de manera manifiesta.

En nuestro país el panorama se vislumbra igualmente difícil; los desafíos que hoy enfrentamos no son menores. La pobreza, la marginación, el desempleo, el descenso en la calidad de vida y la desigualdad entre hombres y mujeres también se acentúan.

Por ejemplo, el nivel de desempleo de las mujeres sigue siendo más alto que el de los hombres, y sus trabajos son mucho más precarios. De hecho, en el último año la tasa de desempleo creció más rápido entre hombres que entre mujeres.

A pesar de los adelantos generales, numerosas mujeres siguen haciendo frente a la discriminación en los sectores formal e informal de la economía, lo que se traduce en una falta de independencia económica que reduce la capacidad de las mujeres para actuar y tomar decisiones, y también esto incrementa su vulnerabilidad ante la violencia.

La discriminación laboral resulta más delicada en esta época de crisis económica, por ejemplo, en nuestro país durante el segundo semestre de 2008, 35 mil jefas de familia perdieron su trabajo, lo que les representó la pérdida de un ingreso indispensable para mantener a su familia.

Por otra parte, de acuerdo con las estadísticas sobre desigualdad de género y violencia contra las mujeres 2008, que publica el Inegi, un alto porcentaje de la población femenina sufre de violencia.

En nuestro país la violencia de género está aumentando. El porcentaje de mujeres que padecieron alguna agresión por parte de su pareja se incrementó. Lo anterior representa una violación a los derechos humanos y un grave impedimento para el logro de la igualdad de género y el desarrollo.

Sobre este tema es importante reconocer que, no obstante el esfuerzo gubernamental para erradicar las agresiones contra las mujeres, el problema ha rebasado a las autoridades. Por ejemplo, de 100 averiguaciones previas que se integraron por delitos de violencia contra las mujeres, la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados

con Actos de Violencia Contra las Mujeres sólo consignó siete.

Compañeros legisladores, reconocemos que en nuestro país se ha avanzado en materia de protección y defensa de los derechos de las mujeres mediante la creación de instituciones del orden federal, estatal y municipal para sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; asimismo, las Procuradurías de Justicia estatales han desarrollado agencias especializadas.

A nivel federal, esta legislatura aprobó el año pasado establecer la obligación de incorporar la perspectiva de género en el diseño, elaboración y aplicación de los programas de la administración pública federal.

Reconozcamos entonces que hemos tenido avances, pero éstos han resultado insuficientes. A pesar del esfuerzo, la realidad muestra claramente que las mujeres siguen viviendo situaciones de violencia, pobreza, desigualdad y discriminación en ámbitos laboral, político y de salud y en sectores específicos como el trabajo doméstico y en los reclusorios.

La persistencia de las brechas de género demanda la necesidad de implantar políticas más eficientes para abordar la discriminación de las mujeres, a fin de proteger a niñas y mujeres que están atrapadas en un ambiente de violación de sus derechos.

Por ello, mi grupo parlamentario propone que en la recta final de esta legislatura no escatimemos esfuerzos por innovar y continuar con la lucha iniciada hace 99 años, a fin de que ante la crisis económica el impacto de género no sea más perjudicial hacia las mujeres, porque recordemos que en México las mujeres representamos 51 por ciento de la población.

Una quinta parte de los hogares mexicanos son encabezados por mujeres, por lo que el bienestar o marginación de las mujeres repercute no sólo en ellas, sino también en los integrantes de sus familias. Por su atención, muchas gracias.

**Presidencia del diputado
José Luis Espinosa Piña**

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Muchas gracias, diputada Beatriz Manrique Guevara. Tiene la palabra el diputado Elías Cárdenas Márquez, en representación del Grupo Parlamentario de Convergencia.

El diputado Elías Cárdenas Márquez: Muchas gracias, señor presidente.

Compañeros legisladores y compañeras legisladoras, me corresponde el raro privilegio de hablar en esta ocasión en nombre de mi compañera de bancada, la distinguida, digna y destacada diputada Mary Carmen Salvatori Bronca, lo cual hago con mucho gusto en esta ocasión.

Al celebrar el Día Internacional de la Mujer y el progreso que hemos logrado en la realización de los derechos de las mujeres alrededor del mundo, no debemos perder de vista que la discriminación directa e indirecta contra este sector persiste de manera generalizada en la ley y en la práctica alrededor del mundo. La protesta pública y los encabezados tienden a concentrarse en casos atroces de mujeres mutiladas, violadas, de esclavitud sexual y tratos degradantes de todo tipo. México tiene la obligación de implantar medidas efectivas para promover y proteger los derechos de las mujeres.

Por ello hoy, compañeras legisladoras y compañeros legisladores, ¿qué estamos celebrando? Celebrar significa conmemorar o festejar una fecha o un acontecimiento.

Actualmente somos 106 millones de mexicanos, de los cuales 54 millones somos mujeres; es decir, por cada 100 mujeres hay 97 hombres. Por tanto, hay 3 mujeres más de cada 100 hombres.

La situación de injusticia hacia las mujeres viene desde nuestra educación. El alto porcentaje de analfabetismo es mayor en las mujeres que en los hombres, siendo en las mujeres 10 por ciento y en los hombres 7 por ciento. Esto nos arroja un elevado índice de 5.4 millones de mujeres analfabetas en México

Cuando las mujeres de 15 años y más nos incorporamos al Sistema Educativo Nacional, 9.6 por ciento no logra permanecer en ese sistema, 32 por ciento tiene solamente un grado aprobado en la primaria, 24 por ciento en secundaria, 18 por ciento en educación media superior y tan sólo 12 por ciento en el nivel superior.

En cuanto a las actividades económicas y de empleo, hay una diferencia que de cada 100 hombres se emplean 78, y de cada 100 mujeres sólo 41 son empleadas. Otro dato que llama mucho la atención respecto al empleo es que de cada 100 mujeres ocupadas sólo 3 son empleadoras y 65 son asalariadas.

Los grandes problemas económicos que tiene actualmente nuestro país, nos ha arrojado cifras de hogares donde la mujer es cabeza de familia, duplicándose en el periodo de los últimos 15 años, de ser anteriormente de 2.8 millones a ser actualmente de 5.7 millones.

En la jornada laboral, las mujeres invierten en trabajo doméstico 56 horas contra 27 de los hombres. Respecto a los sueldos, nosotras las mujeres —habla Mary Carmen— percibimos 23 por ciento menos que los hombres. Gracias.

La crisis económica tan lamentable a la que hacemos referencia, también se refleja en las estadísticas sobre violencia y divorcio: 67 mujeres de cada 100 han sufrido de violencia, que en la mayoría de los casos ha sido ejercida por su compañero o esposo. Otras tantas, por la comunidad, en el trabajo, en el ámbito familiar y en el ámbito escolar.

En nuestro país existen 128 mil casos de violaciones al año. Asimismo, 16 mil menores, en su mayoría mujeres, cada año son explotadas sexualmente y 85 mil usadas en actos de pornografía. De los 32 estados del país, en 21 existe turismo sexual, o sea, que sólo 11 estados de la república han prevenido este gran problema. Por eso me pregunto: ¿Qué hay que celebrar en un día como hoy en donde más de 100 países en el mundo no existe representatividad parlamentaria de mujeres? En los parlamentos del mundo las mujeres ocupan un promedio de 15 por ciento de los cargos. En nuestro Congreso de la Unión estamos representadas sólo en 20 por ciento, y a nivel municipal sólo entre 3 y 4 por ciento.

Las diputadas y las senadoras de la LX Legislatura impulsamos la reforma electoral para que en la lista de candidatos se incluya un número no menor de 40 por ciento para cualquiera de los sexos.

Contamos en el mundo con sólo 11 mujeres jefas de Estado o de gobierno, y son sólo 3 países, Chile, España y Suecia, quienes tienen gobierno con paridad entre los géneros.

Después de hacer esta evaluación les pregunto a las mujeres mexicanas: ¿qué tenemos que celebrar, cuando ha sido una lucha incansable en busca de justicia, de respeto, de dignidad y de amor que necesitan las mujeres?

Desde esta máxima tribuna deseo invitar a todas las mujeres a seguir en la lucha, a no resignarse, a participar, pues sólo con la participación ciudadana saldremos adelante. Por la atención, muchas gracias a todos y a todas ustedes.

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Gracias, diputado Elías Cárdenas Márquez.

REGISTRO DE ASISTENCIA

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Antes de continuar con las oradoras en lista se pide a la Secretaría que instruya el cierre del sistema electrónico de asistencia y dé cuenta a esta asamblea del registro de diputadas y de diputados.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: ¿Falta algún diputado o alguna diputada de registrar su asistencia? Está abierto el sistema, diputados.

Ciérrese el sistema electrónico.

Se informa a la Presidencia que hasta el momento hay una asistencia de 406 diputadas y diputados.

Quienes no hayan registrado su asistencia, disponen de 15 minutos para hacerlo por cédula.

Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Gracias, diputada secretaria.

La Presidencia quiere destacar la presencia en este recinto de los siguientes invitados: Colegio Reina de México, SC, invitados por el diputado Robinson Uscanga; la escuela secundaria Torres Quintero, de San Sebastián, Zumpango, Estado de México, invitados por el diputado Rogelio Muñoz Serna; la Universidad Insurgentes, invitados por el diputado Camerino Eleazar Márquez Madrid; y por último, miembros de la mesa administrativa de la Hacienda de Cuautitlán, Estado de México, invitados por el diputado Salvador Arredondo. Sean todos ustedes bienvenidos a la Cámara de Diputados.

DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Continuamos. Se concede la palabra a la diputada Bertha Yolanda

da Rodríguez Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La diputada Bertha Yolanda Rodríguez Ramírez: Con su venia, señor presidente.

Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, el 8 de marzo es una fecha significativa para las mujeres de México y del mundo. Independientemente del origen, es una fecha propicia para la reflexión, para revisar avances y ver lo que hace falta por hacer.

La Organización de Naciones Unidas, en su 53 periodo de sesiones, señaló como tema prioritario el reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres, respecto del hogar y la familia, incluidos los cuidados prestados en el concepto de VIH/sida, por lo que es importante reflexionar y a pesar de los avances en cuanto a los derechos que las mujeres han adquirido, todavía quedan pendientes retos.

Las estadísticas nos muestran una realidad injusta y discriminatoria, para lo cual solamente basta revisar los datos que arroja la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2008, los cuales señalan que 77 de cada 100 hombres —estamos hablando de 2008—, solamente 77 de cada 100, eran económicamente activos; y que en el caso de mujeres, solamente 41 de cada 100.

Quiero señalar también que de acuerdo con esta encuesta, las mujeres reciben un ingreso menor 7.9 por ciento que sus pares varones.

En cuanto al uso del tiempo, las mujeres invierten 28.4 de su tiempo en el trabajo doméstico, mientras que los hombres lo hacen sólo en 6.5 por ciento.

En cuanto a la distribución del tiempo en el hogar, las mujeres participan más en las actividades domésticas: 84.8 por ciento contra 15.2 por ciento.

Aproximadamente 42 por ciento de las mujeres entrevistadas en esta encuesta tienen una doble jornada de trabajo, de más de 14 horas diarias, y es previsible que el trabajo doméstico de estas mujeres se incremente, ya que es necesario ahorrar debido a la crisis económica.

También es previsible que como consecuencia de esta crisis las mujeres tengan mayores posibilidades de ser despedidas y aumente el número de pobreza y de marginación, sobre todo en los hogares con jefatura femenina.

Conciliar la vida familiar y laboral no es un problema privado, es un tema de la sociedad en su conjunto. La conciliación requiere, sobre todo en tiempos de crisis, implantar medidas, por lo que exhortamos al gobierno federal a redoblar esfuerzos en estos momentos difíciles que vive nuestro país, para que mediante políticas públicas y convenios de colaboración a nivel nacional, se pueda concientizar y sensibilizar a la población sobre la necesidad de conciliar y de compartir las responsabilidades familiares.

También exhortamos al Poder Ejecutivo a realizar las acciones necesarias para la firma del Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a los trabajadores con responsabilidades familiares y que nos informe por escrito, a esta soberanía, sobre los avances que se tienen y en relación con la suscripción del mismo.

Es importante, compañeras diputadas y compañeros diputados, que se apliquen medidas concretas que permitan que el presupuesto que aprobamos en la Comisión de Equidad y Género y ratificado con el voto unánime de esta legislatura, por cierto, el más alto en la historia del Poder Legislativo que se ha etiquetado a favor de las mujeres.

Por ello, exigimos al gobierno federal que este presupuesto se aplique íntegramente para los fines que esta Cámara definió, y que se ejerza en el menor tiempo posible para que podamos contribuir a que las mujeres tengan mayores elementos para sortear la crisis económica que está golpeando severamente a los mexicanos, pero en particular a quienes está lastimando más es sin duda a las mujeres.

El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional estará vigilante de que el gobierno federal aplique oportunamente los recursos y realice las medidas que las circunstancias actuales exigen para apoyar la economía de las mujeres. Es cuanto.

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Muchas gracias, diputada Bertha Yolanda Rodríguez Ramírez. Es el turno de la diputada Maricela Contreras Julián, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La diputada Maricela Contreras Julián: Muy buenas tardes, compañeras y compañeros. “Mujeres y hombres unidos para terminar la violencia contra mujeres y niñas.” Éste es el lema que la ONU ha puesto este año para conmemorar el Día Internacional de las Mujeres en 2009.

A esta frase debemos agregar todos los esfuerzos que se hagan desde los diferentes espacios de la sociedad unidos para erradicar la desigualdad y discriminación que padecemos las mujeres.

Con el permiso de la Presidencia.

Esta conmemoración del 8 de marzo es la última que como LX Legislatura llevaremos a cabo, y tiene dos vertientes mi exposición: una tiene que ver con utilizar esta tribuna para no dar discursos complacientes que pretendan quedar bien sólo por unas horas, y que oculten una realidad donde las mujeres seguimos siendo discriminadas con mayores estragos por la pobreza, por la violación de los derechos humanos y por el saldo trágico de los índices de calidad de vida que hoy tienen las mujeres.

Alzar la voz por unos minutos solamente es dar paso a un silencio que día a día vivimos. En la mayoría de los casos, durante todo el año se niega una realidad cotidiana en la que vivimos las mujeres en este país y de la innumerable problemática que enfrentamos para que se respeten nuestros derechos.

En esta legislatura, las diputadas hemos impulsado la agenda política de las mujeres y nuestro papel ha sido consolidar todo un proceso histórico de continuidad de lucha, de defensa de una ideología, de romper barreras y obstáculos en las discusiones del Congreso de la Unión.

El trabajo que hemos desarrollado ha logrado que el tema de la igualdad de género no sólo se quede en la conmemoración de este importante día para nosotras, sino que sea materia del ejercicio de gobierno, de los trabajos legislativos, de las prácticas de impartición de justicia, del ámbito profesional o privado y de todos aquellos sectores donde las mujeres nos desarrollamos.

Sin embargo, tenemos que reconocer que existe un lento reconocimiento —valga la redundancia— de nuestros derechos en la legislación y una lentísima transformación de la conciencia social para el respeto de los derechos de las mujeres y, para colmo, los avances que se han tenido son motivo de embestidas y retrocesos.

En esta tribuna hemos denunciado casos de violación de los derechos humanos de las mujeres, abusos como la violación sexual ejercida por miembros del ejército y elementos policiales en San Salvador Atenco; en Castaños, Coa-

huila; en Zongolica, Veracruz. O bien, los constantes llamados para que el gobierno federal publique reglamentos de leyes que contemplen los derechos de las mujeres por leyes aprobadas e impulsadas por las mujeres de la sociedad civil, por las académicas y por las diputadas de las diferentes fracciones parlamentarias.

Asimismo, la manipulación de la Secretaría de Salud a la norma 046 para restringir el acceso de las mujeres víctimas de violación a la anticoncepción de emergencia y a la interrupción legal del embarazo, y— para el anecdotario— frenar la absurda pretensión de las autoridades para sancionar el uso de las minifaldas, o el de manifestar muestras de afecto como los besos.

Aunque hoy podemos hablar de normas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, que atienden la violencia de género, que promueven la participación de las mujeres en diversos ámbitos de la vida; o que en 2009 contemos con presupuestos públicos por casi 9 mil millones de pesos para 121 programas, para que las instancias del gobierno los apliquen desde la perspectiva de género. Las condiciones de vida de las mujeres poco cambian.

Por ejemplo, en el campo viven 12 millones de mujeres y de ellas sólo 600 mil cuentan con un título de propiedad o posesión de las tierras. Según el Inegi, en 2008 perdieron el trabajo 1 millón 922 mil; de esa cifra, 1 millón 364 mil corresponden a mujeres; es decir, estamos hablando de 71 por ciento. Y eso no es todo, se estima que para 2009 se perderán 300 mil puestos laborales, y de éstos la mitad corresponderá a las mujeres.

El problema de violencia sigue siendo el problema más grave. Las cifras son alarmantes; encontramos que en 2008, en el último trimestre se dio el asesinato de 264 mujeres. Estamos hablando de feminicidio.

En materia de participación ciudadana no logramos colocar en el código electoral, ya no digamos en la reforma constitucional, la paridad de género para puestos de elección popular. En conclusión, nos encontramos frente a una cultura institucional, social, donde persisten posturas discriminatorias y claramente misóginas.

Con estas circunstancias podemos afirmar que a casi tres años de contar con una Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres existe un gran incumplimiento de la misma, pues las instituciones, en todos los niveles de go-

bierno y en los tres poderes, no han desarrollado políticas ni aplicado acciones efectivas para hacer realidad lo establecido en este ordenamiento.

Por ejemplo, aquí en el Congreso de la Unión ha existido una rotunda negativa a realizar cambios constitucionales que den certeza jurídica y seguridad a las mujeres para que nuestros derechos sean plenamente reconocidos y respetados, pues no se incorporó ninguna disposición a favor de las mujeres en la denominada reforma del Estado.

En lo que resta de los trabajos de la presente legislatura seguiremos impulsando acciones a favor de las mujeres, pero no basta con el trabajo que muchas de las diputadas realizamos, sino que requerimos de voluntad de todo el Congreso. Se necesita de la voluntad de todas las diputadas y de todos los diputados.

Hay tres tareas específicas que algunas comisiones de la Cámara de Diputados son responsables de llevar a cabo, tan solo citaré unos ejemplos.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social debe dictaminar ya a la brevedad posible una minuta para que no se nos exija el certificado de ingravidez para que nos den empleo. Esa situación en nuestro país es inadmisibles y es inadmisibles que este Congreso no avance en este tema.

La Comisión de Justicia del Senado de la República debe tipificar el feminicidio como delito. La Comisión de Presupuesto debe avanzar en la aprobación de reformas legislativas para los presupuestos con enfoque de género, situación que es un compromiso adquirido por las comisiones de la Cámara, por la Secretaría de Hacienda, el Inmujeres, y la Comisión de Equidad y Género.

La Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía debe aprobar las reformas para que los medios de comunicación no denigren la imagen de la mujer o transmitan estereotipos o lenguajes sexistas. La Comisión de Salud debe avanzar en el reconocimiento de los derechos de salud sexual y reproductiva.

En el PRD consideramos que es necesario reconocer la problemática de las mujeres como un problema sociocultural que requiere abordarse con estrategias integrales que incluyan la atención y prevención de la misma, así como la promoción de los derechos de las mujeres.

Sin embargo, parece que el énfasis es el agravamiento de la violencia social. Los conflictos en materia de seguridad, el narcotráfico y la crisis han desconocido esta realidad que vivimos las mujeres, tan es así, que hoy por hoy, el Día Internacional de la Mujer merece estar en este lugar para poder también reconocer a todas las mujeres que desde sus diferentes trincheras hemos dado la batalla.

Reconocer el 8 de marzo como un día para reflexionar, como un día en el que reconozcamos que esta fecha tuvo dos hechos destacables, uno trágico, que es el de la muerte de las mujeres trabajadoras en Chicago; pero otro de avanzada, como la Marcha de las Mil Mujeres, en Rusia, por el reconocimiento de sus derechos.

Valga este día para el reconocimiento de todas las compañeras que día a día tenemos en la trinchera de la defensa de los derechos humanos nuestra tarea.

También, y para finalizar, hago un reconocimiento a todas nuestras compañeras diputadas en la Cámara, que hemos estado trabajando codo a codo por los derechos de las mujeres. Muchas gracias.

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Muchas gracias, diputada Maricela Contreras Julián. Tiene la palabra la diputada María Mercedes Corral Aguilar, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La diputada María Mercedes Corral Aguilar: Con su permiso, señor presidente.

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Adelante, diputada.

La diputada María Mercedes Corral Aguilar: El Día Internacional de la Mujer tiene una historia larga. El origen de esta celebración, según algunos historiadores, se remonta al 8 de marzo de 1857, cuando en Nueva York un grupo de trabajadoras sufrió; se incendió el lugar, la fábrica textil donde trabajaban, y 146 murieron y otras más resultaron heridas.

Las diversas protestas realizadas por las mujeres en escenarios como son la Primera Guerra Mundial, la Revolución Rusa, el auge del crecimiento del sufragio por la mujer, durante las primeras décadas del siglo XX, en Latinoamérica, Europa y Estados Unidos llevaron a que, en 1975, la Asam-

blea General de la ONU estableciera el 8 de marzo como el Día Internacional de la Mujer. Con ello se oficializó a nivel del orbe una fecha que ya se celebraba en medio mundo.

Si bien, el 8 de marzo sirve para celebrar el valor de la lucha histórica de las mujeres para que se le reconozca su dignidad y sus derechos, en igualdad de condiciones con los hombres. También es cierto que esa lucha no ha terminado. No ha terminado, porque en México y en otros países ese derecho se encuentra conculcado por aquellos individuos que ejercen violencia contra las mujeres, en las calles y en los trabajos, y porque no basta que los derechos se encuentren consignados en leyes o en reglamentos.

Bastará, resultará hasta que se corrijan por la fuerza las costumbres discriminatorias, que a pesar de los adelantos en términos de derechos laborales, sociales y políticos subsisten en el mundo y en nuestro país.

En este nuevo milenio las mujeres jugamos un rol fundamental para el desenvolvimiento de la condición humana y este es un reto que debemos asumir con un alto sentido de responsabilidad.

Las mujeres seguimos avanzando, pero tenemos dos objetivos: uno, el de fortalecer la institución familiar y el otro, el de contribuir a la construcción de una sociedad más justa, consciente y participativa.

Vemos también que la discriminación llega a tal grado que muchas mujeres teniendo el mismo nivel escolar, la misma capacidad tienen sueldos notoriamente menores, a pesar de que se reconoce a la mujer una dedicación y un rendimiento académico mayor que el de los hombres.

En nuestro país este no es sólo un problema más, sino que se añaden también otras formas de discriminación dignas de provocar vergüenza y la indignación internacional para aquellos países que han logrado superar estos problemas.

Es un hecho que las mujeres indígenas de Chiapas, Guerrero, Oaxaca y otras regiones enfrentan el peor índice de desarrollo humano.

El informe de la Comisión de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos indica que la brecha de desigualdad entre el índice de desarrollo humano indígena y no indígena es de 15 por ciento, y que los índices de desarrollo humano más bajos del país se ubican en los municipios indígenas.

Éstos no sólo se refieren al nivel de educación formal, sino que hay que ver también usos y costumbres discriminatorios, que hacen que la morbilidad entre las mujeres sea mucho mayor que entre los hombres.

Los municipios cuya población indígena supera 40 por ciento registran más del doble de mortalidad que los municipios indígenas. Las mujeres indígenas son las que presentan los niveles más altos de mortalidad.

Por eso, compañeras, debemos implantar las estrategias adecuadas y sacar del marasmo en el que se encuentran inmersos nuestros grandes valores nacionales. Hay que dar la lucha firme y frontal, pero responsable y civilizada, ante tanto nefasto depredador, causante del maltrato y la humillación de nuestras mujeres.

Hay que recordar, compañeras, que nosotros sabemos en Acción Nacional respetar los derechos humanos, como son, sobre todo, el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad jurídica y a la integridad física.

Tenemos, sobre todo, que reconocer el trabajo que actualmente hemos hecho en la comisión de las mujeres: hemos logrado un presupuesto histórico en beneficio de todas las mujeres.

También, tenemos que ver que nosotros hemos apoyado y puesto nuestro granito de arena en la Comisión de Salud, porque hemos implantado la ley para las mujeres indígenas, las parteras indígenas, para darles capacitación. Tienen su presupuesto, y esto hay que recalcarlo, se les dio suficiente presupuesto para capacitarlas y para que ellas, indígenas preparadas, apoyen a sus otras mujeres compañeras.

El homicidio como ejercicio de violencia extrema, alcanzó la cifra de mil 14 casos. En 13 estados monitoreados entre enero de 2007 y julio de 2008, por el Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio, se señala que en el Estado de México y en Chihuahua se producen las mayores escaladas de violencia homicida contra la mujer.

En 10 entidades se registra un crecimiento con los asesinatos de mujeres, que va del 2 al 200 por ciento. Ello, aunado a otras formas atroces de discriminación, como la violación y la violación con homicidio.

En México, una gran proporción de mujeres viven cotidianamente en el terror, de ser agredidas e incluso muertas en la calle y en sus casas. Esto obedece a una cultura machis-

ta, dicho en otras palabras, que ni la ley, ni la educación, ni la cultura, han bastado para desterrar de nuestra patria estas atrocidades, y que nos ha faltado el valor y la determinación suficientes para acabar de una manera radical con esas lacras.

El 8 de marzo se conmemora el Día Internacional de la Mujer, y a no ser por la lucha femenina de más de un siglo y las buenas intenciones de algunos ante el panorama de discriminación en nuestra patria y en el mundo, esta celebración sería hipócrita y ridícula.

Por ello pido que, para tener una mínima congruencia con esta celebración, redoblemos los esfuerzos para lograr, de una vez por todas, que la dignidad y los derechos de las mujeres sean respetados.

Hago la consideración de la premisa de los derechos humanos: “Todos los seres humanos nacemos libres e iguales en dignidad y derechos, y dotados como estamos de razón y conciencia. Debemos comportarnos fraternalmente los unos con los otros”. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Muchas gracias, diputada María Mercedes Corral Aguilar. Vamos a dar paso, continuando con nuestro orden del día, a iniciativas de las señoras diputadas y los señores diputados.

ARTICULOS 14, 18 Y 22 CONSTITUCIONALES -
LEY ORGANICA
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION -
CODIGO PENAL FEDERAL -
CODIGO FEDERAL DE
PROCEDIMIENTOS PENALES -
LEY FEDERAL CONTRA LA
DELINCUENCIA ORGANIZADA

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: La Presidencia recibió iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del PVEM

Gloria Lavara Mejía, Diego Cobo Terrazas, Javier Estrada González, Verónica Velasco Rodríguez, José Antonio Arévalo González, Jesús Sesma Suárez, Manuel Salgado Amador, Francisco Elizondo Garrido, Alan Notholt Guerrero, Carlos Alberto Puente Salas, Ana María Ramírez Cerda, Manuel Portilla Diéguez, Antonio Xavier López Adame, Beatriz Manrique Guevara, Pascual Bellizia Rosique y Luis Alejandro Rodríguez, diputados de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentamos ante el Pleno de esta honorable asamblea, la presente iniciativa que contiene proyecto de decreto, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

La inseguridad que actualmente se vive en el país ha dado lugar a que la ciudadanía perciba que las medidas adoptadas para hacer frente a la delincuencia han sido ineficaces. De acuerdo con la *Encuesta de percepción ciudadana sobre la seguridad en México*,¹ ocho de cada 10 mexicanos rechazan avances en el combate al secuestro y más del 60 por ciento de la población es escéptica en torno a la depuración policíaca.

De hecho, tan sólo en los diez primeros meses de 2008 hubo un incremento cercano al diez por ciento en la comisión de delitos del fuero común. La impunidad y el aumento alarmante de víctimas han propiciado que amplios sectores de la sociedad se pronuncien a favor de la aplicación de la pena de muerte.

Diversas encuestas ciudadanas demuestran que los mexicanos están a favor de incrementar las penas como medida para inhibir la comisión de delitos, inclusive, algunas de ellas, evidencian el alto índice de aprobación que la pena de muerte tiene en nuestro país. Por ejemplo, de acuerdo

con el Reporte de Resultados de Campaña de Seguridad Pública y Combate a la delincuencia,² el 79.4 por ciento de los encuestados consideró muy urgente aumentar los castigos contra el crimen y el 53.6 por ciento se pronunció por imponer la pena de muerte en delitos graves.

Ante esta problemática seria y creciente, resulta necesaria la adopción de medidas firmes por parte del Estado, quien tiene como función mantener la tranquilidad social y el orden público para proteger la integridad física y los bienes de las personas.

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México propone realizar reformas en materia penal, a fin de contribuir al combate de la incidencia delictiva mediante las funciones de prevención general y especial de la punibilidad. Sin que el esfuerzo para combatir al crimen se agote en reformas legislativas, debido a que es necesario que los órganos encargados de la prevención del delito, de la procuración y administración de justicia y ejecución de sanciones, realicen sus funciones de manera eficaz y eficiente.

Por ello, proponemos las siguientes reformas para hacer frente a la problemática expuesta:

- Reformar los artículos 14, 18 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer nuevamente las bases constitucionales que permitan al legislador ordinario federal y local, regular los supuestos en los que será aplicada la pena de muerte, estableciendo expresamente que no se aplicará cuando se trate de persecución política y en los demás casos que prevea la legislación penal.
- Reformar el Código Penal Federal para establecer los supuestos específicos en los que será aplicada la pena de muerte tratándose de los delitos de competencia federal y para establecer que en caso de falta de reconocimiento legítimo el juez no podrá condenar a la pena de muerte.
- Reformar el Código Federal de Procedimientos Penales para establecer que cuando se condene a pena de muerte, las resoluciones de los tribunales deberán, en todo caso, contener una descripción pormenorizada de las pruebas desahogadas, del valor que se les dio y de los razonamientos que lo sustentan, de los hechos y circunstancias que se dieron por probados, sean favorables

o desfavorables y del enlace de inferencias que permita tener por probada la comisión del delito y la responsabilidad del procesado.

- Reformar la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación para prever que sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación la instancia que conozca de los juicios de amparo directo que se promuevan en contra de las sentencias penales que confirmen la pena de muerte.

I. Reforma de los artículos 14, 18 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La pena de muerte estuvo prevista en la Constitución desde su promulgación el 5 de febrero de 1917 hasta el pasado 9 de diciembre de 2005, fecha en la que se publicó el decreto por el que se reformó dicho precepto a efecto de abolirla.

La presente iniciativa propone reformar los artículos 14, 18 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer nuevamente los fundamentos constitucionales necesarios, para permitir que se establezca en la legislación penal secundaria los supuestos específicos en los que procederá la aplicación de la pena de muerte.

Es importante aclarar que la propuesta que se formula en esta iniciativa no pretende retomar completamente el esquema que se tenía antes de la entrada en vigor de la reforma constitucional publicada el 9 de diciembre de 2005, ya que si bien se propone reinstaurar la posibilidad de aplicar la pena de muerte, su aplicación se limita exclusivamente a los delitos que más laceran a la sociedad mexicana contemporánea como son: la privación ilegal de la libertad, en su modalidad de secuestro. Con la adopción de este esquema se deja a criterio del legislador ordinario, tanto federal como local, la determinación de los supuestos normativos específicos y la forma en la que deberá aplicarse dicha pena.

Quienes se han ocupado del estudio de la pena de muerte, sostienen que los argumentos filosóficos, jurídicos y criminológicos esgrimidos durante más de dos siglos, tanto por los retencionistas (sostienen la utilidad de la pena de muerte) como por los abolicionistas, son los mismos. Si bien se han agregado al discurso datos estadísticos que fortalecen sus razonamientos, el discurso teórico se mantiene intacto.³

Los argumentos que históricamente se han vertido en contra de la pena de muerte, se centran principalmente en los siguientes aspectos:

a) La pena de muerte no tiene un verdadero efecto disuasivo, toda vez que las tasas de criminalidad no han registrado cambios significativos en los países que la aplican

El efecto intimidatorio que provoca la pena capital se comprueba en casos individuales que han sido documentados, donde los criminales han admitido que la pena capital fue la amenaza específica que les detuvo de cometer un homicidio bajo ciertas circunstancias, por su temor a ser ejecutados. De hecho, un estudio mostró que en una proporción de 5:1 los homicidas creen que la pena de muerte es un castigo lo suficientemente persuasivo para evitar que ellos o otros asesinaran a sus víctimas. (*People vs Love*, 56 Cal. 2d. 720 (1961), (1961), McComb J.⁴)

Otros datos muestran, que el mayor índice de homicidios se registró en 1981 en el condado Harris en Houston, Texas con 701 asesinatos. Texas retomó las ejecuciones en 1982 y desde entonces se han ejecutado más homicidas en ese Estado y esa ciudad que en cualquier otra de los Estados Unidos de América: los homicidios se han reducido en un 63 por ciento pues de los 701 homicidios registrados en 1981 se pasó a 261 homicidios en 1996, lo que representa una gran diferencia.⁵

Asimismo, El estado de Delaware⁶ ejecuta mayor cantidad de personas (1/87 mil 500 per cápita) que cualquier otro estado de los Estados Unidos de América, y mantiene una tasa de asesinatos 16 veces menor que la de Washington DC. (5/100 mil contra 78.5/100 mil).⁷

El efecto del temor, es un elemento que salva vidas inocentes. Si la pena de muerte no tuviera un verdadero efecto disuasivo, justificaría también la eliminación del resto de las penas previstas en el Código Penal, porque a pesar de su aplicación se siguen cometiendo delitos en el país. Del mismo modo, hacemos notar que si esta medida en realidad no causara ningún efecto disuasivo entre los delinquentes, no se explicaría por qué los que han sido sentenciados a esa pena, aun los confesos, hacen valer todos sus recursos legales a su alcance o imploran el indulto con el fin de evitar la ejecución.

b) La pena de muerte es irreversible, situación que combinada con el error judicial, deja abierta la posibilidad de que personas inocentes sean ejecutadas sin que puedan enmendarse ese tipo de errores

Ante esto debemos decir que la ejecución de la pena no debe verse de forma aislada, pues ésta no es sino la consecuencia última de la comisión de un delito. Esto presupone que el condenado fue previamente oído y vencido en un juicio imparcial en el que gozó de todas las garantías que la Constitución otorga, durante el cual tuvo la oportunidad de desacreditar las acusaciones que el Ministerio Público formuló en su contra, sin olvidar que tuvo el derecho de que su caso fuera revisado por los Tribunales Superiores, una vez que fue sentenciado en la primera instancia.

En los Estados Unidos, el estudio más significativo que se haya conducido para evaluar la evidencia de la “inocencia del ejecutado” es el Bedau-Radelet Study (*Miscarriages of Justice in Potentially Capital Cases* 40 1 Stanford Law Review, 11/87). Este estudio, concluye que 23 personas inocentes fueron ejecutadas desde el año 1900. La metodología del estudio tenía tantos errores que por lo menos 12 de esos casos no tenían evidencia de inocencia, pero si tenían una evidencia sustancial de culpa; de los once restantes no se obtuvo evidencia de que no fueran culpables; todo esto hizo que los resultados del estudio fueran de una precisión muy pobre, lo que sirvió para que más tarde Bedau escribiera “es un sentimentalismo falso alegar que la pena de muerte debe ser abolida por la abstracta posibilidad de que una persona inocente pueda ser ejecutada cuando su expediente falla en demostrar que tal caso existe ... el estudio Bedau-Radelet habla elocuentemente sobre la extraordinaria rareza de error en la pena capital” (*Inocents on Death Row? National Review* September 12 1994).⁸

Asimismo, debe considerarse que la pena que se propone sería aplicada de forma excepcional, en un número reducido de casos, pues se busca sancionar con ella sólo las expresiones más graves de la delincuencia, con esto se evitaría que el exceso de trabajo de los tribunales pudiera representar un factor que indujera al error judicial, que en todo caso debe ser visto como la excepción y no como la regla general en los procedimientos judiciales.

Finalmente, es importante señalar que como parte de las medidas que se incluyen en esta Iniciativa se propone una reforma al Código Penal Federal para establecer los supuestos específicos en los que será aplicada la pena de

muerte tratándose de los delitos de competencia federal y para establecer que en caso de “duda” el juez no podrá condenar a la pena de muerte.

Además, se propone reformar el artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a efecto de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación conozca del juicio de amparo directo que se promueva en contra de las sentencias penales que confirmen la imposición de la pena de muerte, como medida para garantizar a los sentenciados que sus casos serán estudiados por el máximo tribunal del país.

c) Es una medida que no cumple con las finalidades de la pena (readaptación social del individuo) y que ubica al Estado en el mismo plano que el delincuente al responder con violencia

En efecto, esta pena por su propia naturaleza no tiene ese carácter; se trata de una medida extrema aplicada sólo en los casos límite cuyo único fin es privar definitivamente al delincuente de la posibilidad de volver a ofender a la sociedad. La prisión ordinaria y la pena de muerte son acciones con fines completamente distintos que no deben analizarse bajo los mismos criterios.

Precisamente por este motivo, la presente iniciativa plantea reformar el artículo 18 de la Constitución, para prever una excepción a los principios conforme a los cuales la federación y la entidades federativas deben organizar, por disposición constitucional, sus sistema penal (trabajo, educación y capacitación para el trabajo), toda vez que en los casos en los que esta pena se aplique, no será factible observarlos.

No debemos olvidar que la pena de muerte salva vidas: la ejecución de homicidas previene que éstos cometan otros asesinatos y con ello se salvan vidas inocentes. La evidencia de esto es conclusiva e incontrovertible. Evidentemente, aquéllos ejecutados no pueden volver a delinquir.

En 1978, el 6 por ciento de los adultos jóvenes culpables por asesinato que salieron libres bajo caución en los Estados Unidos, fueron nuevamente arrestados por reincidir. (Recidivism of Young Parolees, 4, 1987 Bis).⁹

Ahora bien, no consideramos que la actuación del Estado en estos casos pueda equipararse a la acción de un delincuente, porque a diferencia de éste último el Estado ejerce la fuerza de forma legítima, sus acciones, en todo caso están sustentadas en una Ley que no es sino producto de la

voluntad popular. Sobre esta base, cuando el Estado ejerce la fuerza sobre un miembro de la sociedad, lo hace porque ella misma lo facultó para hacerlo, en aquellos casos en los que fuera necesario salvaguardar el interés general aún a costa del interés individual.

Un razonamiento similar encontramos en el Diario de los Debates del Constituyente de 1917, respecto del artículo 22 constitucional, sobre el cual la comisión dictaminadora sostuvo: “la vida de una sociedad implica el respeto de todos los asociados hacia el mantenimiento permanente de las condiciones necesarias para la coexistencia de los derechos del hombre. Mientras el individuo se limite a procurar la satisfacción de todos sus deseos sin menoscabar el derecho que los demás tienen de hacer lo mismo, nadie puede intervenir en su conducta; pero desde el momento que, por una agresión al derecho de otro, perturba esas condiciones de coexistencia, el interés del agraviado y de la sociedad se unen para justificar que se limite la actividad del culpable en cuanto sea necesario para prevenir nuevas agresiones, la extensión de este derecho de castigo está determinada por el carácter y la naturaleza de los asociados, y puede llegar hasta la aplicación de la pena de muerte si sólo con esta medida puede quedar garantizada la seguridad social”.

Es importante resaltar, que hay quienes plantean de discusión del controvertido tema de la pena de muerte como si sólo existieran dos posturas antagónicas: los abolicionistas contra retencionistas, olvidándose que en la actualidad existe un tercer grupo de países (15 según un informe del año 2002 de la organización no gubernamental Amnistía Internacional) que han reservado la aplicación de la pena capital en casos excepcionales.

La existencia de este tercer grupo de países ha motivado que en algunos instrumentos internacionales, como lo son la Convención Americana de Derechos Humanos, Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y la Convención de los Derechos de los Niños, se prevean disposiciones relacionadas con la pena de muerte que están obligados a adoptar los países que, habiendo firmado y ratificado estos instrumentos, continúan aplicando la pena de muerte en caso excepcionales. Estas obligaciones, en términos generales, los obligan a no aplicar la pena de muerte mujeres embarazadas, enfermos mentales, menores de edad, así como a utilizar para su aplicación medios que no produzcan sufrimiento innecesario en el condenado. Así entonces, al discusión de este tema presenta diferentes matices que algunos no han querido plantear.

II. Reformas al Código Penal Federal

El aumento de la comisión delitos de privación ilegal de la libertad en sus diversas modalidades ha superado la capacidad de las autoridades competentes para hacerle frente. Lo anterior se ve reflejado en el repunte del secuestro en todo el país, a partir de 2007, año en que la cifra ascendió a 789 secuestros. Tan sólo el año pasado en el Distrito Federal fueron secuestradas 134 personas y hasta el primer semestre del presente año van 103 personas.

Lo anterior, es sólo un ejemplo de que las medidas de seguridad adoptadas para combatir el aumento del índice delictivo en el país no han dado los resultados esperados.

Resulta, entonces, necesario adoptar medidas legislativas, a fin de atender en parte los reclamos de la sociedad. Por una parte, porque la ciudadanía no sólo exige mayor severidad en la imposición de penas para quienes hacen de la violencia su modus vivendi, sino que también exige una mayor eficiencia y eficacia en la aplicación de la ley por parte de los órganos encargados de la investigación, persecución y sanción de los delitos.

Para lograr lo anterior, proponemos las reformas siguientes:

Delito de secuestro

Se propone reformar los artículos 366 y 366 Bis del Código Penal Federal para aplicar pena de muerte a los responsables de la comisión del delito de secuestro en los siguientes supuestos:

- Cuando se cometa por servidores o ex servidores públicos de las corporaciones de seguridad pública, Ejército, Marina y Ministerios Públicos federales.
- Cuando se mutile a la víctima durante el cautiverio.
- Cuando se prive de la vida a la víctima durante el cautiverio.

La pena de muerte sólo se aplicaría a delincuentes que por su violencia y causas que los motivaron, reflejan el grado de inadaptación y desprecio a la ley y a la vida de otros y, que algunos miembros de la sociedad ya han alcanzado.

El condenado a pena de muerte, sería sentenciado después de un proceso imparcial, durante el cual contara con todas las oportunidades para defenderse y con todas las garan-

tías que la Constitución le otorgue. Tendría la posibilidad de agotar todos los recursos legales para demostrar su inocencia y la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvería el juicio de amparo directo que se promueva en contra de sentencias penales que confirmen la pena de muerte mediante reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Sobre este punto, resulta importante enfatizar que de acuerdo con las reformas propuestas en la presente iniciativa, en caso de falta de reconocimiento pleno de la responsabilidad del procesado y de la comisión del delito, el juzgador no podrá condenar al procesado a la pena de muerte.

Delito de terrorismo

Partiendo de la base de que el delito de terrorismo es de competencia federal, el Grupo Parlamentario del Partido Verde propone modificar la sanción prevista para dicho delito, considerando los graves daños que su comisión produce, pero sobre todo el estado de incertidumbre, temor, zozobra, miedo, etcétera que este tipo de actos causan entre la población civil.

Cabe señalar, que derivado de las iniciativas presentadas por el titular del Ejecutivo federal y por la entonces senadora Gloria Lavara Mejía, el 11 de septiembre de 2003 y el 16 de marzo de 2004, respectivamente, se aprobaron reformas a diversos ordenamientos legales en materia de terrorismo, las cuales fueron publicadas el 28 de junio de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Estas reformas consistieron en modificar el tipo básico de terrorismo, tipificar el financiamiento al terrorismo, la amenaza de cometer actos terroristas, el encubrimiento del terrorismo y adicionar un capítulo especial para el terrorismo internacional. Como lo mencionaron en ese entonces las comisiones dictaminadoras de la Cámara de Diputados las reformas aprobadas eran necesarias para que el Estado mexicano se uniera a los esfuerzos internacionales “para erradicar el terrorismo al mostrar su cooperación en contra de uno de los ilícitos más reprobables que pueden cometerse y que son causa de una profunda preocupación para la comunidad internacional, pues representan una clara amenaza contra los valores democráticos, la paz y la seguridad internacionales”.

No obstante esto, debemos reconocer que dichas reformas no lograron inhibir la comisión de los actos terroristas que se perpetraron en Morelia, Michoacán, y a que a pesar de

que se aumentó la pena mínima aplicable al tipo básico del delito de terrorismo, ésta no cumplió con su función de prevención general, toda vez que no fue suficiente para inhibir la conducta de los responsables de estos hechos.

Por lo anterior, la presente iniciativa plantea la aplicación de la pena de muerte para quienes mediante la comisión de actos terroristas atenten contra la seguridad de la nación y contra la población civil inocente. Para tal efecto proponemos reformar los artículos 123, 139, 142 y 145, del Código Penal Federal y los artículos 36, 43 y 44 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Delito de homicidio calificado

En el mismo tenor, planteamos la reforma al artículo 320 del Código Penal Federal, a efecto de sancionar con pena de muerte a los homicidas calificados, esto es, aquéllos que privan de la vida a otro ser humano valiéndose de la premeditación, la alevosía, la ventaja o la traición. Estos conceptos tienen un largo arraigo en nuestro sistema penal y además de que sus alcances están delimitados en el propio Código Penal Federal (artículos 315 al 319) han sido objeto de análisis tanto por la jurisprudencia como por la dogmática penal nacional.

En términos generales, el homicida calificado además de actuar con dolo, se asegura de obtener el resultado deseado (privar de la vida a otro) a) utilizando medios de comisión contundentes: venenos, asfixia, incendios, explosivos, inusual brutalidad o ferocidad (premeditación); b) atentando contra una persona a la que supera en fuerza, destreza en el manejo de armas o debilitada en sus posibilidades de defensa (ventaja); c) asechando a su víctima para privarla de toda posibilidad de defensa (alevosía); o bien cuando aprovechándose de la relación de parentesco, amistad, gratitud, etc. que sostenía con su víctima (traición).

En los términos en los que se plantea la iniciativa, se excluye de la posibilidad de sancionar con pena de muerte a los responsables de los homicidios culposos e intencionales simples, esto es, a aquéllos que privan de la vida a otro sin la intención de hacerlo (accidentalmente) y a los que aun teniendo esta intención no se valen de la premeditación, alevosía, ventaja o la traición para ello.

Por otra parte, la tasa de homicidios dolosos en 2007 fue de 9.7 lo cual coloca a México entre los países que registran cifras sumamente desfavorables. Lo anterior, se agrava si consideramos que recientemente se ha incrementado el nú-

mero de homicidios en contra de servidores públicos que tienen a su cargo funciones de prevención, persecución o sanción del delito o ejecución de penas o, incluso de militares. Por tal razón, el homicidio de estos servidores públicos o de militares en funciones y durante el cumplimiento de su deber también será sancionado con pena de muerte, por quedar encuadrado en el tipo penal de homicidio calificado.

Lo anterior, atiende fundamentalmente a que el problema de la delincuencia, ha generado un ambiente de inseguridad pública y condiciones sociales que han dado origen a conductas proclives a la comisión de delitos, lo cual se ha visto reflejado en el aumento de la violencia, impunidad y corrupción, y que ha propiciado que los delincuentes atenten, incluso contra la vida de quienes tienen la obligación de proporcionarnos seguridad pública.

Al respecto, es importante destacar que el Ejecutivo federal ha informado que las organizaciones criminales utilizan armamento de alto poder como equipo de tipo militar granadas de fragmentación, lanzacohetes (RPG 7), fusiles de alta tecnología para francotiradores tipo P90 y ametralladoras calibre 50, y cuyo decomiso se ha incrementado los últimos años. Lo anterior, permite inferir que el gobierno federal no ha podido contener el tráfico ilícito de armamento a nuestro país, lo que ha propiciado un aumento en la comisión de delitos a mano armada, ya que la tasa de delitos perpetrados utilizando un arma es de 3 mil 400 por cada 100 mil habitantes.

De acuerdo con la Quinta Encuesta Nacional sobre Inseguridad ENSI-2008, durante 2007 hubo un incremento de la violencia, debido a que uno de cada tres delitos se cometió a mano armada y, de los delitos cometidos a mano armada, en 34 por ciento de los casos el delincuente agredió a la víctima con el arma. De esos delitos, 64 por ciento fueron perpetrados con armas de fuego.

Finalmente, como parte de las reformas al Código Penal Federal, proponemos adicionar un Capítulo II Bis, al Título II del Libro Primero de dicho Código en el que se han establecido disposiciones básicas respecto de la forma en la que deberá aplicarse la pena de muerte a nivel federal. Este capítulo está basado en diversos instrumentos internacionales (Convención Americana de Derechos Humanos, Pacto Internacional de los Derechos Políticos y Civiles y la Convención de los Derechos de los Niños) en las que se prevén disposiciones que deben observar los países firmantes en los que no ha sido abolida la pena capital. Incluir

estas previsiones se consideró indispensable, porque si bien estamos convencidos que a través de esta pena se enviará un mensaje disuasivo contundente a los potenciales delincuentes, no pretendemos que se haga de ella un “espectáculo” público innecesario.

De nueva cuenta, el Partido Verde reafirma su postura a favor de la vida. En diversas ocasiones nos hemos manifestado en contra de temas tan controvertidos como el aborto, sin embargo, consideramos que con la propuesta que hoy formulamos no renunciamos a nuestras convicciones, toda vez que en el aborto a diferencia del secuestro y, el homicidio salvaguardamos la vida de quien todavía no ha tenido la opción de decidir entre ajustar su conducta a las reglas establecidas por la sociedad o bien quebrantarlas. Adicionalmente, nos pronunciamos por la conveniencia de aplicar esta pena, sólo en las modalidades más radicales de las que son de por sí las expresiones más infames de la delincuencia.

Nuestro objetivo es concreto: enviarle el claro mensaje a la delincuencia de que el Estado mexicano está dispuesto a responder con la misma contundencia y determinación con la que ellos nos agraden.

III. En caso de falta de “reconocimiento pleno” no se aplicará la pena de muerte

Considerando que las pruebas tienen por objeto producir certidumbre en la mente del juzgador sobre la existencia o inexistencia de un hecho y que lo trascendente para el proceso penal es conocer la verdad histórica y no la verdad formal, estimamos que es necesario establecer ciertas garantías para el procesado por la comisión de delitos que estén sancionados con pena de muerte.

Como sabemos, en el régimen jurídico funciona el sistema mixto de valoración de las pruebas, que consiste en tasar algunas pruebas y dejar que el órgano jurisdiccional dé valor a otras.

Así el Código Federal adjetivo señala limitativamente los medios de prueba que “hacen prueba plena”, y aquellos que constituyen “meros indicios”, los cuales, se apreciarán en conciencia, y según la naturaleza de los hechos y el enlace lógico natural que exista entre la verdad conocida y la que se busca. De tal forma que el tribunal puede llegar a considerarlos como prueba plena, siempre y cuando sus resoluciones expresen los motivos de su valoración jurídica.

En virtud de que la certeza, en el ánimo del juzgador, no se establece por la apreciación de las pruebas en forma aislada, sino que es el resultado de todos los elementos probatorios que se le ofrecen para determinar la verdad y que en este proceso de apreciación pudiere mediar un error de valoración probatorio, resulta indispensable garantizar que ninguna persona inocente será condenada a pena de muerte, particularmente porque salvo las pruebas de inspección y cateo, todos los demás medios de prueba constituyen meros indicios.

Debido a que el indicio se ha definido como un hecho probado que sirve de medio de prueba, para presumir la existencia de otro hecho, estimamos que cuando los hechos básicos carecen de la calidad de certeza necesaria, de ellos no es conveniente derivar consecuencia alguna y mucho menos con base en ellos condenar a pena de muerte.

Por ello proponemos que cuando no exista “reconocimiento pleno” de la responsabilidad del acusado ninguna persona podrá ser ejecutada. Lo anterior, con el propósito de no dejar al ejercicio discrecional del juez la imposición de la pena de muerte. Para evitarlo, establecemos en el Código Federal de Procedimientos Penales que cuando se trate de delitos que estén sancionados con pena de muerte, las resoluciones deberán, en todo caso, contener una descripción pormenorizada de las pruebas desahogadas, del valor que se les dio y de los razonamientos que lo sustentan, de los hechos y circunstancias que se dieron por probados, sean favorables o desfavorables y del enlace de inferencias objetivas que permita tener por probada la comisión del delito y la responsabilidad del procesado.

Lo anterior, con la finalidad de garantizar que sólo se aplicará la pena de muerte cuando la responsabilidad penal haya quedado demostrada plenamente, a través de los medios de prueba que se hayan obtenido de manera lícita, conforme a las reglas procesales aplicables.

Debido a que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, se podría dar el caso de la existencia de ciertos indicios que pudieran presumir la comisión de un delito, en contrapartida, a la existencia de otros que pudieran determinar que el delito no se cometió, lo que en todo caso daría lugar a no se configure el “reconocimiento pleno” sobre la realización del hecho delictivo, ante esta situación proponemos establecer expresamente **que no se aplicará la pena de muerte**, pero se aplicará la prisión vitalicia cuando el juzgador así lo estime de conformidad con las pruebas desahogadas.

Esta falta de “reconocimiento pleno” deberá generar en el juzgador un estado de indeterminación entre dos decisiones, en cuyo caso sólo podrá optar por la decisión más adecuada, es decir, la no imposición de la pena de muerte; lo que no impedirá la determinación de otras penas que resulten aplicables por otros delitos que se hayan cometido y probado.

Esta propuesta tiene por objeto establecer límites a la apreciación en conciencia del juez en el momento de valorar las pruebas de acuerdo con las reglas procesales aplicables.

Estimamos que la reforma propuesta constituye una protección para el acusado de que sus garantías procesales serán respetadas, ya que si bien el Estado ejerce su potestad punitiva en el proceso penal y la cual puede culminar con una sentencia condenatoria, este ejercicio debe ser limitado a fin de garantizar al procesado el respeto a sus derechos fundamentales.

En conclusión, en virtud de que se considera que la pena de muerte es irreversible y que se ha llegado a estimar que combinada con el error judicial, se deja abierta la posibilidad de que personas inocentes sean ejecutadas sin que puedan enmendarse ese tipo de errores, proponemos garantizar a los procesados por los delitos sancionados con pena de muerte, que dicha pena no será aplicada por el órgano jurisdiccional cuando no exista un “reconocimiento pleno” de su responsabilidad penal y de que se cometió el delito.

La reforma consistirá en establecer que en caso falta de “reconocimiento pleno”, nadie podrá ser condenado a muerte, sin que ello obste para que el juzgador aplique las penas que pudieren corresponder al procesado por la comisión de otros delitos debidamente probados.

Para efectos de la reforma propuesta no existirá “reconocimiento pleno” cuando del proceso penal que se sigue se desprenda la existencia de ciertos indicios que pudieran presumir la comisión del delito, en contrapartida, a la existencia de otros con el mismo valor probatorio que pudieran determinar que el delito no se cometió.

Estimamos que la reforma propuesta resulta acorde con las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicadas en el DOF el 18 de junio de 2008, conforme a las cuales se establece la presunción de inocencia. Si no existiéramos que exista “reconocimiento pleno” de la responsabilidad del procesado y de la comisión

del delito, el juez podría llegar a condenar a una persona sin tener certeza de su participación en el delito de que se trate.

Prisión vitalicia

Dejar en libertad a delincuentes que, –por los hechos criminales que cometieron reflejan el grado que han alcanzado de inadaptación y desprecio a la ley y a la vida de otros– con seguridad van a continuar delinquiriendo, atenta contra la protección de la sociedad y vulnera el fin de la reinserción social.

En tal virtud proponemos establecer como pena mínima para los delitos objeto de la presente reforma la prisión vitalicia. En este caso, la determinación de la pena quedará a cargo del juzgador quien atenderá a la gravedad del ilícito y al grado de culpabilidad del agente, así como a su peligrosidad. Esta reforma atiende al reconocimiento que la pena de muerte es una sanción excepcional.

Finalmente, el país vive un momento de crisis en materia de seguridad, la población reclama acciones firmes y decididas para enfrentarla y no podemos ignorar que un sector de ella se ha pronunciado a favor de la instauración de la pena que hoy proponemos. Nuestra obligación como representantes populares, es canalizar esos reclamos a las instituciones encargadas de su análisis y discusión. Quizá al término del debate que se dé al seno del Congreso sus reclamos no alcancen los consensos necesarios, pero lo que no podemos, como legisladores, es negarnos a debatir este controvertido tema.

Por lo expuesto, los que suscriben, diputados Gloria Lavara Mejía, Diego Cobo Terrazas, Javier Estrada González, Verónica Velasco Rodríguez, José Antonio Arévalo González, Jesús Sesma Suárez, Manuel Salgado Amador, Francisco Elizondo Garrido, Alan Notholt Guerrero, Carlos Alberto Puente Salas, Ana María Ramírez Cerda, Manuel Portilla Dieguez, Antonio Xavier López Adame, Beatriz Manrique Guevara, Pascual Bellizia Rosique y, Luis Alejandro Rodríguez de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde, sometemos a la consideración de esta asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y del Código Penal Federal

Artículo Primero. Se reforma los artículos 14, 18 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 14. ...

Nadie podrá ser privado **de la vida**, libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan con las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

...

...

Artículo 18. Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad o pena de muerte habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

...

Los gobiernos de la federación y de los estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación del delincuente, **salvo en los casos previstos en esta Constitución.** Las mujeres cumplirán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

...

...

...

...

...

Artículo 22. Quedan prohibidas las penas de mutilación, infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de

bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentes.

...

...

La pena de muerte sólo podrá imponerse a los responsable de cometer los delitos de terrorismo, privación ilegal de la libertad y homicidio calificado, en los términos previstos por ley penal aplicable.

La pena de muerte no será aplicable cuando se trate de persecución política y en los demás casos que determine la ley penal.

Artículo Segundo. Se adiciona un párrafo al inciso b) de la fracción III del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 21. Corresponde conocer a las Salas:

I y II. ...

III. ...

a) ...

b) ...

Esta facultad será ejercida de oficio en todo caso, cuando el juicio de amparo directo se promueva en contra de sentencias penales que confirmen la pena de muerte.

IV a XI ...

Artículo Tercero. Se adicionan numerales 2 y 3 al artículo 24, recorriéndose los demás en su orden, un Capítulo II Bis que se denomina Pena de Muerte al Título II del Libro Primero, los artículos 57 y 58, se reforman los artículos 25, 51, 63 64, 85, fracción I, inciso e), 139, 142, 145, 148 Bis, 315 Bis, 320, 366 y 366 Bis del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 24. ...

1. Prisión.

2. Prisión vitalicia.
3. Pena de muerte.
4. Tratamiento en libertad, semilibertad y trabajo en favor de la comunidad.
5. Internamiento o tratamiento en libertad de inimputables y de quienes tengan el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos.
6. Confinamiento.
7. Prohibición de ir a lugar determinado.
8. Sanción pecuniaria.
9. (Se deroga).
10. Decomiso de instrumentos, objetos y productos del delito
11. Amonestación.
12. Apercibimiento.
13. Caución de no ofender.
14. Suspensión o privación de derechos.
15. Inhabilitación, destitución o suspensión de funciones o empleos.
16. Publicación especial de sentencia.
17. Vigilancia de la autoridad.
18. Suspensión o disolución de sociedades.
19. Medidas tutelares para menores.
20. Decomiso de bienes correspondientes al enriquecimiento ilícito.

...

Artículo 25. La prisión consiste en la privación de la libertad corporal. Su duración será de tres días a prisión vitalicia, y sólo podrá imponerse una pena adicional al límite máximo cuando se cometa un nuevo delito en reclusión.

Se extinguirá en las colonias penitenciarias, establecimientos o lugares que al efecto señalen las leyes o la autoridad ejecutora de las penas, ajustándose a la resolución judicial respectiva.

Capítulo II Bis Pena de Muerte

Artículo 26 Bis. Para la ejecución de la pena de muerte serán utilizados medios que no produzcan sufrimiento innecesario al sentenciado, empleando en todo momento la mejor tecnología disponible para tales fines.

Artículo 26 Bis 1. La pena de muerte no podrá ser aplicada a quienes hayan cometido el delito por la que se les haya impuesto siendo menores de edad, a las mujeres embarazadas o a las personas que sufran alguna enfermedad psicológica al momento en que la pena deba ser ejecutada.

Artículo 26 Bis 2. La aplicación de la pena no podrá ser pública ni se transmitirá por ningún medio de comunicación; tampoco podrá video grabarse, grabarse, fotografiarse, ni registrarse por algún otro medio bajo ninguna circunstancia.

Artículo 26 Bis 3. La ejecución de la pena sólo podrá ser presenciada por:

I. La víctima del delito cometido por el sentenciado o bien por la persona a que designe para tales efectos;

II. Por un representante de la Comisión Nacional de Derechos Humanos;

III. Por un representante de los medios de comunicación;

IV. Por las personas a las que el sentenciado designe, cuyo número será discrecionalmente limitado por la autoridad de acuerdo a las características de cada caso;

V. Por el personal técnico y de custodios estrictamente indispensable;

VI. Por el Director del Penal en el que se lleve a cabo la ejecución;

VII. Por los demás personas que prevea el Reglamento que para tal efecto se expida.

Artículo 26 Bis 4. El cadáver del sentenciado será tratado con respeto y dignidad, se entregará a la persona a la que

éste haya designado previamente a su ejecución y en ningún caso podrá ser objeto de las conductas referidas en el artículo 26 Bis 2.

Artículo 51. ...

En los casos de los artículos 60, fracción VI, 61, 63, 64, 64-Bis y 65 y en cualesquiera otros en que este Código disponga penas en proporción a las previstas para el delito intencional consumado, la punibilidad aplicable es, para todos los efectos legales, la que resulte de la elevación o disminución, según corresponda, de los términos mínimo y máximo de la pena prevista para aquél, **salvo cuando se trate de pena de muerte**. Cuando se trate de prisión, la pena mínima nunca será menor de tres días.

Artículo 57. Cuando se trate de delitos sancionados con pena de muerte, el tribunal que los juzgare no condenará a su aplicación cuando no haya reconocimiento pleno de que se cometió el hecho que la ley señale como delito y que el procesado lo cometió o participó en su comisión.

Lo anterior, sin perjuicio de las penas que pudieren corresponder al procesado por la comisión de otros delitos debidamente probados y, de la aplicación de la prisión vitalicia cuando el juez de acuerdo con las pruebas desahogadas así lo determine.

Artículo 58. Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior se entiende que no existe reconocimiento pleno cuando del proceso penal que se sigue se desprenda la existencia de ciertos indicios que pudieran presumir la comisión del delito, en contrapartida, a la existencia de otros con el mismo valor probatorio que pudieran determinar que el delito no se cometió.

Artículo 63. Al responsable de tentativa punible se le aplicará a juicio del juez y teniendo en consideración las prevenciones de los artículos 12 y 52, hasta las dos terceras partes de la sanción que se le debiera imponer de haberse consumado el delito que quiso realizar, salvo disposición en contrario o bien cuando se trate de prisión vitalicia o pena de muerte, en cuyo caso la pena mínima no podrá ser menor a cuarenta años de prisión.

...

En los casos de tentativa punible de delito grave así calificado por la ley, la autoridad judicial impondrá una pena de prisión que no será menor a la pena mínima y podrá llegar

hasta las dos terceras partes de la sanción máxima prevista para el delito consumado **y cuando la pena prevista sea prisión vitalicia o la muerte, la sanción mínima será de cuarenta años y cinco años de prisión.**

Artículo 64. En caso de concurso ideal, se aplicará la pena correspondiente al delito que merezca la mayor, que se aumentará hasta una mitad del máximo de su duración, sin que pueda exceder de sesenta años, **salvo que la prevista sea la pena de muerte.**

En caso de concurso real, se impondrán las penas previstas para cada uno de los delitos cometidos, sin que exceda de las máximas señaladas en el Título Segundo del Libro Primero, **salvo que se trate de pena de muerte**. Si las penas se impusieran en el mismo proceso o en distintos, pero si los hechos resultan conexos, o similares, o derivado uno del otro, en todo caso las penas deberán contarse desde el momento en que se privó de libertad por el primer delito.

En caso de delito continuado, se aumentará de una mitad hasta las dos terceras partes de la pena que la ley prevea para el delito cometido, sin que exceda del máximo señalado en el Título Segundo del Libro Primero, **salvo cuando se trate de pena de muerte.**

Artículo 139. Se impondrá **de prisión vitalicia a pena de muerte**, sin perjuicio de las penas que correspondan por los delitos que resulten, al que utilizando sustancias tóxicas, armas químicas, biológicas o similares, material radioactivo o instrumentos que emitan radiaciones, explosivos o armas de fuego, o por incendio, inundación o por cualquier otro medio violento, realice actos en contra de las personas, las cosas o servicios públicos, que produzcan alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para atentar contra la seguridad nacional o presionar a la autoridad para que tome una determinación.

Se impondrá pena de prisión de diez a cuarenta años y hasta mil doscientos días multa al que directa o indirectamente financie, aporte o recaude fondos económicos o recursos de cualquier naturaleza, con conocimiento de que serán utilizados, en todo o en parte, en apoyo de personas u organizaciones que operen o cometan actos terroristas en el territorio nacional.

Artículo 142. ...

Al que instigue, incite o invite a militares en ejercicio, a la ejecución de los delitos a que se refiere este Título, se le

aplicará pena de cinco a cuarenta años de prisión, con excepción del delito de terrorismo, cuya pena será **de prisión vitalicia a pena de muerte**.

Artículo 145. Se aplicará pena de cinco a cuarenta años de prisión y de ciento veinte a mil ciento cincuenta días multa, al funcionario o empleado de los Gobiernos Federal o Estatales, o de los Municipios, de organismos públicos descentralizados, de empresas de participación estatal o de servicios públicos, federales o locales, que incurran en alguno de los delitos previstos por este Título, con excepción del delito de terrorismo, cuya pena será **de prisión vitalicia a pena de muerte**.

Artículo 148 Bis. Se impondrá **de prisión vitalicia a pena de muerte** y de cuatrocientos a mil doscientos días multa, sin perjuicio de las penas que correspondan por los delitos que resulten:

I. a III. ...

Artículo 315 Bis. Se impondrá de 30 a 60 años de prisión, cuando el homicidio sea cometido intencionalmente, a propósito de una violación o un robo por el sujeto activo de éstos, contra su víctima o víctimas.

También se aplicarán de 30 a 60 años de prisión, cuando el homicidio se cometiera intencionalmente en casa-habitación, habiéndose penetrado en la misma de manera furtiva, con engaño o violencia, o sin permiso de la persona autorizada para darlo.

Artículo 320. Al responsable de un homicidio calificado se le impondrá **de prisión vitalicia a pena de muerte**.

Artículo 366. Al que prive de la libertad a otro se le aplicará:

I. ...

II. ...

a) ...

b) (Se deroga) ...

c) a e)...

III. ...

(Se deroga).

(Se deroga).

IV. De prisión vitalicia a pena de muerte, si durante el cautiverio se causa a la víctima del secuestro alguna lesión de las previstas en los artículos 291a 293 de este código.

V. De prisión vitalicia a pena de muerte, si durante el cautiverio se priva de la vida a la víctima del secuestro.

VI. De prisión vitalicia a pena de muerte, a los servidores o ex servidores públicos de las corporaciones de seguridad, Ejército, Marina y Ministerios Públicos Federales, que participen en la comisión del delito previsto en la fracción I de este artículo.

Si espontáneamente se libera al secuestrado dentro de los tres días siguientes al de la privación de la libertad, sin lograr alguno de los propósitos a que se refieren las fracciones I y III de este artículo y sin que se hayan presentado alguna de las circunstancias previstas en la fracción II, IV, V y VI la pena será de dos a seis años y de cincuenta a ciento cincuenta días multa.

En los demás casos en los que espontáneamente se libere al secuestrado, sin lograr alguno de los propósitos a que se refiere las fracciones I y III de este artículo, las penas de prisión aplicable serán de cinco a quince años o de doscientos cincuenta hasta quinientos días multa.

Artículo 366 Bis. Se impondrá pena de dos a diez años de prisión y de doscientos a mil días multa, al que en relación con las conductas sancionadas por el artículo anterior y fuera de las causas de exclusión del delito previstas por la ley:

I a IV. ...

V. Efectúe el cambio de moneda nacional por divisas, o de éstas por moneda nacional sabiendo que es con el propósito directo de pagar el rescate a que se refiere la fracción I del artículo anterior,

VI. Intimide a la víctima, a sus familiares o a sus representantes o gestores, durante o después del secuestro, para que no colaboren con las autoridades competentes, y

VII. Encubra a un secuestrador teniendo conocimiento de sus actividades o de su identidad.

VIII. Divulgue información que pueda revelar la situación financiera de alguna persona.

Artículo Cuarto. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 290. ...

Cuando se trate de delitos que estén sancionados con pena de muerte, las resoluciones deberán, en todo caso, contener una descripción pormenorizada de las pruebas desahogadas, del valor que se les dio y de los razonamientos que lo sustentan, de los hechos y circunstancias que se dieron por probados, sean favorables o desfavorables y del enlace de inferencias objetivas que permita tener por probada la comisión del delito y la responsabilidad del procesado.

Artículo Quinto. Se adiciona un artículo 36 Bis y se reforman los artículos 43 y 44 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, para quedar como sigue:

Artículo 136 Bis. Cuando se trate del delito de terrorismo, previsto en los artículos 139 y 148 Bis del Código Penal Federal, los beneficios a que se refieren los artículos 35, fracciones II, III y IV, y 36 de la presente Ley, consistirán en conmutar la pena de muerte por la pena de prisión vitalicia, pero en todo caso la autoridad competente tomará en cuenta la gravedad de los delitos cometidos por el colaborador y las disposiciones que establezca la legislación sobre ejecución de penas y medidas de seguridad.

Artículo 43. Los sentenciados por los delitos a que se refiere la presente Ley no tendrán derecho a los beneficios de la libertad preparatoria o de la condena condicional, salvo que se trate de quienes colaboren con la autoridad en la investigación y persecución de otros miembros de la delincuencia organizada.

La excepción a que se refiere el párrafo anterior no será aplicable a los sentenciados por el delito de terrorismo previsto en los artículos 139 y 148 Bis del Código Penal Federal.

Artículo 44. Las mismas reglas se aplicarán con relación al tratamiento preliberacional y la remisión parcial de la pena a que se refiere la ley que establece las normas sobre ejecución de penas y medidas de seguridad.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo federal expedirá el reglamento y demás disposiciones necesarias para la aplicación de la pena de muerte, dentro de los 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.

Tercero. A las personas que hayan cometido un delito de los contemplados en el presente Decreto, con anterioridad a su entrada en vigor, incluidas las procesadas o sentenciadas, les serán aplicables las disposiciones vigentes en el momento en que se haya cometido, sin perjuicio de aplicar cuando proceda, lo previsto en el artículo 56 de dicho Código sustantivo.

Notas:

1 Encuesta de Consulta Mitosky, auspiciada por México Unido contra la Delincuencia. Muestra: mil ciudadanos encuestados entre noviembre de 2008 y enero de 2009. Fuente: www.eluniversal.com.mx 4 de febrero de 2009.

2 Seguridad Pública y Combate a la Delincuencia. Encuesta Nacional. Centro de Estudios Sociales y de Opinión pública de la Cámara de Diputados. Diciembre de 2008.

3 Díaz-Aranda Enrique e Islas de González Mariscal Olga, *Pena de Muerte en México*, México, UNAM e INACIPE, página 42.

4 Pena de muerte, compilación de normas jurídicas, resoluciones, protocolos y opiniones en diversos países, organismos y particulares. México, Secretaría de Servicios Parlamentarios H. Cámara de Diputados, 1997 página 74

5 Idem página 76.

6 Cabe señalar, sin embargo, que estas cifras no constituyen una prueba *per se* de que las ejecuciones frenan los homicidios en Delaware, o que la falta de pena de muerte eleva los crímenes por violencia y asesinatos en Washington D.C, pero consideramos que la eficacia de la pena capital como un elemento del sistema de justicia penal se puede me-

dir con la disminución de los índices de homicidios en los estados en los que está presente la pena de muerte.

7 Idem página 72.

8 Idem, página 70.

9 Idem página 72.

Dado en la sede del honorable Congreso de la Unión a los cinco días del mes de marzo de de 2009.— Diputados: Gloria Lavara Mejía, Diego Cobo Terrazas, Javier Estrada González, Verónica Velasco Rodríguez, José Antonio Arévalo González, Jesús Sesma Suárez, Manuel Salgado Amador, Francisco Elizondo Garrido, Alan Notholt Guerrero, Carlos Alberto Puente Salas, Ana María Ramírez Cerda, Manuel Portilla Diéguez, Antonio Xavier López Adame, Beatriz Manrique Guvara, Pascual Bellizia Rosique y Luis Alejandro Rodríguez.»

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Túrnese a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Justicia, y de Seguridad Pública.

LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Se recibió también de la diputada Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Alternativa, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: «Iniciativa que reforma el artículo 2o. de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo de la diputada Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Alternativa

La suscrita, integrante del Grupo Parlamentario de Alternativa Socialdemócrata, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados iniciativa de decreto que reforma la Ley Federal de Protección al Consumidor con base en la siguiente

Exposición de Motivos

La iniciativa tiene como objetivo modificar el artículo segundo de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a fin de que se reconozca a las niñas, niños y adolescentes como consumidores. Este reconocimiento jurídico permitirá que la ley brinde a nuestra niñez la protección legal a la que tienen derecho. La Ley Federal de Protección al Consumidor tiene por objeto promover y proteger los derechos y la cultura del consumidor y procurar equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

Las niñas y los niños están teniendo un rol activo en las relaciones de consumo. Este creciente protagonismo está dado por un rol cada vez más visible de la niñez en la sociedad en general y por el hecho de que los padres cada vez ocupan más horas de su día fuera del hogar.

Este hecho ha llevado a que las empresas exploten estas características, de modo que sus mensajes puedan penetrar fácilmente en sus mentalidades y deseos y comiencen a tomar a la niñez como público objetivo para muchas de sus campañas de *marketing*.

Actualmente las niñas, niños y jóvenes son los mayores consumidores y un blanco importante de la publicidad, pues no sólo gastan su dinero sino que también se explota la influencia que ejercen en las decisiones de consumo de sus padres.

En este sentido el director de Estudios sobre Consumidor de la Procuraduría Federal del Consumidor, Roberto Bello, ha comentado que los niños debutan en el mundo del consumo desde los primeros meses de gestación y gran parte del presupuesto familiar se destina a garantizar sus necesidades básicas. Afirma que “los niños son consumidores, grandes consumidores, y no controlan su conducta como consumidor”.

En 2005 se llevó a cabo un estudio en Alemania sobre los hábitos de consumo de niños con edades entre 6 y 13 años,¹ y se llegó a la conclusión de que ellos también consumen y se fijan en la marca de productos como la indumentaria de calle y deportiva, mochilas y bolsos, alimentación (chocolates, dulces, bebidas, helados, cereales de desayuno, yogures y derivados), aseo personal y cosmética, además de la importancia del consumo de medios y de telefonía móvil y la marca de los zapatos deportivos.

Lo más llamativo del estudio son los hallazgos en torno a la concepción que los niños tienen de la publicidad. Desde muy pequeños conocen sus funciones: saben que tiene una función informativa para dar a conocer productos nuevos (89 por ciento de las respuestas); también saben que sirve para que las empresas puedan vender más (87 por ciento); de igual manera saben que sirve para conocer lo que está de moda o para enseñar a los padres lo que uno quiere (73 por ciento). Y otras respuestas fueron en el sentido de que la publicidad sirve para que la gente pueda pensar en lo que quiere comprar y por qué debe comprarlo. Y un fenómeno interesante es que 3 de cada 4 niños ven la publicidad como un argumento para convencer a los padres para que les compren algo.

Los niños y adolescentes destacaron que desearían que hubiese más anuncios de juegos y videojuegos, películas, móviles y accesorios, ropa, cosas para la escuela, dulces y *snacks*. Y además, aconsejan a sus padres sobre qué comprar en juegos, ropa, zapatos, equipamiento deportivo, alimentación, cosmética, aseo personal, electrónica e informática.

En contra de los hallazgos del informe, las generaciones actuales parecen ser más leídas, según el KVA. Al menos 3 de cada 4 niños leen regularmente una publicación infantil. Los favoritos parecen ser los personajes de Walt Disney y muchos personajes televisivos, que ocupan los primeros puestos de lectura infantil, aunque llama la atención la lectura de las versiones infantiles de las revistas *GEO* y *National Geographic*. Pero también conocen marcas en alimentación, sobre todo las de productos como el chocolate y refrescos; consumen dulces y chucherías, aunque esta tendencia está bajando por la extensión de la preocupación por la obesidad; eligen su propia pasta de dientes y pueden gastarse una media de 300 euros al año en telefonía móvil.

Otro ejemplo lo tenemos a través del llamado “zar de los consumidores”, el británico Ed Mayo, quien comentó el pasado 22 de enero que en el libro *Consumer kids* (niños consumidores) escrito por Agnes Nairn, se denuncia la forma en que las empresas tratan de convertir a los niños en consumidores sofisticados, utilizando la mercadotecnia a través de Internet.

En el libro se destaca que más de 300 mil niños, algunos de sólo 5 años, han sido reclutados para investigaciones de mercado en beneficio de empresas que van desde la Coca-Cola, Tizer o Wrigley’s, hasta los fabricantes de juguetes Mattel y Nintendo.

La autora explica que la mayoría de los niños reciben dinero por ese trabajo y algunos colegios han dado incluso su visto bueno y están ingresando más de 4 mil 400 euros al año por conseguir que los menores cumplan el cometido que se les ha asignado.

El libro critica en concreto la forma en que compañías especializadas en mercadotecnia, la mayor de las cuales es Dubit, reclutan a los niños. Dubit ha trabajado para las citadas empresas, pero también para el Museo Británico, algunos cuerpos de la policía del Reino Unido y una organización contra las drogas.

Esa empresa presume de disponer de más de 350 mil “jóvenes” gracias a acuerdos firmados con distintos colegios por los que los maestros aceptan que sus alumnos respondan a cuestionarios sobre *marketing*.

Por cada cuestionario debidamente rellenado, la escuela puede ganar 2 libras (2.2 euros), con lo que al cabo de un año el centro puede ingresar hasta 4 mil libras por esa vía.

Según el libro, la práctica más discutible de Dubit es el reclutamiento de 7 mil niños, a los que llama “embajadores de marcas” y a quienes paga para que la ayuden a promocionar entre sus compañeros una nueva bebida, un juguete o un juego.

Mattel, por ejemplo, utilizó esa técnica para probar un reproductor digital de música con la marca Barbie, con 50 niñas de entre 7 y 11 años a las que se reclutó para que difundieran el nuevo producto entre sus amigas.

Las empresas en cuestión insisten en que se verifican siempre las edades de los niños y se solicita el permiso de sus padres si tienen menos de 16 años.

Por su parte, el director de Dubit, Robin Hilton, se justificó así diciendo que “no se presiona a ningún niño para que participe y tampoco se nos ocurriría pedir a un joven que represente algo que no le guste”.

Con base en esto podemos decir que los niños son más vulnerables de lo que piensan muchas veces sus padres al autorizar estas prácticas dolosas. Además, un reciente estudio sobre *marketing* realizado en Estados Unidos de América (EUA) demuestra que este sector está atravesando por un momento de apogeo, sobre todo en lo que se refiere a alimentos pensados para niños.

Si bien no es ninguna novedad ver que los alimentos para niños vengan en variedad de formas, tamaños, sabores y colores, lo nuevo es el ingrediente de interactividad, también en lo que se come y se bebe. Los estrategas de mercado quieren aprovechar la pasión juvenil por los videojuegos interactivos y ya han comenzado en EUA a llenar las góndolas de los supermercados con comidas y bebidas que se convierten en otra cosa.

Una gaseosa –Squeeze it, de General Mills– que cambia de color al añadirse un líquido, o de sabor al echarle una tableta. Un helado –Tongue Splasher, de Unilever– que viene en forma de boca, lengua y cuello: su mayor atractivo parece ser una bolita de chicle escondida dentro de la lengua que pinta los labios de los niños de colores estrafalarios.

Kellogg's acaba de sacar unas tortitas espolvoreadas con una decoración que adopta distintas tonalidades si las ponen a tostar.

Los expertos en *marketing* para niños creen que se están abriendo las compuertas para el mercadeo de productos para niños, al mismo tiempo que crece el respeto por este sector de consumidores. “A medida que los niños asumen mayor poder como consumidores, se convierten en blanco de una estrategia de mercado mucho más dirigida. Los niños entre 7 y 12 años representan 8 mil 900 millones de dólares del gasto anual, según los resultados del Global Kids Study de Just Kid Incorporated.

Y no sólo los niños han adquirido poder de compra. Los adolescentes también se están volviendo una fuerza poderosa en el supermercado. Julie Klyce, editora de la *Newsletter Selling to Kids*, citó recientemente una cifra según la cual los adolescentes representan 58 mil millones de dólares en compra de productos de almacén.

Al conocer todos estos datos, entonces, las empresas que fabrican productos alimenticios se disputan, por ejemplo, el dinero que los niños y los adolescentes destinan al almuerzo en la escuela o el colegio. Y para ganar en esa contienda, apelan a la innovación y la originalidad.

La estrategia de mercado para los niños se vuelve cada vez más sofisticado, dice Julie Halpin, CEO de Gepetto Group, Nueva York, especialista en *marketing* infantil: “Hay muchas marcas y muchas categorías de productos compitiendo por una porción de la mente del niño, por eso la necesi-

dad de creatividad es más grande. Hace diez años, a la niñez le vendíamos sólo cereales y galletitas, hoy compiten también los bancos, las computadoras y el software”.

También están los componentes psicológicos. Denise Fedewa, vicepresidenta de Planeación de Leo Burnett USA, Chicago –agencia que tiene entre sus clientes a Kellogg's y McDonald's– dice que los padres ahora permiten a sus hijos comer cosas que antes les habrían prohibido.

Johann Wachs, vicepresidente de Planeación Estratégica de la Unidad Infantil de Saatchi & Saatchi, Nueva York, cree que “la comida ha estado siempre tan cargada de leyes, reglamentos y cánones de conducta que, cada vez que se produce una ruptura de la rutina alimentaria, los niños adquieren poder de decisión. Si los estrategas les ofrecen algo con lo que, además de alimentarse, pueden entretenerse o divertirse, se ganarán sus preferencias”.

En relación con lo que sucede en México, datos recientes derivados del diagnóstico escolar realizado por el Consejo Nacional de Autorregulación y Ética Publicitaria, en el que participaron cerca de 80 mil escolares de todo el país, confirma que alrededor de una tercera parte de los estudiantes de primaria y secundaria tienen exceso de peso. Las cifras de obesidad registrada entre niños son preocupantes, ya que aumentaron en los últimos 7 años.

Producto de la publicidad, actualmente los menores de 5 años han registrado un aumento de peso de casi 23 por ciento y lo mismo pasa entre infantes de 5 a 11 años, que se acrecentó en poco más de un 40 por ciento.

Los mexicanos gastan alrededor de 240 mil millones de pesos al año en la compra de comida chatarra y sólo 10 mil millones de pesos en el consumo de 10 alimentos básicos.

Los niños gastan al año 20 mil millones de pesos en golosinas, con los 10 pesos que sus padres les otorgan para el recreo.

México es el segundo país con mayor índice de sobrepeso y obesidad en el mundo después de Estados Unidos de América, lo ha dicho Alejandro Calvillo, presidente del Poder del Consumidor.² No obstante lo anterior, nuestro país resulta un paraíso para las empresas de comida chatarra, pues no hay regulación sobre lo que se vende en las escuelas, sobre el etiquetado ni sobre la publicidad en las calles, y se carece de campañas nacionales de orientación nutri-

cional. Ocurren situaciones tales como la publicidad de comida chatarra enfocada no en el alimento sino en los juguetes o “cajitas felices” incluidas para atraer a los niños.

El resultado es un ambiente tendiente a la obesidad, donde los hábitos alimentarios se deterioran y la diabetes, ligada con el sobrepeso, es la principal causa de muerte, amputaciones y ceguera de la población.

En nuestro país, de acuerdo a datos emitidos por la Secretaría de Salud, 40 por ciento de la publicidad transmitida por televisión fomenta el consumo de alimentos que propician la obesidad.

Más de la mitad de los alimentos anunciados no serían recomendables como parte de una dieta saludable ni como parte de una dieta para controlar el peso, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud.

Según estadísticas, se calcula que los niños mexicanos ven, en promedio, 12 horas y media de televisión a la semana. Un niño de entre 4 y 12 años puede llegar a observar en promedio 61 anuncios de publicidad por día, casi 22 mil mensajes por año.

De estos mensajes, cerca de 42 por ciento corresponden a anuncios de alimentos y, entre estos últimos, 39 por ciento corresponden a golosinas, 12 por ciento a frituras, 9 por ciento a bebidas calóricas, 8 por ciento galletas y 7 por ciento pastelillos.

En contraste, los anuncios “sanos”, relativos al frecuente consumo de agua natural, así como de frutas y verduras frescas, aparecen poco y únicamente transmiten leyendas instantáneas que nos dicen “aliméntate sanamente o come frutas y verduras”.

En México, además, los niños no sólo son importantes consumidores sino que son víctimas de la publicidad engañosa y de la comida chatarra de las grandes empresas como Kellogg's, McDonald's y Nestlé, entre otras.

Para la agrupación de consumidores, la publicidad dirigida a niños es la más preocupante, pues este segmento de la población es crédulo y manipulable. Un estudio hecho entre niños de 9 a 11 años de edad concluyó que 94 por ciento reconoce al Tigre Toño de Kellogg's y a Ronald McDonald de la cadena de hamburguesas y que prefieren seguir sus recomendaciones sobre qué comer, más que las dadas por sus padres.

Estas empresas, además, ignoran lineamientos de la Organización Mundial de la Salud, en el sentido de que debe restringirse la publicidad dirigida a niñas y a niños de productos con altos contenidos de azúcar, grasas o sal, y en cambio, debe promoverse un mayor consumo de frutas y verduras.

En este sentido las niñas, los niños y los adolescentes en nuestro país se encuentran muy vulnerables ante la violencia que ejercen las grandes empresas publicitarias con respecto a lo que consumen. Por ello, es necesario que sean reconocidos como consumidores para que la Ley Federal de Protección al Consumidor, cuyo objeto es promover y proteger los derechos y la cultura del consumidor, y procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores, y brindar la protección legal a la que tienen derecho.

En la ley se establecen principios básicos en las relaciones de consumo, como son la protección de la vida, salud y seguridad del consumidor contra los riesgos provocados por productos, prácticas en el abastecimiento de productos y servicios considerados peligrosos o nocivos. También prevé que la educación y la divulgación de los productos deben ser adecuadas para que se garantice la libertad para escoger. De igual forma prevé que la información debe ser adecuada y clara sobre los diferentes productos y servicios, con especificación correcta de cantidad, características, composición, calidad y precio, así como sobre los riesgos que representen, cosa que, como vimos anteriormente, no se cumple.

Otro principio importantísimo es la efectiva prevención y reparación de daños patrimoniales y morales, individuales o colectivos, garantizando la protección jurídica, económica, administrativa y técnica a los consumidores a los que tendrían derecho los consumidores cuando se vean afectados. Si los menores son los principales consumidores y los principales afectados estos deben ser reconocidos como tal.

Otro principio establecido en la ley, y que va muy de la mano con el tema, es respecto a la protección contra la publicidad engañosa y abusiva, métodos comerciales coercitivos y desleales, así como contra prácticas y cláusulas abusivas o impuestas en el abastecimiento de productos y servicios.

En este sentido en el artículo 76 Bis de la ley se establece que el proveedor deberá abstenerse de utilizar estrategias de venta o publicitarias que no proporcionen al consumidor información clara y suficiente sobre los servicios ofrecidos, en especial tratándose de prácticas de mercadotecnia

dirigidas a la población vulnerable, como los niños, ancianos y enfermos, incorporando mecanismos que adviertan cuando la información no sea apta para esa población. Esto quiere decir que la ley reconoce la vulnerabilidad de los menores con respecto a la publicidad, sin embargo no reconoce que sean consumidores.

Por estas razones es que proponemos modificar el artículo segundo de la Ley Federal del Consumidor, con la finalidad de incorporar y reconocer como sujetos de consumo a las niñas, los niños y los adolescentes.

Por los motivos expuestos, presento a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados iniciativa de

Decreto que adiciona el artículo segundo de la Ley Federal para la Protección al Consumidor

Artículo Único. Se adiciona el artículo segundo de la Ley Federal de Protección al Consumidor en los términos siguientes:

Ley Federal de Protección al Consumidor

Artículo 2. Para los efectos de esta ley, se entiende por

I. Consumidor. La persona física o moral que adquiere, realiza o disfruta como destinatario final bienes, productos o servicios. Se entiende también por consumidor a la persona física o moral que adquiere, almacene, utilice o consuma bienes o servicios con objeto de integrarlos en procesos de producción, transformación, comercialización o prestación de servicios a terceros, únicamente para los casos referidos en los artículos 99 y 117 de esta ley.

Las niñas, los niños y los adolescentes también serán considerados como consumidores.

Tratándose de personas morales que adquieran bienes o servicios para integrarlos en procesos de producción o de servicios a terceros, sólo podrán ejercer las acciones a que se refieren los preceptos cuando estén acreditadas como microempresas o microindustrias en términos de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. y de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, respectivamente y conforme a los requisitos que se establezcan en el reglamento de esta ley.

II. a IV. ...

Transitorio

Único. El decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 *Kids-Verbraucher-Analyse 2005* (KVA).

2 Alejandro Calvillo, director del Poder del Consumidor en México.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de marzo de 2009.—
Diputada Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez (rúbrica).»

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Túr-nese a la Comisión de Economía.

LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Recibimos iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 1o. de la Ley Federal de Protección al Consumidor, suscrita por los diputados Jesús Sesma Suárez y Manuel Salvador Salgado Amador, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: «Iniciativa que reforma el artículo 1o. de la Ley Federal de Protección al Consumidor, suscrita por los diputados Jesús Sesma Suárez y Manuel Salvador Salgado Amador, del Grupo Parlamentario del PVEM

Los suscritos, Jesús Sesma Suárez y Manuel Salvador Salgado Amador, diputados de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentan ante el Pleno de esta honorable asamblea, la presente iniciativa que contiene proyecto de decreto, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

El derecho del consumidor protege las garantías básicas que tiene toda persona ante la realización de una actividad

fundamental para la economía: el consumo de bienes y servicios.

Este derecho surge a mediados del siglo pasado como una garantía social encargada de la protección de los consumidores en su derecho a la información, a la educación sobre consumo, a elegir, a la seguridad y calidad de los productos, a no ser discriminado, a la compensación y a la protección legal.

Así, el reconocimiento de las personas como sujetos de derechos vinculados al consumo de bienes y servicios está estrechamente relacionado con el derecho al consumo informado y a su protección ante cualquier arbitrariedad.

El antecedente más importante lo encontramos en el contexto internacional, durante la celebración de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en 1948, en la cual se promulgó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y en el marco de ésta se contempló dentro de las libertades humanas, la inclusión de los derechos de los consumidores.

Posteriormente, los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas durante la celebración del Día Mundial del Consumidor acordaron reconocer una serie de derechos básicos de los consumidores, los siguientes:

- Derecho a elegir
- Derecho a no ser discriminado
- Derecho a la seguridad y la calidad
- Derecho a la educación
- Derecho a la protección
- Derecho a la compensación
- Derecho a la información

Desde esta perspectiva, en México el Poder Legislativo estableció una serie de ordenamientos a fin de contar con un marco jurídico propicio para ejercer y garantizar estos derechos de los consumidores, como los relativos a la regulación de las administradoras de fondos para el retiro que protegen a los consumidores al momento de elegir una Afore.

Por otra parte, algunos mecanismos de defensa del consumidor son señalados en diversos ordenamientos jurídicos para regular los productos y servicios ofrecidos por instituciones financieras en el país, los requisitos de información para la comercialización de productos, las prácticas e información comercial y la seguridad de los consumidores al utilizar sus productos.

La defensa del derecho del consumidor ha sido el tema de múltiples controversias ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, máximo tribunal del control de la constitucionalidad en México, y en todas ellas ha resultado indispensable que prevalezca el derecho de los consumidores.

Ejemplo de lo anterior es la jurisprudencia por reiteración de criterios emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en donde se reitera que es facultad del Congreso emitir aquellas disposiciones que sirvan para defensa de los consumidores, reza:

Protección al consumidor. El Congreso de la Unión, en uso de las facultades para legislar en esa materia, que le otorgan los artículos 73, fracciones X y XXIX-E, 25 y 28 constitucionales, creó la procuraduría relativa y emitió disposiciones en defensa de los consumidores.

Del examen integral y sistemático de los citados preceptos se advierte que compete al Congreso de la Unión legislar en materias de comercio y de protección a los consumidores, a quienes el poder reformador considera necesario tutelar, por estimar que se encuentran en desventaja frente a los proveedores que conforman la parte dominante en la relación comercial. En uso de esa facultad el legislador, en términos del artículo 20 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, creó la Procuraduría Federal del Consumidor como un organismo descentralizado de servicio social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con funciones de autoridad administrativa y encargada de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor, procurando la equidad y seguridad jurídica en sus relaciones con los proveedores, para evitar que acepte relaciones jurídicas injustas; esto es, sus funciones son de carácter preventivo, educativo, de representación y procuración, y de resolución de conflictos. Y en los artículos 73, 73 Bis, 73 Ter, 75, 86, párrafo tercero, y 87, de la ley estableció, en defensa de los consumidores modalidades, condiciones y requisitos que los proveedores deben cumplir previamente a la celebración de contratos relacionados con el

fraccionamiento, construcción, promoción, asesoría y venta al público de viviendas destinadas a casa habitación, o cuando otorguen al consumidor el derecho de usar inmuebles mediante el sistema de tiempo compartido.

Clave: P/J. , Núm.: 97/2005

Amparo en revisión 32/2005. Desarrollos de Prestigio, SA de CV, 16 de junio de 2005. Once votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Silvia Elizabeth Morales Quezada.

Amparo en revisión 1855/2004. Esphabit, SA de CV, 20 de junio de 2005. Once votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretario: Miguel Bonilla López.

Amparo en revisión 31/2005. Promotora Torre del Castillo, S.A. de C.V. 20 de junio de 2005. Once votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretaria: Silvia Elizabeth Morales Quezada.

Amparo en revisión 239/2005. Selko Comercial de México, SA de CV, 20 de junio de 2005. Once votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretaria: Maura Angélica Sanabria Martínez.

Amparo en revisión 579/2005. BCB Impulse Administración Inmobiliaria, SA de CV, 27 de junio de 2005. Once votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Dolores Rueda Aguilar.

El Tribunal Pleno, el quince de julio en curso, aprobó, con el número 97/2005, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a quince de julio de dos mil cinco.

Este antecedente jurisprudencial evidencia la necesidad de emitir la normatividad específica para proteger a los consumidores toda vez que las relaciones entre proveedores, consumidores y prestadores de servicios, se han multiplicado y diversificado paulatinamente en virtud al dinamismo de la actividad económica.

Es desde el artículo 28 de la Constitución que se protege a los consumidores, específicamente a través de la prohibición del establecimiento de monopolios y la especulación con productos de consumo básico y, por otra parte, se fomenta la organización de consumidores.

Es por ello que es necesario modernizar este derecho que desde 1983 adquirió el rango de constitucional y, en consecuencia, emitir las reformas necesarias a ley reglamentaria de este derecho para que se garantice mejor la protección del derecho del consumidor.

Es necesario entonces, dotar de nuevas facultades a la Procuraduría Federal del Consumidor que respondan a los cambios en las relaciones de consumo e intereses de los consumidores, y más específicamente establecer mecanismos para la formación de una cultura del consumo en la ciudadanía.

A raíz de esto la Procuraduría Federal del Consumidor, entidad creada con la entrada en vigor de la Ley Federal de Protección al Consumidor en 1976, ha ido realizando una gran tarea a través de la difusión de estos nuevos derechos de los consumidores.

Es por lo anterior, que podemos decir que el derecho debe recoger las nuevas dimensiones a los derechos del consumidor en la sociedad actual.

Y concretar esta visión de la efectiva protección y promoción de estos derechos a los consumidores, a través del derecho a la educación e información para un consumo responsable, mejor identificado como: el consumo inteligente.

Con este nuevo derecho en el marco institucional se cumple con el propósito de “proteger a los consumidores” y se evoluciona hacia el uso de herramientas que dan viabilidad a la ley y permiten a las autoridades, a través de las vías institucionales materializar estos derechos hacia la ciudadanía.

El consumo inteligente en la praxis tutela los derechos de los consumidores a través del ejercicio de las facultades de la Procuraduría Federal del Consumidor, como un aspecto sustantivo de la relación del gobierno con los consumidores.

De esta forma, el consumo inteligente refiere elementos objetivos que aluden a principios que favorecen el poder decisorio de los consumidores y forman parte de las actividades del gobierno para tutelar los derechos de los consumidores.

El consumo inteligente es de suma importancia en el ámbito de las políticas públicas ya que es una noción que fomenta valores para el consumo desde un primer contacto

de las autoridades con la ciudadanía en su calidad de consumidores.

En tal virtud, por todo lo anteriormente expuesto, se propone reconocer del consumo inteligente como parte de los principios básicos de las relaciones de consumo establecidas en la ley, ya identificado y reconocido por la Procuraduría Federal del Consumidor como “consumo inteligente”, a saber:

¿Qué es la Profeco?

Misión

Promover y proteger los derechos del consumidor, **fomentar el consumo inteligente** y procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

Visión

Ser una institución efectiva en la **promoción de una cultura de consumo inteligente** y en la aplicación de la ley.

Objetivos de la Profeco

Proteger los derechos del consumidor.

Promover los derechos del consumidor.

Fomentar una cultura de consumo inteligente.

Procurar la equidad en las relaciones de consumo.

Procurar la seguridad jurídica en las relaciones de consumo.

Hacer más eficiente el desempeño institucional.¹

El consumo inteligente es aquel que se fundamenta en valores tales como la justicia, la solidaridad y el respeto a los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de todas las personas.²

El Partido Verde promueve a través de esta iniciativa el consumo inteligente, ya que consideramos que debemos ir más allá del consumo sustentable, porque no debemos perder de vista que millones de personas no tienen acceso ni siquiera a un consumo mínimo básico.

Por ello, más que llamar a un consumo sustentable o a consumir menos, debemos convocar a la población a consumir de forma diferente.

En apoyo a lo anterior el informe del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, señaló que el consumo de bienes y servicios alcanzó los 24 billones de dólares en 1998, seis veces más que la cifra de 1975.

El 86 por ciento de este consumo mundial correspondió a sólo el 20 por ciento de la población del planeta y contrariamente, el 20 por ciento de la población más pobre sólo consumió el 1.3 por ciento de los bienes producidos. De los aproximadamente 4 mil 400 millones de habitantes de países en desarrollo casi tres quintas partes viven en comunidades sin vivienda y aproximadamente una quinta fuera del alcance de servicios adecuados de salud.

Estas cifras evidencian un consumo desigual, unilateral e inequitativo entre la población mundial. Es por ello que si bien el Partido Verde reconoce que el consumo sustentable busca concienciar sobre la importancia y consecuencias que tienen para el medio ambiente y la salud cada una de nuestras elecciones en el consumo, también es necesario redimensionar nuestra actitud hacia el consumo en otras formas.

Consideramos que el consumo sustentable y el consumo inteligente convergen en sus postulados a nivel internacional respecto a que:

- Es indispensable cambiar los patrones insostenibles de producción y de consumo.
- Es indispensable que se someta a mejor comprensión la función que desempeña el consumo.
- Es una necesidad impostergable buscar nuevas modalidades de consumo más sostenibles a las capacidades de desarrollo de los países tendientes a garantizar las necesidades básicas de la población.

Otras tendencias internacionales

En ese sentido, cinco años después, la Oficina Regional de Consumers Internacional para América Latina y el Caribe realizó un informe por encargo del Consejo de la Tierra, el cual fue presentado en las jornadas de evaluación de la Cumbre de la Tierra, Río +5, en la ciudad de Río de Janeiro entre el 13 y el 19 de marzo de 1997.

El informe se realizó con base en una encuesta elaborada por la Oficina Regional de Consumers Internacional, que contó con la participación de diferentes organizaciones de consumidores y ambientalistas de América Latina y el Caribe.

En este informe se presentó una valuación de los acuerdos de Río desde el punto de vista de las organizaciones de América Latina y el Caribe, en particular los referidos en la Agenda 21 –especialmente en el capítulo cuarto–, identificaron los cuales eran los avances y propuestas.

- Se concluyó que a nivel de Estado se puede constatar que a pesar de que todos los países representados en la encuesta existen organismos responsables del diseño de políticas ambientales nacionales, más en ninguno existe una política coherente y estructurada destinada a la promoción de un consumo sustentable, racional y acorde con las necesidades ambientalistas.
- Otra de las conclusiones fue que en los países que cuentan con entidades estatales de protección al consumidor, se han iniciado campañas educativas que cubren ámbitos como el ahorro de energía, los problemas derivados de ciertos envases, el destino final de pilas y baterías. Sin embargo, estos no han obtenido resultados muy alentadores.

Hace poco más de una década las organizaciones no gubernamentales, como resultado de la reunión internacional de Consumers Internacional 1997, concluía que el consumo sustentable era el camino para establecer las políticas necesarias para promover cambios de hábitos de consumo; sin embargo en la década de los años 90 los sistemas de producción avanzan y transforman las formas de consumir propiciando que se exponen las necesidades y las formas de consumo, por lo que fue necesario revisar el concepto de consumo sustentable.

En este contexto, el consumo sustentable se colocó en el umbral del consumo inteligente, solo que éste último es más ambicioso en su objetivo y mucho más preciso para el lugar que la sociedad actual ha dado a la actividad de consumir.

El mundo actual necesita de un consumo inteligente, el cual desde su concepción es una figura que busca la plenitud y el desarrollo armónico, tomando en consideración las necesidades biológicas, sociales y espirituales de los consumidores.

Entre los atributos más significativos que tiene el consumo inteligente es que circunscribe la actividad de consumir a derechos fundamentales como a la libertad, a la información y la salud que unidos convergen en el consumo inteligente este entendido como “el acto humano que es consciente, que es informado, libre y crítico frente a la publicidad, saludable, sustentable, solidario y activo, porque se organiza.

A diferencia del consumo sustentable el consumo inteligente transfiere el poder al consumidor para generar cambios favorables en las ofertas comerciales, e incluso en las políticas de las empresas, con el fin de que se ajusten a sus necesidades, pues al final de cuenta, los consumidores son el motor principal de la economía de mercado.

De esta forma el consumo inteligente es una manera de ser, de vivir y compartir la vida, de cuidar la salud propia y la salud del planeta.

Algunas asociaciones de consumidores conciben al consumo inteligente como una expresión viva de la inteligencia humana que está al alcance de todos.

Del mismo modo la Procuraduría Federal del Consumidor, Profeco, ha reiterado que “mediante el consumo consciente pasan a segundo plano la influencia de la publicidad o la imitación social en sus decisiones de compra, porque es usted y sólo usted, a partir de la información y la reflexión, quien dispone cómo cuándo y por qué consume...”

Para la adopción del consumo inteligente, la Profeco ha señalado que se deben cumplir 7 condiciones:

1. Consumo consciente.

Todos, en cada momento, somos consumidores, y como tales damos rumbo al mercado y a la economía de nuestro país con las decisiones que tomamos. Un consumidor que es consciente de su poder, de sus derechos y obligaciones, que sabe lo que necesita, de sus derechos y obligaciones, que sabe lo que necesita, lo exige y asume las consecuencias de su modo de consumir, es un consumidor inteligente.

2. Consumo informado.

Somos libres de elegir lo que queremos consumir, pero para poder decidir entre la infinidad de opciones que ofrece el mercado, es indispensable informarse.

Un consumidor que compara calidad y precio, piensa en invertir antes que en gastar, valorando qué tanto sus elecciones de consumo satisfacen sus necesidades reales y los beneficios que traerán a su vida, a su familia y a su comunidad, es un consumidor inteligente.

3. Consumo crítico.

Los publicistas y proveedores quieren convencernos de comprar a toda costa, y para ello frecuentemente asocian su publicidad con valores que nada tienen que ver con el producto que anuncian: estatus, poder, atractivo sexual, fama. Un consumidor que es crítico ante la publicidad y la moda, se valora y valora a los demás por lo que son y no por lo que tienen, que conserva lo que necesita y le gusta, es un consumidor inteligente.

4. Consumo saludable.

Los avances médicos, científicos y tecnológicos dan acceso a productos y servicios que han aumentado la expectativa de vida. Sin embargo, muchos de estos avances también han propiciado una vida sedentaria, con excesos y hábitos poco saludables.

Un consumidor que lleva una alimentación balanceada, hace ejercicio, duerme bien, modera su consumo de alcohol, no se automedica y evita fumar, es un consumidor inteligente.

5. Consumo sustentable.

Durante décadas hemos explotado, desperdiciado y contaminado los recursos de nuestro planeta sin restricciones, comprometiendo el desarrollo y la vida de las futuras generaciones.

Un consumidor que reduce los efectos de su consumo en el ambiente al elegir productos ecológicos, ahorrar energía y agua, separar la basura, caminar en vez de usar el auto y aprovechar al máximo los productos antes de tirarlos, es un consumidor inteligente.

6. Consumo solidario.

Algunas personas –muy pocas en el mundo– tienen recursos para comprar casi cualquier cosa, mientras la gran mayoría apenas puede consumir lo imprescindible para sobrevivir.

Un consumidor que considera los efectos de su consumo en los demás y prefiere productos artesanales o de proveedores socialmente responsables, con políticas laborales justas y procesos de producción limpios, es un consumidor inteligente.

7. Consumo organizado

Conocer nuestros derechos y tomar decisiones de consumo conscientes y responsables nos hace más fuertes, pero si nos organizamos con otros consumidores para alcanzar objetivos comunes, podemos multiplicar ese poder.

Un consumidor que suma su fuerza a la de otros y se organiza con ellos para defender sus derechos, exigir calidad y hacer alianza con Profeco y otras instituciones para lograr relaciones de consumo más equitativas, es un consumidor inteligente.”

En ese sentido el Partido Verde considera que es propicio dar el reconocimiento del consumo inteligente como parte de las acciones que pueden contribuir a los problemas que se presentan con el consumo privado, en donde algunas personas o familias no están concientes del momento en que su consumo comienza a ser superfluo o más importante aún trata de que la moderación en el consumo sea un eje que controle el consumo antes de que este controle a las personas.

Por lo expuesto, los que suscriben, Jesús Sesma Suárez y Manuel Salvador Salgado Amador, diputados a la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde, para garantizar lo dispuesto en los artículos 1o.; 25, párrafo séptimo y 28, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones jurídicas aplicables, sometemos a la consideración de esta asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor

Artículo Primero. Se reforma el artículo primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para quedar como sigue:

Artículo 1. ...

...
...

I. ...

II. La educación y divulgación sobre el consumo inteligente de los productos y servicios, que garanticen la libertad para escoger y la equidad en las contrataciones;

III. a IX. ...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Cfr. Menu Principal de la Profeco, en www.profeco.gob.mx/profeco/profeco.asp, Quienes somos, 2009.

2 Esta propuesta tiene su antecedente en la iniciativa de establecer como parte de los Derecho de los Consumidores la perspectiva del consumo sustentable, misma que durante los trabajos de la Comisión de Economía fue objetada por considerarse materia de la Ley Ambiental señalando la pertinencia de concepto ad hoc el Consumo Inteligente.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los veinticuatro días de febrero del año dos mil nueve.—
Diputados: Manuel Salvador Salgado Amador, Jesús Sesma Suárez (rúbricas).»

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Túrnese a la Comisión de Economía.

LEY DEL SEGURO SOCIAL - CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Se recibió del diputado Miguel Ángel González Salum, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 297 y 304 de la Ley del Seguro Social, y el artículo 67 del Código Fiscal de la Federación.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: «Iniciativa que reforma los artículos 297 y 304 de la Ley del Seguro Social, y 67 del Código Fiscal de la Federación,

a cargo del diputado Miguel Ángel González Salum, del Grupo Parlamentario del PRI

Con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el suscrito Miguel Ángel González Salum, diputado federal por el estado soberano de Tamaulipas a la LX Legislatura, presenta a esta honorable asamblea, iniciativa con proyecto de decreto para modificar el artículo 297 y 304 de la Ley del Seguro Social y adiciona un cuarto párrafo al artículo 67 del Código Fiscal de la Federación, al siguiente tenor

Exposición de Motivos

México esta viviendo una turbulencia económica cuya magnitud es desconocida, derivada principalmente de la recesión en la economía de Estados Unidos de América y de la crisis financiera mundial. Como consecuencia, las empresas mexicanas están viendo como sus ingresos disminuyen y enfrentan dificultades a la hora de pagar sus contribuciones obligatorias, tanto tributarias como de seguridad social.

La seguridad social es una prioridad nacional. Conforme ésta se consolida se debe buscar un balance entre la eficiencia del sistema del lado del gobierno y el cumplimiento de las obligaciones por parte de los patrones y los obreros. Es por ello que, ante momentos difíciles como los que estamos viviendo, resulta prioritario otorgar facilidades para el cumplimiento de las obligaciones y, al mismo tiempo, crear incentivos para que la administración de la seguridad social alcance niveles óptimos.

En la actualidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tiene 12 meses para desarrollar visitas al domicilio fiscal de los contribuyentes y revisar su contabilidad con el objeto de comprobar el cabal cumplimiento de sus responsabilidades fiscales. Si bien, se considera prudente esta facultad fiscalizadora, el hecho de que el IMSS pueda determinar créditos fiscales a su favor hasta 5 años después de la obligación omitida afecta el patrimonio del contribuyente, ya que se acumulan los factores de actualización, el importe de recargos y, de ser el caso, los gastos de ejecución.

Por ello, la presente iniciativa pretende que el plazo, para determinar los créditos fiscales, se modifique a dos años, tanto en el artículo 297 de la Ley del Seguro Social como haciendo una especificación en el artículo 67 del Código

Fiscal de la Federación. Con este cambio se da suficiente tiempo para la fiscalización por parte del IMSS (12 meses) pero se limita a un año más la capacidad del instituto para determinar los créditos fiscales, ya que la tecnología de la que se dispone en la actualidad permite que la determinación sea expedita. Por lo tanto, se cumple con el objeto de hacer más eficiente al instituto al reducir su capacidad sancionatoria en razón de su inactividad.

Paralelamente a las disposiciones que regulan la determinación de los créditos fiscales a favor del IMSS, existe una reglamentación respecto de las multas a las que los sujetos obligados están expuestos en caso de incumplimiento del pago de los créditos fiscales. Dichas multas van del 40 por ciento al 100 por ciento del monto omitido.

A este respecto, cabe señalar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 22, señala que queda prohibida, entre otras acciones, la multa excesiva. Evaluando la disposición a la que nos referimos anteriormente, sabemos que una multa que pueda alcanzar hasta el 100 por ciento del monto omitido cae en el supuesto marcado por la Constitución.

Se puede decir que, dada la vulnerabilidad financiera del instituto, una multa de esta magnitud es un mecanismo prudente para sancionar la omisión en el pago, pero esto difícilmente se sostiene al tomar en cuenta las restricciones de flujo que puede enfrentar una empresa en tiempos de crisis, como los de ahora. Más aún, difícilmente se sostiene cualquier multa que sobrepase el costo financiero de no pagar durante un determinado periodo y cuyo indicador clave es la tasa de interés interbancaria.

Por ello, con el fin de crear un mecanismo mediante el cual sea costoso dejar de pagar los créditos fiscales a favor del IMSS y, al mismo tiempo, no se violenten los derechos constitucionales de los contribuyentes, se propone reformar el artículo 304 de la Ley del Seguro Social para que la multa sea del doble del interés de la tasa interbancaria durante el periodo en que se incumple el pago. El que sea el doble de esta tasa se debe a que, de hecho, el IMSS corre el riesgo de que, bajo algunas circunstancias, incentive el no pago. Sin embargo, quedaría solventado con la disposición propuesta.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presento ante ésta soberanía iniciativa con proyecto de

Decreto para reformar los artículos 297 y 304 de la Ley del Seguro Social y adicionar un cuarto párrafo del artículo 67 del Código Fiscal de la Federación, para quedar como sigue:

Primero. Se reforman los artículos 297 y 304 de la Ley del Seguro Social para quedar como sigue:

Artículo 297. La facultad del Instituto de fijar en cantidad líquida los créditos a su favor se extingue en el término de **dos años** no sujeto a interrupción, contado a partir de la fecha de la presentación por el patrón o por cualquier otro sujeto obligado en términos de esta Ley, del aviso o liquidación o de aquella en que el propio Instituto tenga conocimiento del hecho generador de la obligación.

...

Artículo 304. Cuando los patrones y demás sujetos obligados realicen actos u omisiones, que impliquen el incumplimiento del pago de los conceptos fiscales que establece el artículo 287, serán sancionados con multa del **doble del la tasa ponderada de interés interbancario calculada durante el periodo en que se incumple el pago.**

Segundo. Se adiciona un cuarto párrafo pasando el actual al párrafo quinto y así sucesivamente del artículo 67 del Código Fiscal de la Federación para quedar como sigue:

Artículo 67. ...

I. a IV. ...

...

...

En el caso de los créditos fiscales que por concepto de seguridad social se determinen conforme al artículo 297 de la Ley del Seguro Social, el plazo será de dos años a partir de que el Instituto Mexicano del Seguro Social determine dichos créditos.

El plazo señalado en este artículo no está sujeto a interrupción y sólo se suspenderá cuando se ejerzan las facultades de comprobación de las autoridades fiscales a que se refieren las fracciones II, III y IV del artículo 42 de este código; cuando se interponga algún recurso administrativo o juicio; o cuando las autoridades fiscales no puedan iniciar

el ejercicio de sus facultades de comprobación en virtud de que el contribuyente hubiera desocupado su domicilio fiscal sin haber presentado el aviso de cambio correspondiente o cuando hubiere señalado de manera incorrecta su domicilio fiscal. En estos dos últimos casos, se reiniciará el cómputo del plazo de caducidad a partir de la fecha en la que se localice al contribuyente. Asimismo, el plazo a que hace referencia este artículo se suspenderá en los casos de huelga, a partir de que se suspenda temporalmente el trabajo y hasta que termine la huelga y en el de fallecimiento del contribuyente, hasta en tanto se designe al representante legal de la sucesión. Igualmente se suspenderá el plazo a que se refiere este artículo, respecto de la sociedad que teniendo el carácter de controladora consolide su resultado fiscal en los términos de lo dispuesto por la Ley del Impuesto sobre la Renta, cuando las autoridades fiscales ejerzan sus facultades de comprobación respecto de alguna de las sociedades que tengan el carácter de controlada de dicha sociedad controladora.

El plazo de caducidad que se suspende con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación antes mencionadas inicia con la notificación de su ejercicio y concluye cuando se notifique la resolución definitiva por parte de la autoridad fiscal o cuando concluya el plazo que establece el artículo 50 de este Código para emitirla. De no emitirse la resolución, se entenderá que no hubo suspensión.

En todo caso, el plazo de caducidad que se suspende con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación, adicionado con el plazo por el que no se suspende dicha caducidad, no podrá exceder de diez años. Tratándose de visitas domiciliarias, de revisión de la contabilidad en las oficinas de las propias autoridades o de la revisión de dictámenes, el plazo de caducidad que se suspende con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación, adicionado con el plazo por el que no se suspende dicha caducidad, no podrá exceder de seis años con seis meses o de siete años, según corresponda.

Las facultades de las autoridades fiscales para investigar hechos constitutivos de delitos en materia fiscal, no se extinguirán conforme a este artículo.

Los contribuyentes, transcurridos los plazos a que se refiere este artículo, podrán solicitar se declare que se han extinguido las facultades de las autoridades fiscales.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Palacio Legislativo, a 10 de marzo de 2009.— Diputado Miguel Ángel González Salum (rúbrica).»

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Túrnese a las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Hacienda y Crédito Público.

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: También la Presidencia recibió iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, suscrita por diputados integrantes de las Comisiones de Salud, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, suscrita por integrantes de las Comisiones de Salud, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Los diputados abajo firmantes, de las Comisiones de Salud, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales de grupos parlamentarios integrantes de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 4o., párrafos 4 y 5, 71, fracción II, y 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración del Pleno de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

Los principales gases de efecto invernadero (GEI) son bióxido de carbono (CO₂), metano (CH₄) y óxido nitroso (N₂O). La generación de estos gases se asocia a varias actividades productivas, como la industria y el transporte, a incendios forestales, a la ganadería y al uso de fertilizantes agrícolas.

La emisión de GEI ha aumentado en el planeta debido a las actividades humanas y a la destrucción de ecosistemas, lo cual ocasiona que una cantidad mayor de energía calorífica quede atrapada en la atmósfera, y que aumente gradualmente la temperatura.

La transformación de la atmósfera está causando modificación de las estaciones y climas, cambios en las corrientes marinas y desequilibrio en el régimen pluvial en todo el planeta. A esos efectos en conjunto se llama “cambio climático de origen antropogénico”.

El cambio climático era una teoría hasta hace algunos años. Gracias a numerosos estudios, la Organización de las Naciones Unidas reconoció oficialmente en 2007 que el cambio climático es un hecho comprobable, y que nos afecta a todos. Para quienes dudan de su existencia, basta observar el aumento reciente en la intensidad y frecuencia de fenómenos meteorológicos.

Todas las regiones y los sectores de la población son vulnerables a los efectos del cambio climático, entre ellos escasez de agua, aumento del nivel del mar y modificación en la distribución de las enfermedades infecciosas. Puesto que no podemos detener las actividades productivas, la humanidad está imposibilitada para detener el cambio climático. Sin embargo, podemos evitar que se acelere, si adoptamos medidas para reducir o mitigar las emisiones de GEI.

Asimismo, se requiere estudiar con detalle cuáles son los puntos de vulnerabilidad en la población respecto a los efectos del cambio climático y, posteriormente, desarrollar medidas de adaptación pertinentes, diseñadas ex profeso para cada sector poblacional.

En el ámbito oficial, cada sector del gobierno debe implantar medidas especiales para promover la mitigación de emisiones, estudiar la vulnerabilidad de la población e implantar medidas de adaptación a los efectos del cambio climático, en su respectivo ámbito de competencia.

En México falta mucho por hacer en la materia. Sin embargo, se han dado los primeros pasos. La Comisión Intersecretarial de Cambio Climático fue creada con el objetivo de coordinar las acciones de las dependencias y las entidades de la administración pública federal relativas a la formulación e instauración de las políticas nacionales para prevención y emisión de gases de efecto invernadero, a la adaptación frente a los efectos del cambio climático y, en

general, para promover el desarrollo de programas y estrategias de acción climática relativos al cumplimiento de los compromisos suscritos por México en la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático y los demás instrumentos derivados de ella, particularmente el Protocolo de Kyoto.

Dicha comisión está coordinada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; incluye las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de Desarrollo Social, de Relaciones Exteriores, de Comunicaciones y Transportes, de Economía, y de Energía, y están en proceso de incorporación la de Educación Pública, la de Marina y la de Salud.

La comisión intersecretarial ha publicado varios documentos relevantes, entre ellos *Hacia una estrategia nacional de acción climática*, en noviembre de 2006, y *Estrategia nacional de cambio climático* (ENACC), presentada públicamente en mayo de 2007. La comisión intersecretarial formula el Programa Especial de Cambio Climático.

La ENACC busca precisar las posibilidades y los rangos de reducción de emisiones, propone los estudios necesarios para definir metas más precisas de mitigación y esboza las necesidades del país para avanzar en la construcción de capacidades de adaptación.

En el ámbito de salud, la ENACC señala las siguientes líneas prioritarias de investigación para adaptación:

- Evaluación de los efectos de cambios en el clima sobre la salud de distintos grupos sociales.
- Fortalecimiento de los planes de actuación en salud pública a partir de sistemas de alerta temprana.
- Fortalecimiento de los programas de vigilancia y control de enfermedades de transmisión vectorial.

La ENACC también señala los siguientes efectos previsibles del cambio climático en la salud pública:

- Incremento y redistribución de enfermedades transmitidas por vectores como los mosquitos (paludismo, dengue, etcétera).
- Mayor incidencia de enfermedades infecciosas relacionadas con la calidad del agua (cólera, tifoidea, etcétera).

- Incremento de la morbilidad y la mortalidad por ondas de calor y deshidratación.

Por último, la ENACC indica algunas acciones vinculadas con la adaptación, en el ámbito de salud pública:

- Reforestar zonas urbanas para proveer sombra y amortiguar el incremento de la temperatura.
- Asignar más recursos para atención médica básica y monitoreo de índices de morbilidad en zonas susceptibles a enfermedades infecciosas y por vectores.
- Mejorar sistemas de aislamiento, ventilación y control de temperatura en viviendas para reducir morbilidad y mortalidad por deshidratación durante ondas de calor.

Las líneas de acción que engloba la ENACC en materia de salud deben acompañarse de instrumentos legislativos apropiados, que faciliten la coordinación de instituciones del sector, para implantar medidas derivadas de dichas líneas de acción.

A raíz de esta preocupación, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados desarrolló el programa Cambio Climático y Seguridad Nacional, en coordinación con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, el Centro de Colaboración Cívica, el Centro Mexicano de Derecho Ambiental, el Centro Mario Molina y la Comisión de Estudios del Sector Privado para el Desarrollo Sustentable.

El programa ha realizado dos reuniones de expertos de diversos ámbitos y sectores para dialogar sobre el tema de cambio climático, y así obtener conclusiones que permitan desarrollar e impulsar una agenda legislativa integral en materia de cambio climático.

En la segunda reunión, la mesa de expertos en el tema de salud generó a manera de conclusiones las siguientes propuestas sobre las tareas pendientes de atender en la materia, desde las atribuciones del Poder Legislativo:

1. Establecer un sistema de evaluación integral del sector salud ante los retos del cambio climático que considere
 - El análisis de los sistemas de vigilancia epidemiológica;

- Sistemas de información e infraestructura tecnológica;
- Programas de atención de la salud;
- Sistemas de referencia y contrarreferencia;
- Investigación (epidemiológica, clínica, costos en la salud, sanitaria, de intervención, y medidas adaptativas); y
- Educación en salud.

A fin de fortalecer, modernizar, hacer más eficiente y garantizar la intervención oportuna del sector salud.

2. Mejorar la capacidad institucional para afrontar los problemas de salud derivados del cambio climático, a partir de un enfoque preventivo y de intersectorialidad en las siguientes áreas:

- Salud pública;
- Atención médica; e
- Intervenciones sanitarias.

3. Revisar el presupuesto asignado al sector salud para hacer frente a los retos derivados del cambio climático y crear la oficina de acción climática en el sector salud.

4. Crear un área gubernamental de cambio climático que tenga como ejes de acción

- Investigación;
- Resolución de problemas derivados del cambio climático;
- Desarrollo de programas interdisciplinarios; y
- Gestión de recursos.

5. Promover la confluencia de los tres órdenes de gobierno y la participación ciudadana en salud para diseñar, ejecutar y evaluar programas y estrategias para mitigar los efectos en salud derivados del cambio climático.

A partir de estas propuestas encontramos que, en el ámbito federal, es prioridad revisar las leyes del sector salud para

incorporar el tema de cambio climático y permitir el desarrollo de las propuestas y programas existentes en el tema, particularmente las líneas de acción definidas en la ENACC.

En consecuencia, la presente iniciativa propone incorporar la noción de “cambio climático” en la Ley General de Salud. Para desarrollar este proyecto de decreto, analizamos a detalle la ley, en busca de los artículos donde resultase más adecuada la inclusión del tema y tuviese mayor relevancia.

De ese modo, proponemos reformar diversos artículos, con objeto de

- Circunscribir en las líneas de investigación en salud el análisis de la vulnerabilidad de la población y las medidas de adaptación frente a los efectos del cambio climático.
- Garantizar que la promoción de la salud contenga medidas de adaptación.
- Agregar a los objetivos de la educación para la salud proporcionar conocimiento sobre las medidas de adaptación.
- Facultar a las autoridades sanitarias para realizar acciones que protejan a la población de los riesgos y daños originados por el cambio climático.
- Facultar a la Secretaría de Salud y entidades federativas para desarrollar investigación de los riesgos y daños que originen los efectos del cambio climático sobre la salud.

La Ley General de Salud vigente fue publicada en 1984; es decir, mucho tiempo antes que se celebraran los protocolos y convenios internacionales vigentes en materia de cambio climático. Así pues, congruentes con la función integradora del derecho, es preciso actualizar la ley, para incluir el reconocimiento de este fenómeno, que afecta actualmente la salud general.

Las reformas que proponemos cubrirán un importante vacío legislativo y facilitarán la implantación de las líneas de acción definidas en la ENACC para atender el tema de cambio climático en el ámbito de salud.

Por lo expuesto, los legisladores que suscriben, integrantes de las Comisiones de Salud, y de Medio Ambiente y Re-

ursos Naturales de la LX Legislatura del Congreso de la Unión, someten a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de cambio climático

Artículo Único. Se reforman la fracción V del artículo 60., la fracción IV del artículo 96, la fracción III del artículo 111, la fracción II del artículo 112, el artículo 116 y la fracción I del artículo 119 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 60. El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:

I. a IV Bis. ...

V. Apoyar el mejoramiento de las condiciones sanitarias del ambiente que propicien el desarrollo satisfactorio de la vida **y la adaptación de la población a los efectos del cambio climático;**

VI. a VIII. ...

Artículo 96. La investigación para la salud comprende el desarrollo de acciones que contribuyan

I. a III. ...;

IV. Al conocimiento y control de los efectos nocivos del ambiente en la salud, **así como al análisis de la vulnerabilidad de la salud de la población y sus medidas de adaptación frente a los efectos del cambio climático;**

V. y VI. ...

Artículo 111. La promoción de la salud comprende

I. y II. ...;

III. Control de los efectos nocivos del ambiente en la salud **y medidas de adaptación a los efectos del cambio climático;**

IV. y V. ...

Artículo 112. La educación para la salud tiene por objeto

I. ...;

II. Proporcionar a la población conocimientos sobre las causas de las enfermedades y de los daños provocados por los efectos nocivos del ambiente en la salud, **así como medidas de adaptación a los efectos del cambio climático**; y

III. ...

Artículo 116. Las autoridades sanitarias establecerán las normas, tomarán las medidas y realizarán las actividades a que se refiere esta ley tendentes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente, **especialmente los originados por el cambio climático.**

Artículo 119. Corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia:

I. Desarrollar investigación permanente y sistemática de los riesgos y daños **que originen la contaminación del ambiente y los efectos del cambio climático sobre la salud de la población**;

II. a IV. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En un plazo no mayor de un año posterior a la publicación del presente decreto, la Secretaría de Salud deberá actualizar el marco normativo y programático correspondiente en materia de riesgo sanitario.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 10 de marzo de 2009.— Por la Comisión de Salud, diputados: Ector Jaime Ramírez Barba (rúbrica), José Antonio Muñoz Serrano (rúbrica), Adriana Rebeca Vieyra Olivares, Fernando Enrique Mayans Canabal (rúbrica), Efraín Morales Sánchez, María Oralia Vega Ortiz, Beatriz Manrique Guevara (rúbrica), Juan Abad de Jesús (rúbrica), Efraín Arizmendi Uribe, Maricela Contreras Julián, María Mercedes Corral Aguilar, Joaquín Conrado de los Santos Molina (rúbrica), Daniel Dehesa Mora, Nemesio Domínguez Domínguez, Beatriz Eugenia García Reyes, Ángel Humberto García Reyes, Yolanda Mercedes

Garmendia Hernández, Tomás Gloria Requena, Daniel Gurrión Matías, María Mercedes Maciel Ortiz, Lorena Martínez Rodríguez, Holly Matus Toledo, Roberto Mendoza Flores, Elizabeth Morales García, Miguel Ángel Navarro Quintero, Gilberto Ojeda Camacho, Jorge Quintero Bello, José Ignacio Alberto Rubio Chávez, María Gloria Guadalupe Valenzuela García (rúbrica).

Por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados: Diego Cobo Terrazas (rúbrica), Jesús de León Tello (rúbrica), Christian Martín Lujano Nicolás (rúbrica), Benjamín Hernández Silva (rúbrica), Lucía Susana Mendoza Morales (rúbrica), María Mercedes Colín Guadarrama, Aleida Alavez Ruiz, Armando Barreiro Pérez, Edmundo Javier Bolaños Aguilar (rúbrica), Juan Hugo de la Rosa García, Adriana Dávila Fernández (rúbrica), José Antonio Díaz García, Emilio Ramón Ramiro Flores Domínguez (rúbrica), Octavio Fuentes Téllez, José Guillermo Fuentes Ortiz (rúbrica), Humberto López Lena Cruz, María Soledad López Torres, Beatriz Manrique Guevara (rúbrica), Carlos Roberto Martínez Martínez, Roberto Mendoza Flores, Fernando Moctezuma Pereda, Víctor Manuel Méndez Lanz, Jorge Rubén Nordhausen González (rúbrica), José Ascención Orihuela Bárcenas, Martha Angélica Romo Jiménez (rúbrica), Víctor Manuel Torres Herrera (rúbrica), Juan Manuel Villanueva Arjona (rúbrica), Rafael Villicaña García.»

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Turnese a la Comisión de Salud.

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS - LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Se recibió iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, suscrita por diputados integrantes de la Comisión de la Función Pública.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: «Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, suscrita por integrantes de la Comisión de la Función Pública

Los que suscriben, diputados integrantes de la Comisión de la Función Pública de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión en la LX Legislatura, presentamos al Pleno de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Uno de los ejes de trabajo de la Comisión de la Función Pública durante la presente legislatura ha sido la reforma constante, cuando ha sido necesario, de las leyes que tienen que ver con la contratación pública, como lo son la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pues estamos consientes de los beneficios que dichos ordenamientos legales implican en la economía mexicana. De hecho, en febrero de 2008 la comisión organizó el foro *Normatividad relacionada con la contratación pública de obra, bienes y servicios*, respecto del cual se editaron unas memorias que fueron presentadas el martes 9 de diciembre de 2008 en el marco de la “Jornada contra la corrupción”, organizada también por la comisión para conmemorar este día.

Por tanto, los temas que son objeto de la presente Iniciativa fueron extraídos de algunas de las conclusiones a las que se arribaron en dicho foro.

Además, esta iniciativa obedece a los momentos que actualmente estamos viviendo. La economía mexicana ha venido resintiendo en forma paulatina los efectos adversos de la crisis económica mundial ya que ha experimentado una desaceleración derivada de los problemas en el sector hipotecario y financiero de Estados Unidos de América y otras naciones industrializadas, lo que ha traído como consecuencia un incremento en las presiones inflacionarias, incertidumbre y volatilidad en los mercados financieros, fluctuaciones en el tipo de cambio y deterioro en las perspectivas de crecimiento.

Asimismo, dicho fenómeno ha empezando a afectar directamente a los bolsillos de las familias mexicanas, toda vez que la inestabilidad económica se ha reflejado en la pérdida de empleos, incrementos en los precios de los alimentos, en las principales materias primas y en los energéticos.

Ante ese escenario, en el país se han implantado una serie de medidas aplicando una política contracíclica basada en tres pilares fundamentales: el incremento del gasto público; la creación del Fondo Nacional de Infraestructura, y la implantación del Programa de Apoyo a la Economía.

Adicionalmente, dicha estrategia se ha acompañado de una serie de medidas legislativas tendentes a impulsar la economía, la competitividad y la inversión productiva en el país.

Dentro de esas medidas, se tiene la reciente reforma a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2008, que tiene por objeto, entre otras cuestiones, impulsar la generación de la infraestructura necesaria que, a su vez, acelere el crecimiento de la economía nacional en beneficio de la sociedad.

Así las cosas, se reformó el artículo 48 del citado ordenamiento, para prever que las dependencias y entidades federales puedan recibir del sector privado propuestas de estudios para la realización de obras asociadas a proyectos de infraestructura y una vez que éstos hayan sido aprobados, permitir que las personas que los formularon participen en los procesos de contratación para la ejecución del proyecto de obra respectivo.

La reforma de referencia, tuvo como propósitos principales estimular la participación de los particulares en las etapas de planeación de las obras de infraestructura; que el gobierno federal contara con proyectos adicionales a los contemplados en sus programas; generar mejores y mayores proyectos de infraestructura, e incentivar el crecimiento de la economía nacional.

Asimismo, se buscó impedir que empresas mexicanas que cuentan con la suficiente capacidad de respuesta se inhiban de licitar estudios o proyectos por verse privadas del derecho de participar en los concursos para la ejecución de aquéllos.

Por la importancia que dicha reforma reviste, es necesario adecuar bajo los mismos motivos, las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En ese sentido, proponemos modificaciones al artículo 18 de dicha ley para ampliar la regulación en materia de preparación de estudios, planes y programas para la realiza-

ción de obras asociadas a proyectos de infraestructura no solicitados, es decir, de aquéllos que cualquier persona física o moral y las entidades federativas y municipios presentan por iniciativa propia ante las dependencias y entidades de la administración pública federal, por considerar que son factibles y existe interés en desarrollar.

Asimismo y tomando en consideración el impacto que tendría en el impulso de la economía, la ejecución de todo tipo de proyectos de infraestructura, se estima necesario prever en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que la presentación de estudios por parte de los interesados para la realización de obras asociadas a proyectos de infraestructura pueda realizarse en cualquier sector y no sólo en los de comunicaciones, transportes, hidráulico, medio ambiente y turístico, como actualmente lo prevé la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ya que si bien es cierto que se ha puesto énfasis en esos sectores por considerar que coadyuvaran mayormente a incentivar e incrementar la inversión pública, también lo es que no son los únicos que pueden generar beneficios económicos y sociales al país.

Por otro lado y para incentivar la presentación de estudios, planes y programas para la realización de obras asociadas a proyectos de infraestructura, resulta fundamental modificar el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, para agregar como un supuesto de contratación mediante adjudicación directa los servicios que tengan por objeto elaborar o concluir los estudios, planes o programas necesarios que permitan la realización de la licitación pública para la ejecución de las obras asociadas a dichos proyectos.

De esta forma, las personas físicas y morales, entidades federativas y municipios, tendrán la certeza de que los gastos que llevaron a cabo en la elaboración y presentación de sus estudios, planes y programas, de ser aceptados por las dependencias y entidades de la administración pública federal, serán restituidos mediante el pago correspondiente.

La reforma plantea en el artículo 51, fracción VII, de la LOPSRM, que las dependencias y entidades de la administración pública federal podrán recibir propuestas y celebrar contratos en las materias a que se refiere dicho ordenamiento, con las personas que por sí o por medio de las empresas de las que formen parte, haya realizado y presentado, en virtud de otro contrato, estudios, planes y programas para la realización de obras asociadas a proyectos de in-

fraestructura. Es decir, dichas personas podrán participar en los procedimientos de ley para que les sea adjudicado el contrato respectivo para llevar a cabo las obras que hubieren propuesto en sus estudios, planes y programas.

Con ello se incentiva que las personas que hayan tenido la iniciativa de presentar estudios, planes y programas, asumiendo el riesgo en los gastos iniciales y sujeto a la aprobación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, puedan participar en la realización de las obras como tal, y no solamente en el proyecto, etapa que representa la inversión principal. Lo anterior desinhibe la presentación de proyectos, ya que en los términos de la legislación vigente quien elabora un proyecto de infraestructura no puede participar en el procedimiento de contratación respectivo.

Ahora bien, tomando en consideración la posible ventaja competitiva que pudiera generarse a favor de las personas que presentaron los estudios, planes y programas, que posteriormente participen en los procedimientos para la adjudicación de las obras asociadas a los proyectos de infraestructura, respecto de aquéllas que no llevaron a cabo dichos estudios, planes y programas, se han propuesto diversas modificaciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con el propósito de eliminar ese riesgo y lograr un equilibrio entre los participantes, que versan sobre lo siguiente:

- a) Corresponderá a las propias dependencias y entidades de la administración pública federal realizar el análisis de los estudios, planes y programas para determinar su viabilidad;
- b) Contra la determinación de las dependencias y entidades de la administración pública federal no procederá recurso alguno;
- c) Las propias dependencias y entidades de la administración pública federal evaluarán la conveniencia de realizar estudios complementarios;
- d) En las bases de licitación se incluirá la mención de que las personas que hayan elaborado y presentado estudios, planes y programas, que pretendan participar en el procedimiento de contratación de las obras asociadas a proyectos de infraestructura, manifestarán bajo protesta de decir verdad que dichos estudios, planes y programas incluyen supuestos, especificaciones e información

verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como también, que se consideren costos estimados apegados a las condiciones de mercado;

e) Si la manifestación anterior se realiza con falsedad, se sancionará al licitante conforme el título séptimo de la LOPSRM, y

f) La información que se genere con motivo de los estudios, planes y programas, deberá ser proporcionada a todos los licitantes, a efecto de que estén en las mismas condiciones.

Por otra parte y con el propósito de no inhibir los beneficios económicos y sociales que se generen por la ejecución de proyectos de infraestructura, se propone modificar el artículo 86 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con el objeto de que la suspensión de los procedimientos de contratación de las obras que sean solicitadas por los interesados en las inconformidades que interpongan, sólo procedan en supuestos específicos y limitados, así como que se les solicite a éstos otorgar una garantía que se hará efectiva en el caso de que la inconformidad resulte infundada. La anterior medida resulta necesaria ya que de lo contrario no se lograría el efecto deseado con la presente reforma, que es principalmente el incentivar a la economía del país ante los efectos adversos de la crisis económica mundial que enfrentamos.

Finalmente y con el propósito de reducir la incertidumbre jurídica que pudiera generarse por la existencia de dos ordenamientos jurídicos regulando un mismo aspecto, se sugiere derogar, en su parte conducente, el artículo 48 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a efecto de que sea en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, como ordenamiento especial en la materia, sea en donde se establezcan las reglas y procedimientos a seguir por aquellas personas que habiendo elaborado estudios para la realización de proyectos de infraestructura pretendan participar en los procedimientos de licitación pública respectivos.

Por los motivos expuestos y en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo Primero. Se reforman los artículos 18 párrafo cuarto; 33 fracción XXIII último párrafo; 42 fracciones XI y XII; 51 fracción VII, párrafo primero; 86, párrafo quinto; Se adicionan los artículos 18, con cuatro nuevos párrafos quinto, sexto, séptimo y octavo; 33 con una nueva fracción XXIV, pasando la actual XXIV a ser XXV; 42, con una nueva fracción XIII; 51, fracción VII con un párrafo segundo; 86, con un nuevo párrafo quinto, pasando el actual párrafo quinto a ser párrafo sexto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para quedar como sigue:

Artículo 18. ...

...

...

Cualquier persona, **las entidades federativas y los municipios**, podrán promover y presentar a consideración de las dependencias y entidades, estudios, planes y programas para el desarrollo de proyectos, debiendo proporcionar la información suficiente que permita su factibilidad, sin que ello genere derechos u obligaciones a las mismas dependencias y entidades.

Los estudios, planes y programas para la realización de obras asociadas a proyectos de infraestructura de los sectores comunicaciones, transportes, hidráulico, medio ambiente y turístico, entre otros, deberán reunir los requisitos que establezcan, mediante disposiciones de carácter general, las Secretarías de Comunicaciones y Transportes, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Turismo o la dependencia de que se trate, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Las dependencias y entidades realizarán el análisis de los estudios, planes o programas asociados a proyectos de infraestructura, con el objeto de determinar su viabilidad conforme a las disposiciones referidas en el párrafo anterior, así como su congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas correspondientes.

Asimismo, las dependencias y entidades notificarán al promovente de los estudios, planes o programas a que

se refiere el párrafo anterior, su autorización, negativa o, en su caso, las observaciones que formulen en relación a éstos, en un plazo que no excederá de seis meses contado a partir de la fecha de presentación del estudio, plan o programa correspondiente, sin que contra esta determinación proceda recurso alguno. En caso de que las dependencias y entidades no respondan en el término indicado, el estudio, plan o programa presentado se tendrá por rechazado.

Respecto de las propuestas de estudios, planes o programas autorizados, la dependencia o en el caso de entidades, la dependencia coordinadora del sector respectivo evaluará, dentro de dicho plazo, las condiciones y tiempos para el desarrollo de los estudios complementarios que se requieran, a fin de contar con el proyecto de obra correspondiente.

Artículo 33. ...

I. a XXII.

XXIII. ...

...

A) ...

B) ...

C) ...

...

...

En caso de omisión en la entrega del escrito a que se refiere esta fracción, o si de la información y documentación con que cuente la Secretaría de la Función Pública se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, las dependencias y entidades se abstendrán de firmar los contratos correspondientes;

XXIV. La indicación de que las personas a que se refiere el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 51 de esta Ley, que pretendan participar en el procedimiento de contratación para la ejecución de una obra, manifiesten bajo protesta de decir verdad

que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como que, en su caso, consideran costos estimados apegados a las condiciones del mercado.

En el caso de que la manifestación se haya realizado con falsedad, se sancionará al licitante conforme al Título Séptimo de esta ley, y

XXV. Los demás requisitos generales que, por las características, complejidad y magnitud de los trabajos, deberán cumplir los interesados, precisando como serán utilizados en la evaluación.

...

...

Artículo 42. ...

I. a X. ...

XI. Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios, investigaciones o capacitación, relacionados con obras públicas, debiendo aplicar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, entre las que se incluirán a las instituciones de educación superior y centros de investigación. Si la materia de los trabajos se refiere a información reservada, en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, podrá autorizarse la contratación mediante adjudicación directa;

XII. Se acepte la ejecución de los trabajos a título de dación en pago, en los términos de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, y

XIII. Se trate de servicios que tengan por objeto elaborar o concluir los estudios, planes o programas necesarios que permitan la realización de la licitación pública para la ejecución de las obras asociadas a proyectos de infraestructura, siempre y cuando el precio de los mismos no sea mayor de cuatro por ciento del monto total del proyecto cuya ejecución se pretenda licitar, o bien, al monto de cuarenta millones de pesos, lo que resulte menor, debiéndose adjudicar directamente el contrato respectivo.

Para la determinación de los precios a que se refiere el párrafo anterior, las dependencias y entidades observarán los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 51. ...

I. a VI. ...

VII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente, hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de dirección, coordinación y control de obra; preparación de especificaciones de construcción; presupuesto de los trabajos; selección o aprobación de materiales, equipos y procesos, así como la preparación de cualquier documento relacionado directamente con las bases de licitación, o bien, asesoren o intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación.

Las personas que hayan realizado, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, estudios, planes o programas para la realización de obras asociadas a proyectos de infraestructura, en los que se incluyan trabajos de preparación de especificaciones de construcción, presupuesto, selección o aprobación de materiales, equipos o procesos, podrán participar en el procedimiento de licitación pública para la ejecución de los proyectos de infraestructura respectivos, siempre y cuando la información utilizada por dichas personas en los supuestos indicados, sea proporcionada a los demás licitantes;

VIII. a XI...

Artículo 86. ...

...

...

...

I. ...

II. ...

En los casos de inconformidades presentadas contra actos de los procedimientos de contratación para ejecutar obras asociadas a proyectos de infraestructura, procederá la suspensión de dichos procedimientos cuando lo solicite el inconforme y se acrediten los supuestos señalados en las fracciones I y II anteriores, así como en los casos en que la Secretaría de la Función Pública determine la suspensión de oficio con motivo de las investigaciones que lleve a cabo, conforme a los supuestos de excepción que establezca el Reglamento de esta ley.

El inconforme que solicite la suspensión, **deberá otorgar garantía** por el monto que fije la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con los lineamientos que al efecto expida, **la cual se hará efectiva en el caso de que la inconformidad resulte infundada**. El tercero perjudicado podrá **otorgar contragarantía** equivalente a la que otorgue el inconforme, en cuyo caso quedará sin efecto la suspensión.

Artículo Segundo. Se derogan los párrafos segundo con las fracciones I, II, III y IV; tercero y quinto del artículo 48 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para quedar como sigue:

Artículo 48. ...

Se deroga.

I. Se deroga.

II. Se deroga.

III. Se deroga.

IV. Se deroga.

Se deroga.

...

Se deroga.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a los diez días del mes de marzo del año dos mil nueve.— Diputados: Benjamín González Roaro, Enrique Cárdenas del Avellano, Jesús Ricardo Morales Manzo, Alan Notholt Guerrero (rúbricas).»

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Túr-nese a las Comisiones Unidas de la Función Pública, y de Presupuesto y Cuenta Pública.

CODIGO FEDERAL DE
PROCEDIMIENTOS PENALES

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Se recibió iniciativa del diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros, del Grupo Parlamentario del PRI, con proyecto de decreto que reforma los artículos 27 Bis y 279 del Código Federal de Procedimientos Penales.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: «Iniciativa que reforma los artículos 27 Bis y 279 del Código Federal de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros, del Grupo Parlamentario del PRI

Gerardo Octavio Vargas Landeros, diputado federal por el distrito dos de Ahome, Los Mochis, del estado de Sinaloa, a la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción segunda, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción segunda, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, bajo la siguiente

Exposición de Motivos

Tal y como ha quedado expresado en la exposición de motivos de la iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, presentada por un servidor ante este honorable Pleno, y la cual tiene como motivación erradicar los actos de tortura en

nuestro país, se ha considerado reformar y adicionar en la norma en comento la forma en que debe comprobarse la tortura.

De igual forma, en el artículo 9 del mismo proyecto de decreto se propuso establecer que no tendrá valor probatorio alguno la confesión rendida ante autoridad policíaca, ni la rendida ante el Ministerio Público; tampoco la rendida ante autoridad judicial o desahogada en juicio sin la asistencia del defensor y, en su caso, del traductor.

Lo anterior, de conformidad con los principios generales establecidos en el apartado A del artículo 20 de la Constitución General de la República recientemente aprobado con motivo de la Reforma Constitucional en materia penal.

Con la finalidad de que exista coherencia en lo propuesto en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura y, en consecuencia, su real aplicabilidad, es necesario establecer su forma en la norma procesal, pues ésta tiene una función instrumental. El derecho procesal es la mejor garantía del cumplimiento del principio de igualdad ante la Ley, es, además, un freno eficaz contra la arbitrariedad. Yerra en consecuencia quien pretenda afirmar que en un Estado de derecho se pueda administrar justicia con olvido de las formas procesales.

En tal sentido y con motivo de que las confesiones obtenidas bajo tortura no tendrán valor probatorio alguno, se propone en el presente proyecto de decreto reformar los artículos 27 Bis y 279 del Código Federal de Procedimientos Penales, para establecer en el primer precepto jurídico el trámite que ha de seguir la nulidad de las actuaciones del proceso penal cuando se compruebe plenamente que una persona ha sido víctima del delito de tortura, pues está claro que de nada serviría establecer en una ley sustantiva ciertos derechos que en la praxis jurídica no podríamos darle vida a través de un procedimiento que restituya en el goce de derechos a la víctima.

Por tanto, la propuesta hace referencia a la nulidad de pleno derecho de las actuaciones realizadas en un proceso penal cuando se compruebe de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura que una persona fue víctima de ésta, tramitándose para este efecto el incidente de nulidad respectivo señalado en el Código Federal de Procedimientos Penales vigente.

En el segundo artículo de reforma se propone que el juez, al valorar la prueba de confesión, tome en cuenta no sólo

los requisitos previstos en el artículo 287 y 290 establecidos en el Código Penal Federal de carácter instrumental, sino también el momento de la calificación del valor probatorio de la confesión las reglas para la comprobación del delito de tortura establecidas en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura cuando se alegue que se ha sido víctima de ésta.

En conclusión, se hace necesario reformar el Código Federal de Procedimientos Penales con la finalidad de establecer la nulidad de lo actuado en un proceso penal en el que se ha comprobado que la confesión que se obtuvo fue a través de tortura y que se ha llevado todo un proceso viciado que pone en peligro la libertad y goce de derechos de quien sufre actos de tortura.

Por lo expuesto, me permito someter a consideración de este Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 27 Bis y 279 del Código Federal de Procedimientos Penales, conforme a lo siguiente

Artículo Primero. Se **reforma** el artículo 27 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 27 Bis. Las actuaciones serán nulas cuando carezcan de alguna de las formalidades esenciales que prevenga la ley, de manera que se cause perjuicio a cualquiera de las partes, así como cuando la ley expresamente determine la nulidad. Esta no podrá ser invocada por quien dio lugar a ella.

La nulidad de una actuación se reclamará, por la parte que la promueva, en la actuación subsecuente en que ésta deba intervenir, y se substanciará conforme al procedimiento previsto para los incidentes no especificados.

Se aplicará de igual forma la nulidad de actuaciones conforme al párrafo precedente, cuando se compruebe que una persona ha sido víctima de tortura conforme a lo establecido en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, siendo nulas de pleno derecho las actuaciones derivadas de dicho tipo de actos durante el proceso penal.

Cuando se resuelva la nulidad del acto, serán igualmente nulas las actuaciones posteriores al acto anulado que se deriven precisamente de éste. Las resoluciones que resuelvan

sobre la nulidad invocada, serán apelables con efecto devolutivo.

Artículo Segundo. Se **reforma** el artículo 279 del Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 279. La autoridad judicial calificará el valor de la confesión tomando en cuenta los requisitos previstos en el artículo 287 y razonando su determinación, según lo dispuesto en el artículo 290, **así como las reglas para la comprobación del delito de tortura establecidas en la Ley Federal para prevenir y sancionar la tortura cuando se alegue que se ha sido víctima de ésta.**

Transitorio

Primero. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al del de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de febrero de 2009.— Diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros (rúbrica).»

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Se turna a la Comisión de Justicia.

CODIGO PENAL FEDERAL

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Se concede la palabra al diputado Leonardo Magallón Arceo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal.

El diputado Leonardo Melesio de Jesús Magallón Arceo: Gracias. Con su venia, señor presidente.

Leonardo Melesio de Jesús Magallón Arceo, diputado federal de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno

Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de este Poder de la Unión iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 202 Bis, 203 Bis y 272; adiciona un numeral 19 al artículo 24; un artículo 205 Ter, y un artículo 266 Ter, todos del Código Penal Federal, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

El derecho penal, como se sabe, se estructura sobre la base de comportamientos previstos como delito por el legislador. Se juzgan, pues, conductas humanas. Un comportamiento es penalmente relevante como mínimo cuando lesiona o pone en peligro bienes jurídicos dignos de protección. Cuando ello no ocurre, toda intromisión del Estado que suponga una privación de la libertad individual será ilegítima.

Ahora bien, la conducta sexual ha llegado a considerarse como una cuestión privada, por lo que algunas comunidades se muestran reticentes a actuar e intervenir en casos de explotación sexual.

Los avances tecnológicos, como Internet, facilitan el acceso a la pornografía infantil y el turismo sexual con niños y niñas. Son todos, factores que contribuyen a hacerles más vulnerables. Los efectos sicosociales traumáticos son, en primer lugar, para la víctima, para sus familiares y para la sociedad en su conjunto.

En ese sentido tenemos la obligación de denunciar estos hechos, estudiarlos y buscar medidas de prevención para evitar la continuación de los mismos. No podemos mantener ocultos estos hechos que consideramos lesivos para la infancia.

A simple vista, puede parecer que el abuso sexual contra un niño o una niña sucede fuera del ámbito familiar como en la escuela o en la calle, pero según los estudios de la Unicef, en su documento Niños y violencia, la violencia ejercida contra los niños, en la mayoría de los casos se presenta dentro del ámbito familiar y ello se da, sea por los propios progenitores o por parientes cercanos.

En ese sentido, la legislación internacional que garantiza los derechos del niño y del adolescente inició su desarrollo a mediados del siglo XX, cuando en 1959 las Naciones Unidas firma la Declaración de los Derechos del Niño. En dicho documento permanece la piedra angular que abre la discusión al respecto en todo el mundo.

Son muchas las naciones que tienen bastante que hacer por determinar una legislación nacional acorde no sólo con el derecho internacional en lo que a esta materia se refiere —entre ellos nuestro país—, sino con un interés real en la problemática que adquiere proporciones mundiales preocupantes.

Según el Informe Nacional 2008 del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal que lleva a cabo el Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de la ONU, entre los desafíos específicos de México se encuentra el de generar políticas públicas integrales para la atención de la infancia, así como incorporar e intercambiar prácticas exitosas para la atención de grupos de infancia vulnerable: niños migrantes, maltratados, explotados con fines sexuales o laborales a nivel regional, para lo cual es indispensable integrar un sistema de información estadístico sobre la situación de la infancia vulnerable.

Se estima que actualmente 16 mil niñas, niños y adolescentes son utilizados en prácticas de prostitución, pornografía, turismo sexual y tráfico con fines de explotación sexual. El problema del abuso contra los niños y niñas y de su explotación, en particular la sexual, es un problema universal alarmante que necesita de medidas continuas de prevención y protección efectiva a escala local, nacional e internacional.

Por lo expuesto, someto a la consideración de este Poder de la Unión la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 202 Bis, 203 Bis y 272; y adiciona el numeral 19 al artículo 24, el artículo 205 y el artículo 266 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Único. Se reforman los artículos 202 Bis, 203 Bis y 272; se adiciona el numeral 19 al artículo 24, el artículo 205 y el artículo 266 del Código Penal Federal, para quedar como sigue

Artículo 24. Las penas y medidas de seguridad son...

19. Tratamiento psiquiátrico especializado...

Artículo 202 Bis. Quien almacene, compre, arriende el material a que se refieren los párrafos anteriores sin fines de comercialización o distribución, se le impondrá de 1 a 5 años de prisión y de 100 a 500 días de salario mínimo de multa.

Artículo 203 Bis. A quien realice cualquier tipo de actos sexuales reales o simulados con una o varias personas menores de 18 años de edad, o con una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, o con una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo, en virtud del turismo sexual, se le impondrá una pena de 12 a 16 años de prisión y de 2 mil a tres mil días de salario mínimo de multa.

Artículo 205. A quien realice cualquiera de las conductas señaladas en los artículos 200, 201, 202, 202 Bis, 203, 203 Bis y 204, y se le considere un delincuente habitual, se le impondrá hasta una mitad más de las sanciones, según corresponda.

En el caso de las conductas señaladas en el párrafo anterior, el juez podrá imponerle al responsable del delito además de la pena correspondiente, la obligación para que éste se sujete a un tratamiento psiquiátrico especializado.

Artículo 266. El juez determinará si la persona que cometió algunos de los delitos establecidos en este capítulo, además de la pena que le corresponda, deberá sujetarse a un tratamiento psiquiátrico especializado.

Artículo 272. La pena aplicable a estos últimos será de 6 meses a 3 años de prisión. Asimismo, el juez podrá sujetar al delincuente a un tratamiento psiquiátrico especializado.

Transitorio. Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, a cargo del diputado Leonardo Magallón Arceo, del Grupo Parlamentario del PAN

Leonardo Melesio de Jesús Magallón Arceo, diputado federal a la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de este Poder de la Unión iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 202 Bis, 203 Bis y 272; se adiciona un numeral 19 al artículo 24; un ar-

tículo 205 Ter y un artículo 266 Ter, todos del Código Penal Federal, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El derecho penal, como se sabe, se estructura sobre la base de comportamientos previstos como delito por el legislador. Se juzgan, pues, conductas humanas. Un comportamiento es penalmente relevante, como mínimo, cuando lesiona o pone en peligro bienes jurídicos dignos de protección (principio de lesividad). Cuando ello no ocurre, toda intromisión del Estado que suponga una privación de la libertad individual será ilegítima.

Ahora bien, la conducta sexual ha llegado a considerarse como una cuestión privada, por lo que algunas comunidades se muestran reticentes a actuar e intervenir en casos de explotación sexual. Los avances tecnológicos -como Internet- que facilitan el acceso a la pornografía infantil y el turismo sexual con niños y niñas, son todos factores que contribuyen a hacerles más vulnerables. Los efectos psicosociales traumáticos son en primer lugar para la víctima, para sus familiares y para la sociedad en su conjunto.¹ En ese sentido, tenemos la obligación de denunciar estos hechos, estudiarlos y buscar medidas de prevención para evitar la continuación de los mismos. No podemos mantener ocultos estos hechos que consideramos lesivos para la infancia.

A simple vista puede parecer que el abuso sexual contra un niño o una niña sucede fuera del ámbito familiar, como la escuela o la calle. Pero según los estudios de UNICEF, en su documento Niños y violencia, al igual que la violencia ejercida contra los niños, la mayoría de los casos se presentan dentro del ámbito familiar y ello se da sea por los propios progenitores y por parientes cercanos.

No obstante, el abuso infantil es un verdadero negocio en la mano de redes del tráfico infantil en todo el mundo y que une de manera perfecta a los países ricos con los pobres: los abusadores de países industrializados, conocedores de las reglas de su propio país, entran en calidad de “turistas” a países pobres con legislaciones pobres y alta corrupción en búsqueda de menores de edad.

En ese sentido, la legislación internacional que garantiza los derechos del niño y el adolescente inició su desarrollo a mediados del Siglo XX cuando en 1959 las Naciones Unidas firma la Declaración de los Derechos del Niño. Dicho documento permanece la piedra angular que abre la

discusión al respecto en todo el mundo. Pero son muchas naciones que tienen bastante que hacer por determinar una legislación nacional acorde no sólo con el derecho internacional en lo que a la materia se refiere (entre ellas México), sino con un interés real por la problemática que adquiere proporciones mundiales preocupantes.

Según el informe nacional 2008 del grupo de trabajo del examen periódico universal que lleva a cabo el Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de la ONU, entre los desafíos específicos de México se encuentra el de generar políticas públicas integrales para la atención de la infancia, así como incorporar e intercambiar prácticas exitosas para la atención de grupos de infancia vulnerable –niños migrantes, maltratados, explotados con fines sexuales o laborales– regional, para lo cual es indispensable integrar un sistema de información estadístico sobre la situación de la infancia vulnerable. Se estima que actualmente 16 mil niñas, niños y adolescentes son utilizados en prácticas de prostitución, pornografía, turismo sexual y tráfico con fines de explotación sexual.

El problema del abuso contra los niños y niñas, y de su explotación, en particular la sexual, es un problema universal alarmante que necesita de medidas continuas de prevención y protección efectiva a escala local, nacional e internacional. La actividad sexual entre un adulto y un niño siempre señala una explotación de poder, en la que la transgresión de este derecho constituye siempre un abuso. De ahí nuestra obligación como legisladores de prevenir el abuso sexual por medio de la expedición de normas, y la armonización del marco jurídico interno con los estándares internacionales que precisan el respeto al cuerpo infantil y su psiquismo.²

La aplicación de tratamientos a los delincuentes sexuales es una estrategia relativamente reciente (iniciada, en sus parámetros actuales, en Canadá y EEUU en los años 70) y limitada a unos pocos países desarrollados y, dentro de ellos, a unos cuantos programas que se aplican en algunas prisiones, no en todas, y a veces en la propia comunidad.

Ello significa que la proporción de delincuentes sexuales que recibe tratamiento es muy pequeña en contraste con la generalidad que tiene la aplicación de penas de prisión. Pese a todo, los poderes públicos, y también muchos ciudadanos, son cada vez más conscientes de la necesidad de aplicar tratamientos especializados a los delincuentes sexuales.

Por ello, en los países norteamericanos y europeos paulatinamente se van introduciendo nuevos programas de tratamiento. En la actualidad los tratamientos más utilizados y efectivos con los delincuentes en general y con los delincuentes sexuales, en particular, son los que implican tratamientos psiquiátricos. Ello permite optimizar los recursos disponibles, en función de las necesidades de cada sujeto, con el objetivo de aumentar la seguridad pública.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) reporta que México, Estados Unidos y Portugal “tienen el número más alto de niños muertos por maltrato” entre los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), integrado por 30 naciones.

Cabe destacar que en nuestro país, en el año 2007, se reformaron las disposiciones penales a fin de incrementar la pena contra quienes cometen el delito de explotación sexual comercial infantil. Adicionalmente, se instrumentan múltiples políticas públicas y programas en materia de prevención, protección, atención a víctimas y erradicación de la explotación sexual infantil. Destaca el Plan de Acción Nacional para Prevenir, Atender y Erradicar la Explotación Sexual Comercial Infantil, vigilado institucionalmente por la Coordinación Nacional para Prevenir, Atender y Erradicar la Explotación Sexual Comercial Infantil.

No obstante lo anterior, el compromiso y la necesidad de implementar medidas eficaces, a través de nuestro marco jurídico interno, para prevenir y proteger los derechos del grupo vulnerable de los niños y las niñas en materia de abuso sexual, debe ser permanente. Asimismo, se debe brindar mayor protección en los delitos de violación equiparada y sancionar con mayor severidad las conductas que impliquen una delincuencia habitual de naturaleza sexual, que incida particularmente en los delitos en contra del libre desarrollo de la personalidad y la libertad sexual.

De igual manera, se debe ampliar el tratamiento psiquiátrico especializado cuando sea necesario, a los sujetos activos de todos aquellos delitos contra del libre desarrollo de la personalidad y la libertad sexual y no constreñirlo exclusivamente a las conductas previstas por los artículos 202 Bis y 203 Bis, como actualmente se establece en el Código Penal Federal.

Derivado de las consideraciones vertidas con anterioridad, se colige que la presente iniciativa de reforma a los artículos 202 Bis, 203 Bis y 272; la adición del numeral 19 al ar-

título 24; un artículo 205 Ter; y un artículo 266 Ter al Código Penal Federal, reafirma la visión humanista del GPPAN.

Por lo expuesto, someto a la consideración de éste Poder de la Unión, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 202 Bis, 203 Bis y 272; se adiciona un numeral 19 al artículo 24; un artículo 205 Ter; un artículo 266 Ter al Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Único. Se reforman los artículos 202 Bis, 203 Bis y 272; y se adiciona un numeral 19 al artículo 24, un artículo 205 Ter, así como un artículo 266 Ter, todos del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 24. Las penas y medidas de seguridad son:

1. al 18. ...

19. Tratamiento psiquiátrico especializado.

...

Artículo 202 Bis. Quien almacene, compre, arriende, el material a que se refieren los párrafos anteriores, sin fines de comercialización o distribución se le impondrán de uno a cinco años de prisión y de cien a quinientos días multa.

Artículo 203 Bis. A quien realice cualquier tipo de actos sexuales reales o simulados con una o varias personas menores de dieciocho años de edad, o con una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o con una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo, en virtud del turismo sexual, se le impondrá una pena de doce a dieciséis años de prisión y de dos mil a tres mil días multa.

Artículo 205 Ter. A quien realice cualquiera de las conductas señaladas en los artículos 200, 201, 202, 202 Bis, 203, 203 Bis y 204 y se le considere un delincuente habitual, se le impondrá hasta una mitad más de las sanciones según corresponda.

En el caso de las conductas señaladas en el párrafo anterior, el juez podrá imponerle al responsable del delito, además de la pena correspondiente la obligación para que este se sujete a un tratamiento psiquiátrico especializado.

Artículo 266 Ter. El Juez determinará si la persona que cometió alguno de los delitos establecidos en este capítulo, además de la pena que le corresponda, deberá sujetarse a un tratamiento psiquiátrico especializado.

Artículo 272. ...

La pena aplicable a estos últimos será de seis meses a tres años de prisión. Asimismo el juez podrá sujetar al delincuente a un tratamiento psiquiátrico especializado.

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 <http://www.unicef.org>

2 Basado en la información obtenida del documento *Abuso sexual en menores de edad*. Psiquiatra Rosa Zarina Loureiro Malán. *Tramas 16*, UAM-X, México 2000, páginas 41-68.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 3 de marzo de 2009.— Diputado Leonardo Magallón Arceo (rúbrica).»

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Muchas gracias, diputado Leonardo Magallón Arceo. **Túrrese a la Comisión de Justicia**, la iniciativa presentada por el diputado Magallón Arceo.

CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Se recibió del diputado José Martín López Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 170 Bis al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: «Iniciativa que adiciona el artículo 170 Bis al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a car-

go del diputado José Martín López Cisneros, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, diputado federal por Nuevo León, José Martín López Cisneros, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona un artículo 170 Bis al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Lo anterior, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe), vigente a partir del 14 de enero de 2008, tiene como finalidad regular las atribuciones de los servidores y funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, así como el desarrollo de precampañas, campañas y todo tipo de contiendas de elección popular, también los procedimientos relacionados con lo anterior y la función de las instituciones competentes para conocer de todo lo anterior.

En esta tesitura, el Cofipe contiene diversas disposiciones por las cuales se establecen términos o plazos para realizar distintas acciones, sin que de algunos se precise si dichos plazos deben ser computados en días hábiles o naturales.

En este orden de ideas, resulta ser que el artículo 170 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales precisa a la letra lo siguiente:

Artículo 170

1. Durante los procesos electorales federales, todos los días y horas son hábiles.
2. Los consejos locales y distritales determinarán sus horarios de labores teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo anterior. De los horarios que fijen, informarán al secretario ejecutivo del Instituto para dar cuenta al Consejo General del Instituto y, en su caso, al presidente del consejo local respectivo, y a los partidos políticos nacionales que hayan acreditado representantes ante éste.

De la fracción I del artículo citado se desprende que en los procesos electorales federales todos los días y horas son inhábiles; en consecuencia a contrario sensu, debemos entender que los demás plazos a los que se refiere el Cofipe se deben computar en días hábiles, no obstante que sus disposiciones jurídicas no lo precisen expresamente. Es decir, que si no nos encontramos en un proceso electoral y los plazos sólo establecen el número de días que los conforman o términos, éstos deben correr sólo en días hábiles.

La propuesta radica principalmente en dar certeza a los sujetos obligados a observar y aplicar el Cofipe, respecto de los plazos y términos que éste prevé, aclarando que deben ser considerados en días hábiles, siempre y cuando no se esté en procesos electorales federales donde todos los días y horas son hábiles de acuerdo con el artículo 170.

Lo anterior es importante, considerando que los plazos previstos son para ejercer una acción o cumplir con alguna obligación y que al transcurrir dicho plazo se perderá la oportunidad de realizarlo y, peor aún, en algunos casos, por dicha omisión, se harán acreedores a algún tipo de sanción e incluso pueden quedar en estado de indefensión.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito, José Martín López Cisneros, diputado federal del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, propone iniciativa enfocada a la necesaria e impostergable adición de un artículo 170 Bis al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para otorgar certeza respecto al cómputo de plazos y términos previstos en este ordenamiento jurídico. Por lo que me permito someter a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adiciona un artículo 170 Bis al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo Único. Se adiciona el artículo 170 Bis al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para quedar como sigue:

Artículo 170 Bis

Para efecto de los plazos precisados en días, no se consideraran los sábados, los domingos, ni el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 y 5 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de

diciembre de cada 6 años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo y tampoco será considerado día hábil el 25 de diciembre.

Cuando los plazos sean fijados por mes, se entenderá que dicho plazo concluye el mismo día del mes de calendario posterior a aquél en que se inició y cuando sean fijados por año, el término vencerá el mismo día del siguiente año de calendario a aquél en que se inició. En ambos supuestos, si no existiera el mismo día en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes de calendario.

Aquellos plazos establecidos por periodos y aquéllos que señalen una fecha determinada para su conclusión se computarán todos los días. Sin embargo, si el último día del plazo o en la fecha determinada, las oficinas ante las que se vaya a realizar el trámite se encontraren cerradas durante el horario normal de labores o se trate de un día inhábil, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Transitorio

Único. El decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 3 de marzo de 2009.— Diputado José Martín López Cisneros (rúbrica).»

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Turnese a la Comisión de Gobernación.

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Tiene el uso de la palabra el diputado Rodolfo Solís Parga, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga, diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

El diputado Rodolfo Solís Parga: Con la venia de la Presidencia.

Honorable Cámara de Diputados, vengo a presentar iniciativa.

El texto original de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispuso en el artículo 73, fracción XVI, numeral 2, la existencia del Departamento de Salubridad; y en el artículo 92, la obligación de algunos servidores públicos, entre ellos los titulares de los departamentos administrativos, de refrendar todos los reglamentos, decretos y órdenes del presidente.

En el propio Congreso del Constituyente de 1916-1917, en su sesión del 16 de enero, se discutió la naturaleza político-administrativa de las secretarías de Estado, y a los departamentos administrativos se les otorgaba una naturaleza eminentemente técnico-administrativa.

Al entrar en vigor el 1 de mayo de 1917 nuestra actual Constitución, el 31 de diciembre de 1917 se expidió la Ley de Secretarías de Estado, en las que se dispuso la existencia de siete secretarías de Estado y seis departamentos de Estado. A partir de esta ley de diciembre de 1917, prácticamente, todas las leyes que se encargan de organizar a la administración pública federal han dispuesto la existencia de los departamentos administrativos.

La vigente Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del 29 de diciembre de 1976 establece en diversas disposiciones, la existencia de los departamentos administrativos. Incluso esta ley preveía la existencia del Departamento de Pesca, que por reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, del 4 de enero de 1982, fue transformado en Secretaría de Pesca.

Además, en el título IV constitucional, en materia de responsabilidades de los servidores públicos, en los artículos 110 y 111, se incluyó a los jefes de departamentos administrativos como sujetos de juicio político y de declaración de procedencia, respectivamente.

Como vemos, la evolución natural de los departamentos administrativos ha sido transformar su naturaleza jurídica para ser convertidos en secretarías de Estado. Sin embargo, y más allá de que los departamentos administrativos se encontraban previstos en la Constitución, lo real es que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal ya no los regulaba.

Por ello, el Constituyente Permanente, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 2 de

agosto de 2007, elimina de los artículos 29, 73, 90, 92, 93, 95, 110 y 111 de nuestra Constitución Política, toda referencia a los departamentos administrativos.

Más aún, en el artículo transitorio segundo del decreto antes citado, se establece la obligación del Congreso de la Unión para realizar las adecuaciones que correspondan a la legislación federal.

Por ello, sometemos a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto de reformas y derogaciones de diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para que exista una perfecta armonía entre la norma secundaria respecto de la norma primaria, que es nuestra Constitución.

Por las consideraciones expuestas, someto a la consideración de este pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto de reformas y derogaciones de diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual solicito que se integre de manera completa en el Diario de los Debates, debido a su extensión. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del PT

Los suscritos, diputados federales de la LX Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración del Pleno de la honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, bajo la siguiente

Exposición de Motivos

El texto original de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispuso, en su artículo 73, fracción XVI, numeral 2, la existencia del departamento de salubridad; y en el artículo 92 la obligación de algunos servidores públicos, entre ellos los titulares de los departamentos ad-

ministrativos, de refrendar todos los reglamentos, decretos y órdenes del presidente.

En el propio Congreso del Constituyente de 1916-1917, en su sesión del 16 de enero, se discutió la naturaleza político-administrativa de las secretarías de Estado y a los departamentos administrativos se les otorgó una naturaleza eminentemente técnico-administrativa.

Al entrar en vigor, el 1 de mayo de 1917, nuestra actual Constitución, el 31 de diciembre de 1917 se expidió la Ley de secretarías de Estado, en la que se dispuso la existencia de siete secretarías de Estado y seis departamentos de estado.

A partir de esta ley de diciembre de 1917 prácticamente todas las leyes que se encargan de organizar la administración pública federal han dispuesto la existencia de los departamentos administrativos.

La vigente Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, del 29 de diciembre de 1976, establece en diversas disposiciones la existencia de los departamentos administrativos.

Incluso, esta ley preveía la existencia del Departamento de Pesca, mismo que por reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del 4 de enero de 1982, fue transformado en Secretaría de Pesca.

Además, en el título cuarto constitucional, en materia de responsabilidades de los servidores públicos, en los artículos 110 y 111, se incluyó a los jefes de departamentos administrativos como sujetos a juicio político y a declaración de procedencia, respectivamente.

Como vemos, la evolución natural de los departamentos administrativos ha sido transformar su naturaleza jurídica para ser convertidos en secretarías de Estado.

Sin embargo, y más allá de que los departamentos administrativos se encontraban previstos en la Constitución, lo real es que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal ya no los regulaba.

Es por ello que el Constituyente Permanente, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2007, elimina de los artículos 29, 73, 90, 92, 93, 95, 110 y 111 de nuestra Constitución Política toda referencia a los departamentos administrativos.

Más aún, en el artículo transitorio segundo del decreto antes citado, se establece la obligación del Congreso de la Unión de realizar las adecuaciones que correspondan a la legislación federal.

Por ello, sometemos a la consideración de esta honorable Cámara la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para que exista una perfecta armonía entre la norma secundaria respecto a la norma primaria.

Por las consideraciones antes expuestas y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del pleno esta Cámara la presente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma y deroga de diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal:

Primero. Se reforma el segundo párrafo del artículo 1, el primer párrafo del artículo 6, el primer párrafo del artículo 7, el primer párrafo del artículo 10, el primer párrafo del artículo 11, el primer párrafo del artículo 13, el primer y segundo párrafos del artículo 16, el primer párrafo del artículo 17, el primer párrafo del artículo 18, el primer párrafo del artículo 19, el primer párrafo del artículo 20, el párrafo primero del artículo 21, el primer párrafo del artículo 23, el primer párrafo del artículo 24, el primer párrafo del artículo 25, se reforma la denominación del capítulo II, la fracción VIII del artículo 27 y las fracciones II, III y V del artículo 31 todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 1. ...

La Presidencia de la República, las secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo federal, integran la administración pública centralizada.

...

Artículo 6. Para los efectos del artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el presidente de la República acordará con todos los secretarios de estado y el procurador general de la República.

Artículo 7. El presidente de la República podrá convocar a reuniones de secretarios de estado, y demás funcionarios competentes, cuando se trate de definir o evaluar la política del gobierno federal en materias que sean de la competencia concurrente de varias dependencias, o entidades, de la administración pública federal. Estas reuniones serán presididas por el titular del Ejecutivo federal y el secretario técnico de las mismas estará adscrito a la Presidencia de la República.

Artículo 10. Las secretarías de Estado tendrán igual rango y entre ellas no habrá, por tanto, preeminencia alguna.

Artículo 11. Los titulares de las secretarías de Estado ejercerán las funciones de su competencia por acuerdo del presidente de la República.

Artículo 12. Cada secretaría de Estado formulará, respecto a los asuntos de su competencia, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y órdenes del presidente de la República.

Artículo 13. Los reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por el presidente de la República deberán, para su validez y observancia constitucionales, ir firmados por el secretario de Estado respectivo, y cuando se refieran a asuntos de la competencia de dos o más secretarías o departamentos deberán ser refrendados por todos los titulares de los mismos.

...

Artículo 16. Corresponde originalmente a los titulares de las secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrán delegar en los funcionarios a que se refieren los artículos 14 y 15 cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares. En los casos en que la delegación de facultades recaiga en jefes de oficina, de sección y de mesa de las secretarías de Estado y departamentos administrativos, aquellos conservarán su calidad de trabajadores de base, en los términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Los propios titulares de las secretarías de Estado podrán adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el reglamento interior respectivo, a las subsecretarías, oficialía mayor, y a las otras unidades de nivel

administrativo equivalente que se precisen en el mismo reglamento interior.

...

Artículo 17. Para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 18. En el reglamento interior de cada una de las secretarías de Estado que será expedido por el presidente de la República, se determinarán las atribuciones de sus unidades administrativas, así como la forma en que los titulares podrán ser suplidos en sus ausencias.

Artículo 19. El titular de cada secretaría de Estado expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados. Los manuales de organización general deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación. En cada una de las dependencias y entidades de la administración pública federal se mantendrán al corriente los escalafones de los trabajadores, y se establecerán los sistemas de estímulos y recompensas que determine la ley y las condiciones generales de trabajo respectivas.

Artículo 20. Las secretarías de Estado establecerán sus correspondientes servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, informática y estadística, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, fiscalización, archivos y los demás que sean necesarios, en los términos que fije el Ejecutivo federal.

Artículo 21. El presidente de la República podrá constituir comisiones intersecretariales para el despacho de asuntos en que deban intervenir varias secretarías de Estado.

...

...

Artículo 23. Los secretarios de Estado, una vez abierto el período de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso de la Unión del estado que guarden sus respectivos ramos y deberán informar, además, cuando cualquiera de las Cámaras los cite en los casos en que se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus actividades. Esta última obligación será extensiva a los directores de los organismos descentralizados y de las empresas de participación estatal mayoritaria.

Artículo 24. En casos extraordinarios o cuando exista duda sobre la competencia de alguna secretaría de Estado para conocer de un asunto determinado, el presidente de la República resolverá, por conducto de la Secretaría de Gobernación, a qué dependencia corresponde el despacho del mismo.

Artículo 25. Cuando alguna secretaría de Estado necesite informes, datos o la cooperación técnica de cualquier otra dependencia, ésta tendrá la obligación de proporcionarlos, atendiendo en lo correspondiente a las normas que determine la Secretaría de la Contraloría General de la Federación.

Capítulo II

De la competencia de las secretarías de Estado y Consejería Jurídica del Ejecutivo federal

Artículo 27. A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a VII. ...

VIII. Tramitar lo relacionado con los nombramientos, remociones, renunciaciones y licencias de los secretarios de Estado y del procurador general de la República.

IX. a XXXII. ... Intervenir en los nombramientos, aprobaciones, designaciones, destituciones, renunciaciones y jubilaciones de servidores públicos que no se atribuyan expresamente por la ley a otras dependencias del Ejecutivo.

Artículo 31. A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. ...

II. Proyectar y calcular los ingresos de la Federación y de las entidades paraestatales, considerando las necesi-

dades del gasto público federal, la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la administración pública federal.

III. Estudiar y formular los proyectos de leyes y disposiciones fiscales y de las leyes de ingresos de la federación.

IV. (Se deroga).

V. Manejar la deuda pública de la federación.

VI. a **XXV.** ...

Segundo. Se deroga la fracción II del artículo 2, y se deroga el artículo 15, ambos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. ...

II. (Se deroga).

III. ...

Artículo 15. (Se deroga).

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de febrero de 2009.— Diputados: Ricardo Cantú Garza, Jaime Cervantes Rivera, Rubén Aguilar Jiménez, Rodolfo Solís Parga, Abundio Peregrino García, María Mercedes Maciel Ortiz (rúbrica), Pablo Leopoldo Arreola Ortega, Joaquín Humberto Vela González, Anuario Luis Herrera Solís Guzmán, Rosa Elia Romero (rúbrica), Silvano Garay Ulloa.»

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Muchas gracias, diputado Rodolfo Solís Parga. **Túrnese a la Comisión de Gobernación.**

La Presidencia quiere destacar la presencia en este recinto de un grupo del puerto de Veracruz. Ellos han sido invitados a esta sesión por la diputada Mercedes Morales. Sean ustedes bienvenidos, señoras y señores.

También saludamos a integrantes del Frente Juvenil Hidalguense, quienes nos acompañan en la sesión de hoy, invitados por el diputado Miguel Rivero Acosta. Bienvenidos también.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2009

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Continuamos con las iniciativas. Le concedemos el uso de la palabra al diputado Raymundo Cárdenas Hernández, quien en nombre del diputado Javier González Garza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentará iniciativa con proyecto que reforma diversas disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009. Adelante, señor diputado.

El diputado Raymundo Cárdenas Hernández: Gracias, diputado presidente.

Como ya bien se dijo, presento esta iniciativa en nombre de nuestro coordinador, el diputado Javier González Garza.

Como es bien sabido, la economía mundial está sufriendo actualmente una profunda crisis. Ese fenómeno está afectando de manera muy dramática a millones de mexicanos debido a la terrible desigualdad en la distribución del ingreso que caracteriza a nuestro país.

Los exagerados sueldos que mantienen muchos servidores públicos, en especial los de mayor jerarquía, siempre han resultado inexplicables en un país con el nivel de desarrollo del nuestro. Pero ahora, cuando muchos compatriotas están perdiendo sus empleos, el mantener esos obscenos niveles, o peor, pretender incrementarlos aún más, resulta insultante y ofensivo para la gran mayoría de los mexicanos.

Esta preocupación es la que da vida a la presente iniciativa de reforma del Presupuesto de Egresos, la cual busca, no sólo poner un límite legal a los sueldos de los servidores públicos de los tres Poderes de la Unión y en los entes constitucionalmente autónomos, sino disminuirlos en 10 por ciento, para dar una señal clara a la población de que existe la voluntad de empezar a corregir esa anómala situación.

En el artículo 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 se señala lo siguiente:

“Ningún servidor público de las dependencias y entidades podrá recibir una percepción ordinaria neta mensual superior a la del presidente de la República”.

Esta disposición se complementa con el Anexo 16 “Límites de percepción ordinaria neta mensual, sueldos y salarios”, donde se incluyen los mínimos y máximos que pueden alcanzar los sueldos de los servidores públicos, desde enlace hasta presidente de la República.

Como se puede ver, la disposición señalada, así como el tabulador de sueldos, se limitan a las áreas ubicadas en el Poder Ejecutivo, dejando fuera a los otros dos poderes y a los entes constitucionalmente autónomos.

Esta limitación deriva de algunas disposiciones constitucionales, pero su interpretación ha llevado a muchos excesos.

En el párrafo noveno del artículo 94 de la Constitución, se dice lo siguiente: “La remuneración que perciban por sus servicios los ministros de la Suprema Corte, los magistrados de circuito, los jueces de distrito y los consejeros de la Judicatura Federal, así como los magistrados electorales, no podrá ser disminuida durante su encargo”.

Esta disposición que buscaba dotar no sólo de autonomía a los responsables del Poder Judicial, sino de seguridad en sus ingresos, ha sido interpretada como la facultad para poder incrementarse los sueldos y todo tipo de prebendas, sin ningún control, llegando a percibirse remuneraciones mensuales superiores a los 600 mil pesos.

Estos abusos no se pueden corregir ni modificando la Constitución, ya que una reforma tal no les sería aplicable a los actualmente en funciones; sólo la condena moral puede persuadir a estos servidores públicos para que corrijan voluntariamente sus excesos.

Pero existen otros servidores públicos que parecen tener urgencia de emular a sus pares del Poder Judicial. Se trata de los consejeros del Instituto Federal Electoral.

Aunque el párrafo cuarto de la fracción V del artículo 41 de la Constitución dice: “el consejero presidente y los consejeros electorales, la retribución que perciban será igual a la prevista por los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”.

Hasta fechas muy recientes, la prudencia y la más elemental decencia habían hecho que los consejeros electorales no

homologaran sus ingresos con los abusivamente inflados de los ministros de la Suprema Corte de Justicia. Sin embargo, esa prudencia ha sido olvidada en fechas recientes.

La presente iniciativa incluye una modificación al texto del artículo 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2009, cuyo párrafo séptimo queda así: “ningún servidor público de las dependencias y entidades del Poder Legislativo, del Poder Judicial y de los entes autónomos podrá recibir una percepción ordinaria mensual neta superior a la del presidente de la República”.

Además se propone una disminución de 10 por ciento en los sueldos de los servidores públicos de mayor jerarquía que incluye a los diputados y senadores del Congreso de la Unión.

Para el caso de la administración pública federal se considera desde director general o equivalente, hasta presidente de la República.

Esta modificación se establece en el Anexo XVI “Límites de percepción ordinaria neta mensual”.

La razón de acotar la reducción salarial a esos niveles se deriva de la necesidad de respetar lo estipulado en la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal, que contempla los niveles desde enlace hasta director general.

En las modificaciones propuestas se incluye este último nivel, pero sólo para los que no se hayan incorporado al servicio de carrera.

Se agrega un primer artículo transitorio donde se señala lo siguiente: “quedan exceptuados de la aplicación del nuevo tabulador de sueldos y salarios, los servidores públicos que se hayan integrado al servicio público de carrera, cumpliendo todos los requisitos señalados en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los servidores públicos señalados en el párrafo cuarto de la fracción V del artículo 41 y en el párrafo noveno del artículo 94 de la Constitución.

“Los ahorros que se consigan con el ajuste de los sueldos de los servidores públicos de mayor jerarquía al nuevo tabulador, con disminuciones de 10 por ciento, con las excepciones señaladas, se destinarán a fortalecer uno de los programas sociales con mayor impacto, el denominado programa 70 y Más, destinado a proporcionar ayuda eco-

nómica a los adultos mayores que viven en las áreas de mayo marginación.”

Para ello se incluye un segundo artículo transitorio con el siguiente texto: “Los recursos que se ahorren como resultado de la aplicación del presente decreto se destinarán a ampliar el programa 70 y Más, incluido en el Ramo 20, Secretaría de Desarrollo Social, y señalado en el anexo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009.”

Se encuentran pendientes muchas modificaciones a nuestro marco legal y esta iniciativa es sólo el comienzo. La autonomía de los poderes Legislativo y Judicial, así como la de los entes autónomos debe dejar de ser utilizada para eludir el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a todos los demás ejecutores de los recursos públicos incluidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Atentamente, diputado Javier González Garza. Muy amables. Gracias.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009, a cargo del diputado Javier González Garza, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, diputado federal de la LX Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II, del artículo 71 y por la fracción IV, del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por la fracción II, del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 en materia de reducción de las percepciones de los servidores públicos de mayor jerarquía en los tres Poderes de la Unión y en los entes autónomos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Como es bien sabido, la economía mundial está sufriendo actualmente una profunda crisis. Ese fenómeno está afectando de manera muy dramática a millones de mexicanos, debido a la terrible desigualdad en la distribución del ingreso que caracteriza al país.

Los exagerados sueldos que mantienen muchos servidores públicos, en especial los de mayor jerarquía, siempre han resultado inexplicables en un país con el nivel de desarrollo del nuestro. Pero ahora, cuando muchos compatriotas están perdiendo sus empleos, el mantener esos obscenos niveles, o peor, pretender incrementarlos aún más, resulta insultante y ofensivo para la gran mayoría de los mexicanos.

Esta preocupación es la que da vida a la presente iniciativa de reforma del Presupuesto de Egresos, la cual busca no sólo poner un límite legal a los sueldos de los servidores públicos en los tres Poderes de la Unión y en los entes constitucionalmente autónomos, sino disminuirlos en un diez por ciento, para dar una señal clara a la población de que existe la voluntad de empezar a corregir esa anómala situación.

Esta preocupación no es sólo de carácter ético o moral, aunque ese sólo rasgo sería suficiente para motivar la presentación de ésta iniciativa. La preocupación que impulsa ésta propuesta va más allá de eso, y tiene que ver con la posibilidad de que en México, la construcción de un verdadero sistema democrático, con una efectiva transparencia y rendición de cuentas, sea posible, pues de lo contrario nos estamos condenando a quedarnos a mitad del camino.

En el artículo 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2009 se señala lo siguiente: “Ningún servidor público de las dependencias y entidades podrá recibir una percepción ordinaria neta mensual superior a la del presidente de la República”. Esta disposición se complementa con el anexo 16, “Límites de percepción ordinaria neta mensual (sueldos y salarios)”, donde se incluyen los mínimos y máximos que pueden alcanzar los sueldos de los servidores públicos, desde enlace hasta presidente de la República.

Como se puede ver, la disposición señalada, así como el tabulador de sueldos, se limitan a las áreas ubicadas en el Poder Ejecutivo, dejando fuera a los otros dos Poderes y a los entes constitucionalmente autónomos. Esta limitación deriva de algunas disposiciones constitucionales, pero su interpretación ha llevado a muchos excesos.

En el párrafo noveno del artículo 94 de la Constitución Política que nos rige, se dice lo siguiente: “La remuneración que perciban por sus servicios los ministros de la Suprema Corte, los magistrados de circuito, los jueces de distrito y los consejeros de la Judicatura Federal, así como los ma-

gistrados electorales, no podrá ser disminuida durante su encargo”.

Esta disposición que buscaba dotar no sólo de autonomía a los responsables del Poder Judicial, sino de seguridad en sus ingresos, ha sido interpretada como la facultad para poder incrementarse los sueldos y todo tipo de prebendas sin ningún control, llegando a percibir remuneraciones mensuales superiores a los 600 mil pesos. Estos abusos no se pueden corregir ni modificando la Constitución, ya que una reforma tal no les sería aplicable a los actualmente en funciones. Sólo la condena moral puede persuadir a éstos servidores públicos para que corrijan voluntariamente esos excesos.

Pero existen otros servidores públicos que parecen tener urgencia de emular a sus pares del Poder Judicial, se trata de los consejeros del Instituto Federal Electoral. Aunque el párrafo cuarto de la fracción V del artículo 41 de la Constitución, dice: “El consejero presidente y los consejeros electorales (...) La retribución que perciban será igual a la prevista para los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”, hasta fechas muy recientes, la prudencia, y la más elemental decencia, habían hecho que los consejeros electorales no homologaran sus ingresos con los abusivamente inflados de los ministros de la Suprema Corte de Justicia. Sin embargo, esa prudencia ha sido olvidada en fechas recientes.

La presente iniciativa incluye una modificación al texto del artículo 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2009, cuyo párrafo séptimo queda así: “Ningún servidor público de las dependencias y entidades, del Poder Legislativo, del Poder Judicial y de los entes autónomos podrá recibir una percepción ordinaria mensual neta mensual superior a la del presidente de la República”.

Además, se propone una disminución del 10 por ciento en los sueldos de los servidores públicos de mayor jerarquía, que incluye a los diputados y senadores del Congreso del Unión. Para el caso de la administración pública federal, se considera desde director general o equivalente, hasta presidente de la República. Esta modificación se establece en el anexo 16, “Límites de percepción ordinaria neta mensual (sueldos y salarios)”. La razón de acotar la reducción salarial a esos niveles se deriva de la necesidad de respetar lo establecido en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, que contempla los niveles desde enlace hasta director general. En las modificaciones propuestas se incluye éste último nivel, pero sólo

para los que no se hayan incorporado al servicio de carrera.

Se agrega un primer artículo transitorio donde se señala lo siguiente: Quedan exceptuados de la aplicación del nuevo tabulador de sueldos y salarios los servidores públicos que se hayan integrado al servicio público de carrera cumpliendo todos los requisitos señalados en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los servidores públicos señalados en el párrafo cuarto de la fracción quinta del artículo 41, y en el párrafo noveno del artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los ahorros que se consigan con el ajuste de los sueldos de los servidores públicos de mayor jerarquía de los tres Poderes de la Unión y de los entes autónomos al nuevo tabulador con disminuciones de 10 por ciento, con las excepciones señaladas, se destinarán a fortalecer uno de los programas sociales con mayor impacto, el denominado Programa 70 y más, destinado a proporcionar ayuda económica a los adultos mayores que viven en las áreas de mayor marginación. Para ello, se incluye un segundo artículo transitorio con el siguiente texto: Los recursos que se ahoren como resultado de la aplicación del presente decreto se destinarán a ampliar el Programa 70 y más, incluido en el Ramo 20, Secretaría de Desarrollo Social, y señalado en el anexo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009.

Se encuentran pendientes muchas modificaciones al marco legal, y ésta iniciativa es sólo el comienzo. La autonomía de los Poderes Legislativo y Judicial, así como la de los entes autónomos, debe dejar de ser utilizada para eludir el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a todos los demás ejecutores de los recursos públicos incluidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma diversas disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 en materia de reducción de las percepciones de los servidores públicos de mayor jerarquía en los tres Poderes de la Unión y en los entes autónomos

Artículo Primero. Se reforma el párrafo séptimo del artículo 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009, para quedar como sigue:

Artículo 21. ...

...
...
...
...

Ningún servidor público de las dependencias y entidades, del Poder Legislativo, del Poder Judicial y de los entes autónomos podrá recibir una percepción ordinaria mensual neta mensual superior a la del presidente de la República.

...
...
...

Artículo Segundo. Se reforma el anexo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009, para quedar como sigue:

Anexo 16. Límites de percepción neta mensual (sueldos y salarios)

Indicador de grupo jerárquico	Puesto de Referencia	Valor del Puesto por grado de responsabilidad expresada en puntos		Percepción Ordinaria Neta	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
P	Enlace
O	Jefatura de Departamento
N	Subdirección de Área
M	Dirección de Área
L	Dirección General
	Adjunta o Titular de Entidad
K	Dirección General o Titular de Entidad	67 882.21	136 597.58
J	Jefatura de Unidad o Titular de Entidad	80 612.82	131 133.67
I	Oficialía Mayor o Titular de Entidad	97,405.83	131 482.58
H	Subsecretaría de Estado o Titular de Entidad	97 405.83	134 794.39
G	Secretario de Estado	135 016.63	
	Presidente de la República	137 220.45	

Transitorios

Primero. Quedan exceptuados de la aplicación del nuevo tabulador de sueldos y salarios los servidores públicos que se hayan integrado al servicio público de carrera cumpliendo todos los requisitos señalados en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los servidores públicos señalados en el párrafo cuarto de la fracción quinta del artículo 41, y en el párrafo noveno del artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo. Los recursos que se ahorren como resultado de la aplicación del presente decreto se destinarán a ampliar el Programa 70 y más, incluido en el Ramo 20, Secretaría de Desarrollo Social, y señalado en el anexo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009.

Tercero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de marzo de 2009.— Diputado Javier González Garza (rúbrica).»

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Muchas gracias, diputado Raymundo Cárdenas. **Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.**

LEY ORGANICA DE LA FINANCIERA RURAL

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Se concede el uso de la palabra al diputado César Duarte Jáquez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley Orgánica de la Financiera Rural.

El diputado César Duarte Jáquez: Gracias, presidente.

Con esta iniciativa pretendemos lograr con el grupo de paquetes en materia legislativa, los paquetes en seguridad económicos y, de acuerdo con el Acuerdo Nacional a Favor de la Economía Familiar y el Empleo, establecer una reforma al artículo 7o. de la Ley Orgánica de Financiera Rural, con el propósito de encontrar mecanismos con los que

se logre acceder al crédito y mantener en el campo disposición de recursos, y así financiar proyectos que generen empleo y generan riqueza.

Sobre todo, cuando observamos que, en este momento de crisis, la banca privada se ha separado de la disposición y apertura para poner a disposición de los productores del campo créditos, por el alto riesgo, por la condición económica y por razones que corresponden a las estrategias de la misma banca privada, y que desgraciadamente esos recursos hacen falta para activar las actividades primarias.

Es elemental que la banca de desarrollo, como son los FIRA y la Financiera Rural, funcionen de manera más adecuada. Los FIRA, como todos sabemos, tienen mecanismos para poner a disposición crédito para el campo con tasas subsidiadas, con tasas que pueden ir de TIEE -6, a disposición de los dispersores de crédito.

La banca comercial utiliza esos fondos que tienen tasa subsidiada y al productor finalmente le llegan 15 y 20 por ciento. Por eso hoy por hoy, con haber detenido la dispersión de crédito de la banca privada, los FIRA disponibles registran alrededor de 45 mil millones de pesos.

Si no generamos un mecanismo legal que le permita a la Financiera Rural utilizar estos recursos, para que ella misma los disperse a las distintas figuras que existen para ello; y ya que la presencia de la Financiera Rural en el país cada vez es más puntual, es elemental que crezca la capacidad de distribución de recursos, aún más, de recursos que tengan tasas subsidiadas, como es el caso de los FIRA, para que llegue a generarle a los productores opciones de crédito.

En estas condiciones, estos 45 mil millones de pesos que tienen los FIRA, si la banca no los dispersa, ahí se quedarán. Ahí se quedarán esos recursos que no estarán activando la producción, no estarán generando el empleo que requerimos y no estarán generando la riqueza que hoy es necesario producir.

Por ello, es elemental que esta iniciativa tenga pronta solución en el paquete económico y que podamos así reflejar recursos para que la Financiera Rural pueda acceder a los FIRA con tasa subsidiada, y que puedan llegar a los productores del país en rangos del 10 al 15 por ciento como máximo en intereses, pero sobre todo la disponibilidad del crédito, ya que a estas alturas la Financiera Rural sólo tie-

ne disponible cerca de 4 mil millones de pesos para dispersar y es fácil que los distribuya en las próximas semanas.

Lo que no tiene es mayores recursos, y menos recursos subsidiados. Por eso estos 45 mil millones de pesos que tienen los FIRA es elemental ponerlos a disposición de este mecanismo financiero, para que con ello se agilice la producción agropecuaria que hoy le hace falta a los ganaderos del país, que hoy le hace falta a los productores de granos, que hoy le hace falta a los productores de alimentos para exportar aguacate, para exportar mangos, para atender con ello la producción nacional.

Y en esos términos, señor presidente, leo la iniciativa de proyecto de decreto que reforme el artículo 7o. de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, para incentivar la inversión y el empleo en el sector agropecuario, para quedar como sigue:

Artículo 7o. La financiera podrá celebrar operaciones que permitan captar de manera directa o indirecta recursos únicamente en el caso de la banca de desarrollo o fondos de fomento, y prioritariamente de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura, constituidos en el Banco de México, o FIRA.

Con excepción de lo establecido en el párrafo anterior, la financiera no podrá celebrar operaciones que permitan captar de manera directa o indirecta, recursos del público o de cualquier otro intermediario financiero.

Transitorio. Único. La presente ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Signamos los diputados Israel Beltrán Montes, Octavio Fuentes Téllez, Enrique Serrano Escobar, y el de la voz, César Horacio Duarte. Le pido, señor presidente, que sea incluida, en sus términos, la exposición de motivos de esta iniciativa. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, a cargo del diputado César Duarte Jáquez, del Grupo Parlamentario del PRI

César Duarte Jáquez, en mi calidad de diputado federal a la LX Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71 constitucional, así como en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, someto

a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

Ante las actuales condiciones económicas y financieras, es más notoria la relevancia de usar eficientemente los recursos de instituciones públicas, que atiendan las demandas de los diferentes sectores de la economía, buscando promover las inversiones productivas que reactiven el empleo.

En el sector agropecuario, tanto los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA), como la Financiera Rural resultan fundamentales para proporcionar recursos relativos a la asistencia técnica y la capacitación de productores, que deben integrarse de manera organizada a la producción.

En el caso de la primera, en el ejercicio fiscal anterior se observó un acelerado crecimiento en la colocación de sus recursos, derivado en buena medida de los requerimientos de liquidez de empresas de una gran dimensión en el sector, e incluso de corporativos internacionales ligados a la producción de alimentos, recursos que por tanto no necesariamente produjeron nuevas inversiones en el sector agroalimentario. Por otro lado, los recursos fueron colocados por la vía de los principales bancos del sistema financiero.

FIRA otorgó también fondos a diversas microfinancieras que venían operando con fondos propios o con recursos de la banca privada, lo cual es una aportación esencial a la economía, pero que no está focalizado al sector rural compuesto por los pequeños productores agropecuarios. Con ello, FIRA incrementó su cartera de 43.5 mil millones de pesos a 54.3 mil millones.

En cuanto a la Financiera Rural, dicha institución aumentó en el ejercicio fiscal anterior en más del 30.0 por ciento su financiamiento dirigido a pequeñas y medianas empresas, con niveles de saldos en cartera de hasta 18.0 mil millones de pesos. De tales recursos, un 12.4 por ciento se dirigió a la cartera de créditos refaccionarios, en tanto que el 87.6 por ciento a crédito de corto plazo.

En tal sentido, el desafío está realmente en cómo respaldar a los pequeños productores del sector y promover nuevas inversiones para hacer al sector más productivo y que pue-

da ofrecer mayor empleo. Actualmente, FIRA cuenta con disponibilidades en inversiones no utilizadas del orden de \$45.3 mil millones, según el cierre de su balance del mes de noviembre pasado.

Al considerar la relevancia de impulsar un mayor dinamismo económico, y los múltiples requerimientos de financiamiento del sector agropecuario, resulta inadecuado mantener esos recursos inmóviles y por tanto improductivos.

La actual crisis ya ha causado un impacto negativo en el crédito a pequeños productores, con un retiro sistemático del crédito de la banca privada que cuenta con el fondeo y garantía de FIRA, con una fuerte caída del 32 por ciento para los productores de menores ingresos.

FIRA fondea actualmente a la banca privada a tasas de interés subsidiadas, buscando que los productores tengan acceso al crédito en las condiciones más adecuadas posibles de costo, estas tasas van desde TIIE menos seis puntos porcentuales, hasta TIIE "flat".

Los márgenes de la intermediación que reciben los bancos son de seis puntos, pero debido a que estos carecen de estructuras técnicas y de operación, utilizan empresas parafinancieras que dispersan el crédito con márgenes de cinco a seis puntos adicionales, con lo que el crédito finalmente toma de once a quince puntos porcentuales más de TIIE.

Es decir, FIRA fondea a tasas del 2 por ciento anual, los Bancos le incorporan 6 pp, luego estos actúan vía parafinancieras, quienes adicionan tasas de por lo menos 6 pp, para finalmente estar en tasas de 14 y hasta el 20 por ciento.

Así, los esfuerzos del gobierno federal se dispersan por los elevados márgenes de los bancos y las empresas parafinancieras, no repercutiendo positivamente en los pequeños productores, quienes acceden a un crédito caro que suele verse afectado por una baja eficiencia en su aplicación, al otorgarse con serios retrasos respecto a lo que los ciclos productivos requieren.

Por otro lado, la Financiera Rural determina sus tasas con base en su ley orgánica, considerando como componentes de la misma, la tasa de Inflación; el costo de operación, y la prima de riesgo.

Con las condiciones económicas actuales, hay un impacto de la tasa de inflación, aunado al costo de operación y al in-

cremento en las primas de riesgo derivadas de una mayor problemática de recuperación de la cartera, por lo cual la tasa de Interés a los pequeños productores se eleva a niveles de 12 a 15 por ciento.

Por ello, ante la crisis económica y financiera, es necesario que se aumenten las opciones de fondeo y garantía de la Financiera Rural, para que pueda impulsar el financiamiento en condiciones más adecuadas para los pequeños productores.

La Financiera Rural surge para atender requerimientos del sector rural en acciones de primer piso en respaldo de los pequeños productores, teniendo como objetivo lograr, esencialmente con asistencia técnica y capacitación, la integración de intermediarios financieros, conformados por los propios productores, para que puedan acceder a crédito en condiciones más adecuadas.

Sin embargo, actualmente la propia ley prohíbe a la financiera acceder a recursos del público o de cualquier intermediario financiero, lo cual está limitando su potencial de crecimiento en el respaldo al sector productivo, y en especial a los pequeños productores. En un contexto de crisis económica, con una mayor restricción del crédito, puede haber mayores requerimientos de recursos a la Financiera que no va a ser posible atender, por las limitaciones referidas.

Por otro lado, la banca privada y los inversionistas anteponen sus decisiones de inversión a los criterios y principios estrictamente ligados a tasas de rentabilidad, en muchas ocasiones con una visión de corto plazo. En tal sentido, ha habido un retiro del financiamiento al sector agroalimentario.

Ante el inminente retiro de la banca privada y otros inversionistas que buscan como objetivo central la rentabilidad de corto plazo de sus capitales aportados, se requiere fortalecer a instituciones de banca de desarrollo y los fondos de fomento del sector público.

Por ello, ante la evolución del crédito al sector agropecuario y por las condiciones económicas previas del sector, que lo hacen más vulnerable ante la crisis financiera actual, se requiere buscar las opciones para aportar mayores recursos financieros, que promuevan proyectos viables técnica, social y económicamente, y con ello promover la inversión y el empleo en el sector.

Es necesario priorizar el financiamiento a mayores plazos, que impulse la capitalización de las organizaciones de productores con créditos y garantías para maquinaria, equipamiento, sistemas de riego, pie de cría, plantaciones forestales, agroindustria y en el total de las cadenas productivas, hasta beneficiar a los consumidores finales con alimentos de bajo costo, por la eliminación de intermediaciones que no aportan valor agregado alguno.

Debemos impulsar el desarrollo de los mercados financieros rurales, promoviendo la organización de productores para la integración de intermediarios financieros rurales capitalizados, bien estructurados y viables.

En tal sentido, como ya se mencionó, existen disponibilidades de recursos financieros muy relevantes que se administran actualmente en fondos de inversión por FIRA, que pueden ser utilizados en inversiones productivas.

Por ello, en la presente iniciativa se propone modificar la Ley Orgánica de la Financiera Rural, con el objetivo de que pueda acceder a financiamiento por la vía de los fondos de fomento, esencialmente pensando que pueda acceder a los beneficios de las tasas de FIRA, y con ello a su vez trasladar los beneficios a los productores, con una tasa mucho menor a la actual.

Por lo anteriormente expuesto, y con base en las facultades constitucionales y reglamentarias correspondientes, presento ante esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, para incentivar la inversión y el empleo en el sector agropecuario, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

I. a XXIII. ...

La Financiera podrá celebrar operaciones que permitan captar de manera directa o indirecta recursos únicamente en el caso de la banca de desarrollo o fondos de fomento, y prioritariamente de los Fideicomisos Instituidos con Relación a la Agricultura, constituidos en el Banco de México.

Con excepción de lo establecido en el párrafo anterior, la Financiera no podrá celebrar operaciones que permitan

captar de manera directa o indirecta recursos del público o de cualquier otro intermediario financiero.

Transitorios

Único. La presente ley empezará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Diputados: César Duarte Jáquez (rúbrica), Israel Beltrán Montes (rúbrica), Octavio Fuentes Téllez (rúbrica), Enrique Serrano Escobar (rúbrica).»

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Gracias, diputado César Duarte Jáquez. Inclúyase el contenido completo de la iniciativa presentada por el diputado Duarte, en el Diario de Debates de la presente sesión, y **térnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para su análisis, deliberación y dictamen.**

LEY GENERAL DE SALUD - LEY GENERAL DE POBLACION

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Se concede la palabra al diputado Alfonso Izquierdo Bustamante, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley General de Población.

El diputado Alfonso Rolando Izquierdo Bustamante: Con su permiso, señor presidente.

La iniciativa que hoy presentamos ante esta soberanía tiene que ver con una reforma al 4o. constitucional, en materia de derecho a la salud, que presentamos en esta tribuna el 25 de abril del año pasado.

En él, el espíritu de fondo de la misma, comprometía un momento específico que se reitera como una afirmación permanente. En esos días había un debate en torno al aborto sí o al aborto no. Me planteé que en cualquier referente el discurso era un discurso que invocaba a la muerte, y negado a un discurso por la muerte opté en una propuesta señalada por un derecho a la vida. La salud reproductiva, la

salud sexual se convirtieron en un elemento fundamental que motivó precisamente la reforma del 4o. y la que hoy presento.

La que hoy presento va directamente a la Ley de Salud. Casualidades de la vida, a mes y medio de haber sido presentada, después en esta tribuna y aún no resuelta por la comisión respectiva, la República Popular de China aprobó como política de Estado la salud reproductiva, y es la fecha en que en esta soberanía no hemos terminado de dictaminar una iniciativa de abril del año pasado y, hoy, reinsisto planteando la reforma correspondiente a la ley de la materia.

De toda suerte que en el espíritu contenido en la exposición de motivos y con las razones jurídicas adjudicadas en el texto de la misma solicito a la Presidencia de la Mesa Directiva sea incluida en sus elementos referenciales, para que precisamente, en el Diario de Debates y en los elementos que sustentan nuestro trabajo legislativo, tenga procedencia, como así lo espero.

Para que esta soberanía, antes de que concluyan los trabajos de la LX Legislatura, pueda dar paso a una alternativa de vida que definitivamente sigo afirmando es la salud reproductiva, la salud sexual. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Generales de Salud, y de Población, a cargo del diputado Alfonso Rolando Izquierdo Bustamante, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado a la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, en uso de las facultades que le confieren la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 37, inciso a), del Reglamento Interior del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional correspondiente a la LX Legislatura, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 3o., la denominación del Capítulo VI, del Título Tercero y los artículos 67, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Salud; asimismo, se reforma la fracción II del artículo 3 de la Ley General de Población, para incluir la salud sexual y reproductiva de los mexicanos como materia de salubridad general.

Exposición de Motivos

La inclusión del término salud sexual y reproductiva en la Ley General de Salud que propongo al Pleno de esta soberanía tiene que ver con avanzar hacia la consolidación del Estado democrático de nuestro país, ya que fortalece los valores de la democracia y los derechos humanos y sociales de los mexicanos.

El Fondo de Población de las Naciones Unidas en sus conferencias internacionales ha señalado que el derecho a la salud sexual y reproductiva está arraigado en los derechos humanos y por lo tanto en la dignidad de las personas.

La sociedad civil mexicana y organizaciones internacionales protectoras de los derechos humanos en sus foros y estudios académicos han planteado la necesidad de impulsar y fortalecer los derechos a la salud sexual y reproductiva de las personas.

El Programa de Acción de la Conferencia Mundial sobre Población y Desarrollo (Programa de Acción de El Cairo de 1994) definió la salud reproductiva como “un estado general de bienestar físico, mental y social y no de mera ausencia de enfermedades o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos. En consecuencia, la salud reproductiva entraña la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos, y de procrear teniendo la libertad para decidir hacer o no hacerlo, cuando y con qué frecuencia”.

Esta última condición lleva implícito el derecho de la mujer y del hombre a obtener información y acceso a los métodos de planificación familiar de su elección seguros, efectivos, asequibles y aceptables, así como otros métodos legales para la regulación de la fecundidad, y el derecho a recibir servicios adecuados de atención de la salud que permitan los embarazos y los partos sin riesgos y den a las parejas las máximas posibilidades de tener hijos sanos.

En nuestro país, en enero de 1974, se publicó la nueva Ley General de Población, que tiene por objeto regular los fenómenos demográficos y establecer la obligatoriedad del Estado de ofrecer servicios de planificación familiar, en su reglamento se señala la gratuidad del servicio de planificación familiar en las instituciones del sistema de salud pública.

En diciembre de 1974 se reformó el artículo 4o. de nuestra Carta Magna para elevar a rango constitucional el derecho de las mexicanas y los mexicanos a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

En 1984 se promulgó la Ley General de Salud, donde se incluye la planificación familiar como parte de los servicios de salud.

En la visión de la planificación familiar de los años setentas y ochentas se impulsaba esta política pública como una herramienta demográfica para abatir el crecimiento poblacional, ya que en el México de estos años no se tenían las nociones de este tema tan importante de los derechos sexuales y reproductivos.

Hoy día la visión de la planificación familiar ha sido superada, en razón del proceso de consolidación democrática de nuestro país, pero también porque México ha firmado y ratificado diversos mecanismos internacionales protectores de los derechos humanos y la sociedad civil ha manifestado e impulsado el respeto a la salud sexual y reproductiva.

Debemos considerar que los derechos sexuales y reproductivos son derechos humanos con validez universal y que su fortalecimiento es indispensable para que los mexicanos tengamos una mejor sociedad.

El pasado 25 de abril de 2007 presenté al Pleno de esta Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de que el Estado garantice el respeto, la protección y el libre ejercicio de los derechos a la salud reproductiva de las mujeres y hombres de México, que fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión de Puntos Constitucionales.

La iniciativa que presento a consideración de esta soberanía tiene que ver con fortalecer los derechos humanos de los mexicanos y el Estado democrático de derecho de nuestro país.

Por lo expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto para reformar la fracción VII del artículo 3o., la denominación del Capítulo VI del Título Tercero, los párrafos primero y cuarto del artículo 67, el párrafo primero, fracciones I, II, III, IV y V, del artículo 68 y los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Salud, para incluir la salud sexual y reproductiva de los mexicanos como materia de salubridad general; asimismo, se reforma la fracción II del artículo 3 de la Ley General de Población, para que la Secretaría de Gobernación dicte y ejecute o, en su caso, promueva ante las dependencias competentes o entidades correspondientes las medidas necesarias para realizar programas de salud sexual y reproductiva a través de los servicios educativos y de salud pública de que disponga el sector público y vigilar que dichos programas y los que realicen organismos privados se lleven a cabo con absoluto respeto a los derechos fundamentales del hombre y preserven la dignidad de las familias, con objeto de regular racionalmente y estabilizar el crecimiento de la población, así como lograr el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y naturales del país

Artículo Primero. Se reforma la fracción VII del artículo 3o., la denominación del Capítulo VI del Título Tercero, los párrafos primero y cuarto del artículo 67, el párrafo primero, fracciones I, II, III, IV y V, del artículo 68 y los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 3o. En los términos de esta ley, es materia de salubridad general:

I. a VI. ...

VII. La salud sexual y reproductiva de los mexicanos

VIII. a XXI. ...

Título Tercero Prestación de los Servicios de Salud

Capítulo VI Servicios de Salud Sexual y Reproductiva

Artículo 67. La salud sexual y reproductiva es la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos y de procrear teniendo la libertad para decidir hacerlo o no hacerlo, cuándo y con qué frecuencia. Esta última condición lleva implícito el derecho de la mujer y del hombre a obtener información y acceso a los

métodos de planificación familiar de su elección, seguros, efectivos, asequibles y aceptables, así como a otros métodos legales para la regulación de la fecundidad, y el derecho a recibir servicios adecuados de atención de la salud que permitan los embarazos y los partos sin riesgos y den a las parejas las máximas posibilidades de tener hijos sanos. La salud sexual y reproductiva tiene carácter prioritario en el sistema nacional de salud.

...
...

En materia de **salud sexual y reproductiva**, las acciones de información y orientación educativa en las comunidades indígenas deberán llevarse a cabo en español y en la lengua o lenguas indígenas en uso en la región o comunidad de que se trate.

Artículo 68. Los servicios de **salud sexual y reproductiva** comprenden:

I. La promoción del desarrollo de programas de comunicación educativa en materia de servicios de **salud sexual y reproductiva y de educación sexual y reproductiva**, con base en los contenidos y estrategias que establezca el Consejo nacional de Población;

II. La atención y vigilancia de los aceptantes y usuarios de servicios de **salud sexual y reproductiva**;

III. La asesoría para la prestación de servicios de **salud sexual y reproductiva** a cargo de los sectores público, social y privado y la supervisión y evaluación en su ejecución, de acuerdo con las políticas establecidas por el Consejo Nacional de Población.

IV. El apoyo y fomento de la investigación en materia de anticoncepción, infertilidad humana, **salud sexual y reproductiva** y biología de la reproducción humana;

V. La participación en el establecimiento de mecanismos idóneos para la determinación, elaboración, adquisición, almacenamiento y distribución de medicamentos y otros insumos destinados a los servicios de **salud sexual y reproductiva**.

VI. ...

Artículo 69. La Secretaría de Salud, con base en las políticas establecidas por el Consejo Nacional de Población para

la prestación de servicios de **salud sexual y reproductiva y de educación sexual y reproductiva**, definirá las bases para evaluar las prácticas de métodos anticonceptivos, por lo que toca a su prevalecencia y a sus efectos sobre la salud.

Artículo 70. La Secretaría de Salud coordinará las actividades de las dependencias y entidades del sector salud para instrumentar y operar las acciones del programa nacional de **salud sexual y reproductiva** que formule el Consejo Nacional de Población, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Población y de su Reglamento, y cuidará que se incorporen al programa sectorial.

Artículo 71. La Secretaría de Salud prestará, a través del Consejo Nacional de Población, el asesoramiento que para la elaboración de programas educativos en materia de **salud sexual y reproductiva y de educación sexual y reproductiva** le requiera el sistema educativo nacional.

Artículo Segundo: Se reforma la fracción II del artículo 3 de la Ley General de Población, para quedar como sigue:

Artículo 3o. Para los fines de esta ley, la Secretaría de Gobernación dictará y ejecutará o en su caso promoverá ante las dependencias competentes o entidades correspondientes, las medidas necesarias para:

I. ...

II. Realizar programas de **salud sexual y reproductiva** a través de los servicios educativos y de salud pública de que disponga el sector público y vigilar que dichos programas y los que realicen organismos privados, se lleven a cabo con absoluto respeto a los derechos fundamentales del hombre y preserven la dignidad de las familias, con el objeto de regular racionalmente y estabilizar el crecimiento de la población, así como lograr el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y naturales del país;

III. a XIV. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de plenos del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de marzo de 2009.— Diputado Alfonso Rolando Izquierdo Bustamante (rúbrica).»

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Muchas gracias, diputado Alfonso Izquierdo Bustamante. **Túrnese a las Comisiones Unidas de Salud, y de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios.**

LEY GENERAL DE EDUCACION

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Tiene la palabra la diputada Holly Matus Toledo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

La diputada Holly Matus Toledo: Con su venia, diputado presidente. Estimados compañeros diputados y estimadas compañeras diputadas, el artículo 3o. constitucional señala a la educación como un derecho de todos los mexicanos y todas las mexicanas.

En el caso de la educación para los adultos, el artículo 43 de la Ley General de Educación señala que ésta se encuentra destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido, la educación primaria o secundaria.

A pesar de los servicios que se brindan para la educación de los adultos, en el país existen aun 33.4 millones de personas mayores de 15 años sin educación básica completa, que constituyen el 44.8 por ciento de la población adulta.

Cabe destacar que la cifra total de personas adultas que no han concluido la educación básica es levemente mayor al de total de estudiantes inscritos en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo nacional, en el ciclo escolar 2006-2007, los cuales ascendieron a 32 millones 955 mil 143.

Anualmente se incorporan a la demanda de educación para los adultos 768 mil jóvenes, que son excluidos del sistema educativo nacional.

Frente a dicha demanda, los servicios instalados son insuficientes. Diversas investigaciones han demostrado que la

educación para las personas adultas en nuestro país ha obtenido resultados limitados.

Entre los factores principales que inciden en estos resultados son: que frecuentemente los educadores son personas con bajos niveles de escolaridad; que en el mejor de los casos son sujetos que trabajan a su vez en otros campos educativos, lo cual supone poca especialización en el trabajo con personas adultas o que incluso carecen de formación específica sobre campo educativo y de la experiencia docente.

A sus perfiles educativos se suma que las personas que realizan esta labor reciben una escasa capacitación y formación, lo cual se limita a cursos breves, que son instrumentales para poder operar los programas específicos.

Estos bajos perfiles responden a la poca prioridad que otorga el sistema educativo nacional al campo, a la educación para adultos y a la educación de niños, niñas y jóvenes. Situación que a la vez da cuenta de la orientación compensatoria y remedial desde la que se trabaja en éste, misma que refuerza la baja calidad y pobres resultados de las acciones.

La limitada calidad de muchos de los servicios de educación para personas adultas se manifiesta en que los educadores voluntarios improvisan formas de trabajo educativo y, en pocas ocasiones, crean procesos educativos grupales relevantes que respondan a las necesidades e intereses de los participantes y que favorezcan, entre ellos y ellas, el intercambio de conocimientos y experiencias.

Aunado a lo anterior, los educadores y las educadoras de adultos cuentan con muy poco reconocimiento, escasos e insuficientes apoyos y baja remuneración por su trabajo, así como limitadas o nulas oportunidades de desarrollo profesional en sus instituciones.

Lo anterior tiene que ver con que el concepto de solidaridad social que se maneja en el artículo 43 de la Ley General de Educación, el cual no se encuentra definido y, por lo mismo, ha dado pie a ambigüedades respecto a las oportunidades de formación y a las condiciones de trabajo que se les brindan a los educadores y educadoras en este campo educativo.

Requerimos brindar nuevas oportunidades para el desarrollo profesional de estos agentes, que estén vinculadas con su formación específica sobre este campo educativo, con el

acompañamiento a su labor educativa, y con el mejoramiento de los apoyos económicos que reciben, así como de los esquemas mediante los cuales se les otorgan.

Mediante esta iniciativa propongo que, atendiendo al artículo 3o. constitucional, se reformen los artículos 20, 21, 43 y 44 de la Ley General de Educación, para que el Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Educación Pública y en coordinación con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, las primarias nocturnas, las secundarias para trabajadores, los centros de educación extra escolar, los centros de educación básica de los adultos, las misiones culturales y las secundarias a distancia, abran una puerta para que a los educadores y educadoras de personas adultas, se les brinden las posibilidades de formación, capacitación y desarrollo profesional de manera sólida, específica y pertinente sobre este campo educativo.

Asimismo, se les reconozca como trabajadores y perciban un salario digno, al igual que los otros educadores y educadoras del Sistema Educativo Nacional en la perspectiva de su desarrollo profesional, con la finalidad última de brindar educación de calidad a la población adulta de nuestro país.

Debemos tomar en cuenta que la educación para personas adultas es la puerta para el ejercicio de otros derechos y un factor también de justicia social.

Pido, diputado presidente, que pueda incorporarse el texto completo de la iniciativa en el Diario de los Debates. Gracias, por su atención.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Holly Matus Toledo, del Grupo Parlamentario del PRD

La que suscribe, diputada Holly Matus Toledo, integrante de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto, por el que reforman y adicionan los artículos 20, 21, 43 y 44 de la Ley General de Educación, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Conforme al artículo 3o. constitucional, la educación es un derecho de todos los mexicanos y mexicanas. En el caso de la educación para adultos, el artículo 43 de la Ley General de Educación, señala que esta se encuentra destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria. La misma se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la solidaridad social.¹

En el país las acciones pertinentes a la educación para personas adultas han sido emprendidas por diversos actores: instituciones públicas y privadas; movimientos y organizaciones sociales; organismos civiles y sindicatos, con múltiples intencionalidades y destinadas a diferentes sujetos, aunque suele priorizarse a la población en situación de pobreza y la educación básica. Son varios los servicios públicos que ofrecen educación para personas adultas, siendo el más importante el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), por el número de personas que atiende y los recursos de que dispone. Otros servicios son las primarias nocturnas, las secundarias para trabajadores, los Centros de Educación Extraescolar (Cedex) y los Centros de Educación Básica de Adultos (Cebas), las misiones culturales, la secundaria a distancia y los centros que ofrecen educación no formal para el trabajo,² así como los institutos estatales no federalizados y las direcciones de Educación de algunas presidencias municipales que cuentan con educadoras y educadores de personas adultas.

A pesar de la los servicios que se brindan para la educación de adultos en el país, existen aún 33.4 millones de personas mayores de 15 años, sin educación básica completa que constituyen el 44.8 por ciento de la población adulta; de estos, 7.9 por ciento no saben leer ni escribir,³ 13.8 por ciento no cuentan con estudios de primaria y el 23 por ciento de secundaria.⁴ Cabe destacar que la cifra total de personas adultas que no han concluido su educación básica es levemente mayor al del total de estudiantes inscritos en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo nacional en el ciclo escolar 2006-2007, los cuales ascendieron a 32 millones 955 mil 143.⁵

Además, anualmente se incorporan a la demanda de educación de personas adultas 768 mil jóvenes que son excluidos del sistema educativo nacional.⁶ Frente a dicha demanda, los servicios instalados son insuficientes. Los

servicios de educación de adultos del país atendieron a 2 millones 929 mil 235 personas,⁷ durante el año 2007; de éstas 1 millón 370 mil 931 corresponden al INEA.⁸

Los educadores y las educadoras que realizan esta tarea –sean facilitadores y facilitadoras, asesores y asesoras de sistemas abiertos y a distancia, tutores y tutoras, maestras y profesores de grupo, capacitadores y capacitadores, técnicos y técnicas docentes, promotoras y promotores sociales, educadoras y educadores populares y formadores y formadoras de educadores de personas jóvenes y adultas–, desempeñan un papel clave en los procesos educativos tal como se menciona en el artículo 21 de la Ley General. Ellos y ellas se encargan, en los procesos educativos, de crear las condiciones para los aprendizajes y facilitar su construcción; favorecer las interacciones, asesorar, apoyar, acompañar y motivar a las personas adultas, de ahí que su formación sea fundamental como lo es para cualquier educador y educadora.

Sin embargo, diversas investigaciones⁹ han mostrado que la educación para personas adultas en el país ha obtenido resultados limitados. Entre los factores principales que inciden en estos resultados, particularmente en la educación básica, están los perfiles de los educadores y las educadoras. Frecuentemente son personas con bajos niveles de escolaridad,¹⁰ que en el mejor de los casos son sujetos que trabajan a su vez en otros campos educativos, lo cual supone poca especialización en el trabajo con personas adultas, o que incluso carecen de formación específica sobre el campo educativo y de experiencia docente.¹¹

A sus perfiles educativos se suma que las personas que realizan la labor de educadoras y educadores reciben una escasa capacitación y formación que se limita a cursos breves (de alrededor de ocho horas) puntuales, de carácter instrumental y que priorizan los aspectos de operación de los programas, además de que se les brindan pocas oportunidades para seguir formándose sobre este campo educativo.¹² Por lo que no es raro que muchas de las personas que se dedican a la educación para personas adultas, tomen esta como una actividad de medio tiempo o de carácter complementario, temporal o transitorio.

Los criterios y procesos de selección para educadores y educadoras de personas adultas varían en cada entidad federativa y las instancias que ofrecen los servicios educativos. Sin embargo, prevalece la carencia de formación específica y es frecuente el hecho de que la formación inicial sea incipiente.

Estos bajos perfiles responden a la poca prioridad que otorga el Sistema Educativo Nacional al campo de educación para adultos respecto a la educación de niños, niñas y jóvenes,¹³ situación que a la vez da cuenta de la orientación compensatoria y remedial desde la que se trabaja en éste, misma que refuerza la baja calidad y pobres resultados de las acciones.

La limitada calidad de muchos de los servicios de educación para personas adultas se manifiesta en que los educadores voluntarios improvisan formas de trabajo educativo y, muchas de éstas, son memorísticas, repetitivas y mecánicas; en pocas ocasiones crean procesos educativos grupales relevantes que respondan a las necesidades e intereses de los participantes y que favorezcan entre ellos el intercambio de conocimientos y experiencias, estas situaciones dificultan la construcción de una identidad como estudiantes que motive la permanencia y continuidad en sus estudios y, lo que es más grave, "... los certificados no respaldan sino escasos o nulos aprendizajes (...) ha perdido su carácter educador por uno simplemente certificador."¹⁴

Aunado a lo anterior, los educadores y educadoras de adultos cuentan con muy poco reconocimiento, escasos e insuficientes apoyos y baja remuneración por su trabajo, así como limitadas o nulas oportunidades de desarrollo profesional en sus instituciones. En el Instituto Nacional de Educación para Adultos el apoyo económico de estos educadores y educadoras depende del número de usuarios y usuarias del servicio educativo que logran aprobar los módulos y obtener certificados,¹⁵ lo que muestra que subyace una concepción eficientista, que actúa en contra de la calidad del servicio que se ofrece, ya que los educadores y educadoras aceleran los procesos a fin de obtener la paga, soslayando los aspectos cualitativos del proceso educativo así como la valoración de los aprendizajes y competencias que las personas adultas alcanzan o deberían alcanzar.

Lo anterior tiene que ver con que el concepto de solidaridad social que se maneja en el artículo 43 de la Ley General de Educación, no está definido, y por lo mismo, ha dado pie a ambigüedades respecto a las oportunidades de formación y las condiciones de trabajo que se les brindan a los educadores y educadoras de este campo educativo. En los hechos, se ha entendido como el trabajo voluntario no remunerado, o como prestación de servicio social, y no se le da el verdadero valor que tiene.

En otros servicios públicos que brindan educación para adultos, la problemática que se presenta es que sólo existen

plazas de tiempo parcial por lo que no hay oportunidades para la dedicación de tiempo completo a este campo educativo. Cabe destacar que la mayoría de los educadores de personas adultas son mujeres; por ejemplo, en el INEA constituyen el 72 por ciento de los asesores, por lo que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad por la precariedad de las condiciones de trabajo existentes.

Las tendencias internacionales, como la emanada de la V Conferencia Internacional de Educación de Adultos (Hamburgo, 1997) plantea una visión más amplia de la educación para personas adultas, y abarca tanto la educación básica, como la capacitación en y para el trabajo, la educación orientada al desarrollo social, la promoción de la cultura, el fortalecimiento de la identidad, así como a la organización y la participación ciudadana.

En el Plan de Acción de la V Conferencia Internacional de Educación de Adultos, la Reunión de Balance Intermedio de Confitea V (2003), y el documento final de la Conferencia Regional de América Latina y el Caribe sobre Alfabetización, y preparatoria para la Confitea VI (2008) todos ellos firmados por México, se recomienda "elaborar políticas de formación inicial y permanente de educadores de personas jóvenes y adultas con la participación de las universidades, los sistemas de enseñanza y los movimientos sociales para elevar la calidad de los procesos educativos y asegurar el mejoramiento de las condiciones laborales y profesionales de los educadores".¹⁶

Por su parte, el Plan Iberoamericano de Alfabetización y Educación Básica de Personas Jóvenes y Adultas (2007-2015) impulsado por la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, establece la necesidad de fortalecer las estructuras nacionales mediante la conformación, reforzamiento y capacitación de los equipos técnicos y docentes, centrales y territoriales a través de su formación, capacitación adecuada, y remuneraciones.¹⁷

La educación para personas adultas es la puerta al ejercicio de otros derechos y factor de justicia social, y para el logro de una ciudadanía mejor formada y activa; familias más interesadas por la educación de sus hijos y más capaces de apoyarlos; sujetos con más posibilidades de empleo y productivos; una democracia más plural y vigorosa, una sociedad más incluyente; y también, para la prevención de la violencia y de las adicciones. En síntesis, destacan sus aportaciones al desarrollo social, cultural y económico de las personas, de los grupos y del país en su conjunto.

Estos planteamientos sobre la importancia de la educación de personas adultas coinciden con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 que propone, entre otros objetivos nacionales, “reducir significativamente las brechas sociales, económicas y culturales persistentes en la sociedad, y que esto se traduzca en que los mexicanos sean tratados con equidad y justicia en todas las esferas de su vida, de tal manera que no exista forma alguna de discriminación”¹⁸.

La baja calidad en la educación para adultos y adultas, pone en evidencia la doble exclusión y por ende discriminación que sufren las personas que participan en estos servicios: son las que han tenido menos oportunidades de desarrollo social, y es a quienes se atiende con educadores improvisados, situación que va en contra de los planteamientos del artículo 1o. constitucional y de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en donde el Estado se compromete a brindar protección efectiva a toda persona contra cualquier acto de discriminación y define como objeto de ésta, en el artículo 1o. de las Disposiciones Generales “... prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en términos del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato”.¹⁹

En este sentido, los educadores y educadoras de personas adultas son también excluidos y por lo tanto discriminados, del derecho a contar con “condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia... así como a ser capacitados”, tal como establecen el artículo 3o. de la Ley Federal del Trabajo y los artículos 20 y 21 de la Ley General de Educación. En particular este último, en su párrafo tercero se dispone expresamente: “El Estado otorgará un salario profesional para que los educadores de los planteles del propio Estado alcancen un nivel de vida decoroso para su familia; puedan arraigarse en las comunidades en las que trabajan y disfrutar de vivienda digna; así como para que dispongan del tiempo necesario para la preparación de las clases que impartan y para su perfeccionamiento profesional”.

El carácter “solidario” vigente del quehacer de los educadores y educadoras de personas adultas, y los requerimientos mínimos para desempeñar esa tarea, no suponen estrictamente un trabajo profesional, sin embargo, es necesario que tengan un salario digno, y que se impulsen políticas para modificar el estatus no profesional de dicha labor.

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el artículo 9o. inciso IV establece que “...se considera como conducta discriminatoria... establecer diferencias en la remuneración, prestaciones y las condiciones laborales para trabajos iguales”, y en el inciso V del mismo artículo se reconoce como discriminatorio el “limitar el acceso a los programas de capacitación y de formación profesional”, de ahí que pueda establecerse una acción discriminatoria contra las educadoras y educadores de adultos, y la urgencia de erradicarla.

La condición de voluntariado de la acción educativa con las personas adultas tiene como fondo y trae como consecuencia una subestimación de este quehacer con impacto sobre la permanencia de estos agentes educativos en la atención de los programas,²⁰ entre otros aspectos negativos.

Sin desarrollo profesional de las educadoras y los educadores de adultos, no hay calidad educativa. Para avanzar en este sentido se requiere brindar oportunidades para el desarrollo profesional de los educadores y educadoras que estén vinculadas con su formación específica sobre este campo educativo, el acompañamiento a su labor educativa, y el mejoramiento de los apoyos económicos que reciben, y de los esquemas mediante los cuales se les otorgan.

Lo anterior implica el replanteamiento de la condición de voluntariado, que ha operado como pilar de la educación de adultos. Es imprescindible reconocer que la solidaridad y la buena voluntad son grandes valores, pero la historia ha demostrado que la buena voluntad no basta. Al ser “educadores solidarios”²¹, carecen de prestaciones laborales, y no se les hacen extensivas las prerrogativas de superación profesional que la ley otorga a los otros educadores del sistema educativo nacional.

Las leyes mexicanas requieren actualizarse para responder a las necesidades sociales y educativas de la población, y responder a diversos compromisos internacionales relativos a esta materia que el gobierno mexicano ha signado. Particularmente sería necesaria, a mediano plazo, una nueva Ley de Educación de las Personas Jóvenes y Adultas.

Esta iniciativa propone que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 3o. de la Constitución Política y en la Ley General de Educación, el Ejecutivo federal a través de la Secretaría de Educación Pública y en coordinación con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, las primarias

nocturnas, las secundarias para trabajadores, los Centros de Educación Extraescolar, los Centros de Educación Básica de Adultos, las misiones culturales y la secundaria a distancia abra una puerta para que a los educadores y educadoras de personas adultas se les brinden las posibilidades de formación²² sólida, específica y pertinente sobre este campo educativo, se les reconozca como trabajadores y perciban un salario digno, al igual que los otros educadores y educadoras del sistema educativo nacional, en la perspectiva de su desarrollo profesional con la finalidad última de brindar educación de calidad a la población adulta del país.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración del Pleno de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de

Decreto

Artículo Primero. Se reforma el artículo 20 de la Ley General de Educación para añadir una fracción, quedando como sigue:

Artículo 20. Las autoridades educativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, constituirán el sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros que tendrá las finalidades siguientes:

I. a IV. ...

V. En el caso de la educación de personas adultas comprendida en la presente ley, el Estado y las autoridades educativas, a través de las instituciones oficiales de la educación de personas adultas, deberán establecer políticas y programas de formación, capacitación y actualización orientados al desarrollo profesional de sus educadores y educadoras, de acuerdo con las características específicas de éstos servicios educativos y de las necesidades académicas del personal que preste dichos servicios.

Para esto se podrán celebrar acuerdos y convenios con las universidades, instituciones formadoras de docentes y se contará con la colaboración de las organizaciones de la sociedad civil vinculadas al campo de la educación de personas adultas.

Artículo Segundo. Se reforma el artículo 21 de la Ley General de Educación adicionando un segundo párrafo y recorriéndose los subsecuentes para quedar como sigue:

Artículo 21. La educadora y el educador, incluidos los de la educación de las personas adultas, son promotores, coordinadores y agentes directos del proceso educativo. Deben proporcionárseles los medios que les permitan realizar eficazmente su labor y que contribuyan a su constante perfeccionamiento.

Las autoridades educativas diseñarán e implantarán políticas afirmativas para las educadoras y los educadores de adultos en funciones, a fin de brindarles las oportunidades necesarias para que puedan acceder progresivamente a una formación, a un trabajo y a un salario de carácter profesional.

...

...

...

...

Artículo Tercero. Se reforma el artículo 43 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Artículo 43. La educación para personas adultas está destinada a individuos de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación básica y comprende, entre otras, la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población.

Artículo Cuarto. Se reforman el primer y tercer párrafos del artículo 44 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Artículo 44. Tratándose de la educación para personas adultas la autoridad educativa federal podrá prestar servicios que conforme a la presente ley corresponda prestar de manera exclusiva a las autoridades educativas locales.

Los beneficiarios de esta educación podrán acreditar los conocimientos adquiridos, mediante exámenes parciales o globales, conforme a los procedimientos a que aluden los

artículos 45 y 64. Cuando al presentar un examen no acrediten los conocimientos respectivos, recibirán un informe que indique las unidades de estudio en las que deban profundizar y tendrán derecho a presentar nuevos exámenes hasta lograr la acreditación de dichos conocimientos.

El Estado y sus entidades organizarán servicios permanentes de promoción y asesoría de educación para personas adultas y darán las facilidades necesarias a sus trabajadores y familiares para estudiar y acreditar la educación primaria y la secundaria.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Quedan exentas de estas disposiciones las personas prestadoras de servicio social que brindan voluntariamente asesoría en tareas relativas a la educación de personas adultas de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley General de Educación.

Tercero. La Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, Centros de Educación Extraescolar y los Centros de Educación Básica de Adultos, las misiones culturales, la secundaria a distancia, centros que ofrecen educación no formal para el trabajo y las autoridades educativas en las entidades federativas, deberán llevar a cabo las acciones para la formación, capacitación, actualización y desarrollo profesional de acuerdo con las necesidades y características específicas de la educación de las personas adultas y del personal que preste servicio, previstas en el presente decreto en un término no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de su entrada en vigor.

Cuarto. Las autoridades educativas mencionadas en el artículo anterior, deberán solicitar los recursos económicos necesarios, para las acciones previstas en el presente decreto a partir de su entrada en vigor.

Notas:

1 La terminología que maneja la legislación mexicana “educación para adultos” debe ser modificada para incluir a otros grupos, como los jóvenes; aquí se utilizará un lenguaje incluyente, refiriéndose a la educación de personas adultas.

2 Las diversas instancias que atienden la educación para adultos pueden cambiar de nombre en cada entidad federativa o municipio.

3 Cabe señalar que la definición estatutaria de “persona analfabeta” en las estadísticas oficiales es limitada pues está determinada con base en: a) informantes clave por hogar y b) por una pregunta demasiado simple por lo que se estima que la proporción real de personas analfabetas, de acuerdo con la visión ampliada de la alfabetización que se plantea en la Declaración de Hamburgo (1997) se presume mayor a la que presentan las estadísticas oficiales.

4 La población total mayor de 15 años es 74.7 millones. Proyecciones del Consejo Nacional de Población y del INEA para el 2007, con base en el censo del año 2000 (José Antonio Carranza y René González Cantú, *Los Olvidados del Sistema Educativo*, panel organizado por el Fondo Mexicano para la Educación y el Desarrollo, AC, México DF, 6 de octubre del 2008).

5 Resumen SEN, 2006-2007, SEP

6 Estimaciones INEA, 2007.

7 Segundo Informe de Labores 2007-2008, SEP, diciembre 2008. De esta cifra, 137 mil 140 fueron de alfabetización, 715 mil 397 de primaria, 1 millón 605 mil 456 de secundaria, 336 mil 567 en capacitación no formal para el trabajo y 134 mil 676 en misiones culturales.

8 Los datos desagregados son los siguientes: Estudiantes de alfabetización: 383 mil 469, de primaria: 301 mil 713, de secundaria: 685 mil 749. De estos últimos, sólo 398 mil concluyeron la secundaria (Reporte del sistema automatizado de seguimiento y acreditación del INEA, diciembre 2007).

9 El Estado del Conocimiento da cuenta de la investigación educativa realizada en México de 1992 al 2002, dedica una sección a los educadores y educadoras de la educación de adultos y fue publicado en *Educación, Derechos Sociales y Equidad*. Tomo II Bertely María coordinadora. Colección La Investigación Educativa en México 1992-2002, 2003, Consejo Mexicano de Investigación Educativa, México. Páginas 745-768. También dedica una sección a este tema el documento *El desarrollo y el estado de la cuestión sobre el aprendizaje y la educación de adultos, Documento complementario* de México, CREFAL, abril 2008, publicado en <http://www.unesco.org/ui/en/nesico/confinteacountries.htm>

10 En el año 2006, trabajaban en el INEA 83 mil 785 asesores y 5 mil 571 técnicos docentes, de acuerdo al reporte del sistema automatizado de seguimiento y acreditación. En los asesores que tienen a su cargo los procesos educativos de las personas jóvenes y adultas prevalecen los

niveles de educación básica (38 por ciento) y media superior (36 por ciento).

Por su parte, los técnicos docentes que realizan funciones académico-operativas, el nivel de mayor frecuencia es el superior (39 por ciento) seguido del medio superior (36 por ciento). El 72 por ciento de los asesores y asesoras son mujeres.

11 Al analizar sus ocupaciones, llama la atención la diversidad de actividades que realizan, además de ser asesores: el 31 por ciento son estudiantes, el 23.5 por ciento son personas dedicadas a los quehaceres del hogar y un 8 por ciento son trabajadores de la educación; le siguen en porcentajes que oscilan entre el 2 por ciento y 3 por ciento ser trabajador doméstico, administrativo, agropecuario y de servicios, también ser comerciante, artesano, obrero y desempleado, por citar las más representativas numéricamente. Reporte del sistema automatizado de seguimiento y acreditación, INEA 2006. También es frecuente que se recurra a jóvenes prestadores de servicio social o que cubren su servicio militar con acciones de educación básica, quienes no tienen el perfil para hacerlas.

12 Esto es así aún cuando en el país ya existen cursos, diplomados, licenciaturas y especializaciones sobre el campo de educación de personas jóvenes y adultas que ofrecen instituciones como el Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe, la Universidad Pedagógica Nacional, e incluso se pueden diseñar *ex professo* a través de convenios interinstitucionales existentes como el firmado entre INEA, SNTEA y UPN en 2005. Otra de las estrategias para fortalecer la formación profesional sería que las instituciones de educación superior introdujeran materias sobre el campo de la educación de adultos en las carreras que se vinculan con este campo educativo: educación, trabajo social, psicología, sociología, comunicación, ciencias ambientales, por citar algunas y, que las instituciones formadoras de docentes, hagan lo propio en sus diferentes planes de estudio.

13 Algunos ejemplos bastan para evidenciar la poca importancia que otorga el Estado a este campo educativo: A. El raquíto presupuesto global asignado a la EBA y a la capacitación para el trabajo, que es alrededor del 1 por ciento del presupuesto total de la Secretaría de Educación Pública. B. La prioridad que se otorga al logro de metas cuantitativas sobre el de aprendizajes reales en los jóvenes y adultos. C. Los bajos niveles de escolaridad de sus educadores y sus limitadas condiciones laborales. D. La ausencia de leyes, políticas y programas específicos orientados a lograr la profesionalización de éstos. E. Las limitadas condiciones de trabajo al desarrollarse en espacios prestados, con escasos recursos materiales y didácticos, incluyendo libros.

14 Alicia Ávila Storer, coordinadora, *Matemáticas y educación de jóvenes y adultos. Estudio a través de la voz y el saber de los usuarios.*

Universidad Pedagógica Nacional, Universidad Autónoma de Aguascalientes, Coordinación de Educación Básica "Calvillo" y Subdirección de Educación Continua del Instituto de Educación de Aguascalientes y UPN de Aguascalientes. México, noviembre del 2008.

15 La remuneración que reciben los asesores y asesoras puede variar en las diferentes entidades del país; existe un tope que se plantea cada año en las Reglas de operación del INEA que publica la SEP. Como ejemplo, se presenta el caso de los asesores de nivel intermedio –primaria–, del estado de Guanajuato, para el año 2009, quienes por cada estudiante reciben: 70 pesos por cada uno de los módulos acreditados, por examen final; 100 pesos por continuidad educativa al nivel avanzando –secundaria– y 100 pesos por conclusión de nivel intermedio. <http://guanajuato.inea.gob.mx/Esquema.html>.

16 Documento final: Compromiso renovado para el aprendizaje a lo largo de toda la vida. Propuesta de la Región de América Latina y el Caribe, México, 2008, página 4.

17 Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2006). *Plan Iberoamericano de alfabetización y educación de personas jóvenes y adultas 2007-2015. Documento base.* XVI Conferencia Iberoamericana de Educación Uruguay, 12 y 13 de julio, páginas 14, 15 y 19.

18 *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.* Eje 3 Igualdad de Oportunidades. En: <http://pnd.presidencia.gob.mx/>

19 Poder Ejecutivo nacional. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada por la Conapred, 2004, página 31.

20 Si bien el índice nacional de rotación anual de asesores y asesoras ha sufrido un decremento relativo al pasar de 50 por ciento en 2004 a 28 por ciento en 2007, y se ha logrado mejorar su retención, como muestra el porcentaje de los educadores con antigüedad de más de tres años (y hasta 25 años) que era de 18 por ciento en 2004 y aumentó en 2007 a 33 por ciento, las cifras aún son alarmantes. En la mejoría de estos indicadores ha influido el incremento en las ofertas de formación, el aumento en los montos en el pago por productividad así como el desempleo existente en el país. Carmen Campero, Luz María Castro y Carmen Díaz (2008). *Los puntos de referencia internacionales en relación con la alfabetización en México*, en Educación de Adultos y Desarrollo, Número 71, 2008; división internacional, Alemania.

21 A todos los educadores y educadoras que colaboran con el INEA se les llama "educadores solidarios" para no contraer obligaciones respecto a su formación específica sobre la educación para adultos, ni laborales. En los servicios directos que ofrece SEP (Cedex, Cebas, misiones culturales, secundarias para trabajadores, entre otros) son educadores y educadoras que sí cuentan con las prestaciones legales de

otros docentes del sistema educativo nacional; la problemática en este caso, como se mencionó, es que son plazas de tiempo parcial que obstaculizan la dedicación completa a la educación de personas adultas –que dificulta su profesionalización– e implican una remuneración insuficiente.

22 Se entienden por formación aquellos procesos sistemáticos y continuos que brindan a los educadores y educadoras los conocimientos teórico-metodológicos específicos de la educación de las personas jóvenes y adultas a fin de abrirles horizontes y, otros particulares sobre su práctica y las funciones que realizan en el marco organizativo de las instituciones en las que trabajan. Además, propician la reflexión de estos conocimientos a la luz de su práctica y de lo que les acontece cotidianamente en su labor educativa, apoyándose en el diálogo, en el trabajo en grupo y en el intercambio de experiencias; y, orientan el proceso a la aplicación de los aprendizajes a su labor, pero con una mirada más amplia y renovada. De igual manera, fortalecen su identidad a partir de la valoración de su trabajo, de sus grupos y de sí mismos, el aumento de su seguridad personal y autoestima.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de marzo de 2009.—
Diputada Holly Matus Toledo (rúbrica).»

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Muchas gracias, diputada Holly Matus. Como lo ha solicitado la diputada Matus, inclúyase el texto íntegro de la iniciativa que acaba de presentar, en el Diario de los Debates de la presente sesión. **Túrnese a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.**

Se recibió iniciativa del diputado Miguel Ángel Macedo Escartín, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que expide la Ley General que Regula la Utilización de Videocámaras en materia de Seguridad Pública, y reforma el artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales. Se pospone para próxima ocasión.

LEY DE ENERGIA PARA EL CAMPO

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Por tanto, se concede el uso de la palabra al diputado Alejandro Martínez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 8o. Bis a la Ley de Energía para el Campo.

El diputado Alejandro Martínez Hernández: Con su venia, señor presidente.

Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, someto a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto para adicionar el artículo 8o. Bis a la Ley de Energía para el Campo.

Como es de todos conocido, estamos inmersos en la peor de las crisis financieras, después de la que tuvo lugar una vez concluida la Segunda Guerra Mundial. La crisis que se deriva del fracaso del modelo económico neoliberal, implantado a las economías emergentes por el Consenso de Washington desde el inicio de los noventa.

Es un modelo pregonado e impuesto por los países desarrollados que dejó pasar e hizo caso omiso de los controles de las administraciones públicas, de las entidades financieras y de supervisión de sus operaciones de riesgo, así como de los sofisticados productos financieros que éstas generan.

A estas alturas no es posible continuar defendiendo un modelo que ha favorecido a los capitales especuladores, que han permitido que cuando hay beneficios, éstos se repartan entre sus accionistas y ejecutivos, pero cuando ocurren quiebras y bancarrotas, los gobiernos acuden en su rescate, y en consecuencia son los contribuyentes los que pagan las pérdidas generadas. El mensaje ha sido claro: socializar las pérdidas y continuar privatizando los beneficios.

Como señala Joseph Eugene Stiglitz, Premio Nobel de Economía, estas crisis son el producto de la falta de honestidad de las entidades financieras y de la incompetencia de los gobiernos, y añade que es el señuelo de la derecha sobre la liberación que resultó estar equivocada, y ahora estamos pagando el precio.

En este contexto aparece México como uno de los países más afectados por su alto grado de dependencia con la economía de Estados Unidos.

Algunas manifestaciones de estas condiciones son:

1. Menor crecimiento de la economía en un principio. La meta corregida por el gobierno para la expansión del PIB en 2009 es de 2.5 por ciento; sin embargo las estimaciones recientes están en estos mismos números, pero negativos.

2. Efectos devastadores sobre el empleo para una economía que hoy cuenta, de acuerdo con el Inegi, con 12 millones

de personas ocupadas en el sector informal. La pérdida de empleos formales continúa siendo una muy mala noticia, el salario real seguirá su caída, el desempleo agravará la Cartera vencida y la posición de muchos deudores explotados por una banca ciega y voraz.

3. Para el sector externo tampoco las cosas pintan bien por la consecuente reducción de exportaciones, de remesas y precios del petróleo. El sector maquilador sufrirá en sus tres componentes medulares: autopartes, electrónica y textil-confección. Si el desequilibrio externo no crece más es porque la economía mexicana está sumergida en una seria y profunda recesión.

Para enfrentar esta situación, el gobierno se ha ocupado en anunciar una serie de planes anticrisis de corto plazo, que ante la realidad que agobia a millones de mexicanos resulta ser una broma de muy mal gusto.

Estos planes demuestran que el gobierno carece de un plan para enfrentar la crisis de manera estructural que vaya a fondo, a la raíz del problema, al punto que el mismo Consejo Coordinador Empresarial consideró el pasado 30 de enero como notoriamente insuficiente, el plan anticrisis puesto en marcha el 7 de enero por el gobierno federal, y ante la severidad de la crisis económica llamó a poner en práctica medidas adicionales.

Desde nuestro punto de vista, el gobierno ha optado por una serie de medidas que profundizarán y alargarán los efectos nocivos del colapso económico. En ningún momento ha propuesto medidas tales como abaratar el crédito, ni una reducción a los impuestos al consumo. Tampoco ha generado un programa fiscal que pueda generar un impulso masivo al empleo.

La pregunta es si existen posibilidades de que funcionen planes anticrisis con este modelo económico, y la respuesta es: no. No mientras se mantenga el actual modelo económico.

En la práctica poco le importa sacrificar empresas y empleos. La prioridad es la estabilidad cambiaria y una rentabilidad competitiva para el campo financiero; en cambio, no es importante la economía de los productores del campo, de los transportistas, de los agricultores, de los pescadores y de la mayoría de los mexicanos que viven en pobreza y en pobreza extrema.

En consecuencia, lo que se necesita no son más planes anticrisis; lo que urge es una transformación profunda de estrategia y una redefinición y reorientación de los instrumentos de política pública.

En términos sencillos, es necesario un cambio de modelo económico que fortalezca la capacidad regulatoria del Estado y contribuya a crear mercados competitivos, aumente la producción nacional y la productividad de la economía.

De continuar en el esquema anterior de libre mercado, el país corre el riesgo de entrar en una espiral de mayor violencia y estallido social. En materia rural, motivo de la presente iniciativa, basta mencionar que la crisis económica mundial a la que nos hemos referido anteriormente, no ha puesto punto final a la crisis alimentaria, sino que la ha exacerbado y complicado.

Ante esta situación, apenas el pasado 27 de enero, organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) convocaron a una reunión de alto nivel sobre seguridad alimentaria para todos, en la ciudad de Madrid, España. En ésta se pretendió pasar de las palabras a los hechos para que se combata efectivamente el hambre que afecta a millones de personas en los países menos desarrollados.

Para el caso del campo mexicano no se pueden esperar verdaderos resultados de los planes coyunturales, fragmentarios y parciales, como el anunciado Acuerdo Nacional a Favor de la Economía Familiar y el Empleo, en donde se ignora por completo al campo y no se atendió de manera directa la situación de incremento en el precio del diesel y las tarifas eléctricas que padece este sector.

No se puede esperar mucho de una serie de acciones gubernamentales como congelar el precio del diesel ante el desmantelamiento del aparato productivo que ha tenido lugar en la nación desde hace ya casi 30 años, lo que se ha traducido en la pérdida de soberanía alimentaria de 70 por ciento de la aprobación rural en condiciones de pobreza.

Otros resultados están a la vista. En 2008 se incrementó la importación agroalimentaria a una cifra récord de casi 20 mil millones de dólares y, sin embargo, este aumento en las importaciones no se reflejó en la disminución en el precio de los alimentos básicos.

Por ejemplo, las compras en el exterior de semillas oleaginosas se dispararon más de 50 por ciento el año pasado. Pero el aceite comestible no sólo no redujo, sino que aumentó su precio en 57 por ciento en los anaqueles de los supermercados.

También aumentó el precio de la leche y la carne, a pesar de que el argumento para importar estos productos era que beneficiaría al consumidor final. Hoy importamos más y más caro; y las políticas públicas en materia rural continúan perjudicando a los productores nacionales y a los consumidores finales.

Podríamos seguir dando cifras, pero esta propuesta pretende fortalecer la capacidad del Estado mexicano a fin de que éste garantice el abasto con la producción nacional y para que éste ofrezca insumos a precios competitivos.

En obvio del tiempo solicito respetuosamente a la Presidencia de esta honorable Cámara de Diputados se inserte el texto íntegro de la presente iniciativa en el Diario de los Debates. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que adiciona el artículo 8 Bis a la Ley de Energía para el Campo, a cargo del diputado Alejandro Martínez Hernández, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, diputado federal, Alejandro Martínez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70 y 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, 56, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 8 Bis a la Ley de Energía para el Campo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La crisis financiera, energética, climática y alimentaría que vivimos actualmente es el resultado del fracaso del modelo económico neoliberal implantado a las economías emergentes a nivel mundial por el Consenso de Washington al inicio de la década de los años 90.

Vista de esta manera, la crisis del sistema financiero internacional es únicamente una de las manifestaciones de este

fracaso. En el año 2008 fuimos testigos de hechos tales como el colapso del banco de inversiones estadounidense Lehman Brothers, de la nacionalización por la Reserva Federal estadounidense de la American International Group, la mayor aseguradora del mundo, de la nacionalización de las sociedades hipotecarias Freddie Mac y Fannie Mae firmas que avalaban la mitad de todas las hipotecas de EUA, así como de la política emprendida por la Reserva Federal comprando los activos “contaminados” por las hipotecas basura del banco de inversión Bear Stearns y la nacionalización del banco Indymac ante su hundimiento en bolsa.

Estas fueron entre otras, muchas de las acciones intervencionistas del gobierno estadounidense que tuvieron como objetivo “promover la estabilidad de los mercados financieros y limitar el daño en las economías del resto del mundo”.

De esta manera, el modelo pregonado e impuesto por los países desarrollados dejó pasar e hizo caso omiso de los controles rigurosos por parte de las administraciones públicas a las entidades financieras y de supervisión de sus operaciones de riesgo y de los sofisticados productos financieros que generan.

Por lo tanto, a estas alturas resulta difícil continuar defendiendo un modelo que ha favorecido a los capitales especuladores que permite que cuando hay beneficios estos se repartan por las entidades entre sus accionistas y ejecutivos, pero cuando hay peligro de quiebras y bancarrotas los gobiernos tienen que acudir en su rescate y en consecuencia sean los contribuyentes los que paguen las pérdidas generadas, escapando a menudo sin ninguna responsabilidad los causantes del desastre.

El mensaje es claro: socializar las pérdidas y continuar privatizando los beneficios.

Como señala el economista estadounidense Joseph E. Stiglitz, premio Nobel de Economía, esta crisis es producto de la falta de honestidad de las entidades financieras y de la incompetencia de los gobiernos. Y añade que “la cantinela de la derecha sobre la liberalización resultó estar equivocada y ahora estamos pagando el precio”.

El resultado último de la actual crisis mundial pone en evidencia el fracaso del modelo económico neoliberal que pregonó la intervención de los gobiernos en la economía y exalta el libre mercado, pero que pretende que cuando se producen las crisis sean los propios gobiernos los que asu-

man las pérdidas privadas y el costo social de las mismas. Esta crisis de enormes dimensiones ha destruido millones de puestos de trabajo y se prevé que continuará arruinando a muchas economías nacionales, regionales y locales.

En este contexto de crisis económica internacional, aparece México como uno de los países emergentes más afectados por la crisis, particularmente, por su alto grado de dependencia con la economía de los Estados Unidos. Algunas de las manifestaciones más claras de esta última condición son:

1. Menor crecimiento de la economía. La meta corregida por el gobierno para la expansión del PIB en 2009 es de 2.5 por ciento. Sin embargo, las estimaciones recientes están más cerca de los números negativos, entre cero y -0.5 por ciento. Más probablemente el PIB se contraerá en 1.8 por ciento.
2. Efectos devastadores sobre el empleo. Para una economía que hoy cuenta con 12 millones de personas ocupadas en el sector informal (datos del Inegi) la pérdida de empleos formales es muy mala noticia. El salario real seguirá su caída secular, lo cual no augura nada bueno para México. El desempleo agravará la cartera vencida y la posición morosa de muchos deudores explotados por una banca ciega y voraz.
3. Para el sector externo, tampoco las cosas pintan bien por la consecuente reducción de exportaciones y de remesas. El sector maquilador sufrirá en sus tres componentes medulares (autopartes, electrónica y textil/confección). Si el desequilibrio externo no crece más, es porque la economía mexicana estará sumergida en la recesión.

En un intento por enfrentar esta situación, el gobierno desde octubre del año pasado se ha ocupado en anunciar una serie de planes anticrisis que, ante la realidad que agobia a la mayoría de los mexicanos, resultan una broma de mal gusto.

Estos planes muestran que el gobierno carece de un verdadero plan para enfrentarla, al punto que el Consejo Coordinador Empresarial –organismo cúpula del sector empresarial– consideró el pasado 30 de enero, “notoriamente insuficiente” el plan anticrisis puesto en marcha el 7 de enero por el gobierno federal y, ante la severidad de la crisis económica, llamó a poner en práctica medidas adicionales.

Desde nuestro punto de vista, el gobierno continúa adoptando una serie de medidas que profundizarán y alargarán los efectos nocivos del colapso económico. En ningún momento se han propuesto medidas tales como abaratar el crédito, ni una reducción en los impuestos al consumo, tampoco ha generado un programa fiscal que pueda generar un impulso masivo al empleo.

La pregunta obligada en este punto es ¿Existen posibilidades de que funcionen planes anticrisis con este modelo económico? La respuesta es no, mientras el gobierno mantenga el modelo económico aplicado desde hace ya casi tres décadas, que provocó la crisis de 1995 y que sólo ha funcionado para beneficiar al capital financiero.

En la práctica, poco importa sacrificar empresas y empleo. La prioridad es la estabilidad cambiaria y una rentabilidad “competitiva” para el capital financiero. En cambio, la economía real de los productores del campo, de los transportistas, de los agricultores, de los pescadores y en general de la enorme mayoría de los mexicanos que viven en pobreza y pobreza extrema no resulta importante.

En consecuencia, lo que se necesita no son más planes anticrisis. Lo que urge es una transformación profunda de estrategia y una redefinición y reorientación de los instrumentos de política pública. Para decirlo en términos sencillos, es necesario un cambio de modelo económico que fortalezca la capacidad regulatoria del Estado y contribuya a crear mercados competitivos, aumenten la producción nacional y la productividad de todos los sectores de la economía.

De continuar en el esquema anterior de libre mercado el país corre el riesgo de entrar en una espiral de mayor violencia y estallido social.

En materia rural, que es el motivo de la presente iniciativa, basta mencionar que la crisis económica mundial a la que nos hemos referido anteriormente, no puso final a la crisis alimentaria sino que la ha exacerbado y complicado.

Ante esta situación, apenas el pasado 27 de enero organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación convocaron a una Reunión de Alto Nivel sobre Seguridad Alimentaria para Todos en Madrid, España. En esta se pretende pasar de las palabras a los hechos para que se combata efectivamente el hambre que afecta a millones de personas en los países menos desarrollados.

En particular, para el caso del campo mexicano no se pueden esperar verdaderos resultados de los planes coyunturales, fragmentarios y parciales como el recién anunciado Acuerdo Nacional a Favor de la Economía Familiar y el Empleo, en donde por cierto se ignora por completo al campo y no se atiende de manera directa la grave situación de incremento en el precio del diesel y las tarifas eléctricas que padece este sector.

No se puede esperar mucho de una serie de acciones gubernamentales como las que se propone el día de hoy de congelar el precio del diesel, ante el desmantelamiento del aparato productivo que ha tenido lugar en la nación desde hace 26 años lo que se ha traducido en sepultar a la agricultura y con ella a la soberanía alimentaria.

Los resultados están a la vista: en 2008 se incrementó la importación agroalimentaria a una cifra récord de casi 20 mil millones de dólares y sin embargo este aumento en las importaciones no se reflejó en una disminución en el precio de los alimentos básicos. Por ejemplo, las compras en el exterior de semillas oleaginosas se dispararon más de 50 por ciento el año pasado, pero el aceite comestible no sólo no redujo sino aumentó su precio en un 57 por ciento en los anaqueles de los supermercados.

También aumentó el precio de la leche y la carne a pesar de que el argumento para importar estos productos es que beneficiaría al consumidor final.

En resumen, actualmente importamos más y más caro y las políticas públicas en materia rural continúan perjudicando tanto a los productores nacionales como a los consumidores finales.

Para revertir este círculo vicioso, se propone que contrario al dogma neoliberal, en lo subsiguiente el gobierno asuma a la par de un papel promotor el de regulador de los precios de los energéticos agropecuarios (tales como estos se definen en el texto de la Ley de Energía para el Campo vigente) lo que implica que adopte una política para promover la producción y la productividad en el campo, otorgue créditos oportunos, suficientes y baratos e implante acciones que permitan recuperar la soberanía alimentaria basada en la producción de alimentos básicos por los pequeños y medianos productores rurales a nivel local y regional.

Todas estas propuestas van en el sentido de revertir gradualmente el modelo económico y dar paso a una acción responsable del Estado orientada a incentivar la produc-

ción, generar empleo y hacer competitivo el campo mexicano.

En concreto, se requiere un gobierno con profundo compromiso social, vigilante y responsable que asuma plenamente la rectoría del Estado mexicano.

En virtud de que el costo de los energéticos agropecuarios en México constituyen entre el 40 y el 60 por ciento de los costos de operación de los productores rurales y en respuesta a una demanda sentida de estos productores, en el sentido de que más que congelar el precio de estos energéticos se requiere disminuirlos, en la presente iniciativa se propone adicionar el artículo 8 Bis al texto de la Ley de Energía para el Campo vigente, a fin de que la federación, los estados y el Distrito Federal en el ámbito de sus respectivas competencias diseñen, desarrollen y apliquen los instrumentos económicos para disminuir el precio de estos energéticos agropecuarios con el objetivo de incentivar la producción y hacer competitivos a estos productores.

En el contexto de la presente iniciativa, se consideran instrumentos económicos a los procedimientos normativos y administrativos de carácter fiscal y financiero que constituyan un incentivo para los productores agropecuarios, forestales y pesqueros que les permita incrementar su producción y productividad.

Los instrumentos económicos de carácter fiscal son aquellos estímulos y subsidios que incentivan la producción y la productividad agropecuaria, forestal y pesquera. En ningún caso, estos estímulos se aplicarán con fines exclusivamente recaudatorios.

Por otro lado, los instrumentos financieros se refieren a los créditos, las fianzas, los fondos, los fideicomisos, el financiamiento de programas, proyectos, estudios e investigación científica y tecnológica cuando sus objetivos sean elevar la producción y la productividad del sector rural.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona el artículo 8 Bis de la Ley de Energía para el Campo, para quedar en los siguientes términos

Artículo Primero. Se adiciona el artículo 8 Bis de la Ley de Energía para el Campo, para quedar como sigue:

Artículo 8 Bis. La Federación, los estados y el Distrito Federal en el ámbito de sus respectivas competencias diseñarán, desarrollarán y aplicarán los instrumentos económicos para disminuir el precio de los energéticos agropecuarios con el objetivo de incentivar la producción agropecuaria, forestal y pesquera y hacer competitivos a estos productos.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 5 de febrero de 2009.—
Diputado Alejandro Martínez Hernández (rúbrica).»

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Gracias, diputado Alejandro Martínez Hernández. **Túrnese a la Comisión de Energía.** E insértese de manera íntegra la intervención del señor diputado en el Diario de los Debates.

ARTICULO 107 CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: La Presidencia recibió de los señores diputados Héctor Larios Córdova, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Javier González Garza, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Emilio Gamboa Patrón, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; asimismo, de los diputados Dora Alicia Martínez Valero, José Gildardo Guerrero Torres, Juan Nicasio Guerra Ochoa y Raúl Cervantes Andrade —todos de esta LX Legislatura—, iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción VII Bis al artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: «Iniciativa que adiciona una fracción VII Bis al artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por legisladores de diversos grupos parlamentarios.

Los suscritos diputados Héctor Larios Córdova, Coordinador Parlamentario del Partido Acción Nacional, Javier González Garza, Coordinador Parlamentario del Partido de

la Revolución Democrática, Emilio Gamboa Patrón, Coordinador Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Dora Alicia Martínez Valero, José Gildardo Guerrero Torres, Juan Nicasio Guerra Ochoa, Raúl Cervantes Andrade, de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados, la presente Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción VII Bis al artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Los integrantes de las fracciones parlamentarias de los partidos de Acción Nacional, la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional a los cuales pertenecen los suscritos, a través de un ejercicio democrático, institucional y técnico, hemos llegado a un consenso sobre la necesidad de democratizar el juicio de amparo contra leyes en materia fiscal.

La implantación constitucional de las garantías individuales, concebidas éstas como el reconocimiento positivo de derechos fundamentales, inalienables e irrenunciables del hombre, los cuales corresponden a la persona humana por el solo hecho de tener esta calidad, representa uno de los más grandes logros del derecho público mexicano.

Sin embargo, el mero establecimiento en la Constitución no sería suficiente para que estas garantías cobren eficacia frente al poder público. Es necesario que el gobernado cuente con los medios jurídicos para exigir su respeto y protección, de manera oportuna y aun de manera coactiva.

Es así que el juicio de amparo mexicano surge a la vida jurídica con la finalidad de proteger la esfera del gobernado contra actos arbitrarios del poder público que afecten o amenacen lo que la Constitución califica como garantías individuales de toda persona.

Asimismo, el juicio de amparo surgió como respuesta a la necesidad del México del siglo XIX de establecer un mecanismo de control constitucional que permitiera mantener el orden de las competencias conferidas a cada autoridad mediante la Ley Fundamental.

Si bien a lo largo de todos estos años el juicio de amparo ha cumplido con creces los altos objetivos arriba indicados, resulta pertinente reflexionar, señaladamente en lo que respecta al amparo contra leyes en materia fiscal, sobre la manera en que deben garantizarse los derechos del gobernado sin afectar la obligación del Estado de satisfacer oportunamente un cúmulo de necesidades colectivas. Es en este contexto que se inscribe la presente iniciativa que busca actualizar y fortalecer en beneficio de todos los ciudadanos, el proceso del juicio de amparo en materia fiscal.

1. Antecedentes generales del juicio de amparo

1.1. Antecedente histórico

Los antecedentes del juicio de amparo se remontan a la península de Yucatán, bajo un contexto nacional de pugna entre conservadores y liberales, dilemas entre centralismo y federalismo, intentos secesionistas y la búsqueda de un control constitucional distinto al político predominante en aquella época.

La Constitución de 1841 de Yucatán, a iniciativa de don Manuel Crescencio Rejón, estableció un artículo donde se reconocían los derechos del hombre y, por primera vez, se les denominó a estos derechos “garantías individuales” y se les dotó de un mecanismo jurídico para hacerlos exigibles de manera individual y reparar sus violaciones: el juicio de amparo.

El sistema concebido por Rejón era amplio y estaba diseñado para impugnar no sólo violaciones de garantías individuales, sino la infracción de cualquier precepto constitucional, por parte de cualquiera de los poderes locales.

El Acta de Reformas de 1847, la cual vino a restaurar la vigencia de la Constitución de 1824, dio vida jurídica al juicio de amparo a nivel federal. En estas reformas quedarían retomados dos principios de la Constitución yucateca: el de iniciativa o instancia de parte agraviada y el de relatividad de las decisiones.

El proyecto presentado por don Mariano Otero, limitado a la protección de las garantías individuales de libertad, seguridad, propiedad e igualdad, ampliado respecto de violaciones de todos los poderes federales y locales, prevaleció en la citada acta de reformas de 1847, mediante la fórmula jurídica que encierra los efectos de la sentencia del juicio de amparo tal como los conocemos hasta nuestros días, al otorgarle competencia a los tribunales de la Federación pa-

ra proteger a “*cualquier habitante de la República, en el ejercicio y conservación de los derechos que le conceden esta Constitución y las leyes constitucionales, contra todo ataque de los poderes legislativo y ejecutivo, ya de la Federación, ya de los Estados, limitándose dichos tribunales a impartir su protección en el caso particular sobre el que verse el proceso, sin hacer ninguna declaración general respecto de la ley o acto que la motivare*”.

La Constitución de 1857, reflejo fiel de la ideología individualista y liberal, consagró al individuo y sus derechos como el objeto principal de las instituciones políticas y sociales, las cuales debían supeditarse al respeto de los primeros y promover la protección, conservación y desarrollo de la personalidad individual. En este sentido, instauró las bases del juicio de amparo y su reglamentación básica que conocemos hasta el día de hoy.

En esta Constitución desaparece el control constitucional mixto que estableció el Acta de Reformas de 1847, al eliminar el control por órgano político y mantener solamente el sistema de protección constitucional por vía y órgano jurisdiccional, bajo la competencia de los tribunales federales para conocer de violaciones a las garantías individuales y atendiendo a los principios de iniciativa de parte agraviada, substanciación judicial del procedimiento y relatividad de los fallos.

La Constitución de 1917 se aparta del sentido individualista de la de 57 y toma un sentido social predominante. Es en ésta cuando el juicio de amparo aparece como un medio de control constitucional integral a partir de la tutela no sólo de las garantías individuales, sino del régimen competencial entre autoridades federales y Estados, mediante la inclusión de la garantía de legalidad.

Así, el objetivo del juicio de amparo se consolidó, por un lado, como un medio de control constitucional, y por el otro, como un instrumento para proteger al gobernado frente al poder público.

1.2. Garantía individual de equidad y proporcionalidad en materia tributaria

Como lo señalamos anteriormente, las garantías individuales surgen originalmente para proteger los derechos fundamentales del individuo, considerados como derechos humanos de primera generación: vida, libertad, igualdad, propiedad, integridad física. Sin embargo, el desarrollo de tales garantías no pudo mantenerse al margen de la evolu-

ción de los derechos humanos. Con el surgimiento de los llamados derechos humanos de segunda y tercera generación surgieron las garantías sociales, económicas y culturales, así como las de los pueblos indígenas.

No obstante, en el caso específico de las garantías de equidad y proporcionalidad en materia tributaria encontramos una disociación con el desarrollo anterior, ya que estas garantías no aparecen desarrolladas en el resto del mundo como derechos de los ciudadanos, exigibles o tutelados vía jurisdiccional.

En este punto, cabe analizar el surgimiento de estas garantías en el orden jurídico mexicano. Sin menoscabo del análisis minucioso que merecería el tema desde su surgimiento a finales del siglo XIX, el punto de referencia obligado dentro del mismo es la tesis de Ignacio L. Vallarta.

Esta tesis sostenía la improcedencia del amparo en los casos en que se impugnara la violación de artículos constitucionales ajenos a los derechos del hombre expresamente reconocidos en la Constitución. Es famoso el voto del Ministro Vallarta en el amparo contra la contribución impuesta a las fábricas de hilos y tejidos en el año 1879, en el cual se sostiene la improcedencia del amparo contra los impuestos.

En aquella ocasión el Ministro Vallarta sostuvo que la sanción mediante el sufragio, que era el medio para elegir a los legisladores, era la única forma de inconformarse contra los impuestos injustos que estos determinasen.

Como puede observarse, la tesis Vallarta se inscribe dentro de la teoría de la separación de poderes, conforme a la cual, la definición de la política tributaria corresponde a la Soberanía popular, es decir, al Poder Legislativo de la Unión.

1.3. Evolución de los criterios jurisprudenciales

La SCJN mantuvo la aplicación de la tesis Vallarta desde finales del siglo XIX hasta principios del XX, específicamente hasta 1925. Fue en este año, cuando ante los reiterados embates de los contribuyentes por lograr el reconocimiento de los principios de proporcionalidad y equidad como garantías individuales, el Ministro Urbina presentó el proyecto de sentencia que dio lugar a la tesis que permitió la procedencia del amparo en contra de los impuestos desproporcionados e inequitativos.

De 1925 a 1962, la Corte se apartó de la tesis Vallarta de manera intermitente y de ninguna manera definitiva, admitiendo la posibilidad de impugnar la constitucionalidad de un impuesto que fuese exorbitante y ruinoso, pero también resolviendo casos en donde los argumentos de Vallarta fueron sostenidos como criterios de improcedencia.

Fue hasta 1962 cuando la Corte resolvió que el amparo es un recurso en manos del contribuyente y que los principios de proporcionalidad y equidad debían considerarse como garantías individuales.

De 1988 a 1995, se inició la especialización en materia tributaria, aumentando de manera considerable el número de amparos y argumentos complejos relacionados con la proporcionalidad y equidad de las contribuciones.

Con la reestructuración del Poder Judicial y la Suprema Corte en 1995, un número creciente de contribuyentes promovió multiplicidad de juicios, aumentando con ello las declaraciones de inconstitucionalidad de ciertos tributos.

Cabe mencionar que desde la apertura de la interpretación de dichos principios a la fecha, la SCJN no ha tenido posibilidad de sostener un criterio claro y consistente sobre la interpretación y alcances de los principios de proporcionalidad y equidad como garantías individuales. Esto, debido a que las hipótesis jurídicas de las diversas normas tributarias requieren la adaptación de tales principios a cada caso en particular y, en muchos casos, la dinámica de la SCJN no ha permitido la maduración de los mismos criterios.

Como conclusión de esta brevísima cronología, pueden advertirse tres etapas principales: a) periodo de preeminencia de la tesis Vallarta (hasta 1925); b) periodo post-Vallarta, caracterizado por vaivenes e indefinición sobre la calidad de los citados principios como garantías individuales (1925-1962), y c) periodo de proporcionalidad y equidad, (a partir de 1962), donde éstos son reconocidos formalmente por la SCJN, pero sin que exista una delimitación conceptual de los mismos.

Ahora bien, en la búsqueda de una explicación a los incentivos y razones para haber definido tales principios como garantías individuales, advertimos que el criterio de la SCJN surgió como respuesta a la debilidad de las instituciones y a una concentración excesiva de poder en el Ejecutivo Federal.

Así, adquiere sentido pleno el alejamiento definitivo por parte de la SCJN de la tesis Vallarta, en virtud de que sus postulados habían dejado de tener cabida alguna en la circunstancia de la época.

Como podrá apreciarse no puede soslayarse el contexto anterior, ya que éste demuestra que no había forma de exigir una modificación a la política fiscal mas que mediante el contrapeso de las decisiones de la SCJN.

Hoy México es diferente; se encuentra bajo un contexto político e institucional distinto, que exige la adecuación de nuestra figura de amparo en materia fiscal.

Las premisas bajo las cuales fueron reconocidos como garantías individuales los principios de proporcionalidad y equidad, hoy han cambiado. El equilibrio entre los poderes constituidos actualmente es una realidad. El Congreso de la Unión ejerce con plena autonomía todas sus facultades y recoge día a día las diversas demandas, propuestas e inquietudes ciudadanas transformándolas en normas de derecho. Por su parte, el Ejecutivo Federal desarrolla sus funciones de manera acotada a la Constitución y a la Ley. Adicionalmente, México cuenta hoy con una sociedad más alerta e informada que cuenta con mayores herramientas para exigir una puntual rendición de cuentas.

No obstante, debe quedar completamente claro que esta iniciativa de ninguna manera pretende desconocer las garantías individuales en materia tributaria, sino que pretende renovar la vía procesal para hacerlos valer de manera más efectiva para todos los mexicanos.

Al tiempo de lo anterior, esta iniciativa pretende reposicionar la labor del poder legislativo para refrescar las ideas de equilibrio entre poderes que el Constituyente original plasmó en nuestra Ley Fundamental. Ello, a través de una mayor estabilidad de sus resoluciones legislativas.

2. Problemática actual

Si bien es cierto que el Juicio de Amparo es una magnífica herramienta de protección de garantías individuales al alcance del ciudadano, también lo es que las actuales normas procesales que lo regulan necesitan actualizarse para atender las justificadas demandas de la sociedad.

Se ha observado en los últimos años que las deficiencias en la regulación procesal del amparo han repercutido seriamente en el funcionamiento del orden jurídico mexicano,

algunas de las cuales han derivado en injusticias sociales que no pueden pasar desapercibidas a los ojos del Poder Legislativo.

En este sentido, es en el ámbito tributario en donde es manifiesto que el sistema actual de impugnación de leyes tributarias ha generado distorsiones importantes que se apartan sustancialmente de la intención original del juicio de amparo.

2.1. Los beneficios se concentran en algunas minorías.

La definición y alcances de los principios de proporcionalidad y equidad no es una tarea sencilla. Más aún, la experiencia adquirida en los últimos años da cuenta de la imposibilidad de obtener premisas homogéneas, dada la diversidad de tributos y de hipótesis impositivas que de cada uno de ellos deriva.

La consecuencia de ello ha sido el desarrollo de un amplio espectro de argumentaciones altamente técnicas, propuestas por los litigantes especializados para hacer maleables los supuestos impositivos en su beneficio.

Esta especialización tiene un alto costo que solamente puede ser asumido por los grandes consorcios –por sí o con el apoyo de importantes despachos- quienes a la vez son los únicos beneficiarios de las resoluciones favorables que se emiten.

Las constantes impugnaciones sobre las disposiciones fiscales obligan a generar año con año blindajes técnico jurídicos más sólidos y, por ende, más sofisticados. El resultado tiene un efecto sobre toda la sociedad al obligársele a observar disposiciones fiscales cada vez más complejas y que generan mayores costos de cumplimiento.

Paradójicamente, aquéllos que propician la complejidad de la materia fiscal son aquéllos que tienen los recursos para instrumentar nuevas planeaciones fiscales y presentar argumentaciones jurídicas que los exentan de la aplicación del régimen impositivo, dejando como legado para el resto de la sociedad un laberinto de criterios técnicos inaccesibles para el público en general, que derivan en menores posibilidades de impugnar las disposiciones que, en su caso, les afecten.

En apoyo de lo anterior, se puede constatar el hecho de que en el periodo de 2002 al 2007, el porcentaje de contribuyentes promoventes de amparos contra leyes fiscales osci-

ló solamente entre el 2% y 3% del total de contribuyentes registrados. De esa minoría, sólo aquellos que obtuvieron resultados favorables se beneficiaron de la protección constitucional, dejando al resto de los contribuyentes en desigualdad de circunstancias.

Una consecuencia directa de la distorsión mencionada en los párrafos anteriores es que cada ciudadano se encuentra ante la posibilidad de tener un régimen fiscal individual, dependiendo de la cantidad de resoluciones favorables en su haber. Dicha consecuencia es, en sí misma, contraria a la naturaleza del juicio de amparo y al principio de equidad tributaria.

2.2. Amparo fiscal como estrategia de negocios

Otro problema que se encuentra estrechamente vinculado con el anterior, radica en que las ventajas económicas y competitivas que conlleva el liberarse del pago de impuestos, ha provocado que la promoción de amparos constituya una decisión de negocios, independientemente de si la norma es susceptible de ser declarada inconstitucional. Se ha creado, en consecuencia, un incentivo para que todas las empresas planeen sus ejercicios y operaciones fiscales contemplando la promoción de amparos para librarse de las contribuciones debidas y colocarse en una situación de ventaja frente a sus competidores.

Lo anterior, pone en evidencia que el amparo contra leyes tributarias –a diferencia de lo que sucede en otras materias– ha dejado de tener como objetivo fundamental la protección de derechos fundamentales y de la supremacía constitucional.

Al efecto, es pertinente aclarar que no se trata de poner en tela de juicio la libertad y el derecho de los contribuyentes de cuestionar ante los tribunales la constitucionalidad de una norma tributaria que consideren violatoria de sus derechos fundamentales, pero sí corresponde evitar que el juicio de amparo se convierta, prioritariamente, en un instrumento de planificación financiera tendiente a evitar el pago de contribuciones o a obtener devoluciones millonarias.

2.3. Saturación de los tribunales

A pesar de que el número de contribuyentes en aptitud de acceder al juicio de amparo es mínimo, en relación con el universo total de contribuyentes, la cantidad de juicios que colman los tribunales es contundente.

Los informes de labores de la Primera Sala correspondientes a los años 2006 y 2007 señalaron que las impugnaciones relativas a los artículos 14, 16 y 31, fracción IV, de la Constitución, relacionadas con leyes fiscales, ocuparon el 85% de los asuntos tramitados en esa Sala y el 54%, respectivamente, aun y cuando la especialización de esa Sala no es la materia administrativa.

Asimismo, las estadísticas del Sistema Integral de Seguimiento y Evaluación de Procesos de la Procuraduría Fiscal de la Federación indican que de 2002 a 2007, se observó un incremento del 176% de amparos promovidos en relación a los cinco años anteriores.

Este incremento y la consecuente sobrecarga del Poder Judicial en la materia derivan de las siguientes razones: (i) al no reformarse las leyes declaradas inconstitucionales, los particulares continúan promoviendo, año con año, juicios de amparo en su contra; (ii) aun cuando la ley es declarada constitucional, no existe legalmente una causal clara de improcedencia y, por tanto, los particulares continúan impugnándola en busca de un error procesal que se les otorgue finalmente una sentencia favorable.

Como ya se señaló, las mencionadas resoluciones judiciales suelen tener como efecto que se modifiquen anualmente las leyes tributarias para corregir las distorsiones creadas a raíz de las resoluciones de los juicios de amparo, lo que hace que cada ejercicio la legislación sea más compleja y dé pie a nuevas impugnaciones.

En adición a lo anterior, un fenómeno de reciente aparición, consistente en la interposición masiva de amparos contra leyes fiscales, se perfila como una práctica reiterada. La experiencia indica que las sentencias de primera instancia recaídas a amparos contra leyes fiscales que son promovidos de manera masiva, en todos los casos son impugnadas, de tal forma que siempre es la Suprema Corte de Justicia la que se avoca a la resolución de fondo de dichos asuntos.

Ante esta situación, se hace indispensable adecuar la normatividad a efecto de prever las herramientas jurídicas necesarias para atender de manera eficiente esta nueva circunstancia.

2.4. Estabilidad presupuestaria en riesgo

La impugnación sistemática de las leyes fiscales emitidas por el Poder Legislativo, si bien es un derecho legítimo de

los contribuyentes, no menos cierto es que genera una contingencia que pone en entredicho la certeza sobre los ingresos públicos y, por tanto, sobre la disponibilidad de recursos para satisfacer el gasto público, al menos hasta en tanto se emita una resolución definitiva sobre su constitucionalidad.

Esta incertidumbre afecta recursos presupuestarios importantes, máxime si se toma en cuenta que las impugnaciones recientes versan sobre tributos que constituyen pilares fundamentales de la recaudación en México.

Por otra parte, el impacto no sólo es potencial sino que se actualiza cuando las resoluciones favorables a los contribuyentes imponen el deber de devolución por parte de la Hacienda Pública. Así, en el periodo 2001-2006 el Estado Mexicano devolvió 47, 183 millones de pesos, en cumplimiento de sentencias de amparo relativas a diversos conceptos del Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, entre otros.

En este sentido, tomando en cuenta que las garantías de proporcionalidad y equidad no pueden desvincularse del deber constitucional de contribuir al gasto público, resulta imperativo reflexionar si los efectos restitutorios del juicio de amparo, fundamentales e indiscutibles tratándose de las demás garantías consagradas en la Constitución, deben extenderse irrestrictamente en el caso de las garantías en materia tributaria. Los recursos que financian el gasto público provienen del pago de las contribuciones de todos los ciudadanos y se traducen en los cimientos para el crecimiento y desarrollo de toda la sociedad, por lo que el interés particular no puede prevalecer sobre el bien común.

3. Descripción de la propuesta

La revisión de las vías de defensa constitucional del contribuyente es, en la actualidad, un tema objeto de intenso debate y ha sido abordado frecuentemente en muy diversos foros.

En todo caso, puede sostenerse que existe consenso en el sentido de que la justicia constitucional tributaria no beneficia a las mayorías, satura y sobrecarga los tribunales, pone en riesgo el presupuesto público en los tres niveles de gobierno y no es adecuada para atender la imposición masiva de juicios.

La reforma que se propone está enfocada a corregir la problemática planteada, buscando erradicar por completo las distorsiones que ha causado el abuso de la institución de amparo.

3.1. Derecho comparado

De manera introductoria, es importante considerar las medidas de control constitucional sobre leyes fiscales que existen en otros países.

Encontramos que la regla general en el mundo, consiste en que los particulares no pueden ejercer un medio de control constitucional en contra de una ley fiscal por su mera expedición y sólo pueden intentar dicha vía contra los actos de las autoridades fiscales cuando éstas vulneran derechos fundamentales. Así, se privilegia el supremo poder del Estado para imponer tributos que permitan financiar el gasto público en beneficio del interés colectivo.

A continuación, y a la luz del derecho comparado, se abordará la forma en que diversos países han resuelto el problema de posible inconstitucionalidad de disposiciones fiscales.

3.1.1 Estados Unidos de Norteamérica

La Suprema Corte de Justicia de ese país resolvió que los particulares no tenían derecho a ejercitar acciones en contra de leyes que establecían tributos. El fallo a favor de un contribuyente implicaría una invasión de poderes, ya que las decisiones en torno a la recaudación son de naturaleza política y no jurídica. Dicha intervención sólo es justificable en caso de que el demandante acredite estar inmerso en peligro, injurias o maltratos derivados de la ley, de lo contrario, no es posible otorgar beneficios en esta materia.

Lo anterior, se debe a que la sentencia a favor de un contribuyente implicaría que los demás buscaran seguir la misma ruta, con la finalidad de obtener los mismos beneficios, lo que redundaría en un detrimento de las finanzas públicas. En ese sentido, la materia tributaria es considerada como una garantía pública y no de cada particular.

3.1.2 Alemania

En Alemania, la Constitución le permite al Tribunal Constitucional Federal (das Bundesverfassungsgericht) conocer de las reclamaciones de orden constitucional, interpuestas

por cualquiera que alegue que la autoridad pública ha lesionado alguno de sus derechos fundamentales o ciertos derechos especificados en la propia Constitución, dentro de los cuales no se encuentra ninguno en materia tributaria.

Por otra parte, también se le otorga la facultad de analizar la constitucionalidad de las leyes, pero sólo a petición del Gobierno Federal, de un Gobierno Regional o de un tercio de los componentes de la Cámara de Diputados (der Bundestag).

3.1.3 Francia

En Francia, cuando la ley fiscal está en proceso en el parlamento francés, uno de sus miembros o el Presidente de la República puede acudir al Consejo Constitucional para que éste decida sobre la constitucionalidad de la ley fiscal. Sin embargo, una vez que la ley fiscal ha entrado en vigor, ésta no puede impugnarse por inconstitucional.

3.1.4 España

En España, el órgano encargado de estudiar la constitucionalidad de las leyes es el Tribunal Constitucional, el cual lo puede hacer a través de dos vías (que son equiparables a las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales): la primera es el recurso de inconstitucionalidad, que de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Española lo puede interponer el Presidente del Gobierno, el Defensor del Pueblo, cincuenta diputados, cincuenta senadores o los órganos colegiados ejecutivos de las Comunidades Autónomas; y la segunda, es la cuestión de inconstitucionalidad, que puede presentar un órgano judicial cuando dentro de algún juicio considere que la interpretación de la norma es necesaria para resolver la controversia planeada.

Las sentencias de ambos recursos tienen efectos generales y los particulares no se encuentran facultados para interponer los recursos de inconstitucionalidad.

3.1.5 Portugal

En Portugal, el Consejo de la Revolución, con la participación de la Comisión Constitucional es el órgano encargado de verificar la constitucionalidad de las normas. La Comisión Constitucional es la encargada de emitir dictamen sobre la constitucionalidad de los textos que deban ser examinados por el Consejo de la Revolución y de resolver en definitiva sobre la inconstitucionalidad de una norma cuan-

do los tribunales se nieguen a aplicarla, basándose en que es inconstitucional.

Al igual que en Francia, existe un control preventivo, pues previo a la promulgación de la ley, un consejo o el Ejecutivo estudian su constitucionalidad. La acción de inconstitucionalidad de una ley sólo puede ser interpuesta por el Presidente, el Presidente de la Asamblea de la República, el Primer Ministro, el Procurador de Justicia, el Fiscal General de la República, o bien, las Asambleas de las Regiones Autónomas.

Dentro del apartado de derechos fundamentales de la Constitución Portuguesa, la materia impositiva no se encuentra comprendida dentro del capítulo de derechos fundamentales.

3.1.6 Brasil

El Tribunal Supremo Federal es el órgano encargado de declarar la inconstitucionalidad de leyes federales en Brasil. Existen dos recursos judiciales para determinar la constitucionalidad o no de una ley: (i) la acción directa de inconstitucionalidad (ação direta de inconstitucionalidade); y (ii) la acción declaratoria de constitucionalidad (ação declaratória de constitucionalidade). Los dos recursos solamente se pueden ejercer por el Presidente de la República, la Cámara de Diputados, la Asamblea Legislativa de los Estados o la Cámara Legislativa del Distrito Federal, el Gobernador de un Estado o del Distrito Federal, el Procurador General de la República, el Consejo Federal de la Orden de Abogados del Brasil, los partidos políticos con representación en el Congreso Nacional, y la Confederación Sindical o entidades de clase de ámbito nacional.

3.1.7 Otros países

En países como Canadá, Reino Unido de la Gran Bretaña, Chile y Argentina no se prevé una acción similar al amparo contra leyes fiscales.

3.2. Reforma propuesta

Si bien es cierto que la mayoría de los países no contemplan la impugnación de normas tributarias promovidas por particulares, la reforma en cuestión no puede, ni pretende ignorar la importancia y trascendencia de la que goza el amparo fiscal en la cultura jurídica de nuestro país, ni tampoco desconocer el carácter de garantía individual otorgado a los principios de proporcionalidad y equidad.

Por tal razón, la intención de esta reforma es extender los alcances del amparo fiscal para privilegiar el acceso a la justicia de todos los gobernados, mediante la ampliación del número de personas beneficiadas por las sentencias. Bajo la presente propuesta, en caso de que se declare una norma inconstitucional, su efecto será expulsarla del orden jurídico con el consecuente efecto respecto de los contribuyentes en general y no sólo a favor de los promoventes.

3.3. Descripción del contenido

La presente propuesta de reforma consiste en sentar las bases constitucionales para crear un procedimiento acorde con las demandas actuales, particularmente para aquellos amparos contra leyes fiscales que se promuevan de forma masiva o cuyo contenido sea de suma importancia y trascendencia para el país.

De aprobarse por esa Soberanía, el juicio de amparo contra los elementos esenciales de las contribuciones, esto es, sujeto, objeto, base, tasa o tarifa previstos en una ley fiscal, se iniciaría de manera tradicional ante el juez de distrito. No obstante, una vez que el Poder Judicial haya detectado la existencia de un número considerable de demandas en el mismo sentido, se decretaría el trámite de amparo con efectos generales, designando uno o varios jueces instructores.

En esta fase del procedimiento será factible que cualquier contribuyente pueda adherirse a las demandas originalmente presentadas y esgrimir sus propios argumentos.

Una vez cerrada la instrucción, él o los jueces instructores llevarán a cabo la compilación de los conceptos de violación y remitirán el asunto a la Suprema Corte de Justicia, para que sea ésta la que emita la sentencia o resolución definitiva.

La sentencia que emita la Suprema Corte de Justicia tendrá efectos generales.

Es importante precisar que este procedimiento también será aplicable en aquellos asuntos que, a pesar de no ser numerosos, impliquen importancia y trascendencia a juicio de la Corte, considerando el impacto en la recaudación o la necesidad de fijar un criterio interpretativo, entre otros.

De cierta manera, la vía jurisdiccional que se propone guarda grandes similitudes con la acción de inconstitucionalidad, aun y cuando presenta también algunas diferencias que se explican por la naturaleza misma de las normas im-

pugnadas y de los sujetos legitimados para interponer el procedimiento.

3.3.1. Acumulación del trámite

El proceso propuesto, mediante el cual se impugnarían las leyes fiscales, se sustanciará dentro de un mismo juicio y se resolverá mediante una sola sentencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, lo que evitará la problemática actual que genera miles de juicios y altos costos para su tramitación.

Lo anterior, se basa en la experiencia obtenida del trámite de asuntos masivos como fue el caso de los amparos promovidos con motivo de la nueva Ley del ISSSTE, así como los interpuestos contra la Ley del Impuesto Empresarial de Tasa Única, en los cuales se tuvo que innovar mediante acuerdos del Consejo de la Judicatura Federal para acumular los miles de asuntos y resolverlos mediante un criterio uniforme.

3.3.2. Flexibilidad procesal

Otra ventaja que otorga el presente esquema es que promueve un proceso mucho más accesible que el actual, ya que no requiere de la satisfacción de los requisitos de procedencia aplicables a los procesos individuales, en virtud de que otorga al contribuyente interesado en participar en el proceso, la oportunidad de adherirse al mismo de manera sencilla y expedita; asimismo, le facilita la obligación de acreditar el interés jurídico y se transfiere la carga de prueba a la autoridad.

3.3.3. Uni-instancial

Como ya se señaló, a diferencia del régimen vigente, en la propuesta el juez de distrito solamente desempeñará funciones de instrucción, acumulando conceptos, pero sin dictar sentencia, de tal manera que sea la Suprema Corte quien resuelva de fondo.

Los problemas de constitucionalidad relacionados con leyes fiscales, dado el ámbito subjetivo de aplicación de las normas, son de tal importancia y trascendencia que invariablemente deben ser resueltos por el máximo tribunal utilizando un método abstracto para la revisión del ordenamiento jurídico impugnado.

Cabe señalar que, en la práctica, por la trascendencia y masividad de los amparos fiscales, la Suprema Corte de Justi-

cia de la Nación ya resuelve la totalidad de los temas promovidos en la materia.

3.3.4. Efectos generales y estabilidad de la Sentencia.

La reforma prevé que las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante las cuales se declare inconstitucional la norma impugnada, deberán aprobarse por ocho votos.

Ahora bien, una diferencia fundamental con la acción de inconstitucionalidad y con las controversias constitucionales, radica en que en la presente iniciativa se propone que de no alcanzarse la votación calificada de referencia, se tendrá como efecto la validación de la constitucionalidad de la norma. Por lo tanto, cualquier impugnación posterior contra el mismo precepto será notoriamente improcedente.

Lo anterior, es necesario para garantizar un mínimo de estabilidad a las sentencias que en esta materia dicte nuestro máximo tribunal. Ello se justifica, además, porque a diferencia de la acción de inconstitucionalidad, interpuesta por órgano político dentro de un sistema de control abstracto puro, en el caso del amparo fiscal, serán los contribuyentes quienes estarán legitimados para iniciar este procedimiento. En esa virtud, no tendría razón de ser el que pueda volverse a impugnar un mismo precepto luego de que la Suprema Corte ya realizó un análisis exhaustivo sobre su apego a la Constitución.

Sin embargo, se reconoce que si bien es necesario dotar de estabilidad a los criterios emitidos por el máximo tribunal, privilegiando la certeza jurídica de la que deben gozar tanto los gobernados como la administración pública, tales criterios no pueden ser inamovibles. En este sentido, la reforma prevé que los criterios emitidos puedan revisarse por el propio Pleno, pero sólo en los supuestos específicos que establezca la Ley Reglamentaria.

3.3.5. No efectos retroactivos

Esta propuesta reconoce que su característica principal es el ejercicio de un control abstracto y, por tanto, al igual que en la acción de inconstitucionalidad, la sentencia que declare la invalidez de una norma tendrá como efecto la expulsión de la misma del orden jurídico y, en consecuencia, la cesación de sus efectos a partir de la publicación de la resolución.

Compañeros y compañeras legisladores:

La presenta iniciativa busca lograr un equilibrio entre la permanencia de las garantías individuales en materia tributaria, por un lado, y la necesidad impostergable de contar con una vía más democrática, más equitativa y más expedita para lograr su protección, por otro lado. Todo ello, además, orientado por el deber constitucional de todos de contribuir a los gastos de la Nación y la obligación del Estado de satisfacer a las necesidades más apremiantes de la colectividad.

De aprobarse por esa Soberanía, el esquema constitucional que se propone se traducirá, sin duda alguna, en importantes beneficios en materia del régimen fiscal mexicano.

En primer lugar, los contribuyentes se encontrarán en una auténtica situación de equidad e igualdad en lo que respecta a la aplicación del ordenamiento jurídico, es decir, la generalidad de los efectos de la sentencia eliminará la distorsión que causaban los regímenes fiscales particulares o individualizados como consecuencia de amparos anteriores.

En segundo lugar, se democratiza el acceso al juicio de amparo en materia fiscal, debido a la fácil adhesión a los procesos que la reforma plantea. De esta manera, no sólo los contribuyentes económicamente mayores obtendrán el acceso a la instancia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, sino cualquier contribuyente que se encuentre en el supuesto jurídico de la norma invalidada.

Por otra parte, los procesos de impugnación contra leyes fiscales se sustanciarán de manera eficiente y expedita, a través de un solo juicio que se resolverá de manera uni-instancial. Lo cual, a su vez reducirá costos administrativos innecesarios para el Poder Judicial de la Federación.

Finalmente, la planeación gubernamental de políticas fiscales podrá llevarse a cabo de una manera más eficiente y simplificada, ya que los efectos generales de la sentencia permitirán planear con mayor certeza jurídica la actividad presupuestal gubernamental, en provecho del desarrollo económico del país.

Con estas medidas se eliminarán las distorsiones que ha generado la relatividad de las sentencias de amparo en materia fiscal, además de conceder protección directa de la Constitución a las resoluciones que se emitan en los amparos tramitados de la forma propuesta, garantizando, con ello, la supremacía de nuestra Constitución Política.

Por lo antes expuesto y con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Diputados Héctor Larios Córdova, Javier González Garza, Emilio Gamboa Patrón, Dora Alicia Martínez Valero, José Gildardo Guerrero Torres, Juan Nicasio Guerra Ochoa, Raúl Cervantes Andrade someten a la consideración del H. Congreso de la Unión, para los efectos del artículo 135 de la propia Constitución, la presente iniciativa de

Decreto por el que se reforma el artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Único. Se adiciona el artículo 107, con una fracción VII Bis, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 107. ...

...

VII. Bis. Los juicios de amparo que se promuevan contra leyes en materia fiscal, tendrán efectos generales cuando se tramiten de manera colectiva o cuando por su importancia y trascendencia así lo ameriten, en los términos y condiciones que señale la Ley Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de esta Constitución.

Estos juicios serán resueltos en única instancia por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Las sentencias que se emitan en los juicios de amparo a que se refiere esta fracción tendrán efectos generales. Éstas deberán ser aprobadas por cuando menos ocho votos para declarar la inconstitucionalidad de una ley en materia fiscal y, en caso de no lograrse tal votación, se desestimarán los argumentos materia del juicio y no podrán ser revisados sino por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los casos y plazos que determine la Ley.

La declaración de inconstitucionalidad a la que se refiere esta fracción no tendrá efectos retroactivos.

Artículos transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. El Congreso de la Unión deberá expedir las reformas a la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 Constitucional necesarias para la correcta aplicación del presente decreto, sin exceder el plazo de 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Artículo Tercero. En tanto no entren en vigor las reformas a la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución, a que se refiere el artículo anterior, los juicios de amparo contra leyes en materia fiscal que se inicien o que se encuentren en trámite, continuarán rigiéndose por las disposiciones legales vigentes.

Artículo Cuarto. Las sentencias dictadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en términos del artículo 107, fracción VII Bis, de esta Constitución, surtirán sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación o de la publicación de un extracto de las mismas en los términos que señale la ley reglamentaria.

Las sentencias así publicadas, dejarán sin efecto, en adelante, aquellas sentencias de amparo dictadas previamente y que se contrapongan a las mismas.

Artículo Quinto. No procederá el otorgamiento de suspensiones provisionales ni definitivas en los juicios de amparo con efectos generales. Las suspensiones provisionales o definitivas decretadas por un Juzgado de Distrito en los juicios que se encuentren en trámite al momento de la actualización del supuesto del artículo 107, fracción VII Bis, de esta Constitución, serán revocadas por el Juez que las haya otorgado, en los términos que la ley reglamentaria señale.

Dado en el salón de sesiones de la honorable Cámara de Diputados, a los 10 días del mes de marzo de 2009.— Diputados: Héctor Larios Córdova (rúbrica), Javier González Garza (rúbrica), Emilio Gamboa Patrón (rúbrica), Dora A. Martínez Valero (rúbrica), José Gildardo Guerrero Torres, Juan Nicasio Guerra Ochoa (rúbrica).»

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.

LEY GENERAL PARA LA PROMOCION
DE LA CONCILIACION DE LA VIDA
LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Se concede la palabra a la diputada Bertha Yolanda Rodríguez Ramírez, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General para la Promoción de la Conciliación de la Vida Laboral, Familiar y Personal, suscrita por diversas diputadas del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La diputada Bertha Yolanda Rodríguez Ramírez: Gracias. Con el permiso, señor presidente.

Vengo hoy a esta tribuna en nombre propio y de mis compañeras diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del PRI, a presentar la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General para la Promoción de la Conciliación de la Vida Laboral, Familiar y Personal, con base en la siguiente exposición de motivos:

Una de las consecuencias de este cambio sociodemográfico y laboral es que las personas se encuentran frecuentemente ante conflictos importantes entre los distintos ámbitos vitales, especialmente el laboral y el familiar y se deja, en la mayoría de los casos, de lado el aspecto de desarrollo a nivel personal.

Esto no sólo es así en el caso de las mujeres, incluso en los países con una mayor inclinación por la igualdad de sexos, sino también en el caso de los hombres, quienes se involucran cada vez más en algunas tareas de la familia.

Existen estudios que demuestran que las parejas de doble ingreso sienten un importante desbordamiento entre los ámbitos ya mencionados, y escaso tiempo para la vida personal, cuya causa principal, según los investigadores, es la falta de flexibilidad estructural en el trabajo.

Según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, del Inegi de 2006, se reportaron 3 millones de trabajadores mexicanos que tienen más de una ocupación. Esto es, en este grupo de personas se encuentran profesionistas que los fines de semana son comerciantes, o profesores de asignatura en casi todas las universidades, empleados que trabajan medio tiempo en actividades complementarias, como en un taxi, o bien, personas con trabajo que tienen en el sector agrícola u ocupación secundaria.

Lo anterior es propiciado por la necesidad de más ingresos. Pero, también hay número considerable de trabajadores que lo hace porque son contratados por medias jornadas o jornadas cortas, lo que les impide laborar más horas que les permita un mayor salario.

En otros países, el salario y las prestaciones de un solo empleo son suficientes para cubrir todas las necesidades básicas del trabajador y de su familia, mientras que en México es necesario cubrir jornadas de más de ocho horas diarias o tener dos trabajos para cubrir estas necesidades.

Por lo que pensar en tener tiempo de sobra para destinarlo a la familia, al ocio o adquirir más estudios o a un pasatiempo, como sucede en otras sociedades, es simplemente inalcanzable para los trabajadores. Millones de mexicanos no están trabajando para vivir, están viviendo para trabajar, y eso, los que tienen suerte, si es que no han sido despedidos por producto de la crisis.

Los conflictos que se pueden padecer como trabajador, para distribuir su tiempo entre el trabajo, la familia y el desarrollo personal, tienen altos costos negativos para los patrones, pues ante la falta de tiempo para la resolución de asuntos familiares o personales, se genera ausentismo, escaso compromiso, reducción de la productividad y de la competitividad y dan lugar a una gran rotación del personal.

Por el contrario, cuando existen no sólo políticas de conciliación sino una verdadera cultura para conciliar la vida familiar y laboral, el resultado es mejor y hay una cohesión de recursos humanos altamente calificados y comprometidos con la calidad de su trabajo.

La presente iniciativa pretende, por un lado, eliminar antiguos modelos sociales que nos asignan roles por distinción de sexo y que fijan estereotipos que prefiguran actitudes diferente, que refuerzan esta división sexual del trabajo y, por otro lado, crear una nueva cultura en nuestra sociedad ante la necesidad de romper con las falsas creencias que basan la productividad en la fuerza del trabajo, en cumplimiento de jornadas laborales.

Es necesario crear nuevos esquemas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los empleados, que aporten los generadores de empleo elementos de capacitación y retención de personal sobre el más calificado y comprometido.

La propuesta que hoy presentamos en nombre de mi grupo parlamentario es promover, impulsar y difundir políticas y

acciones que fomenten la conciliación de la vida laboral y familiar de los trabajadores y consta de cinco capítulos:

En el primero se define qué es la conciliación laboral y familiar. En el segundo capítulo viene todo lo relativo a las políticas y acciones para conciliar la vida laboral y familiar, en el que se contempla impulsar acciones por medios concertados para la reducción de la jornada laboral, la ampliación del descanso remunerado, el descanso por maternidad extensivo al padre, la ampliación del descanso por maternidad en caso de riesgos.

La iniciativa, para finalizar quiero comentarles, pretende impulsar también la convivencia y adaptación de la familia en los casos que exista la adopción de un hijo, la atención médica o intervención quirúrgica del cónyuge o sus descendientes.

Por último, esta iniciativa prevé la promoción de los servicios de apoyo a las y los prestadores de servicios, promueve servicios de guardería, cuidados de adultos mayores durante la jornada laboral.

Y también se establecen las atribuciones de las instancias de la administración pública federal para consolidar una cultura de conciliación laboral y familiar, en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

Y la creación de un programa de reconocimiento a los centros laborales promotores de la conciliación, con la finalidad de dar respaldo a las acciones que promuevan la conciliación entre sus prestadoras y prestadores de servicios. Es cuanto, señor presidente. Muchas gracias.

«Iniciativa que expide la Ley General para la Promoción de la Conciliación de la Vida Laboral, Familiar y Personal, a cargo de la diputada Bertha Yolanda Rodríguez Ramírez y suscrita por diversas integrantes del Grupo Parlamentario del PRI

La suscrita, Bertha Yolanda Rodríguez Ramírez, en nombre de las integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LX Legislatura de la Cámara de Diputados al Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55 y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, presenta ante el Pleno de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para la Promo-

ción de la Conciliación Laboral, Familiar y Personal, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La evolución de la sociedad ha provocado profundos cambios en los ámbitos cultural, tecnológico, social, económico y laboral, que han afectado de manera trascendente la realidad cotidiana. Si bien la sociedad ha mejorado notablemente su movilidad social y económica, esto ha traído como consecuencia la readaptación de los seres humanos en torno de su vida familiar, personal y laboral.

Antes, las sociedades hacían recaer de manera muy arraigada sólo en las mujeres la responsabilidad del mantenimiento del hogar y el cuidado de los hijos y, en su caso, el de los adultos dependientes.

Una de las consecuencias de este cambio sociodemográfico y laboral es que las personas se encuentran frecuentemente ante conflictos importantes entre los distintos ámbitos vitales, en especial el laboral y el familiar, y se deja en la mayoría de los casos de lado el aspecto del desarrollo a nivel personal. Y esto no sólo es así en el caso de las mujeres profesionales, que siguen asumiendo la principal responsabilidad de la familia, incluso en los países con mayor inclinación por la igualdad de los sexos, sino también en los hombres, quienes se implican cada vez más en las tareas familiares. Ciertos estudios demuestran que las parejas de doble ingreso sienten un importante desbordamiento entre los ámbitos mencionados y escaso tiempo para la vida personal, cuya causa principal, según los investigadores, es la falta de flexibilidad estructural en el trabajo.

Numerosos ejemplos actuales demuestran que el conflicto entre trabajo y familia tiene consecuencias negativas para los empleadores, como el incremento de enfermedades psíquicas (estrés, depresión, ansiedad), el empeoramiento del clima laboral, el rechazo a largos desplazamientos o estancias prolongadas fuera de la ciudad de origen, el menor grado de compromiso con la misión de las empresas, la insatisfacción laboral, el menor rendimiento y dedicación, y mayor rotación de personal.

Según El tiempo de trabajo en el mundo, estudio elaborado por la Organización Internacional del Trabajo, alrededor de 22 por ciento de la fuerza de trabajo mundial, equivalente a cerca de 614.2 millones de trabajadores, tiene jornadas laborales de duración excesiva. En Perú, 50.9 por ciento tiene jornadas laborales superiores a 48 horas sema-

nales; en Corea, la proporción es de 49.5 por ciento, mientras que Tailandia presenta 46.75 por ciento y Pakistán 44.5. En México, esto es de 30 por ciento, lo que equivale a 11 millones de personas, situándose prácticamente fuera del entorno familiar y de opciones de mejor desarrollo humano.

Según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del Inegi, en 2006 se reportaron 3 millones de trabajadores mexicanos que tienen más de una ocupación. En este grupo de personas se encuentran profesionales que los fines de semana son comerciantes; o que son profesores de asignatura en casi todas las universidades, empleados que trabajan medio tiempo en actividades complementarias como un taxi, o bien, personas con trabajo que tienen en el sector agrícola una ocupación secundaria. Lo anterior es propiciado por la necesidad de más ingresos, pero también un número considerable de trabajadores lo hace porque es contratado por medias jornadas o jornadas cortas, lo que le impide laborar más horas que le permitan mayor salario.

En otros países, el salario y las prestaciones de un solo empleo son suficientes para satisfacer todas las necesidades básicas del trabajador y de su familia, mientras que en México es necesario cubrir jornadas de más de ocho horas diarias o tener dos trabajos para suplir esas necesidades, por lo que pensar en tener tiempo de sobra para destinarlo a la familia, al ocio, a adquirir más estudios o a un pasatiempo, como sucede en otras sociedades, es simplemente inalcanzable para los trabajadores, pues millones de mexicanos no trabajan para vivir sino que viven para trabajar.

La realidad que se vive en México para cumplir el trabajo hace necesario configurar nuevos sistemas que consideren las nuevas relaciones sociales surgidas y un nuevo modo de cooperación y compromiso no sólo entre géneros sino, también, en las relaciones laborales, que permitan un reparto equilibrado de responsabilidades en la vida profesional y en la privada. Sin ello, la sociedad futura se caracterizará por degradar cada vez más su naturaleza humana y social.

La situación es alarmante si consideramos que en países como Corea resulta impensable tener más de un trabajo. En países europeos, la jornada laboral es de 35 horas semanales, se laboran 7 horas diarias de lunes a viernes y los partidos de izquierda hacen propuestas que plantean la jornada laboral de 30 horas semanales de lunes a viernes; incluso, hay países que laboran ocho horas diarias de lunes a jueves, con tres días de descanso a la semana.

Lo anterior hace cada vez más evidente que el perfil y las aspiraciones de la fuerza de trabajo han cambiado radicalmente. Por ello es una tendencia irreversible que las políticas sociales del siglo XXI serán las políticas de conciliación del trabajo, la familia y lo individual. ¿Qué ocurre en México?

Los conflictos que padece un trabajador para distribuir su tiempo entre el trabajo, la familia y el desarrollo personal tienen altos costos negativos para los patrones, pues ante la falta de tiempo para la resolución de asuntos familiares o personales, se generan ausentismo, escaso compromiso, y reducción de la productividad y de la competitividad, lo que da lugar a gran rotación del personal. Por el contrario, cuando hay no sólo políticas de conciliación sino una verdadera cultura para conciliar la vida laboral, familiar y personal, el resultado es la mejora y la cohesión de recursos humanos sumamente calificados y comprometidos con la calidad de su trabajo.

Esta necesidad de conciliar las actividades laborales, el contexto familiar y el desarrollo personal es un tema que ya representa una prioridad y demanda de la sociedad. Reflejo de ello son los textos normativos elaborados por la Unión Europea. España cuenta con una ley concreta para abordar el tema. Sin embargo, la legislación no es suficiente. Es necesario un cambio de mentalidad en la población, que requiera atención inmediata y que implica la responsabilidad de todos los actores de la sociedad. Un ejemplo de ello se percibe en algunos instrumentos internacionales como la cuarta Conferencia Mundial, celebrada en Pekín, en la que se consideró como objetivo estratégico fomentar una armonización de responsabilidades laborales y familiares entre hombres y mujeres.

La conciliación requiere medidas de concienciación y sensibilización, de destino de recursos. Esto hace necesaria la participación del gobierno con la sociedad, mediante la creación de convenios de colaboración, programas, recomendaciones, medidas y directrices que permitan a la población mexicana conciliar sus obligaciones profesionales y familiares con el desarrollo personal.

Se observa con inquietud y cierta pasividad que en el día tras día se está perdiendo mucho de lo que humaniza a la sociedad y que la distancia con la realidad que realmente importa es cada vez mayor. Al parecer, se ha invertido la escala de valores de tal manera, que se acaba estresado, deprimido y angustiado y se estresa, deprime y angustia a los colaboradores, clientes, proveedores, amigos y familiares más próximos.

Si no establecemos una cultura en la sociedad que revierta estos fenómenos, el resultado en el mediano y largo plazos para el sector económico será enfrentarse a una menor productividad, disminución de la capacidad de compromiso, de la creatividad y de la capacidad de innovación de su fuerza laboral; y a mediano plazo, la migración progresiva de los mejores profesionales a otras empresas, en ocasiones a la competencia, y la incapacidad de atracción y retención del talento a precios razonables.

La mayoría de las fuentes de empleo todavía no establece el cálculo y la relación del costo/beneficio por contaminación de su ecología humana, pérdida parcial o temporal por accidentes laborales, bajas, ausentismo, etcétera, o la pérdida definitiva de su personal, lo que repercute en nuevas contrataciones, que traen como consecuencia gastos de formación y capacitación, menor capacidad de innovación, creatividad y grado de compromiso con el trabajo.

Con la presente iniciativa se pretende, por un lado, eliminar antiguos modelos sociales que nos asignan funciones por distinción de sexo y que fijan estereotipos que prefiguran actitudes y aptitudes diferentes que refuerzan esta división sexual de papeles y, por el otro, crear una nueva cultura en la sociedad, ante la necesidad de romper con las falsas creencias que basan la productividad de la fuerza de trabajo en el cumplimiento de largas jornadas laborales, es necesario crear nuevos esquemas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los empleados, que aporte a los generadores de empleos elementos de fidelización, captación y retención de personal más calificado y comprometido.

Por su carácter, estas políticas rebasan el marco de las relaciones establecidas en la legislación laboral, por lo que remarcan los incentivos, los acuerdos, el aprendizaje, la capacitación, la negociación y el acuerdo, los únicos factores capaces de crear una cultura productiva cuyo centro sea el mejoramiento permanente del ser humano.

El objeto de esta propuesta es impulsar y difundir políticas y acciones que fomenten la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de los trabajadores, y consta de cinco capítulos.

En el primer capítulo se define la conciliación de la vida laboral, familiar y personal como la adopción de medidas de organización en el trabajo, que permiten a los prestadores de servicios mantener un equilibrio en su rendimiento la-

boral, en la atención de sus responsabilidades domésticas y convivencia familiar y en la realización de actividades que beneficien su cuidado y desarrollo personal. Se establecen sus objetivos, así como los principios rectores sobre los cuales se aplicará la conciliación, los cuales consisten en la no discriminación, igualdad de oportunidades y la corresponsabilidad entre la federación, los trabajadores, las familias y la sociedad.

La iniciativa propone un capítulo segundo, relativo a las políticas y acciones para conciliar la vida laboral, familiar y personal, en el que se considera impulsar por medios concertados acciones para la reducción de la jornada laboral, la ampliación del descanso remunerado de uno a dos días, el descanso por maternidad extensivo al padre, ampliación del descanso por maternidad en caso de riesgos, con percepción de 50 por ciento del salario.

La iniciativa pretende impulsar también la convivencia y adaptación de la familia en los casos en que haya adopción de un hijo, y el descanso en caso de enfermedad o accidente, la atención médica o intervención quirúrgica del cónyuge, sus descendientes, ascendientes o personas que vivan en el domicilio del prestador de servicios, la posibilidad de trabajo desde casa, y un banco de tiempo libre remunerado para desarrollo personal y profesional.

El Capítulo Tercero, "De la Promoción de los Servicios de Apoyo a los Prestadores de Servicios", promueve servicios de guardería y cuidado de adultos mayores durante la jornada laboral, horas extra laboradas o viajes realizados por motivos de trabajo, impulsa la preferencia a inscribir a los hijos en planteles educativos de educación básica cercanos a los centros laborales, facilidades para obtener préstamos económicos con cargos directos al salario, asesoría para construcción de trayectoria profesional basada en la conciliación, con la finalidad de evitar adicciones al trabajo, malos ambientes y estrés laboral, asesoría psicológica familiar, financiera fiscal, jurídica y en materia migratoria.

En el capítulo cuarto se establecen las atribuciones de las instancias de la administración pública federal para consolidar una cultura de conciliación laboral, familiar y personal, en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

Finalmente, el capítulo quinto establece la creación de un programa de reconocimientos a centros laborales promotores de la conciliación, con la finalidad de dar respaldo a las

acciones que promuevan la conciliación entre sus prestadoras y prestadores de servicios.

Por lo expuesto, sometemos a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se expide la Ley General para la Promoción de la Conciliación de la Vida Laboral, Familiar y Personal

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente ley es de interés social y de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto promover, impulsar y difundir políticas y acciones que fomenten la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

Artículo 2. La federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán expedir las normas legales y tomarán las medidas administrativas necesarias a efecto de dar cumplimiento a esta ley.

Artículo 3. La conciliación de la vida laboral, familiar y personal es la adopción de medidas de organización en el trabajo que permiten a los prestadores de servicios mantener un equilibrio en su rendimiento laboral, en la atención de sus responsabilidades domésticas y convivencia familiar y en la realización de actividades que beneficien su cuidado y desarrollo personal, y persigue los objetivos siguientes:

- I. Elevar la competitividad y la productividad laboral, mediante la promoción de una cultura de conciliación de la vida laboral, familiar y personal que mejore la calidad de vida de los prestadores de servicios y genere recursos humanos comprometidos, motivados y capacitados para el desempeño del trabajo remunerado;
- II. Eliminar riesgos de salud laboral, ausentismo, despido de recursos materiales y otros factores que generen improductividad y pérdidas económicas de las empresas;
- III. Armonizar el ambiente laboral en el que los prestadores de servicios se sientan reforzados en sus responsabilidades familiares, apoyados en su crecimiento per-

sonal y motivados a cumplir eficaz y eficientemente sus responsabilidades laborales;

IV. Compatibilizar el trabajo remunerado, las responsabilidades domésticas y familiares y el uso autónomo del tiempo libre de los prestadores de servicios; y

V. Impulsar la equidad entre hombres y mujeres con relación a la distribución del trabajo en el hogar.

Artículo 4. Son principios rectores de esta ley

- I. La no discriminación en función de raza, edad, sexo, religión, idioma o lengua, opinión política o de cualquier otra índole, origen étnico, nacional o social, posición económica, discapacidad, circunstancias de nacimiento o cualquier otra condición o circunstancia, propia o de su familia;
- II. La igualdad de oportunidades con relación a las actividades que desempeñan y las circunstancias propias o familiares; y
- III. La corresponsabilidad entre la federación, los prestadores de servicios, las familias y la sociedad.

Artículo 5. Para los efectos de esta ley, se entenderá por

- I. Conciliación. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las y los trabajadores;
- II. Desarrollo Social. La Secretaría de Desarrollo Social;
- III. Economía. La Secretaría de Economía;
- IV. Educación Pública. La Secretaría de Educación Pública;
- V. Empleador. Persona física o moral que contrata recursos humanos para realizar actividades mediante una remuneración económica;
- VI. Prestador de servicios. Quien realiza actividades para un empleador mediante remuneración económica; y
- VII. Trabajo y Previsión Social. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Capítulo II De las Políticas y Acciones para Conciliar la Vida Laboral, Familiar y Personal

Artículo 6. Trabajo y Previsión Social impulsará con los empleadores implantar tanto en los contratos colectivos de trabajo como en los centros de trabajo políticas y acciones para conciliar la vida laboral, familiar y personal de los prestadores de servicios.

Artículo 7. Para efectos del artículo anterior, Trabajo y Previsión Social impulsará con los empleadores la reducción de la jornada laboral consistente en ocho horas diarias la diurna, siete la nocturna y siete horas y media la mixta a seis horas diarias, sin que medie la reducción del salario de las y los prestadores de servicios, siempre que se cumplan las metas y los objetivos de productividad, periódicamente convenidos entre las partes.

Artículo 8. Asimismo, se impulsará la ampliación del descanso remunerado de uno a dos días remunerados, sin que exista reducción del salario. En caso de que lo anterior afecte los objetivos de productividad establecidos por la empresa, la jornada laboral del sexto día de trabajo podrá ser de cuatro horas.

Artículo 9. De conformidad con la ley de la materia, las prestadoras de servicios que se encuentren embarazadas no realizarán labores insalubres o peligrosas, trabajo nocturno industrial, en establecimientos comerciales o de servicio después de las diez de la noche, así como en horas extraordinarias y tendrán derecho a un descanso por maternidad, consistente en seis semanas anteriores y seis posteriores al parto.

Artículo 10. El descanso por maternidad también podrá ser extensivo al padre, en caso de que él lo solicite, y se otorgará de la siguiente forma:

- I. Dos semanas antes y dos posteriores al parto en caso de que la madre presente complicaciones;
- II. Cuatro semanas posteriores al parto en caso de que la madre presente complicaciones a consecuencia del parto; y
- III. Dos semanas posteriores al parto, con objeto de que el padre conviva con el recién nacido.

Artículo 11. Si la madre se encontrare imposibilitada para trabajar a causa del embarazo, del parto o por complicaciones médicas que presente el producto a consecuencia del nacimiento, el descanso por maternidad podrá ser prorrogado por el tiempo necesario, previo dictamen médico.

Artículo 12. Cuando la madre presente riesgos en cualquier etapa de la gestación y previo dictamen médico que sustente que la realización de su actividad laboral constituye un riesgo para su salud o para el normal desarrollo del producto, se le podrá conceder un descanso por el tiempo que persista el riesgo, que podrá ser prorrogado por toda la etapa de gestación, siempre que haya indicación médica, y tendrá derecho a percibir cincuenta por ciento de su salario durante esta etapa de descanso, sin que se afecten sus derechos, y las prestaciones inherentes a éste ni su antigüedad en el empleo.

Artículo 13. En caso de la adopción de un hijo y con la finalidad de promover la convivencia y adaptación del nuevo integrante a la familia, el padre prestador de servicios podrá tener derecho a cuatro semanas de descanso, que podrán ser divididas en caso de que ambos padres sean prestadores de servicios y en ambos casos tendrán derecho a percibir setenta y cinco por ciento de su salario, sin que se vean afectados sus derechos, las prestaciones inherentes a éste ni su antigüedad en el empleo.

Artículo 14. Si el prestador de servicios presentare enfermedad, accidente o se requiriere atención médica o intervención quirúrgica, se aplicarán las disposiciones relativas a la ley de la materia.

Artículo 15. Si se presentare enfermedad, accidente o se requiriere atención médica o intervención quirúrgica del cónyuge, descendientes, ascendientes o personas que vivan en el domicilio del prestador de servicios, se podrá conceder una semana de descanso con derecho a percibir setenta y cinco por ciento de su salario, sin que se vean afectados sus derechos, las prestaciones inherentes a éste ni su antigüedad.

Artículo 16. Los descansos establecidos en los artículos anteriores podrán excederse del tiempo establecido siempre que éste sea menor de seis meses, éste sea sin goce de sueldo y se le garantice su reincorporación a su puesto de trabajo, sin que se afecten su salario, los derechos y las prestaciones inherentes a éste.

Estas excedencias no podrán ser tomadas en cuenta para el cómputo de antigüedad en el empleo.

Artículo 17. Se podrá promover la posibilidad de trabajo desde casa, en caso de que el prestador de servicios presente una discapacidad parcial permanente o temporal, se tengan más de dos hijos, ambos menores de cinco años, o el cónyuge, descendiente o ascendiente presente enfermedad que implique auxilio de otra persona para su atención.

Artículo 18. Las modalidades, la temporalidad y las actividades en esta forma de conciliación serán acordadas previamente por el empleador y el prestador de servicios.

Artículo 19. Los empleadores podrán establecer en los centros de trabajo un banco de tiempo libre remunerado a fin de estimular el desarrollo personal y profesional, en el cual el prestador de servicios podrá adquirirlo intercambiando parte de su salario por él, para la realización de cursos, capacitación y estudios de posgrado que enriquezcan su desarrollo personal o profesional.

Capítulo III

De la Promoción de los Servicios de Apoyo a los Prestadores de Servicios

Artículo 20. Se promoverá que los prestadores de servicios, cuando así lo soliciten, sean beneficiados con el servicio de guardería durante la jornada laboral, horas extra laboradas o viajes realizados por motivos de trabajo.

Artículo 21. De igual forma, les podrá ser proporcionado el cuidado de adultos mayores dependientes, durante la jornada laboral, horas extra laboradas o viajes realizados por motivos de trabajo.

Artículo 22. Los prestadores de servicios tendrán preferencia para inscribir a sus hijos en los planteles educativos que impartan la educación básica y estén cercanos a los centros laborales.

Artículo 23. Se podrán promover facilidades en los centros de trabajo a efecto de que los prestadores de servicios obtengan préstamos económicos de hasta tres meses de salario, que podrán liquidar con cargos directos a éste.

Artículo 24. Se estimulará que los empleadores faciliten a sus puestos directivos y personal que coordine a otros prestadores de servicios asesoría para construcción de trayectoria profesional basada en la conciliación, con la finalidad

de evitar adicciones al trabajo, malos ambientes y estrés laboral.

Artículo 25. Se impulsarán las condiciones a efecto de que los prestadores de servicios reciban asesoría en las siguientes materias:

I. Psicológica familiar, separaciones, violencia familiar, problemas de aprendizaje de los hijos y tanatología;

II. Financiera y fiscal, regularización de situación fiscal, adquisición de créditos, hipotecas y seguros; y

III. Asesoría jurídica y en materia migratoria, en materia civil, familiar, penal y situación migratoria de prestadores de servicios extranjeros y sus familias.

Artículo 26. Para la promoción de los servicios a que se refieren los artículos anteriores, la administración pública, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción, otorgará los apoyos necesarios a los empleadores, por lo que remitirá por conducto de Trabajo y Previsión Social a los centros de trabajo un boletín trimestral en el que se incluyan centros de atención a niños, adolescentes y adultos mayores, programas de apoyo a la economía familiar y demás beneficios en materia de conciliación, disponibles para los prestadores de servicios, así como los requisitos para el acceso a ellos.

Estos servicios serán accesibles a los prestadores de servicios por conducto de sus empleadores o las áreas designadas para tal fin en los centros de trabajo.

Capítulo IV

De las Atribuciones de la Administración Pública Federal para Consolidar una Cultura de Conciliación Laboral, Familiar y Personal

Artículo 27. Desarrollo Social implantará un programa de guarderías infantiles para prestadores de servicios que otorgue la atención durante la jornada laboral, las horas extra o los viajes realizados por motivos de trabajo.

De igual forma, implantará un programa de atención a personas adultas mayores dependientes, que será otorgado en los mismos términos del párrafo anterior.

Artículo 28. Corresponde a Economía en materia de conciliación implantar un programa de apoyo a la economía familiar de los prestadores de servicios.

Dicho programa otorgará préstamos económicos a los prestadores de servicios, y los recursos serán recuperados mediante pagos mensuales, que serán descontados del salario mensual del prestador de servicios.

Artículo 29. Corresponde a Educación Pública en materia de conciliación

I. Otorgar facilidades a los planteles de educación pública para la reserva de cupo a los hijos de prestadores de servicios, en función de la cercanía del centro de trabajo al plantel;

II. Promover en los programas de estudio la importancia de la conciliación y el efecto en las personas y las familias, fomentando valores de autoestima e integración familiar;

III. Implantar acciones de coordinación con Desarrollo Social, a efecto de otorgar la atención a los hijos de los prestadores de servicios;

IV. Implantar acciones de coordinación con la administración pública federal, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción, a efecto de otorgar capacitación a los empleadores y a los prestadores de servicios en los temas de conciliación; y

V. Las demás que le confieran ésta y otras leyes aplicables.

Artículo 30. Trabajo y Previsión Social tendrá las siguientes atribuciones en materia de conciliación:

I. Promover y difundir la importancia de la conciliación y los beneficios para los empleadores y los prestadores de servicios;

II. Celebrar convenios de colaboración con los empleadores para impulsar la conciliación;

III. Promover políticas y acciones que faciliten la conciliación en la generación de contratos colectivos de trabajo;

IV. Realizar cursos, congresos, foros, convenios y todos los instrumentos que tengan como fin promover e impulsar la conciliación;

V. Asesorar a los empleadores, así como a los prestadores de servicios, en materia de políticas y acciones de conciliación;

VI. Ofrecer a los empleadores capacitación, dirigida a los prestadores de servicios, en temas relativos a la conciliación;

VII. Coordinarse con la administración pública federal a efecto de otorgar apoyos a los empleadores para otorgar asesoría psicológica familiar, financiera, fiscal, jurídica y migratoria a los prestadores de servicios;

VIII. Asesorar a las entidades federativas y a los municipios en materia de promoción de la conciliación;

IX. Llevar un registro de las empresas que promuevan la conciliación y hacer un reconocimiento anual a las empresas que mediante ésta aporten mayores beneficios a sus prestadores de servicios; y

X. Las demás que le confieran ésta y otras leyes aplicables.

Artículo 31. Las instituciones encargadas de la seguridad social de los prestadores de servicios otorgarán beneficios en el pago de cuotas a los centros de trabajo que promuevan la conciliación.

Estos beneficios serán aplicados por el rubro en el cual se promueva la conciliación.

Capítulo V

Del Programa de Reconocimiento a Centros Laborales Promotores de la Conciliación

Artículo 32. Trabajo y Previsión Social implantará un programa de reconocimiento a los centros laborales promotores de la conciliación, para lo cual deberá establecer un registro nacional.

Artículo 33. Se hará un reconocimiento público a los centros laborales que otorguen mayores beneficios en materia de conciliación a sus prestadores de servicios.

Este reconocimiento se hará de manera anual y se darán a conocer las políticas y acciones de conciliación que por su implantación fueron objeto del reconocimiento.

Artículo 34. Los centros laborales que lo obtengan serán sujetos al otorgamiento de un premio nacional o estatal de empresas socialmente responsables y tendrán beneficios en el pago de cuotas en materia de seguridad social por los conceptos en que otorguen los beneficios.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor a los 365 días posteriores a la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La administración pública federal hará previsiones presupuestales y programáticas a efecto de dar cumplimiento en tiempo y forma al presente decreto.

Tercero. El Ejecutivo federal publicará el reglamento del presente decreto a los 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.

Cuarto. Remítase a la Cámara de Senadores, para sus efectos constitucionales.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de febrero de 2009.— Diputadas: Bertha Yolanda Rodríguez Ramírez (rúbrica), Lourdes Quiñones Canales (rúbrica), Martha Rocío Partida Guzmán, María de Carmen Pinete Vargas (rúbrica), María Mercedes Colín Guadarrama (rúbrica), Aracely Escalante Jasso, Yary del Carmen Gebhardt Garduza, Elda Gómez Lugo (rúbrica), Martha Hilda González Calderón (rúbrica), Alicia Rodríguez Martínez (rúbrica), Arely Madrid Tovilla, Lorena Martínez Rodríguez (rúbrica), Lilia Guadalupe Merodio Reza (rúbrica), Elizabeth Morales García (rúbrica), María Beatriz Pagés Llergo Rebollar (rúbrica), Mayra Gisela Peñuelas Acuña (rúbrica), Guillermina López Balbuena (rúbrica), Patricia Villanueva Abraján (rúbrica), María Oralia Vega Ortiz, María Dolores Lucía Ortega Tzitzihua.»

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Muchas gracias, diputada Bertha Yolanda Rodríguez. **Túrnese a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Desarrollo Social, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.**

La Presidencia quiere aprovechar este momento para dar la bienvenida y saludar en esta sesión a un grupo de empresarios de Tlaxcala, quienes nos visitan hoy. Sean ustedes bienvenidos.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Tiene la palabra la diputada Andrea Ramírez Zollino, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 65 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

La diputada Andrea Geraldine Ramírez Zollino: Con el permiso de la Presidencia.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, la selva Lacandona se ubica en el noreste de Chiapas. Esta región alberga muchas especies de fauna endémica o amenazada, como el mono aullador, el jaguar, el águila arpía, la guacamaya roja, el quetzal y la tortuga blanca.

Respecto a la vegetación, existen 3 mil 400 especies de plantas terrestres, entre las cuales se encuentran especies raras, maderas preciosas y árboles frutales, además de 40 especies de hongos, de los cuales 7 son comestibles.

La región también ofrece importantes servicios ambientales como la regulación del ciclo de lluvias, el control de la erosión y el mantenimiento de la humedad de los suelos. Esta información biológica permite concluir que la selva Lacandona es el sitio más diverso de México, y es comparable con cualquier localidad del Amazonas.

La región Lacandona también tiene alta relevancia histórica y cultura. Una tercera parte de la población es indígena, formada por un mosaico de etnias, como la tzotzil, tojolabal, zoque, mame, chol y lacandona. La inmigración de refugiados centroamericanos y el levantamiento armado zapatista son claras evidencias de la importancia geopolítica de la zona.

Debido a su gran riqueza natural y cultural, la selva Lacandona es a la vez muy vulnerable y frágil frente a la manipulación humana.

En los últimos 30 años se perdieron 1.2 millones de hectáreas de cubierta forestal, de los 1.8 millones que la conformaban; es decir, que se ha perdido 66 por ciento con respecto a su extensión original. Para evitar que la devastación acabe con lo que queda de la selva, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas estableció 7 áreas protegidas en la zona:

La reserva de la biosfera Montes Azules, decretada en 1978.

La reserva de la biosfera Lacantún, decretada en 1992.

El área de protección de flora y fauna Chan-Kin, decretada en 1992.

El área de protección de flora y fauna Metzabok, decretada en 1998.

El área de protección de flora y fauna Naha, decretada en 1998.

El monumento natural Bonampak, decretado en 1992.

El monumento natural Yaxchilán, decretado en 1992.

Actualmente se observa que toda la región Lacandona presenta problemas ecológicos similares, como los asentamientos irregulares, los incendios forestales, la transformación de zonas boscosas en campos agrícolas y ganaderos, la cacería furtiva y el saqueo de la flora y fauna silvestres. Estos problemas son estudiados en el Programa de Manejo de la Reserva de Montes Azules, que también establece acciones para su mitigación y control.

Durante la presente legislatura, el Partido Verde ha estado muy al pendiente de verificar que el Programa de Manejo de la Reserva de Montes Azules se cumpla. Y hemos denunciado las cosas en que esto no ocurre.

Por otra parte existe el problema en que la mayoría de las áreas naturales protegidas, el programa de manejo no existe, a pesar de que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señala que se debe publicar en un plazo máximo de un año, posterior al decreto de creación del área protegida.

En la selva Lacandona, 4 de 7 áreas protegidas no cuentan con su programa de manejo, de modo que existe un rezago de 16 años en el cumplimiento de la ley. Debido a que las 7 áreas cuentan con las características ecológicas muy similares, los programas de manejo se pueden explotar porque son análogos.

En consecuencia, la iniciativa que hoy presentamos propone modificar el artículo 65 de la LGEEPA, para que en el periodo comprendido entre la creación de un área natural protegida y la publicación de su programa de manejo se

apliquen, dentro de lo posible, los programas de manejo análogos.

Esta medida no solamente beneficiará a la selva Lacandona, también debido a que de las 166 áreas naturales protegidas que existen en el país, solamente 55 cuentan con un programa de manejo, nuestra propuesta será de gran utilidad para establecer acciones provisionales en las 111 áreas que aún no cuentan con su propio programa.

Si no dirigimos los esfuerzos necesarios para la conservación de la selva Lacandona y de nuestras riquezas naturales, estaremos perdiendo una parte importante del patrimonio mexicano.

Por ello, compañeros legisladores, el Partido Verde los exhorta respetuosamente a apoyar la iniciativa que presentamos, la cual será un gran aporte para la conservación de la biodiversidad de nuestro país. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 65 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del Grupo Parlamentario del PVEM

El Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 73, fracción XXIX-G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del Pleno de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

La selva Lacandona comprende 957 mil 240 hectáreas, que representan casi el 13 por ciento del territorio de Chiapas. Esta región, ubicada en la porción noreste del estado, limita al sur y al este con Guatemala, al oeste con el valle del río Jataté y al norte con el paralelo 17.

La región Lacandona deriva su nombre de una comunidad indígena que ha vivido en ella desde la época prehispánica: los lacandones. Durante la Colonia así llamaban los españoles a los indios de Lacam-Tun. Con este nombre, que quiere decir peña grande o peñón (de *lacam*: grande, y *tun*: piedra), los lacandones designaban la isleta principal del lago Miramar, en la que tenían edificada la pequeña cabe-

cera de su extenso territorio selvático. Los españoles cambiaron el topónimo maya Lacam-Tun por lacandón, y utilizaron este nombre castellanizado para indicar no sólo a la isla, sino también a la laguna y a la comarca en su alrededor¹.

La selva Lacandona es altamente diversa y compleja en ecosistemas y comunidades biológicas. Esta región alberga muchas especies de fauna endémica de las selvas húmedas mesoamericanas, así como varias especies amenazadas o en peligro de extinción, como el mono aullador *Allouata palliata*, el jaguar *Panthera onca*, el águila arpía *Harpia harpyja*, la guacamaya roja *Ara macao*, el quetzal *Pharomachrus mocinno*, la tortuga blanca *Dermatemys mawii*, además de varios insectos, murciélagos, marsupiales, serpientes y peces endémicos.

Con respecto a la vegetación, se reporta un total de 3 mil 400 especies de plantas terrestres, distribuidas en 61 familias. Aunque pocas especies son endémicas, existen algunas especies raras, como *Lacandonia schismatica*, otras de importancia económica, como la caoba *Swietenia macrophylla* y otras más de uso local, como el árbol frutal *Spondias mombin*. En la región también se encuentran 44 especies de plantas acuáticas y 40 especies de hongos, de los cuales 7 son comestibles.

La información biológica disponible permite concluir que la región Lacandona es el sitio más diverso de México, y es comparable con cualquier localidad de la región Amazónica. De no dirigir los esfuerzos necesarios para su conservación, se perdería parte de nuestro patrimonio natural².

La región también ofrece importantes servicios ambientales, como la regulación hidrológica a nivel regional, el control de la erosión y el mantenimiento de la humedad de los suelos; la cubierta vegetal es responsable en parte del ciclo de lluvias que precipita sobre la depresión central del estado. Una cuenca cerrada cuya única apertura, por donde penetran las nubes que producen las lluvias, pasa sobre la selva Lacandona. En la depresión central se ubica el sistema del alto Grijalva, que genera más del 30 por ciento de la energía eléctrica del país.

La región Lacandona también tiene alta relevancia histórica y cultural. Una tercera parte de la población es indígena y conforma un mosaico de etnias como la tzotzil, tzeltal, tojolabal, zoque, mame, chol y lacandona. La inmigración de refugiados centroamericanos y el levantamiento armado zapatista son claras evidencias de la importancia geopolítica de la zona.

Debido a su gran riqueza natural y cultural, la selva Lacandona es a la vez muy vulnerable y frágil frente a la manipulación humana. Durante la segunda mitad del siglo XX, la inmigración proveniente de otras regiones de Chiapas, principalmente de Los Altos del norte, y de otros estados de la República, aceleró la incorporación de la selva Lacandona a la producción agropecuaria y forestal, con el consecuente cambio de uso de suelo y la drástica disminución de la superficie arbolada. La apertura de la carretera fronteriza y la exploración y explotación petrolera han acentuado el fenómeno.

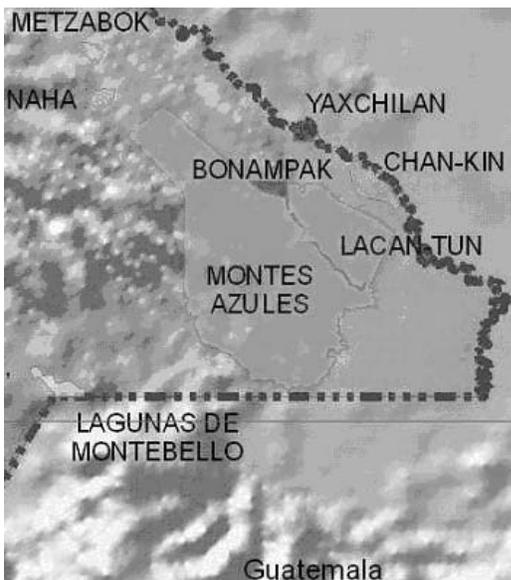
Actualmente existen más de 200 asentamientos humanos irregulares, que tienen problemas de tenencia de la tierra. Coexisten multitud de etnias distintas, ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios y un gran número de organismos gubernamentales y no gubernamentales que utilizan o influyen en la utilización de los recursos del área, sin contar con un plan integral conocido y aceptado por todos. La devastación de la selva en los últimos 50 años ha sido descomunal³.

Estos factores provocaron que en los últimos 30 años la selva Lacandona perdiera 1.2 millones de hectáreas de cubierta forestal, de las 1.8 millones que la conformaban; es decir, se ha perdido el 66 por ciento con respecto a su extensión original. Para evitar que la devastación acabe con lo que queda de la selva, 450 mil hectáreas están protegidas por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp)⁴. Las Áreas Naturales Protegidas (ANP) que se ubican en la región noreste de Chiapas (selva Lacandona) son⁵:

- Reserva de la biosfera Montes Azules; con 331 mil 200 hectáreas, decretada el 12 de enero de 1978. Ubicada en los municipios de Ocosingo y Las Margaritas. Alberga los ecosistemas de selva alta perennifolia y mediana subcaducifolia, bosque de pino-encino, bosque ripario de galería, jimbales y sabana.
- Reserva de la biosfera Lacan-Tun, con 61 mil 874 hectáreas, decretada el 21 de agosto de 1992. Ubicada en el municipio de Ocosingo. Alberga el ecosistema de selva alta perennifolia.
- Área de protección de flora y fauna Chan-Kin, con 12 mil 185 hectáreas, decretada el 21 de agosto de 1992. Ubicada en el municipio de Ocosingo. Alberga los ecosistemas de selva mediana y alta subperennifolia.

- Área de protección de flora y fauna Metzabok, con 3 mil 368 hectáreas, decretada el 23 de septiembre de 1998. Ubicada en los municipios de Ocosingo y Palenque. Alberga los ecosistemas de selva alta perennifolia, selva alta subperennifolia y bosque mesófilo de montaña.
- Área de protección de flora y fauna Naha, con 3 mil 847 hectáreas, decretada el 23 de septiembre de 1998. Ubicada en el municipio de Ocosingo. Alberga los ecosistemas de selva alta perennifolia, selva alta subperennifolia y bosque mesófilo de montaña.
- Monumento natural Bonampak, con 4 mil 357 hectáreas, decretado el 21 de agosto de 1992. Ubicado en el municipio de Ocosingo. Alberga el ecosistema de selva alta perennifolia.
- Monumento natural Yaxchilan, con 2 mil 621 hectáreas, decretado el 21 de agosto de 1992. Ubicado en el municipio de Ocosingo. Alberga el ecosistema de selva alta perennifolia.

En el siguiente mapa se puede apreciar la cercanía de estas áreas naturales protegidas:



Mapa de áreas naturales protegidas en la región noreste de Chiapas.

En el programa de Montes Azules se reporta que la problemática de la región se caracteriza por:

- Indefinición en la tenencia de la tierra y falta de aplicación del marco legal ambiental.
- Asentamientos irregulares en diversas regiones de la reserva, asentándose en los márgenes de lagunas y ríos.
- Incidencia de incendios forestales, producto de los asentamientos irregulares y derivado de las prácticas de roza, tumba y quema, así como por el efecto de los fenómenos climatológicos.
- Procesos de deforestación y acelerado proceso de cambio de uso del suelo, de zonas forestadas a agrícolas y ganaderas.
- Expansión de la frontera agropecuaria y la pérdida de la práctica agrícola tradicional.
- La ganadería extensiva.
- Alto crecimiento demográfico, por arriba del promedio nacional, provocado por los altos índices de natalidad y por la inmigración del mismo estado, a raíz de los conflictos de 1994.
- Cacería furtiva y saqueo de la flora y fauna silvestres.
- Conflictos políticos y sociales que obstaculizan el adecuado trabajo de las comunidades y el desarrollo de acciones institucionales.
- Uso inadecuado de agroquímicos.
- La falta de capacidades técnicas para la asesoría y capacitación en la implementación de prácticas de aprovechamiento integral forestal.
- Tala selectiva de especies maderables preciosas y extracción de no maderables como la pita y el xate.

Así pues, revertir el proceso de deterioro de la selva Lacandona implica desarrollar un proyecto múltiple y de largo alcance que logre el reordenamiento ecológico, productivo, económico y social, con base en el conocimiento del propio ecosistema que se busca restituir. Se trata de impulsar todo aquello que contribuya al desarrollo de una tecnología regional a partir de la propia biodiversidad y que se sustente en el conocimiento científico de la selva, en su inventario y en el estudio cuidadoso de su potencial actual y futuro, con el fin de saber cómo funciona, para después

aprender a manejar sus recursos de manera que los pobladores tengan a su alcance los elementos básicos que les permitan poner en práctica esos conocimientos.

Los programas de manejo ayudan, en gran medida, a prevenir y mitigar el deterioro ecológico; sin embargo, en la mayoría de los casos no se cumplen. Varios legisladores han denunciado en múltiples ocasiones este incumplimiento. Como ejemplo sobresaliente, en septiembre de 2007 el Partido Verde promovió un punto de acuerdo para implementar un operativo permanente de inspección y vigilancia permanente en la Laguna de Miramar y verificar el cumplimiento del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Montes Azules. Dicho exhorto fue aprobado en octubre de 2007.

La situación es aún peor cuando el programa de manejo es inexistente. En este sentido, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señala:

Artículo 65. La secretaría formulará, dentro del plazo de un año contado a partir de la publicación de la declaratoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación, el programa de manejo del área natural protegida de que se trate, dando participación a los habitantes, propietarios y poseedores de los predios en ella incluidos, a las demás dependencias competentes, los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal, en su caso, así como a organizaciones sociales, públicas o privadas, y demás personas interesadas.

Una vez establecida un área natural protegida de competencia federal, la secretaría deberá designar al director del área de que se trate, quien será responsable de coordinar la formulación, ejecución y evaluación del programa de manejo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en esta ley y las disposiciones que de ella se deriven.

A pesar de esta disposición, de las 7 áreas naturales protegidas en la selva Lacandona, solamente Montes Azules, Metzabok y Naha cuentan con un programa de manejo. Lacan-Tun, Chan-Kin, Bonampak y Yaxchilan fueron decretadas en 1992 y a la fecha no se ha publicado su programa de manejo, de modo que existe un rezago de 16 años en el cumplimiento de lo establecido por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

De acuerdo con los datos revisados anteriormente, las 7 áreas protegidas de la selva Lacandona cuentan con características biológicas y ecológicas muy similares o análogas, de manera que la información contenida en el Programa de

Manejo de Montes Azules, Metzabok y Naha se puede extrapolar a las otras áreas.

En consecuencia, proponemos modificar el artículo 65 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para que en el período comprendido entre la creación de un área natural protegida y la publicación de su programa de manejo, se apliquen dentro de lo posible, los programas de manejo análogos.

Esta medida no solamente beneficiará a la Selva Lacandona. De las 166 áreas naturales protegidas que existen en el país, solamente 55 cuentan con un programa de manejo, de manera que la presente iniciativa será de gran utilidad para establecer acciones provisionales en las 111 áreas que aún no cuentan con su propio programa.

En el siguiente cuadro, se puede observar la relación de las áreas naturales protegidas que cuentan o no, con un programa de manejo:

- Reservas de la biosfera
Tienen programa: 25
No tienen programa: 13
Total: 38

- Parques Naturales
Tienen programa: 18
No tienen programa: 50
Total: 68

- Monumentos Naturales
Tienen programa: 0
No tienen programa: 4
Total: 4

- Áreas de Protección de Recursos Naturales
Tienen programa: 0
No tienen programa: 7
Total: 7

- Áreas de Protección de Flora y Fauna
Tienen programa: 11
No tienen programa: 20
Total: 31

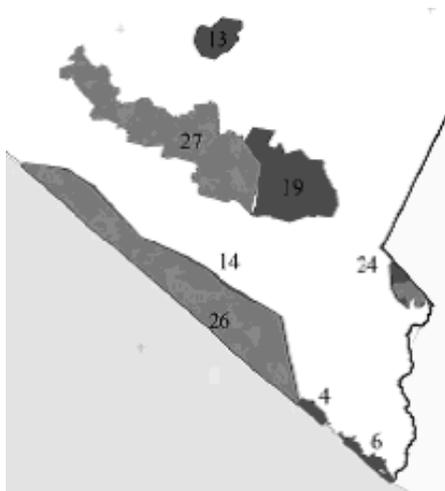
- Santuarios
Tienen programa: 0
No tienen programa: 17
Total: 17

- Complejo Insular
Tienen programa: 1
No tienen programa: 0
Total: 1

- Total

Tienen programa: 55
No tienen programa: 111
Total: 166

Adicionalmente, proponemos que los programas de manejo análogos, susceptibles de aplicarse en otras áreas protegidas, no sean solamente federales, puesto que existen casos donde una misma región biológica está dividida en 2 o más áreas protegidas, cuya competencia puede ser federal, estatal o mixta. Para ejemplificar tenemos el caso de Chiapas:



Zonas oscuras: áreas naturales protegidas estatales

Zonas claras: áreas naturales protegidas federales

Fuente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 2007. Áreas naturales protegidas estatales, del Distrito Federal y municipales de México.

En la imagen se observa que las áreas 19 (área natural protegida estatal-Pico del Loro Paxtal) y 27 (área natural protegida federal-Reserva de la biosfera El triunfo), son en realidad una misma región biológica, cuyos programas de manejo resultarían análogos.

Para que la aplicación de programas de manejo análogos sea factible, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales tendría que aclarar cuáles programas son análogos para aplicarse en áreas naturales protegidas que aún no cuentan con su propio programa. Es por ello que establecemos esta disposición en un artículo transitorio.

Por lo expuesto, la legisladora que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la LX Legislatura del Congreso de la Unión, somete a la consideración de esta asamblea, el siguiente proyecto de

Decreto que adiciona un párrafo segundo al artículo 65 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Artículo único. Se adiciona un párrafo segundo, recorriéndose el actual para ser párrafo tercero, del artículo 65 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 65. ...

En el período comprendido entre la declaratoria de creación de un área natural protegida y la publicación de su respectivo programa de manejo, la secretaría aplicará, dentro de lo posible, las acciones contenidas en los programas de manejo análogos, de otras áreas naturales protegidas federales o estatales que tengan características físicas, biológicas, sociales y culturales similares.

Una vez establecida un área natural protegida de competencia federal, la secretaría deberá designar al director del área de que se trate, quien será responsable de coordinar la formulación, ejecución y evaluación del programa de manejo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en esta ley y las disposiciones que de ella se deriven.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En un plazo máximo de seis meses posteriores a la publicación del presente decreto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicará en el Diario Oficial de la Federación, el listado de programas de manejo

análogos que deberán aplicarse en cada área natural protegida hasta que se publique su propio programa de manejo.

Notas:

1. De Vos, J. 1992. "Una selva herida de muerte: historia reciente de la selva Lacandona". En M.A. Vásquez-Sánchez y M. A. Ramos (comps). *Reserva de la biosfera Montes Azules, selva Lacandona, investigación para su conservación*. Publ. Esp. ecosfera 1: 267-286.

2. Instituto Nacional de Ecología. 2000. Programa de manejo de la reserva de la biosfera Montes Azules.

3. Semarnat / Conabio / INE 2005. *Área de Protección de flora y fauna chan-kin*. <http://www.ine.gob.mx/ueajei/publicaciones/libros/2/chankin.html>

4. "La selva lacandona a punto de desaparecer". *El Heraldo de Chiapas*. 01-06-2008. <http://www.oem.com.mx/laprensa/notas/n718863.htm>

5. Datos de Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, 2009 http://www.conanp.gob.mx/q_anp.html

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 10 de marzo de 2009.»

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Muchas gracias, diputada Ramírez. **Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**

LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - LEY DE PLANEACION

El Presidente diputado José Luis Espinosa Piña: Se concede el uso de la palabra al diputado Mauricio Ortiz Proal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o., 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 8o., de la Ley de Planeación, suscrita por el diputado José Jesús Reyna García y el propio diputado Ortiz Proal, ambos del Grupo Parlamentario del PRI.

El diputado Mauricio Ortiz Proal: Con su venia, presidente.

Los diputados federales Jesús Reyna García y Mauricio Ortiz Proal, integrantes de la LX Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de este mismo Congreso, someten a consideración de esta honorable soberanía una iniciativa con proyecto de decreto que reforma el numeral 4 del artículo 7o. y el numeral 4 del artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 8o. de la Ley de Planeación, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

Los ponentes estamos convencidos de que en nuestro sistema jurídico deben existir mecanismos que vinculen a los poderes de una manera sana y equilibrada. Encontramos en nuestra legislación determinados medios de control y vigilancia del Poder Legislativo sobre el Poder Ejecutivo.

Lamentablemente el formato vigente del informe presidencial dista mucho de ser una efectiva acción de control, en razón de que la actuación del Legislativo es inconsecuente y no posee trascendencia jurídica alguna.

El informe que rinde el titular del Poder Ejecutivo lamentablemente no es más que un ejercicio de carácter informativo que como tal es atendido, pero que dista mucho de ser un ejercicio bilateral que enriquezca la evaluación y la concreción de las políticas públicas que ahí se explican.

En fechas recientes se modificó el texto constitucional para adecuar el formato del informe a una nueva realidad. Sin embargo, no hubo modificación alguna a la parte sustantiva de esta acción que debe ser mucho más que la mera presentación.

En este ejercicio deben privilegiarse las consecuencias del acto per se, a partir de una evaluación puntual y eficiente que realice el Congreso mexicano y que obligue a su consideración.

Amigas y amigos diputados, para que el informe sea políticamente útil, debe sostenerse en un mecanismo que permita emitir opiniones u observaciones claras, mismas que deban ser consideradas en las acciones del gobierno y que impliquen una verdadera interacción y coadyuvancia de ambos poderes.

Ante la sociedad, Ejecutivo y Legislativo somos corresponsables en el ejercicio de un gobierno útil.

Las interpelaciones o preguntas, en su mayoría, sirven como espacio para ventilar posiciones políticas, pero que a nuestro juicio resultan insuficientes.

Debe arribarse a un puntual análisis que concluya con reconocimientos, observaciones y recomendaciones al informe que se presenta por parte del titular del Ejecutivo.

El carácter sustancial en la división del trabajo en comisiones se corresponde no sólo con la competencia de las dependencias de la administración pública, sino también con el análisis temático que ordena la ley en torno al informe presidencial.

Es así como esta iniciativa contempla que las comisiones legislativas tengan la obligación de informar el resultado de la evaluación realizada, así como las evaluaciones que estimen conducentes para el ejercicio mejor y eficiente para el desempeño de la administración.

El resultado de la evaluación debe hacerse del conocimiento de este pleno y remitirse después, con su aprobación, al titular del Ejecutivo en el caso específico de que se estime que existe un incorrecto ejercicio de la función pública.

Con base en lo anterior, la presente iniciativa propone sustancialmente lo siguiente:

Primero. Establecer la obligación de que los presidentes de las mesas directivas de las cámaras remitan a las comisiones pertinentes el informe que presente el presidente de la República para su análisis y evaluación.

Segundo. Citar el precepto constitucional, que es acorde con el informe que presenta el presidente de México ante este Congreso.

Tercero. Establecer como obligación que el reconocimiento a las observaciones o recomendaciones que deriven de estos trabajos tenga un carácter vinculatorio para con el Ejecutivo.

Con base en esta exposición, los diputados ponentes nos permitimos presentar la presente iniciativa con proyecto de decreto:

Artículo primero. Se reforma el numeral 4, del artículo 7o., el numeral 3 del artículo 39 y el numeral 4, del artículo 45, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 7o. ...

4. Los presidentes de las Mesas Directivas de las Cámaras turnarán de forma inmediata a las comisiones el informe presentado por el presidente de la República, para su análisis y evaluación.

Artículo 39. ...

3. Las comisiones tienen a su cargo tareas de dictamen legislativo, de información y de control evaluatorio, conforme a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 69 constitucional, y su competencia se corresponde en lo general con las otorgadas a las dependencias y entidades de la administración pública.

Artículo 49. ...

4. Las comisiones cuya materia se corresponde con los ramos de la administración pública federal analizarán, atendiendo a tal materia, el informe al que se refiere el artículo 69 constitucional. Analizado el informe, el resultado de la evaluación consignará las conclusiones y, en su caso, los reconocimientos, observaciones o recomendaciones, que se harán del conocimiento del pleno y del titular del Poder Ejecutivo.

En el caso de que se relacionen con el ejercicio presupuestal, deberán hacerse del conocimiento de la comisión competente para que sea tomado en cuenta al momento de dictaminar la cuenta pública.

Para el análisis podrán requerir mayor información a quien corresponda o solicitar la comparecencia del titular o cualquier servidor público de la dependencia ante la propia comisión.

Si de las conclusiones se desprenden situaciones que por su importancia o trascendencia requieran la presencia en la Cámara del titular de la dependencia, la comisión podrá solicitar al presidente de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos que el secretario de despacho o el jefe de departamento comparezcan ante el pleno. Asimismo, estará lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 93 constitucional.

Artículo segundo. Se reforma el párrafo primero del artículo 8o., de la Ley de Planeación, para quedar como sigue:

Artículo 8o. Los secretarios de Estado, los jefes de departamentos administrativos, los directores y administradores de las entidades paraestatales que sean citados por cualquiera de las Cámaras con motivo del análisis del informe que establece el artículo 69 constitucional, informarán del avance y grado de cumplimiento de los objetivos y prioridades fijados en la planeación nacional que, por razón de su competencia, les correspondan y de los resultados de las acciones previstas.

Transitorio. Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Es cuanto, gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 7, 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 8 de la Ley de Planeación, suscrita por los diputados José Jesús Reyna García y Mauricio Ortiz Proal, del Grupo Parlamentario del PRI

José Jesús Reyna García y Mauricio Ortiz Proal, diputados federales integrantes de la LX Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 55, fracción II, 56, 62, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, Se permiten someter a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 4 del artículo 7, el numeral 4 del artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y se reforma el párrafo primero del artículo 8 de la Ley de Planeación, bajo la siguiente

Exposición de Motivos

En la valoración del ejercicio del poder público hay elementos cualitativos y cuantitativos que analizar. En todo sistema político en que se convoque a la transparencia y la rendición de cuentas, deben existir mecanismos que vinculen a los poderes para un sano y equilibrado ejercicio del poder público.

En este orden de ideas, encontramos en nuestro sistema jurídico determinados medios de control y vigilancia del Po-

der Legislativo, respecto a la actuación del Poder Ejecutivo.

A este último corresponde presentar ante los representantes populares el informe del estado que guarda la administración pública; sin embargo, esto a consideración de distintos autores, dista mucho de ser una acción de control, en razón de que la actuación del Legislativo es inconsecuente, sin trascendencia jurídica alguna.

Debemos entender tal consideración a la luz de que en la actualidad no puede negarse que el informe que rinde el titular del Ejecutivo no es más que un documento informativo, que como tal es atendido por el Legislativo; es decir, escasa consecuencia produce y su utilidad bien puede ser cuestionada.

En fechas recientes se modificó el texto constitucional para adecuar el formato de presentación del informe a una nueva realidad; sin embargo, no hubo modificación alguna a la parte sustantiva de esa acción, que es de entenderse más allá de su presentación, en las consecuencias, en el resultado que debe ser la evaluación puntual y eficiente que realice el Poder Legislativo.

El informe presidencial debe ser un mecanismo que permita que las Cámaras emitan opiniones u observaciones a aquél, mismas que puedan ser consideradas en las acciones de gobierno, esto implica interacción y coadyuvancia en el ejercicio del poder público, esto es lo que verdaderamente debe alcanzarse con ese ejercicio informativo, que debe ser de evaluación por el Legislativo, pues la responsabilidad de ejercer un buen gobierno no es exclusiva del titular del Poder Ejecutivo, también lo es de nuestro Congreso.

Ante la sociedad, Ejecutivo y Legislativo deben asumir la obligación relacionada con la eficacia en las acciones de gobierno, cada uno en su competencia.

Cuestiones de hecho han desviado la atención de esa corresponsabilidad, sin embargo, debe volverse la vista a la parte fundamental que no es ni discusión ni confrontación, sino una eficaz y eficiente revisión, por parte del Poder Legislativo, de un informe que en nada se reduce a su forma de presentación, ni a interpelaciones o preguntas, que en muchas ocasiones sólo han servido como espacio para ventilar posiciones políticas, debe arribarse a un puntual análisis que concluya con reconocimientos, observaciones o recomendaciones de las que se informe al Pleno y al titular del Ejecutivo, ambos corresponsables ante la sociedad.

Con la finalidad de lograr lo anterior, en la presente iniciativa se propone que el análisis del informe presidencial se realice por las comisiones legislativas. Ello atiende a la realidad de nuestro sistema en cámaras, toda vez que en la actualidad se señala que el análisis del informe que rinde el titular del Ejecutivo debe realizarse en rubros: política interior, política económica, política social y política exterior, y la forma en la que se realiza el trabajo legislativo no atiende a tal distribución, sino a comisiones que además, tal y como se señala en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se corresponden en competencia con las dependencias de la administración pública, por lo que se estima mayor congruencia en hacer un análisis del informe de esa manera, por comisiones.

Se contempla así que las comisiones legislativas tengan la obligación de informar el resultado de la evaluación realizada, con los reconocimientos, observaciones o recomendaciones que se estimen conducentes, para el mejor y eficiente desempeño de la administración pública.

El resultado de la evaluación debe hacerse del conocimiento del Pleno y remitirse al titular del Poder Ejecutivo y, en el caso específico de que se estime que existe un incorrecto ejercicio presupuestal, debe darse cuenta a la comisión competente para que sea considerado en la tarea fiscalizadora y en el dictamen de cuenta pública.

La presente iniciativa conlleva que las facultades y procedimientos que se atribuyen actualmente a las comisiones respecto del informe de secretarios, rijan para el informe del presidente de la República, toda vez que con ello se le daría el carácter de ejercicio de evaluación, dotando de utilidad el informe presidencial.

Con base en lo anterior, la presente iniciativa propone sustancialmente reformar el numeral 4 del artículo 7 Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de establecer la obligación de que los presidentes de las Mesas Directivas de las Cámaras remitan a comisiones el informe presentado por el presidente de la República, para su análisis y evaluación; y reformar el numeral 3 del artículo 39 de este ordenamiento, con el fin de citar el precepto constitucional que es acorde con el informe que presenta el presidente de la República ante este Congreso de la Unión.

En el mismo sentido, se propone reformar el numeral 4 del artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los

Estados Unidos Mexicanos, para referir el precepto constitucional que contempla la obligación del presidente de la República de presentar el informe ante esta soberanía; así como establecer como obligación que el reconocimiento, las observaciones o recomendaciones que deriven de los trabajos del análisis del informe que realicen las comisiones, deban hacerse del conocimiento del Pleno de las Cámaras que conforman el honorable Congreso de la Unión.

A su vez, se propone reformar el artículo 8 de la Ley de Planeación, con la finalidad de citar el precepto constitucional referente al informe que presenta el presidente de la República ante esta representación.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma el numeral 4 del artículo 7, el numeral 3 del artículo 39, el numeral 4 del artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y se reforma el artículo 8 de la Ley de Planeación.

Primero. Se reforma el numeral 4 del artículo 7, el numeral 3 del artículo 39 y el numeral 4 del artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 7.

1. a 3. ...

4. Los Presidentes de las Mesas Directivas de las Cámaras turnarán de forma inmediata a las comisiones el informe presentado por el presidente de la República, para su análisis y evaluación.

5. ...

Artículo 39.

1. a 2. ...

3. Las comisiones tienen a su cargo tareas de dictamen legislativo, de información y control evaluatorio conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 69 constitucional, y su competencia se corresponde, en lo general, con las otorgadas a las dependencias y entidades de la administración pública federal.

Artículo 45.**1. a 3. ...**

4. Las comisiones cuya materia se corresponde con los ramos de la administración pública federal analizarán, atendiendo a tal materia, el informe a que se refiere el artículo 69 constitucional. Analizado el informe, el resultado de la evaluación consignará las conclusiones y, en su caso, los reconocimientos, observaciones o recomendaciones que se harán del conocimiento del Pleno y del titular del Poder Ejecutivo. En el caso de que se relacionen con el ejercicio presupuestal deberán hacerse del conocimiento de la comisión competente, para que sea tomado en cuenta al momento de dictaminar la Cuenta Pública. Para el análisis, podrán requerir mayor información a quien corresponda, o solicitar la comparecencia del titular o cualquier servidor público de la dependencia ante la propia comisión. Si de las conclusiones se desprenden situaciones que por su importancia o trascendencia requieran la presencia en la Cámara del titular de la dependencia, la comisión podrá solicitar al presidente de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos que el secretario del despacho o jefe de departamento administrativo correspondiente comparezca ante el Pleno. Asimismo, se estará a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 93 constitucional.

5. a 7. ...

Segundo. Se reforma el párrafo primero del artículo 8 de la Ley de Planeación, para quedar como sigue:

Artículo 8. Los secretarios de Estado, los jefes de los departamentos administrativos, los directores y administradores de las entidades paraestatales que sean citados por cualquiera de las Cámaras con motivo del análisis del informe que establece el artículo 69 constitucional, informarán del avance y grado de cumplimiento de los objetivos y prioridades fijados en la planeación nacional que, por razón de su competencia, les correspondan, y de los resultados de las acciones previstas.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de febrero de 2009.— Diputados: José Jesús Reyna García, Mauricio Ortiz Proal (rúbricas).»

**Presidencia del diputado
César Duarte Jáquez**

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Gracias, señor diputado don Mauricio Ortiz Proal. **Túrnese a las Comisiones Unidas de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y de Hacienda y Crédito Público.**

LEY DE COORDINACION FISCAL

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Se recibió del diputado Tonatiuh Bravo Padilla, del Grupo Parlamentario del PRD, iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 40 a la Ley de Coordinación Fiscal, para incluir a la infraestructura de la educación media superior como parte del Fondo de Aportaciones Múltiples.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: «Iniciativa que adiciona el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, para incluir en el Fondo de Aportaciones Múltiples la infraestructura de la educación media superior, suscrita por diputados de diversos grupos parlamentarios

El que suscribe, Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, diputado del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LX Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 73, fracción XXV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a la siguiente

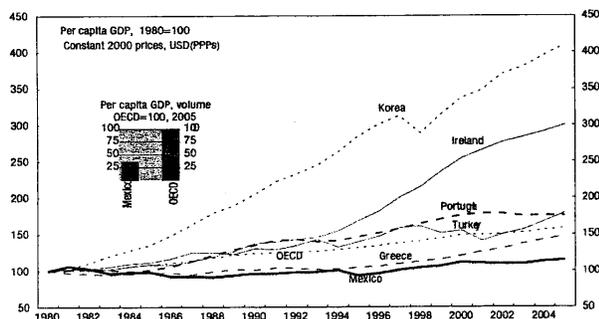
Exposición de Motivos**I. La educación como pieza clave en el desarrollo**

La acumulación de conocimiento es un factor que destaca entre los más importantes en el desarrollo económico y es fuente de ventajas competitivas frente a otros países.

Entre las naciones que en la década de 1980 realizaron cambios estructurales e inversiones, importantes para con-

solidar sus sistemas educativos, destaca el caso de la República de Corea, que tenía un producto interno bruto (PIB) per cápita igual al de México en esos años. A la vuelta de casi tres decenios, ha crecido de manera significativa y nos ha desplazado en buena parte de indicadores económicos y sociales, como muestra la gráfica 1:

Gráfica 1. Conocimiento y Desarrollo económico

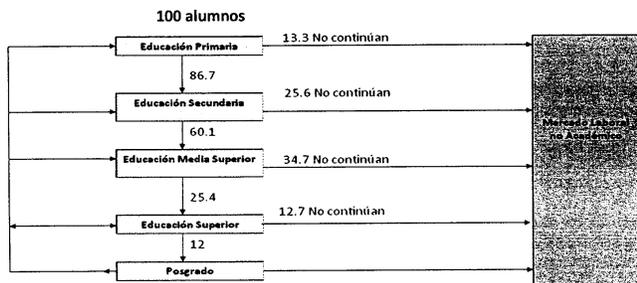


Fuente: Banco Mundial, 1999.

II. Una política que privilegie la educación

Los indicadores educativos en México reflejan que de cada 100 alumnos que entran en nivel primaria, egresan de nivel superior sólo alrededor de 12. Es decir, dada la insuficiencia y poca eficiencia en el uso de los recursos invertidos en educación, 88 de cada 100 alumnos que ingresan en primaria se quedan en el camino sea por deserción, reprobación o no matriculación, y no logran culminar estudios de nivel superior. Esto se muestra en la gráfica 2.¹ En particular, de los mencionados 100 alumnos se gradúan sólo 25 del nivel medio superior, según estadísticas del sistema educativo mexicano.

Gráfica 2. Trayectoria del Sistema Educativo Mexicano



Fuente: Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, Cámara de Diputados. Datos de la SEP correspondientes a 2006.

III. La problemática de la educación media superior

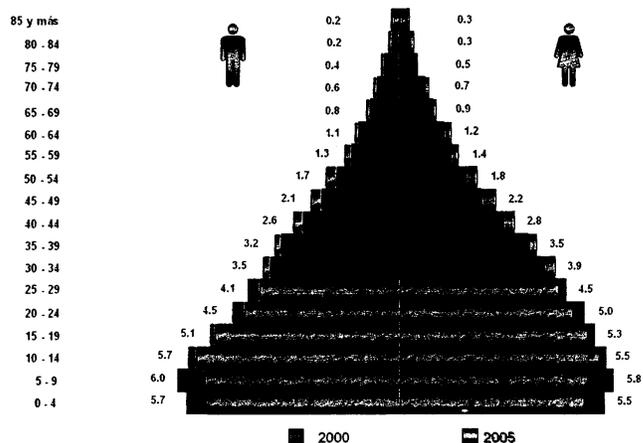
El Consejo Nacional de Población y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía advierten que la población en

edad de cursar educación obligatoria, de 5 a 14 años, mostrará una disminución importante hacia 2010. La cohorte poblacional de 5 a 9 años, que afecta la educación primaria, mostrará un decremento de 9 por ciento, lo cual permitirá la concentración de esfuerzos de cobertura en las áreas sociales de mayor rezago.²

La cohorte de 10 a 14 años, correspondiente a la población que cursa primaria y secundaria, disminuirá 2 por ciento. Sin embargo, la mejora de la eficiencia terminal en el nivel de primaria hará que la matrícula en secundaria se incremente en 33 por ciento.

Eso obligará a este nivel a mejorar la eficiencia para garantizar, hacia 2010, que la población de 15 años tenga al menos 9 años de escolaridad. El mencionado incremento ejercerá una presión importante en la demanda de servicios de enseñanza media superior y superior.

Gráfica 3. Pirámide Poblacional 2000 y 2005



Fuente: INEGI (2005). Segundo Censo de Población y Vivienda 2005, Estados Unidos Mexicanos, síntesis de resultados, México.

IV. Capacidad de atención del sistema educativo en el nivel medio superior

Datos de 2006 de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y del Consejo de Especialistas de la Educación³ muestran que la cobertura en educación media superior alcanzó 3.7 millones de estudiantes, incluidas las modalidades propedéutica, bivalente y terminal. Aquí, 82.8 por ciento de la matrícula es atendido por la educación pública.

La población escolar de este nivel educativo equivale a 58.6 por ciento del grupo de edad de entre 15 y 17 años; sin embargo, únicamente 58 por ciento de los inscritos logra

concluir estudios, y aproximadamente 25 por ciento del primer ingreso se pierde en la transición del primero al segundo grados.

La UNESCO recomienda tasas de cobertura de entre 40 y 50 por ciento de educación superior, como mínimo, para alcanzar el desarrollo sostenido.

Sin embargo, con las actuales tasas de cobertura y una deserción por arriba de 50 por ciento en la educación media superior, difícilmente se alcanzaría esa meta.

Otro problema es el de la iniquidad y la centralización en la cobertura en educación media superior en el país. Datos de la SEP⁴ muestran la desigualdad entre entidades federativas: mientras que la cobertura en este nivel educativo es de 88.5 por ciento en el Distrito Federal, en Michoacán es de sólo 37.1 por ciento. Esas desigualdades no permiten la consolidación del sistema educativo.

V. Foros y propuestas académicas para impulsar la educación media superior

Diversos foros y estudios han concluido que la atención de la educación media superior es un elemento clave en la consecución de lo anterior. En particular, se destaca la organización y celebración, por la LX Legislatura de la Cámara de Diputados, del primer *Foro parlamentario de educación media superior y superior, ciencia y tecnología en México*, celebrado en Colima, Colima, del 22 al 24 de noviembre de 2006.

El segundo *Foro parlamentario de consulta de educación media superior y superior, ciencia y tecnología en México*, celebrado en la Ciudad de México el 20 de octubre de 2008, también reunió a los especialistas y a los encargados de la política pública. En su declaración destaca lo siguiente:

3. La educación media superior, educación superior y la ciencia, la tecnología y la cultura constituyen un bien público y el más importante instrumento de movilidad social...

4. Se impulsará el acceso universal a la educación media superior y una cobertura creciente en la educación superior...

7. Se impulsará la creación de una ley general para la educación media superior, que coadyuve a fortalecer y consolidar este nivel educativo...

VI. Reforma integral de la educación media superior

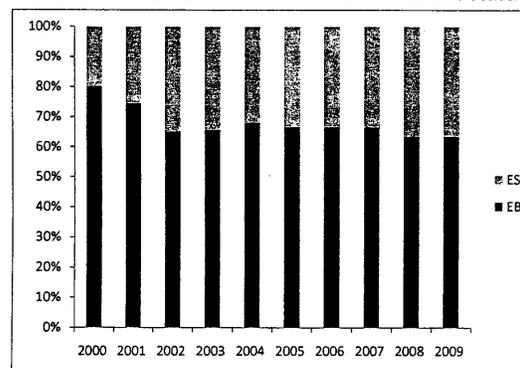
La importancia de la educación media superior en el desarrollo de México está reconocida en una serie de cambios estructurales que se hacen notar a partir de la creación de la Subsecretaría de Educación Media Superior. Ésta tiene como fin planear, programar, organizar, dirigir y evaluar los servicios que en este nivel ofrecen a la población los gobiernos federal y estatales, así como los sectores privado y social.

En el marco de la Ley para la Reforma del Estado, se procesa en el Congreso de la Unión una reforma constitucional del artículo 3o. que, entre otros aspectos, incluye garantizar la cobertura universal en la educación media superior. Lo anterior constituye la base para reconocer como prioridad un financiamiento creciente para la educación media superior.

Las entidades federativas estarán en mejores condiciones que la federación para atender el mandato constitucional con un mayor conocimiento de las necesidades particulares de cada región. Lo anterior justifica que se recurra a un fondo perteneciente al Ramo 33, "Aportaciones Federales a las Entidades Federativas", como el FAM.

En términos del destino de los recursos del FAM no distribuidos geográficamente, éstos consistentemente se asignan en dos terceras partes para educación básica, y una tercera parte para la educación superior. Los proponentes consideramos que deben destinarse recursos también al nivel medio superior. La mencionada tendencia se muestra en la gráfica 4.

Gráfica 4. Distribución del FAM en Infraestructura

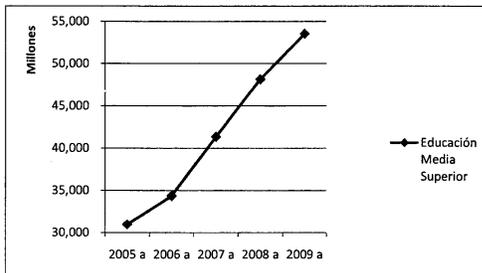


Fuente: PEF de 2000 a 2009.

VII. Presupuesto de Egresos de la Federación en el periodo 2007-2009 en educación media superior

Aun cuando la Cámara de Diputados ha aprobado recursos crecientes a la educación media superior, sobre todo a partir de 2007, como muestra la gráfica 5, la participación de este nivel educativo como porcentaje de lo gastado en educación es considerablemente baja.

Gráfica 5. Presupuesto Federal Aprobado en Educación Media Superior



Fuente: PEF de 2005 a 2009.

La agenda pendiente en la inversión en este nivel educativo está marcada por la necesidad de incrementar los recursos que se le destinan. En 2009, el presupuesto federal

para media superior alcanzó 0.41 por ciento del PIB, comparado con el 2.17 por ciento que recibirá la educación básica; es decir, 5.3 veces más.

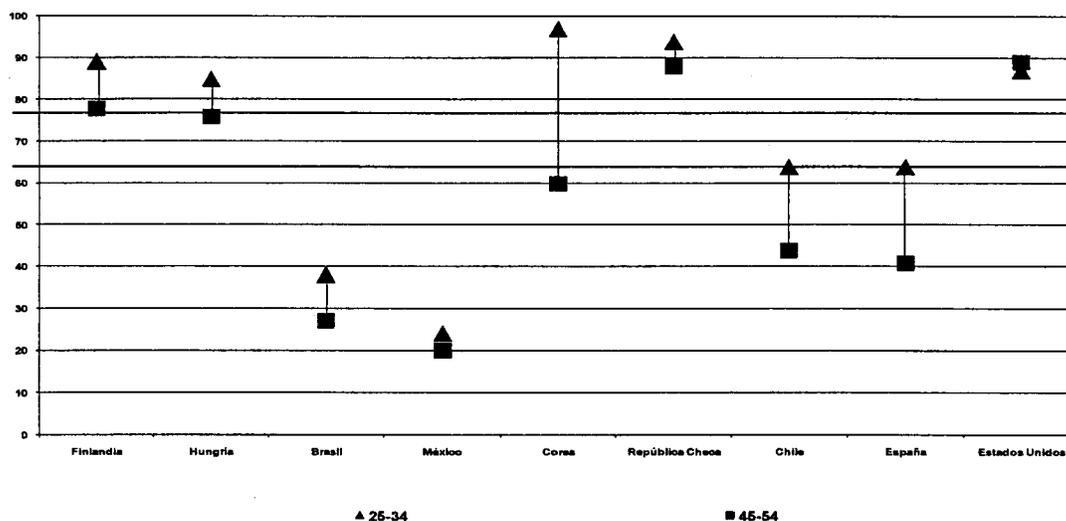
Los datos demográficos presentados antes, junto con los presupuestales, dejan en claro que deben encontrarse nuevos mecanismos de inversión pública, definidos con las necesidades de la población como premisa. La pirámide poblacional demanda mayor atención para el nivel medio superior y cada vez menos en el básico.

VIII. Tendencias internacionales en la cobertura de la educación media superior

Los rezagos en cuanto al porcentaje de la población que cuenta con educación media superior del país son latentes. Los datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2007) muestran que sólo 25 por ciento de la población en el rango de edad de 25 a 34 años cuenta con este nivel educativo, o más. En el rango de edades de 45 a 54, sólo 20 por ciento de la población cuenta con estudios de nivel medio superior. La gráfica 6 resume la información:

Gráfica 6. Escolaridad de la Población

Porcentaje de la población con educación media superior o más, 2005



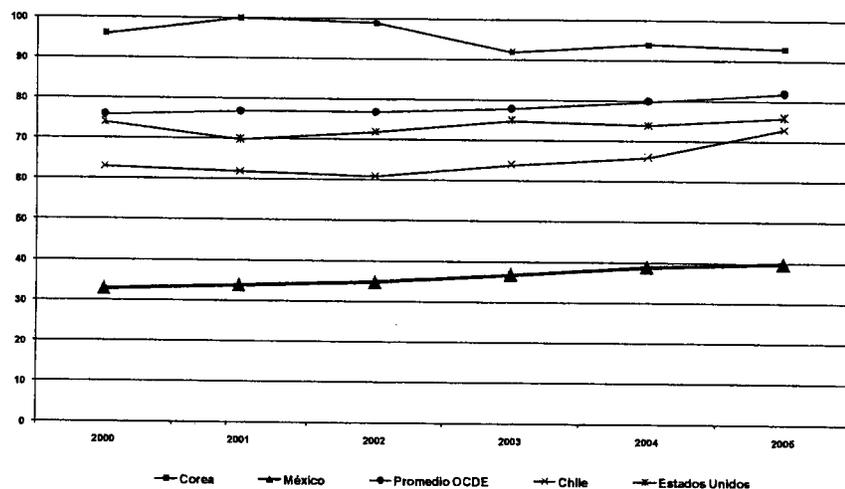
Fuente: OCDE (2007).

Las tendencias respecto a las tasas de egreso en educación media superior que el país muestra están rezagadas en el comparativo internacional: mientras que en la República de Corea la tasa de egresados es de casi 95 por ciento de la cohorte correspondiente, en Chile de 73 por ciento y el promedio de la OCDE es de 82 por ciento, en México es de sólo 40 por ciento. La gráfica 7 muestra la comparación con más naciones.

Esas cifras muestran cuán complicado es que el país consolide y perfeccione su democracia, ya que ésta requiere ciudadanos informados, participativos, con valores sociales y capacidad de análisis, atributos que se consolidan en la educación media superior.

Gráfica 7. Tasa de Egresados en EMS a Nivel Internacional

Tendencia en la tasa de egresados en educación media superior



Fuente: OCDE (2007).

IX. Conclusiones

Hay suficientes elementos para que el Estado reconozca la prioridad que representa la inversión en la educación de nivel medio superior. Factores demográficos, económicos, de desarrollo y de competitividad justifican mayor atención de la demanda de educación en este nivel.

Además, debe considerarse que incluir la educación media superior como objetivo en el FAM tiene un carácter descentralizador. Lo anterior, por la composición y los fines del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación. Sumado a lo anterior, es importante destacar lo siguiente:

- La Ley de Coordinación Fiscal tiene por objeto, según el artículo 1o.:

... Coordinar el sistema fiscal de la federación con los de los estados, municipios y Distrito Federal, establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal; y dar las bases de su organización y funcionamiento.

- Según el artículo 39 de la Ley de Coordinación Fiscal, el FAM se determinará como sigue:

... Anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, a 0.814 por ciento de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de esta ley, según estimación que de la misma se realice en el propio Presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio. Para el entero de estos recursos no procederán los anticipos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 7o. de esta ley.

De esa forma, los promoventes consideramos que incluir la educación media superior como objetivo del FAM será un impulso directo para lograr una cobertura creciente tanto en este nivel como en la educación superior.

Por lo expuesto, los diputados firmantes ponen a consideración del Pleno de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto que adiciona el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, para incluir como parte del Fondo de Aportaciones Múltiples la infraestructura de la educación media superior

Artículo Primero. Se reforma el artículo 40, para quedar como sigue:

Artículo 40. Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los estados de la federación y el Distrito Federal se destinarán exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en

desamparo, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, **media superior** y superior en su modalidad universitaria, **según las necesidades de cada nivel.**

Artículos Transitorios

Primero. A partir del ejercicio fiscal posterior a la aprobación del presente decreto se asignarán recursos al nivel medio superior, con base en lo establecido en el artículo 40.

Segundo. A partir del ejercicio fiscal posterior a la aprobación del presente decreto, en un plazo de cinco años, una tercera parte de los recursos no distribuibles geográficamente serán asignados al nivel medio superior.

Tercero. El presente decreto entrará en vigor a partir del 1 de septiembre de 2009.

Notas:

1 Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos (2007). Elaboración con datos del informe anual de la SEP correspondiente a 2006. Metodología de González-Romero, V. M.; Navarro Rodríguez, M., Cabral Araiza, J.; y López Ramírez, E. O. (2005), "Reflexiones sobre la educación superior mexicana", en *Tecnologías para internacionalizar el aprendizaje*, Universidad de Guadalajara.

2 Ídem.

3 Consejo de Especialistas para la Educación, 2006.

4 Sexto informe. Secretaría de Educación Pública, 2006.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de marzo de 2009.— Diputados: Emilio Gamboa Patrón, Javier González Garza, Aída Marina Arvizu Rivas, Rubén Aguilar Jiménez, María del Carmen Salvatori Bronca, Ricardo Cantú Garza (rúbricas).»

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Túrnese a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Educación Pública y Servicios Educativos.

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: El siguiente punto del orden del día es la primera lectura de dictámenes.

En virtud de que han sido publicados en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se les dispensa la lectura.

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se les dispensa la lectura. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

«Dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto que adiciona el inciso m) a la fracción I del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura, fue turnada, para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social, presentada el 23 de octubre del 2008 por la diputada Holly Matus Toledo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Esta comisión elaboró el presente dictamen con fundamento en el artículo 39, numerales 1, 2, fracción III, y numeral 3; los artículos 44, 45, numerales 1, 4, 6, incisos d) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 55, 56, 60, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y lo somete a consideración de esta honorable asamblea, de acuerdo con los siguientes

Antecedentes

Primero. Con fecha 23 de octubre del 2008, la diputada Holly Matus Toledo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la iniciativa con

proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social.

Segundo. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23, fracción f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, acordó turnar a esta comisión la iniciativa que nos ocupa para su estudio y dictamen.

Con base en lo anterior, la comisión hace de su conocimiento el siguiente

Contenido de la iniciativa

- 1) Se propone adicionar un inciso m) a la fracción I del artículo 4; un segundo párrafo a la fracción X del artículo 12; y un segundo párrafo al inciso d) del artículo 28 de la Ley de Asistencia Social, para incluir como sujetos preferentes de la asistencia social, a las niñas y adolescentes embarazadas producto de una violación y que no cuenten con el apoyo familiar o permanezcan en riesgo de violencia y abuso sexual. Asimismo, que la atención integral para estos casos deberá realizarse en establecimientos especializados dispuestos por el organismo coordinador del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- 2) La proponente menciona, en su exposición de motivos que la razón principal de poner en consideración la presente iniciativa tiene el único fin de eliminar las graves consecuencias que genera la forma más brutal de violencia en contra de menores y adolescentes, que es la violación sexual y sus consecuencias.
- 3) En México, de acuerdo con algunos estudios, el abuso sexual en niñas y niños tienen características peculiares, con frecuencia es una conducta reiterada y oculta durante mucho tiempo, suele cometerse sin mediar violencia física, pero sí violencia psicológica a través de amenazas de agresión o muerte a un familiar, los agresores son generalmente adultos conocidos por las víctimas, como pueden ser los padres, padrastros, tíos, abuelos, primos o vecinos, razón por la cual la niña, niño o adolescente evitan informar del abuso.
- 4) De acuerdo con cifras entre 1997 y 2003 fueron denunciadas un total de 53 mil violaciones en contra de

menores de edad en el país, según cifras de instituciones de procuración de justicia, además de las secuelas psicológicas que esto implica, que en muchas ocasiones se traducen en embarazos no deseados, infecciones de transmisión sexual y lo peor de todo esto el contagio del VIH/sida.

5) Ante esta situación se puede observar una ausencia de programas gubernamentales y políticas públicas que brinden apoyo específico para la atención integral de menores embarazadas como producto de una agresión sexual.

Consideraciones

Esta comisión realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la presente iniciativa con proyecto de decreto, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen:

I. Esta comisión se manifiesta coincidente con la idea de que prevenir estos actos de agresión sexual contra menores, es una obligación del estado y los padres de familia, estableciendo métodos de actuación y sistemas de vigilancia en sus respectivos ámbitos de responsabilidad, y sancionar con la máxima severidad a los responsables.

II. El fenómeno del abuso sexual a menores ha ido en incremento, principalmente en el entorno familiar; lo que resulta alarmante, ya que se supone que en este contexto es donde se debería proteger su integridad física y emocional.

III. Esta soberanía, consciente de la problemática, realizó reformas sobre el tema, y con fecha 27 de marzo de 2007 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación reformas y adiciones al Código Penal Federal, al Código Federal de Procedimientos Penales y a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada en materia de abuso y explotación infantil.

IV. En estas modificaciones del Código Penal Federal se tipificaron los delitos de corrupción infantil, pornografía infantil, turismo sexual infantil, lenocinio de personas menores de 18 años, y trata de personas menores de 18 años. De igual manera, se reformó el Código Federal de Procedimientos Penales para que los delitos mencionados sean tipificados como graves; por último, se reformó el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delin-

cuencia Organizada para establecer los delitos mencionados como delincuencia organizada cuando tres o más personas intervengan en la comisión del delito.

V. Además, en la reforma se estableció la atención que se debe proporcionar a una persona menor de 18 años, víctima de cualquiera de los tipos de abuso sexual (intra o extrafamiliar), no centrándose únicamente en el cuidado de sus lesiones; sino proporcionando atención de manera integral.

VI. Esta comisión manifiesta que la intención de proporcionar atención integral a menores víctimas de violación o abusos sexual ya se encuentra contemplado en la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establecido en el artículo 49, que a la letra dice:

Artículo 49. Las instituciones señaladas en el artículo anterior tendrán las facultades siguientes:

A. Vigilar la observancia de las garantías constitucionales que salvaguardan los derechos de niñas, niños y adolescentes, las disposiciones contenidas en los tratados internacionales suscritos por nuestro país en los términos del artículo 133 constitucional y las previstas en la legislación aplicable.

VII. De igual manera, la Ley General de Salud prevé la atención a los menores en estado de desprotección o que en su caso llegaren a ser víctimas de algún ilícito.

La Ley General de Salud dispone lo siguiente:

Artículo 170. Los menores en estado de desprotección social tienen derecho a recibir los servicios asistenciales que necesiten en cualquier establecimiento público al que sean remitidos para su atención, sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades competentes.

Artículo 171. Los integrantes del sistema nacional de salud deberán dar atención preferente e inmediata a menores y ancianos sometidos a cualquier forma de maltrato que ponga en peligro su salud física y mental. Asimismo, darán esa atención a quienes hayan sido sujetos pasivos de la comisión de delitos que atenten contra la integridad física o mental o el normal desarrollo psicosomático de los individuos.

En estos casos, las instituciones de salud podrán tomar las medidas inmediatas que sean necesarias para la protección de la salud de los menores y ancianos, sin perjuicio de dar intervención a las autoridades competentes.

VIII. Asimismo, en la Ley de Asistencia Social ya se encuentra previsto, en la fracción X del artículo 12, el otorgamiento de asistencia social a menores en situación de vulnerabilidad, por lo que el concepto de vulnerabilidad ya incluye a las niñas embarazadas como consecuencia de una violación o abuso sexual.

IX. Por ello, esta dictaminadora considera innecesaria la reforma de un segundo párrafo a la fracción X del artículo 12 y un segundo párrafo al inciso d) del artículo 28 de la Ley Asistencia Social, por las razones antes mencionadas.

X. Finalmente, en cuanto a la adición de un inciso m) a la fracción primera del artículo 4 de la ley en comento, y de acuerdo con los argumentos esgrimidos por la diputada proponente y para acotar quienes son los sujetos que tienen derecho a la asistencia social, se considera viable su propuesta, con la salvedad de que se tenga claro qué personas son sujetos de la asistencia social y, en consecuencia, se recomienda mejorar la redacción para que no existan confusiones, para quedar de la siguiente manera:

Dice:

m) Embarazo producto de una violación, y que no cuenten con el apoyo familiar y/o permanezcan en riesgo de violencia y abuso sexual.

Por el de:

m) Embarazo como consecuencia de una violación.

Por lo anteriormente expuesto, la comisión emite el siguiente

Decreto por el que se adiciona el inciso m) a la fracción I del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social.

Artículo Único. Se adiciona un inciso m) a la fracción I del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preferentemente:

I. Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por:

a) a l) ...

m) Embarazo como consecuencia de una violación.

...

II. a XII. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Sala de Juntas de la Comisión, a 18 de febrero de 2009.

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, diputados: Laura Angélica Rojas Hernández (rúbrica), presidenta; Marcela Cuen Garibi (rúbrica), María Victoria Gutiérrez Lagunes (rúbrica), David Sánchez Camacho, Eduardo Elías Espinosa Abuxapqui (rúbrica), secretarios; Irene Aragón Castillo, Carlos Augusto Bracho González (rúbrica), Arnulfo Elías Cordero Alfonzo, Silvia Emilia Degante Romero (rúbrica), Martha Margarita García Müller, Juana Leticia Herrera Ale, María Esther Jiménez Ramos, Rubí Laura López Silva (rúbrica), Marisol Mora Cuevas (rúbrica), Diana Carolina Pérez de Tejada Romero (rúbrica), Jorge Quintero Bello, Mirna Cecilia Rincón Vargas, José Antonio Saavedra Coronel (rúbrica), Martha Angélica Tagle Martínez (rúbrica), Mario Vallejo Estévez, Martín Zepeda Hernández (rúbrica).»

Es de primera lectura.

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: «Dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología»

Honorable Asamblea:

Esta comisión, con fundamento en los artículos 39, fracción IV, numerales 1o. y 3o. y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 56, 60, 87, 88, 94 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

Dictamen**I. Antecedentes:**

A la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, correspondiente a la LX Legislatura, le fueron turnadas para su estudio y dictamen las siguientes iniciativas:

1. Con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentada ante el Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, por el diputado Eduardo de la Torre Jaramillo, en nombre propio y de diversos legisladores de la Sexagésima Legislatura, el 14 mayo de 2008;
2. Con proyecto de decreto que reforma el artículo 10 de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentada por el diputado Javier Martín Zambrano Elizondo, ante el Pleno de la Cámara de Diputados, el 14 de octubre de 2008;
3. Con proyecto de decreto que reforma el artículo 35 de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentada por los diputados Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo y Javier Martín Zambrano Elizondo, ante el Pleno de la Cámara de Diputados, el 16 de octubre de 2008; y
4. Con proyecto de decreto que reforma el artículo 5 de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentada por el diputado Lorenzo Daniel Ludlow Kuri, en nombre propio y de diversos legisladores, ante el Pleno de la Cámara de Diputados, el 8 de noviembre de 2007.

Las iniciativas referidas en el apartado de antecedentes proponen lo siguiente:

1. La iniciativa presentada por el diputado Eduardo de la Torre Jaramillo, el 14 mayo de 2008, expone:

A. Que la innovación se ha convertido en un tema central de la agenda del crecimiento y el desarrollo en el mundo, en particular en América Latina y México, debido a que las tasas de crecimiento en el conjunto regional son muy bajas, considerando que uno de los factores a los que se atribuye esa situación es el escaso desarrollo tecnológico y la escasa innovación. Es así que la innovación se encuentra estrechamente relacionada con las mejoras en la competitividad y la productividad, pues de la competitividad depende en buena medida la capacidad de las empresas de innovar y con ello generar condiciones que les permitan tener éxito en los mercados globales y locales. Por ello, se requiere impulsar el crecimiento, generando políticas públicas orientadas a fomentar la innovación.

B. Que impulsar la innovación presenta retos. El más significativo es lograr una adecuada vinculación entre los centros de producción y aplicación del conocimiento científico y tecnológico con el sector productivo y comercial, es por ello que se propone la formación de unidades de vinculación y redes de colaboración que logren la unión entre las demandas del sector productivo y de servicios y la oferta de los centros de investigación.

C. Que uno de los problemas centrales que presenta la innovación, es que se trata de un concepto que admite diversos significados, con alcances distintos en función de los agentes que intervienen. Es decir, mientras que para los empresarios dedicados a la elaboración de productos la innovación es la mejora en un proceso de producción, en el producto o en sus mecanismos de comercialización; para un administrador, la innovación está relacionada con la implantación de procesos más eficientes; y para un científico es el diseño de nuevos materiales derivados de la aplicación de conocimientos de la ciencia básica. Es por ello, que resulta necesario legislar en el ámbito nacional con la finalidad de contar con un instrumento legal que defina de manera amplia que existe innovación cuando se añade valor a un producto, un servicio o una organización, en el sentido de hacer más eficiente un proceso.

D. La innovación no es una tarea que corresponda únicamente al Estado, ni una cuestión que pueda resolverse a través de la expedición de una nueva Ley

de Ciencia y Tecnología, debido a que los actores centrales de la innovación son todas aquellas empresas vinculadas con los centros de producción de conocimiento científico y tecnológico, es así que la innovación debe responder a las necesidades concretas de los mercados, propiciando la intervención del Estado para crear un ambiente favorable a las acciones de innovación; beneficiando los mecanismos de información; estableciendo incentivos económicos para los agentes que participen de manera directa y exitosa en dichas actividades; y generando las condiciones institucionales que faciliten la vinculación entre los centros de generación de conocimiento científico y tecnológico con las empresas.

E. Que las universidades, instituciones de educación superior y centros de investigación tienen la libertad de crear unidades de transferencia de conocimientos, con el objeto de vincular de manera eficiente y eficaz a las empresas con los generadores de conocimiento, promover el desarrollo tecnológico y la innovación al definir como prioritarios a los proyectos que tengan como objeto la vinculación entre la investigación científica y el desarrollo tecnológico, así como los sectores productivos y de servicios, y favorecer la celebración de convenios, alianzas y redes entre los diversos agentes para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, el registro nacional o internacional de propiedad intelectual y la formación de recursos humanos especializados.

2. En relación a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 10 de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentada por el diputado Javier Martín Zambrano Elizondo, se argumentó que:

A. La rendición de cuentas es un elemento esencial de los gobiernos democráticos, que supone la capacidad de las instituciones políticas para hacer responsables a los gobernantes de sus actos y decisiones en los distintos niveles de poder. Eso permite, dentro de lo posible, no solo prevenir o en su caso castigar el abuso de poder, sino también, conocer el avance de los trabajos de cada una de las instituciones.

B. Respecto a la generación de conocimiento científico y tecnológico, la inversión en ciencia y tecnología debe elevar el bienestar de la población en todos

sus aspectos e incorporar el desarrollo y la innovación tecnológica a los procesos para incrementar la productividad y la competitividad requerida por el aparato productivo nacional, aunado a que resulta complejo realizar la evaluación del impacto del gasto en diversos rubros del ejercicio presupuestal en materia de ciencia y tecnología, debido al carácter subjetivo del mismo.

C. Con la finalidad de complementar el sistema existente para la evaluación de la eficacia, resultados e impactos de los principales programas e instrumentos de apoyo relativos a la ciencia y la tecnología, se requiere el establecimiento de indicadores de medición referentes a la inversión pública en materia del aparato productivo a efecto de impulsar políticas nacionales dirigidas a promover el avance científico y la innovación tecnológica, que permitan definir prioridades y criterios para la asignación del gasto federal.

3. Respecto a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 35 de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentada por los diputados Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo y Javier Martín Zambrano Elizondo, hace énfasis en que:

A. Los fondos mixtos son un instrumento de apoyo para el desarrollo científico y tecnológico estatal y municipal, que fomentan la participación de diversos sectores de la comunidad. Dichos fondos funcionan a través de un fideicomiso constituido con aportaciones del gobierno del estado o municipio y del gobierno federal.

B. El incremento en el gasto público en ciencia y tecnología, se ha convertido en un reclamo generalizado de los sectores involucrados, con la finalidad de que los recursos sean aplicados para apoyar proyectos que reditúen en un aumento de la actividad productiva, que además pueda ser eficazmente medible y en donde seguramente los resultados derivados de la relación inversión-beneficio sean positivos.

C. Busca incrementar los apoyos primordialmente al sector productivo, para coadyuvar a la generación de empleos y aplicar la ciencia y la tecnología en sectores estratégicos que fomenten el crecimiento económico del país.

4. Por cuanto hace a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 5 de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentada por el diputado Lorenzo Daniel Ludlow Kuri, se expuso:

A. Que México ha hecho, desde hace algunas décadas, importantes esfuerzos por alcanzar a países de primer mundo en materia de ciencia y tecnología. Una de las claves para alcanzar los altos niveles de competitividad que la economía global nos demanda hoy en día, es la utilización y desarrollo de nuevas tecnologías.

B. Que las principales instituciones de educación superior preparan a cientos de miles de estudiantes cada año para que puedan aportar sus conocimientos a nuestro país, pero no todos esos jóvenes talentos encuentran trabajo en el área de su especialidad. En contraparte, las empresas mexicanas enfrentan cada vez mayores retos para triunfar en un mercado mundial y lograr niveles de competitividad que permitan la creación de empleos que nuestro país necesita.

C. Que es necesario que quienes tienen a su cargo el avance tecnológico y la investigación en México desarrollen dicha actividad con objetivos específicos destinados a impulsar a las empresas, quienes a su vez, requieren tener acceso de manera sistemática a dichos avances, transformando sus actividades en útiles y rentables.

D. Que la investigación en ciencia y tecnología es una actividad que por su naturaleza requiere una gran cantidad de recursos, al efecto la iniciativa privada, es eficiente al crear los nuevos bienes y servicios que impulsen nuestra economía.

E. Que es impostergable renovar la organización del Estado mexicano, encargada de coordinar los esfuerzos de investigación en ciencia y tecnología con la finalidad de que las empresas tengan voz y voto, abriendo tres espacios para cámaras u organizaciones industriales o empresariales de nuestro país dentro del Consejo General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, a fin de que aporten de manera conjunta con los demás integrantes, criterios y estrategias para incentivar la economía mexicana relacionada con la materia de ciencia y tecnología.

II. Consideraciones

1. Panorama Internacional

La innovación es considerada de importancia capital en el desarrollo de las economías internacionales, dado que se relaciona estrechamente con mejoras en la competitividad y la productividad por lo que actualmente ocupa un lugar importante en las agendas de crecimiento global. Aunque en el pasado América Latina ha implementado reformas estructurales a sus sistemas políticos, económicos y educativos, el crecimiento económico ha sido mínimo, es por eso que se ha comenzado a aplicar la innovación en rubros de organización, a nivel de políticas públicas, empresariales y educacionales, con el propósito de generar mejores condiciones de competencia frente a otros países u organizaciones comerciales.

Para el Manual de Oslo de 2005, la innovación es “la introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, producto (bien o servicio) de un proceso, de un nuevo método de comercialización o de un método organizativo, en las prácticas internas de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones exteriores”.

La Unión Europea define este concepto como “la renovación y la ampliación de la gama de productos y servicios, de los mercados asociados; la instauración de nuevos métodos de producción, suministro y distribución; la introducción de cambios en la gestión, la organización del trabajo así como las condiciones de trabajo”.

2. Ámbito Jurídico Nacional

En el caso de México existen varios intentos por tratar de definir la innovación, es así que las leyes de ciencia y tecnología de Quintana Roo y Puebla, han encabezado la actualización normativa en la materia, refiriendo como innovación “la transformación de una idea en un producto, proceso de fabricación o enfoque de un servicio social determinado, en uno nuevo o mejorado y la transformación de una tecnología en otra de mayor utilidad.”

3. Valoración de la Comisión

Esta Comisión dictaminadora considera de la mayor relevancia las adiciones y reformas que se proponen para modificar la Ley de Ciencia y Tecnología con el propósito de impulsar el desarrollo de México por la vía de la actividad

innovadora. En un mundo globalizado y de fuerte competencia económica se debe apostar al desarrollo tecnológico innovador y al impulso de la investigación científica, como formas de generación de nuevos productos y servicios de alto valor agregado, que atiendan necesidades sociales y de mercado, así como propiciar un mayor crecimiento de la competitividad de las empresas, contribuyendo al logro de economías sólidas que beneficien visiblemente a la sociedad.

El contexto económico internacional exige que los países sean capaces de producir mercancías y servicios con alto contenido tecnológico e innovador que, además, sean amigables con el medio ambiente y procuren una amplitud de beneficios a las sociedades consumidoras, lo que obliga a cada país a contar con capacidades humanas especializadas en conocimientos científicos y tecnológicos de punta y con las condiciones adecuadas para transformar sus actuales economías. En este sentido el presente dictamen define el concepto de innovación como “la capacidad de generar un nuevo producto, diseño, proceso, servicio, método u organización o añadir valor a los existentes”.

Aunado a lo anterior, es procedente considerar al respecto que dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, fueron aprobados recursos por un monto de 2 mil 500 millones de pesos para los siguientes programas de Innovación: a) Innovación tecnológica para negocios de alto valor; b) Desarrollo e innovación en tecnologías precursoras; y c) Innovación tecnológica para la competitividad de las empresas. Situación que redundará en una inminente necesidad de realizar modificaciones a la Ley de Ciencia y Tecnología para dar sustento jurídico y a efecto de que se puedan ejercer libremente los recursos aprobados y dirigirlos a los sectores involucrados en materia de innovación científica y tecnológica.

Se hace mención que para la realización del presente dictamen fue tomada como iniciativa eje para realizar las presentes reformas, la que propone el mayor número de modificaciones al texto vigente de la Ley, misma que corresponde a la presentada por el diputado Eduardo de la Torre Jaramillo.

Asimismo, fueron tomadas en cuenta las opiniones de los diferentes sectores, organismos e instituciones involucrados en el tema de innovación respecto a la materia de ciencia y tecnología, por ser estos a quienes les concierne su aplicación y correspondientes efectos, como es el caso de la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Hacienda y

Crédito Público y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, al tenor de las siguientes:

A. Incluir la innovación como parte integrante de la Ley, con la finalidad de vincular al sector productivo con el sector académico, rediseñando un sistema nacional que la impulse. Consecuentemente coincide en la importancia de introducir de manera sistemática y organizada el concepto de innovación, con el objeto de ampliar los alcances y efectos de la Ley y sus instrumentos, favoreciendo el establecimiento y eficacia de programas específicos y apoyos que incentiven las inversiones del sector privado.

La iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología propone reformas trascendentales como la modificación de la denominación del Consejo General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico para que en adelante se denomine Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, dotándolo de atribuciones complementarias de política y coordinación en materia de innovación, e incluyendo en la integración de dicho Consejo a un representante de la Conferencia Nacional de Ciencia y Tecnología, a un representante del Sistema de Centros Públicos y a tres representantes del sector productivo.

La creación de un nuevo Comité Intersectorial para la Innovación, integrado por el titular de la Secretaría de Economía, el Director General del Conacyt, el titular de la Secretaría de Educación Pública, el Coordinador General del Foro Consultivo Científico y Tecnológico, los representantes ante el Consejo General del Sistema Nacional de Centros de Investigación y los representantes de los sectores productivo y académico que se consideren pertinentes, mismo que estará facultado para orientar las acciones públicas que favorezcan la innovación, como es la posibilidad de realizar recomendaciones al Consejo General y a las dependencias de la Administración Pública Federal en materia de normalización y protección de derechos de propiedad intelectual.

Se prevé que los Centros Públicos de Investigación integren el Sistema Nacional de Centros Públicos de Investigación, como un órgano colegiado de carácter permanente de representación, asesoría, apoyo técnico y cooperación de estos centros.

Además, se faculta a las universidades, instituciones de educación superior y centros públicos de investigación, para establecer unidades de vinculación y transferencia de co-

nocimientos, que tienen como propósito generar y ejecutar proyectos en materia de desarrollo tecnológico e innovación dirigidos a los sectores productivos y de servicios, las cuales han resultado muy exitosas en países desarrollados o economías emergentes que también han apostado a la investigación científica y al desarrollo tecnológico como factores de crecimiento y desarrollo macroeconómico.

También se establecen bases jurídicas para la creación de fondos sectoriales de innovación, que tengan por objeto que las Secretarías y las entidades de la Administración Pública Federal, puedan apoyar actividades, programas y proyectos asociados a la innovación, como son los relativos a la conformación y desarrollo de redes o alianzas regionales tecnológicas; la creación y operación de empresas y actividades de base tecnológica; la de unidades de vinculación y transferencia de conocimiento; y la creación y consolidación de parques científicos y tecnológicos que respondan a necesidades de desarrollo locales o regionales.

De igual forma, prevé la posibilidad de que empresas de los sectores productivos y de servicios, así como organismos internacionales, puedan nutrir de recursos económicos los fondos sectoriales Conacyt, mediante aportaciones complementarias.

Igualmente destaca, la facultad que se otorga a los órganos de gobierno de los Centros Públicos de Investigación, para expedir los Estatutos de Personal Académico, que establecerán los derechos y obligaciones académicos, mismos que por otra parte resolverán las cuestiones relativas al ingreso, promoción, evaluación y permanencia de su personal académico. Asimismo se faculta a dichos órganos de gobierno, para que aprueben lineamientos que sin ocasionar contradicciones con lo previsto por la Ley de la Propiedad Industrial, permitan otorgar al personal académico hasta el 70% de las regalías que generen las invenciones protegidas por la Ley de la Propiedad Industrial, lo que permitirá incentivar el interés y desarrollo en la producción de tecnologías innovadoras.

Además de lo anterior, se introduce la normalización como un instrumento de apoyo, organización y evaluación institucional que promueva la innovación; se incorporan dentro del programa para la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, las orientaciones previstas por el programa referido por el artículo 29 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; se incluyen los temas de bioseguridad y biotecnologías relevantes como programas prioritarios de atención y apoyo

presupuestal especial, dentro del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación que apruebe el Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Se actualiza la Ley, sustituyendo las referencias a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, por la actual nomenclatura que corresponde a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, por técnica legislativa se realizan adecuaciones al contenido del artículo 10, modificando respecto a su fracción segunda, la presentación de apartados por incisos.

Esta comisión considera que las universidades, instituciones de educación superior y centros públicos de investigación, deben tener amplia libertad para conformar las unidades de vinculación bajo la figura jurídica más conveniente de acuerdo a su regulación y estatutos internos, proponiendo que dichas unidades puedan tomar la forma de empresas de participación estatal minoritaria.

Este dictamen, busca sentar las bases que permitan alcanzar una política pública nacional de innovación, que cuente con el diseño institucional y las herramientas necesarias para lograr un mayor nivel de competitividad y productividad de las empresas del país.

Finalmente, se mantiene el compromiso de expedir una Ley Orgánica que regule el Sistema Nacional de Centros Públicos de Investigación, misma que se encuentra en proceso de preparación y en la que participarán el Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación y el Foro Consultivo Científico y Tecnológico, con el objeto de fortalecer y dotar de mayores posibilidades de crecimiento y desarrollo a los Centros Públicos de Investigación.

B. Respecto al proyecto que reforma el artículo 5, con el propósito de representar al sector empresarial, se incluye la propuesta de integrar a tres representantes del sector productivo dentro de los miembros permanentes del Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, estableciendo que serán designados por el Presidente de la República a propuesta del Secretario de Economía, entre aquellos que tengan cobertura y representatividad nacional.

C. Del proyecto de decreto que reforma el artículo 10, se agrega un segundo párrafo al apartado C, de la fracción II, a efecto de señalar que el Secretario Ejecutivo del Consejo

General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, formulará y presentará un informe anual, en el que procurará especificar los resultados y el impacto del gasto en ciencia, tecnología e innovación, destinado a apoyar al sector productivo que permita identificar la eficiencia, economía, eficacia y calidad del mismo. Lo anterior, con el ánimo de evitar la duplicidad en la solicitud de informes, pero sin dejar de privilegiar la rendición de cuentas. De esta forma, se pretenden generar indicadores y mediciones útiles que permitan evaluar el impacto del gasto y sus repercusiones en el aparato productivo nacional.

D. Con el afán de armonizar las disposiciones que en materia tributaria deben prevalecer dentro del texto vigente de la Ley de Ciencia y Tecnología, específicamente, en el artículo 29 se establece que los proyectos en investigación y desarrollo tecnológico gozarán del estímulo fiscal previsto en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

E. Con relación a la iniciativa que propone reformar la fracción VI del artículo 35, a efecto de modificar la integración del Comité Técnico y Administración de los Fondos Mixtos. Después de analizar dicha propuesta y considerando que la intención del legislador proponente consiste en procurar una auténtica participación de los diversos sectores involucrados con la ciencia, la tecnología y la innovación, además de transparentar la selección de los representantes del Comité Técnico y Administración de los Fondos Mixtos, con la finalidad de flexibilizar los procesos y procedimientos para la aplicación de los mismos respecto a las entidades federativas, se establece que la selección de los representantes de los sectores científicos o tecnológico, académico y productivo, corresponderá conjuntamente a la entidad federativa o municipio de que se trate y al Conacyt.

En merito de lo antes expuesto, los integrantes de esta Comisión de Ciencia y Tecnología someten a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología:

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 1 fracciones I, II, III, IV, V, VII y VIII; 2 primer párrafo y las fracciones I, II, III, V y VI; 3 primer párrafo y fracciones I, II, III y IV; 4 fracciones II y IV; 5; 6; 8; 9 primer párrafo; 10 incisos a), b) y c) de la fracción II; 12 primer párrafo y fracciones I,

II, III, IV, V, VI, VIII, XI, XIII, XIV, XV, XVI y XVIII; 13 primer párrafo y fracciones I, II, III, V y VIII; 14; 15 último párrafo; 17 fracción I; 18 segundo párrafo; 19; 20; 21 primer párrafo y las fracciones II y III; 22; 24 fracciones II y V; 25 primer párrafo y fracción III; 27; 29; 31 primer párrafo; 32 fracciones I, II, III y IV; 33 primer y tercer párrafos; 34 fracción V; 35 primer párrafo y fracción VII; 36 fracciones I, II y V; 37 fracciones I, II y IV; 39; 40 segundo y cuarto párrafos; 41; 49; 50 fracción IV; 51 primer párrafo y fracciones I y II; 56 fracciones I, IV, VI y VII; así mismo la denominación de los Capítulos II “Sobre el Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación”; III “Principios Orientadores del Apoyo a la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación”; IV “Instrumentos de Apoyo a la Investigación Científica, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación”; VII “De la Vinculación del Sector Productivo y de Servicios con la Investigación Científica, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación”; y la Sección III “Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación” del Capítulo IV; se **adicionan** la fracción IX del artículo 1; la fracción VII del artículo 2; las fracciones IX, X y XI del artículo 4; el tercer párrafo del artículo 9; el segundo y tercer párrafos del inciso c) de la fracción II del artículo 10; una fracción XIX, pasando la actual XIX a ser XX del artículo 12; la fracción V del artículo 21; 25 Bis; un segundo párrafo a la fracción VI del artículo 35, recorriéndose en su orden los actuales para pasar a ser tercero y cuarto párrafos; 40 Bis; 41 Bis; 41 Ter; un último párrafo al artículo 51; un segundo párrafo recorriéndose el actual para pasar a ser tercero del artículo 52; 63; y se **deroga** el segundo párrafo de la fracción XVII del artículo 56 de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

Artículo 1.

...

I. Regular los apoyos que el gobierno federal está obligado a otorgar para impulsar, fortalecer, desarrollar y **consolidar** la investigación científica, **el desarrollo tecnológico y la innovación** en general en el país;

II. Determinar los instrumentos mediante los cuales el Gobierno Federal cumplirá con la obligación de apoyar la investigación científica, **el desarrollo tecnológico y la innovación**;

III. Establecer los mecanismos de coordinación de acciones entre las dependencias y entidades de la administración pública federal y otras instituciones que intervienen en la definición de políticas y programas en materia de desarrollo científico, tecnológico e **innovación**, o que lleven a cabo directamente actividades de este tipo;

IV. Establecer las instancias y los mecanismos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como de vinculación y participación de la comunidad científica y académica de las instituciones de educación superior, de los sectores público, social y privado para la generación y formulación de políticas de promoción, difusión, desarrollo y aplicación de la ciencia, la tecnología y **la innovación**, así como para la formación de profesionales **en estas áreas**;

V. Vincular a los sectores educativo, productivo y de servicios en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación;

VI. ...

VII. Determinar las bases para que las entidades paraestatales que realicen actividades de investigación científica y tecnológica sean reconocidas como centros públicos de investigación, para los efectos precisados en esta Ley;

VIII. Regular la aplicación de recursos autogenerados por los Centros Públicos de Investigación científica y los que aporten terceras personas, para la creación de fondos de investigación **científica** y desarrollo tecnológico, y

IX. Fomentar el desarrollo tecnológico y la innovación de las empresas nacionales que desarrollen sus actividades en territorio nacional, en particular en aquellos sectores en los que existen condiciones para generar nuevas tecnologías o lograr mayor competitividad.

Artículo 2.

Se establecen como bases de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e **Innovación**, las siguientes:

I. Incrementar la capacidad científica, tecnológica, **de innovación** y la formación de investigadores y **tecnólo-**

gos para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos;

II. Promover el desarrollo y la vinculación de la ciencia básica, **el desarrollo tecnológico y la innovación asociados** a la actualización y mejoramiento de la calidad de la educación y la expansión de las fronteras del conocimiento, así como convertir a la ciencia, la tecnología y **la innovación** en un elemento fundamental de la cultura general de la sociedad;

III. Incorporar el desarrollo **tecnológico** y la innovación a los procesos productivos y **de servicios** para incrementar la productividad y la competitividad que requiere el aparato productivo nacional;

IV. ...

V. Fortalecer el desarrollo regional a través de políticas integrales de descentralización de las actividades científicas, tecnológicas y **de innovación**;

VI. Promover los procesos que hagan posible la definición de prioridades, asignación y optimización de recursos del Gobierno Federal para la ciencia, la tecnología y **la innovación** en forma participativa, y

VII. Propiciar el desarrollo regional mediante el establecimiento de redes o alianzas para la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Artículo 3.

Para los efectos de esta Ley, el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e **Innovación** se integra por:

I. La política de Estado en materia de ciencia, tecnología e **innovación** que defina el Consejo General;

II. El Programa Especial de Ciencia, Tecnología e **Innovación**, así como los programas sectoriales y regionales, en lo correspondiente a ciencia, tecnología e **innovación**;

III. Los principios orientadores e instrumentos legales, administrativos y económicos de apoyo a la investigación científica, **el desarrollo tecnológico y la innovación** que establecen la presente Ley y otros ordenamientos;

IV. Las dependencias y entidades de la administración pública federal que realicen actividades de investigación científica, **desarrollo tecnológico e innovación** o de apoyo a las mismas, así como las instituciones de los sectores social y privado y gobiernos de las entidades federativas, a través de los procedimientos de concertación, coordinación, participación y vinculación conforme a ésta y otras leyes aplicables, y

V. ...

Artículo 4.

...

I. ...

II. Programa, el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e **Innovación**;

III. ...

IV. Consejo General, al Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e **Innovación**;

V. a VIII. ...

IX. **Innovación, generar un nuevo producto, diseño, proceso, servicio, método u organización o añadir valor a los existentes;**

X. **Desarrollo tecnológico, el uso sistemático del conocimiento y la investigación dirigidos hacia la producción de materiales, dispositivos, sistemas o métodos incluyendo el diseño, desarrollo, mejora de prototipos, procesos, productos, servicios o modelos organizativos;**

XI. **Unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, las unidades creadas por las universidades e instituciones de educación superior o los centros públicos de investigación, que tiene como propósito generar y ejecutar proyectos en materia de desarrollo tecnológico e innovación y promover su vinculación con los sectores productivos y de servicios.**

CAPÍTULO II

Sobre el Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e **Innovación**

Artículo 5.

Se crea el Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e **Innovación**, como órgano de política y coordinación que tendrá las facultades que establece esta Ley. Serán miembros permanentes del Consejo General:

I. El Presidente de la República, quien lo presidirá;

II. **Los titulares de las Secretarías de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Energía, de Economía, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de Comunicaciones y Transportes, de Educación Pública, y de Salud;**

III. El Director General del Conacyt, en su carácter de Secretario Ejecutivo del propio Consejo General;

IV. El Coordinador General del Foro Consultivo Científico y Tecnológico;

V. El Presidente de la Academia Mexicana de Ciencias;

VI. **Un representante de la Conferencia Nacional de Ciencia y Tecnología;**

VII. **Tres representantes del sector productivo que tengan cobertura y representatividad nacional, mismos que serán designados por el Presidente de la República a propuesta del Secretario de Economía, y se renovarán cada tres años;**

VIII. **Un representante del Sistema de Centros Públicos de Investigación, y**

IX. El secretario general ejecutivo de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior.

Asimismo, el Consejo General contará con la participación a título personal de **dos** miembros que se renovarán cada tres años y que serán invitados por el Presidente de la República, a propuesta del Secretario Ejecutivo. Estos miembros tendrán derecho a voz y voto y podrán ser integrantes

del **sector científico y tecnológico**. Para formular dichas propuestas, el Secretario Ejecutivo llevará a cabo un procedimiento de auscultación, conjuntamente con el Coordinador General del Foro Consultivo, de tal manera que cada una de dichas personas cuente con la trayectoria y méritos **suficientes, además de ser** representativos de los ámbitos científico o tecnológico.

El Presidente de la República podrá invitar a participar a las sesiones del Consejo General a personalidades del ámbito científico, tecnológico y **empresarial** que puedan aportar conocimientos o experiencias a los temas de la agenda del propio Consejo General, quienes asistirán con voz pero sin voto.

Los miembros del Consejo General desempeñarán sus funciones de manera honorífica, por lo que no recibirán remuneración alguna por su participación en el mismo.

Artículo 6.

El Consejo General tendrá las siguientes facultades:

I. Establecer políticas nacionales para el avance **de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación** que apoyen el desarrollo nacional;

II. Aprobar el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e **Innovación**;

III. Definir prioridades y criterios para la asignación del gasto público federal en ciencia, tecnología e **innovación**, los cuales incluirán áreas estratégicas y programas específicos y prioritarios a los que se les deberá otorgar especial atención y apoyo presupuestal;

IV. Definir los lineamientos programáticos y presupuestales que deberán tomar en cuenta las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para realizar actividades y apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y **la innovación**;

V. Aprobar el proyecto de presupuesto consolidado de ciencia, tecnología e **innovación** que será incluido, **en los términos de las disposiciones aplicables**, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y emitir anualmente un informe general acerca del estado que guarda la ciencia, la tecnología y **la innovación** en México, cuyo contenido deberá incluir la definición de áreas estratégicas y programas prioritarios; así como los

aspectos financieros, resultados y logros obtenidos en este sector;

VI. Aprobar y **formular** propuestas de políticas y mecanismos de apoyo a la ciencia, la tecnología y **la innovación** en materia de estímulos fiscales y financieros, facilidades administrativas, de comercio exterior, **metrología, normalización, evaluación de la conformidad** y régimen de propiedad intelectual;

VII. Definir esquemas generales de organización para la eficaz atención, coordinación y vinculación de las actividades de investigación, **desarrollo tecnológico e innovación** en los diferentes sectores de la Administración Pública Federal y con los diversos sectores productivos y **de servicios** del país, así como los mecanismos para impulsar la descentralización de estas actividades;

VIII. Aprobar los criterios y estándares institucionales para la evaluación del ingreso y permanencia en la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación, así como para su clasificación y categorización, a que se refiere el artículo 30 de **la ley**;

IX. Establecer un sistema independiente para la evaluación de la eficacia, resultados e impactos de los principios, programas e instrumentos de apoyo a la investigación científica, **el desarrollo tecnológico y la innovación**;

X. Definir y aprobar los lineamientos generales del parque científico y **tecnológico**, espacio físico en que se aglutinará la infraestructura y equipamiento científico del más alto nivel, así como el conjunto de los proyectos prioritarios de la ciencia y la tecnología mexicana, y

XI. Realizar el seguimiento y conocer la evaluación general del programa especial, del programa y del presupuesto anual destinado a la ciencia, la tecnología y **la innovación** y de los demás instrumentos de apoyo a estas actividades.

Artículo 8.

El Consejo General podrá crear comités intersectoriales y de vinculación para atender los asuntos que el mismo Consejo determine relacionados con la articulación de políticas, la propuesta de programas prioritarios y áreas estratégicas, así como para la vinculación de la investigación con

la educación, la innovación y el desarrollo tecnológico con los sectores productivos **y de servicios. Salvo el comité a que se refiere el artículo 41**, estos comités serán coordinados por el Secretario Ejecutivo, los que contarán con el apoyo del Conacyt para su eficiente funcionamiento. En dichos comités participarán miembros de la comunidad científica, tecnológica y empresarial.

Artículo 9.

Para garantizar la eficaz incorporación de las políticas y programas prioritarios en los anteproyectos de programas operativos y presupuestos anuales, así como para la revisión integral y de congruencia global del anteproyecto de presupuesto federal en lo relativo a ciencia, tecnología e **innovación** y asegurar la ejecución de los instrumentos específicos de apoyo que determine el Consejo General, se integrará un comité intersecretarial que será coordinado de manera conjunta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a nivel subsecretario, y por el Secretario Ejecutivo, al que asistirán los subsecretarios o funcionarios de nivel equivalente de la Administración Pública Federal encargados de las funciones de investigación científica, desarrollo tecnológico e **innovación** de cada sector.

...

El anteproyecto de presupuesto consolidado de ciencia, tecnología e innovación se presentará a consideración del Consejo General para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 10.

...

I. y II. ...

a) El proyecto del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e **Innovación**, para su aprobación;

b) El anteproyecto de presupuesto consolidado de ciencia, tecnología e **innovación**, que contendrá la propuesta de áreas y programas estratégicos y las prioridades y criterios de gasto público federal en estas materias, y

c) El informe general anual acerca del estado que guarda la ciencia, la tecnología **y la innovación** en México, así como el informe anual de evaluación del

programa especial y los programas específicos prioritarios, **incluyendo las evaluaciones realizadas respecto del impacto de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en los sectores productivos y de servicios.**

El informe anual procurará especificar los resultados y el impacto del gasto en ciencia, tecnología e innovación, destinado a apoyar al sector productivo que permita identificar la eficiencia, economía, eficacia y calidad del mismo.

En materia de innovación, el secretario ejecutivo tomará en cuenta los programas, presupuestos, informes y opiniones del Comité Intersectorial de Innovación a que se refiere el artículo 41 de esta Ley;

III. a VI. ...

CAPÍTULO III

Principios Orientadores del Apoyo a la **Investigación Científica**, Desarrollo Tecnológico e Innovación

Artículo 12.

Los principios que regirán el apoyo que el gobierno federal está obligado a otorgar para fomentar, desarrollar y fortalecer en general la investigación científica, **el desarrollo tecnológico y la innovación**, así como en particular las actividades de investigación que realicen las dependencias y entidades de la administración pública federal, serán los siguientes:

I. Las actividades de investigación científica, **desarrollo tecnológico e innovación** deberán apegarse a los procesos generales de planeación que establecen ésta y las demás leyes aplicables;

II. Los resultados de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e **innovación** que sean objeto de apoyos en términos de esta Ley serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores;

III. La toma de decisiones, desde la determinación de políticas generales y presupuestales en materia de ciencia, tecnología e **innovación** hasta las orientaciones de asignación de recursos a proyectos específicos, se lleva-

rá a cabo con la participación de las comunidades científica, académica, tecnológica y del sector productivo y de servicios;

IV. Los instrumentos de apoyo a la ciencia, la tecnología y la **innovación** deberán ser promotores de la descentralización territorial e institucional, procurando el desarrollo armónico de la potencialidad científica, tecnológica y de **innovación** del país, y buscando asimismo, el crecimiento y la consolidación de las comunidades científica y académica en todas las entidades federativas, en particular las de las instituciones públicas;

V. Las políticas, instrumentos y criterios con los que el Gobierno Federal fomente y apoye la investigación científica, **el desarrollo tecnológico y la innovación** deberán buscar el mayor efecto benéfico, de estas actividades, en la enseñanza y el aprendizaje de la ciencia y la tecnología, en la calidad de la educación, particularmente de la educación superior, **en la vinculación con el sector productivo y de servicios**, así como **incentivar** la participación y desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores y **tecnólogos**;

VI. Se procurará la concurrencia de aportaciones de recursos públicos y privados, nacionales e internacionales, para la generación, ejecución y difusión de proyectos de investigación científica, **desarrollo tecnológico e innovación**, así como de modernización tecnológica, **vinculación con el sector productivo y de servicios** y la formación de recursos humanos especializados para la innovación y el desarrollo tecnológico de la industria;

VII. ...

VIII. Las políticas y estrategias de apoyo a la **investigación científica**, el desarrollo tecnológico y la **innovación** deberán ser periódicamente revisadas y actualizadas conforme a un esfuerzo permanente de evaluación de resultados y tendencias del avance científico y tecnológico, así como en su impacto en **la productividad, la competitividad** y la solución de las necesidades del país;

IX. y **X.** ...

XI. Las políticas y estrategias de apoyo para la investigación científica y **el desarrollo tecnológico** se formularán, integrarán y ejecutarán, procurando distinguir las

actividades científicas de las tecnológicas, cuando ello sea pertinente;

XII. ...

XIII. La actividad de investigación, desarrollo tecnológico e **innovación** que realicen directamente las dependencias y entidades del sector público se orientará preferentemente a procurar la identificación y solución de problemas y retos de interés general, contribuir significativamente a avanzar la frontera del conocimiento, **mejorar la competitividad y la productividad de los sectores económicos del país, incrementar** la calidad de vida de la población y del medio ambiente y apoyar la formación de personal especializado en ciencia y tecnología;

XIV. Los apoyos a las actividades científicas, tecnológicas y de **innovación** deberán ser oportunos y suficientes para garantizar la continuidad de las investigaciones, **las transferencias de tecnologías o los desarrollos** en beneficio de sus resultados, mismos que deberán ser evaluados;

XV. Las instituciones de investigación, desarrollo tecnológico e **innovación** que reciban apoyo del Gobierno Federal difundirán a la sociedad sus actividades y los resultados de sus investigaciones y desarrollos, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual correspondientes y de la información que, por razón de su naturaleza, deba reservarse;

XVI. Los incentivos que se otorguen reconocerán los logros sobresalientes de personas, empresas e instituciones que realicen investigación científica, **desarrollo tecnológico e innovación**, así como la vinculación de la investigación con las actividades educativas y productivas y de **servicios**;

XVII. ...

XVIII. Se fomentará la promoción y fortalecimiento de centros interactivos de ciencia, tecnología e **innovación** para niños y jóvenes;

XIX. Se fomentarán las vocaciones científicas y tecnológicas desde los primeros ciclos educativos para favorecer su **vinculación con la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, y**

XX. ...

CAPÍTULO IV

Instrumentos de Apoyo a la Investigación Científica, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación

SECCIÓN I

Disposiciones Generales

Artículo 13.

El Gobierno Federal apoyará la investigación científica, el **desarrollo tecnológico y la innovación** mediante los siguientes instrumentos:

I. El acopio, procesamiento, sistematización y difusión de información acerca de las actividades de investigación científica, **desarrollo tecnológico e innovación** que se lleven a cabo en el país y en el extranjero;

II. La integración, actualización y ejecución del Programa y de los programas y presupuestos anuales de ciencia, tecnología **e innovación** que se destinen por las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

III. La realización de actividades de investigación científica, tecnológica **e innovación** a cargo de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

IV. ...

V. Vincular la educación científica y tecnológica **con los sectores productivos y de servicios**;

VI. y **VII.** ...

VIII. Los programas educativos **y de normalización**, los estímulos fiscales, financieros, facilidades en materia administrativa y de comercio exterior, **el régimen de propiedad intelectual**, en los términos de los tratados internacionales y leyes específicas aplicables en estas materias.

Artículo 14.

El sistema integrado de información sobre investigación científica, **desarrollo tecnológico e innovación** estará a cargo del Conacyt, quien deberá administrarlo y mantenerlo actualizado. Dicho sistema será accesible al público en general, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual y las reglas de confidencialidad que se establezcan.

El sistema de información también comprenderá datos relativos a los servicios técnicos para la modernización tecnológica, la normalización, la propiedad industrial, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Artículo 15.

...

...

Las empresas o agentes de los sectores social y privado que realicen actividades de investigación científica, **desarrollo tecnológico e innovación** podrán incorporarse voluntariamente al sistema integrado de información.

Artículo 17.

...

I. Las instituciones, centros, organismos y empresas públicas que sistemáticamente realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico, **innovación** y producción de ingeniería básica, y

II. ...

Artículo 18.

...

Dichas bases preverán lo necesario para que el sistema y el registro sean instrumentos efectivos que favorezcan la vinculación entre la investigación y sus formas de aplicación; asimismo que promuevan la modernización y la competitividad de los sectores productivos y de servicios.

Artículo 19.

La constancia de inscripción en el mencionado registro permitirá acreditar que el solicitante realiza efectivamente las actividades a que se refiere el artículo 17 de esta Ley. Para la determinación de aquellas actividades que deban considerarse de desarrollo tecnológico **e innovación**, el Conacyt pedirá la opinión a las instancias, dependencias o entidades que considere conveniente.

SECCIÓN III

Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 20.

El Programa será considerado un Programa Especial y su integración, aprobación, ejecución y evaluación se realizará en los términos de lo dispuesto en la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, en la Ley de Planeación y por esta Ley.

Artículo 21.

La formulación del Programa **Especial** estará a cargo del Conacyt con base en las propuestas que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que apoyen o realicen investigación científica, desarrollo tecnológico e **innovación**. En dicho proceso se tomarán en cuenta las opiniones y propuestas de las comunidades científica, académica, tecnológica y sector productivo, convocadas por el Foro Consultivo Científico y Tecnológico. A fin de lograr la congruencia sustantiva y financiera del Programa, su integración final se realizará conjuntamente por el Conacyt y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Su presentación será por conducto del Director General del Conacyt y su aprobación corresponderá al Consejo General. Una vez aprobado, su observancia será obligatoria para las dependencias y entidades participantes, en los términos del decreto presidencial que expida el titular del Ejecutivo Federal.

...

I. ...

II. Diagnósticos, políticas, estrategias, **indicadores** y acciones prioritarias en materia de:

- a) Investigación científica, **desarrollo tecnológico y la innovación**,
- b) Formación e incorporación de investigadores, tecnólogos y profesionales de alto nivel,
- c) Difusión del conocimiento científico y tecnológico y **su vinculación con los sectores productivos y de servicios**,

d) Colaboración nacional e internacional en las actividades anteriores,

e) Fortalecimiento de la cultura científica y tecnológica nacional,

f) Descentralización y desarrollo regional, y

g) Seguimiento y evaluación.

III. Las políticas, contenido, acciones y metas de la investigación científica, **el desarrollo tecnológico y la innovación** que realicen dependencias y entidades de la administración pública federal, así como de los fondos que podrán crearse conforme a esta Ley;

IV. Las orientaciones generales de los instrumentos de apoyo a que se refiere la fracción VIII del artículo 13 de esta ley, y

V. **El programa a que se refiere el artículo 29 de la Ley de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados.**

Artículo 22.

Para la ejecución anual del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e **Innovación**, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal formularán sus anteproyectos de programa y presupuesto para realizar actividades y apoyar la investigación científica, **el desarrollo tecnológico, la innovación, la competitividad y la productividad**, tomando en cuenta las prioridades y los criterios para la asignación del gasto en ciencia, tecnología e **innovación** que apruebe el Consejo General, en los que se determinarán las áreas estratégicas y los programas prioritarios de atención y apoyo presupuestal especial, lo que incluirá las nuevas plazas para investigadores y la nueva infraestructura para la ciencia, la tecnología y **la innovación, así como los temas de bioseguridad y biotecnologías relevantes**. Con base en lo anterior, el Conacyt y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público consolidarán la información programática y presupuestal de dichos anteproyectos para su revisión y análisis integral y de congruencia global para su presentación y aprobación por el Consejo General. En el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación se consignará el presupuesto consolidado destinado a ciencia, tecnología e **innovación** que apruebe el Consejo General.

Artículo 24.

...

I. ...

II. Serán los beneficiarios de estos fondos las instituciones, universidades públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas o personas dedicadas a la investigación científica, el desarrollo tecnológico **y la innovación** que se encuentren inscritos en el registro, conforme se establezca en los respectivos contratos y en las reglas de operación de cada fideicomiso. En ninguno de estos contratos el Conacyt podrá ser fideicomisario;

III. y IV. ...

V. El objeto de cada fondo invariablemente será el otorgamiento de apoyos y financiamientos para: actividades directamente vinculadas al desarrollo de la investigación científica y tecnológica; becas y formación de recursos humanos especializados; realización de proyectos específicos de investigación científica, **desarrollo tecnológico, innovación y modernización tecnológica; el registro nacional o internacional de los derechos de propiedad intelectual que se generen; la vinculación de la ciencia y la tecnología con los sectores productivos y de servicios; la divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación;** creación, desarrollo o consolidación de grupos de investigadores o centros de investigación, así como para otorgar estímulos y reconocimientos a investigadores y tecnólogos, en ambos casos asociados a la evaluación de sus actividades y resultados.

Artículo 25.

Las Secretarías de Estado y las entidades de la Administración Pública Federal podrán celebrar convenios con el Conacyt cuyo propósito sea determinar el establecimiento de fondos sectoriales Conacyt que se destinen a la realización de investigaciones científicas, **desarrollo tecnológico, innovación, el registro nacional o internacional de propiedad intelectual,** y la formación de recursos humanos especializados, becas, creación, fortalecimiento de grupos o cuerpos académicos **o profesionales** de investigación, desarrollo tecnológico **e innovación,** divulgación científica, tecnológica **e innovación** y de la infraestructura que requiera el sector de que se trate, en cada caso. Dichos con-

venios se celebrarán y los fondos se constituirán y operarán con apego a las bases establecidas en las fracciones I y III del artículo 24 y las fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del artículo 26 de esta Ley y a las bases específicas siguientes:

I. y II. ...

III. Los recursos de estos fondos deberán provenir del presupuesto autorizado de la dependencia o entidad interesada, o de contribuciones que las leyes determinen se destinen a un fondo específico. Dichos recursos no tendrán el carácter de regularizables. Las Secretarías o entidades aportarán directamente los recursos al fideicomiso en calidad de aportantes, informando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de dichas aportaciones. Asimismo, podrán integrarse con aportaciones complementarias de terceros, **en particular empresas de los sectores productivos y de servicios y organismos internacionales;**

IV. y V. ...

...

...

Artículo 25 Bis.

Las Secretarías de Estado y las entidades de la Administración Pública Federal podrán celebrar convenios con el Conacyt, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la presente Ley, para establecer fondos sectoriales de innovación, que tendrán por objeto otorgar apoyos para:

I. La conformación y desarrollo de redes y/o alianzas regionales tecnológicas y/o de innovación, empresas y actividades de base tecnológica, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, redes y/o alianzas tecnológicas, asociaciones estratégicas, consorcios, agrupaciones de empresas o nuevas empresas generadoras de innovación;

II. Las actividades de vinculación entre generadores de ciencia, tecnología e innovación y los sectores productivos y de servicios;

III. La conformación de empresas o asociaciones cuyo propósito sea la creación de redes científicas y tec-

nológicas y de vinculación entre los generadores de ciencia, tecnología e innovación y los sectores productivos y de servicios;

IV. La realización de proyectos de innovación para el desarrollo regional identificados y definidos como prioritarios por las redes y/o alianzas regionales de innovación;

V. El establecimiento de sistemas de gestión de la tecnología en las empresas;

VI. La creación de fondos semilla y de capital de riesgo para la formación de empresas basadas en el conocimiento;

VII. La creación y consolidación de parques científicos y tecnológicos;

VIII. La conformación de instrumentos de capital de riesgo para la innovación, y

IX. Los demás destinos establecidos en el artículo 25 de la presente Ley y los que se determinen para el fomento y desarrollo de la innovación en el programa de ciencia, tecnología e innovación.

Artículo 27.

Las entidades paraestatales que no sean reconocidas como Centros Públicos de Investigación, los órganos desconcentrados, las instituciones de educación superior públicas reconocidas como tales por la Secretaría de Educación Pública, que no gocen de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución, que realicen investigación científica o presten servicios de desarrollo tecnológico o innovación podrán constituir fondos de investigación científica y desarrollo tecnológico en los términos de lo dispuesto por el artículo 50 de esta Ley. La dependencia a la que corresponda la coordinación de la entidad, órgano desconcentrado o institución y el Conacyt dictaminarán el procedimiento de la creación de dichos fondos en los cuales podrá ser fideicomitente la propia entidad, órgano desconcentrado o institución.

Artículo 29.

Los proyectos en investigación y desarrollo tecnológico gozarán del estímulo fiscal previsto en el artículo 219 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Para el otorga-

miento de dicho estímulo, así como el monto total a distribuir en cada ejercicio fiscal por concepto del mismo, se estará a lo establecido en el artículo citado, en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda y en las reglas generales que al efecto se emitan en los términos de este último ordenamiento.

Artículo 31.

Se crea la Conferencia Nacional de Ciencia, Tecnología e **Innovación** como instancia permanente de coordinación institucional entre el Conacyt y las dependencias o entidades de los gobiernos de las entidades federativas competentes en materia de fomento a la investigación científica, **el desarrollo tecnológico y la innovación** que acepten a invitación del Conacyt, formar parte del mismo, con objeto de promover acciones para apoyar la investigación científica, **el desarrollo tecnológico y la innovación, así como** de participar en la definición de políticas y programas en esta materia.

...

Artículo 32.

...

I. Conocer y opinar sobre aspectos de interés para el apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación;

II. Opinar en la formulación de las políticas generales de apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación;

III. Participar en la elaboración del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación;

IV. Apoyar la descentralización territorial e institucional de los instrumentos de apoyo a la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación;

V. a VIII. ...

...

Artículo 33.

El Ejecutivo Federal, por conducto de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Educación Pública, de Eco-

nomía, del Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Salud, de Energía u otras dependencias, según corresponda, y/o el Conacyt, podrá celebrar convenios con los gobiernos de las entidades federativas y con los municipios, a efecto de establecer programas y apoyos específicos de carácter regional, estatal y municipal para impulsar el desarrollo y descentralización de las actividades científicas, tecnológicas y **de innovación.**

...

Asimismo, se podrá prever que las acciones de coordinación contemplen el desarrollo de proyectos en los que participen los Centros Públicos de Investigación en apoyo de los gobiernos de las entidades federativas, mediante la prestación de servicios, **la creación de unidades de vinculación y transferencia de conocimiento** o la asociación que convengan ambas partes. Podrán ser materia de los convenios la colaboración y coordinación en proyectos de investigación de interés regional, estatal o municipal con universidades u otras instituciones locales y nacionales, cuando las mismas sean parte en la celebración de los convenios. **Para este efecto podrán constituirse fondos a los que se refieren los artículos 25, 25 Bis y 26 de esta Ley.**

Artículo 34.

...

I. a IV. ...

V. Los mecanismos, criterios y lineamientos que acuerden para promover la colaboración municipal en el apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y **la innovación,** y

VI. ...

Artículo 35.

El CONACyT podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, el establecimiento y operación de fondos mixtos de carácter regional, estatal y municipal de apoyo a la investigación científica, **el desarrollo tecnológico y la innovación,** que podrán incluir la formación de recursos humanos de alta especialidad, los cuales se integrarán y desarrollarán con aportaciones de las partes en la proporción que en cada caso se determine. Las partes de los convenios serán fideicomitentes. A dichos fondos le será aplicable lo siguiente:

I. a V. ...

VI. ...

La selección de los representantes de los sectores científico o tecnológico, académico y productivo corresponderá conjuntamente a la entidad federativa o municipio de que se trate y al Conacyt. Los representantes que se designen podrán ser propuestos por los diferentes sectores, procurando la representatividad de los mismos en la operación y funcionamiento de los fondos mixtos.

...

...

VII. Se concederá prioridad a los proyectos científicos, tecnológicos y **de innovación** cuyo propósito principal se oriente a la atención de problemas y necesidades o al aprovechamiento de oportunidades que contribuyan al desarrollo económico y social sustentable de las regiones, de las entidades federativas y de los municipios, **a la vinculación, incremento de la productividad y competitividad de los sectores productivos y de servicios.**

Artículo 36.

...

I. Tendrá por objeto promover la expresión de la comunidad científica, académica, tecnológica y del sector productivo, para la formulación de propuestas en materia de políticas y programas de investigación científica, **desarrollo tecnológico e innovación;**

II. Estará integrado por científicos, tecnólogos, empresarios y por representantes de las organizaciones e instituciones de carácter nacional, regional o local, públicas y privadas, reconocidas por sus tareas permanentes en la investigación científica, **desarrollo tecnológico e innovación,** quienes participarán, salvo en los casos previstos en esta Ley, de manera voluntaria y honorífica;

III. y IV. ...

V. Contará con una mesa directiva formada por **dieciocho** integrantes, **quince** de los cuales serán los titulares que representen a las siguientes organizaciones: la Academia Mexicana de Ciencias, A.C.; la Academia Mexi-

cana de Ingeniería, A.C.; la Academia Nacional de Medicina, A.C.; la Asociación Mexicana de Directivos de la Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico, A.C.; la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior; la Confederación Nacional de Cámaras Industriales; el Consejo Nacional Agropecuario y un representante de la Red Nacional de Consejos y Organismos Estatales de Ciencia y Tecnología, A.C.; la Universidad Nacional Autónoma de México; el Instituto Politécnico Nacional; el Centro de Investigación y Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional; la Academia Mexicana de la Lengua; la Academia Mexicana de Historia; el **Sistema de Centros Públicos de Investigación** y el Consejo Mexicano de Ciencias Sociales.

...

...

VI. a VIII. ...

...

...

Artículo 37.

...

I. Proponer y opinar sobre las políticas nacionales y programas sectoriales y especiales de apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la **innovación**;

II. Proponer áreas y acciones prioritarias y de gasto que demanden atención y apoyo especiales en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico, **innovación**, formación de investigadores, difusión del conocimiento científico y tecnológico y cooperación técnica internacional;

III. ...

IV. Formular sugerencias tendientes a vincular el **desarrollo tecnológico y la innovación** en el sector productivo y **de servicios**, así como la vinculación entre la investigación científica y la educación conforme a los lineamientos que esta misma Ley y otros ordenamientos establecen;

V. y VI. ...

CAPÍTULO VII

De la Vinculación del Sector Productivo y de **Servicios con la Investigación Científica**, el Desarrollo Tecnológico y la **Innovación**.

Artículo 39.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal **–en especial los Centros Públicos de Investigación–** así como las instituciones de educación superior públicas, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán **activamente el desarrollo tecnológico y la innovación**.

Artículo 40.

...

De igual forma serán prioritarios los proyectos que se propongan lograr un uso racional, más eficiente y ecológicamente sustentable de los recursos naturales, las asociaciones cuyo propósito sea la creación y funcionamiento de redes científicas y tecnológicas, **así como los proyectos para la vinculación entre la investigación científica y tecnológica con los sectores productivos y de servicios que incidan en la mejora de la productividad y la competitividad de la industria nacional**.

...

Los apoyos a que se refiere éste artículo se otorgarán por un tiempo determinado, de acuerdo con el contenido y los objetivos del proyecto; estos apoyos se suspenderán si se determina que el proyecto ya no tiene viabilidad técnica o económica.

Artículo 40 Bis.

Las universidades e instituciones de educación pública superior y los Centros Públicos de Investigación, podrán crear unidades de vinculación y transferencia de conocimiento.

Estas unidades podrán constituirse mediante la figura jurídica que mejor convenga para sus objetivos, en los términos de las disposiciones aplicables, siempre y cuando no se constituyan como entidades paraestatales. Además, podrán contratar por proyecto a personal académ-

mico de las universidades e instituciones de educación superior, así como de los Centros Públicos de Investigación sujeto a lo dispuesto a los artículos 51 y 56 de esta Ley.

Las unidades a que se refiere este artículo, en ningún caso podrán financiar su gasto de operación con recursos públicos. Los recursos públicos que, en términos de esta Ley, reciban las unidades deberán destinarse exclusivamente a generar y ejecutar proyectos en materia de desarrollo tecnológico e innovación y promover su vinculación con los sectores productivos y de servicios.

Artículo 41.

Para diseñar y operar la política pública de innovación se establece el Comité Intersectorial para la Innovación, como un comité especializado del Consejo General.

El Comité Intersectorial para la Innovación estará integrado por el titular de la Secretaría de Economía quien lo presidirá, el Director del Conacyt quien ocupará la vicepresidencia, y el titular de la Secretaría de Educación Pública. Serán invitados permanentes el Coordinador General del Foro Consultivo Científico y Tecnológico, los representantes ante el Consejo General del Sistema Nacional de Centros de Investigación y los representantes de los sectores productivo y académico que se consideren pertinentes, según se establezca en el reglamento respectivo, quienes asistirán con voz pero sin voto.

La estructura y funcionamiento de este Comité, se explicará en el reglamento que para el efecto expidan los miembros permanentes.

Artículo 41 Bis

El Comité Intersectorial para la Innovación operará en los términos del reglamento interno que al efecto se expida y tendrá las siguientes facultades:

I. Aprobar el programa de innovación e informar al Consejo General;

II. Aplicar los recursos que se hayan aprobado al programa de innovación en el Presupuesto de Egresos de la Federación;

III. Establecer las reglas de operación de los fondos sectoriales de innovación que se financien con recursos del programa de innovación;

IV. Proponer al Consejo General y a las dependencias de la Administración Pública Federal las recomendaciones que considere pertinentes en materia de normalización y derechos de propiedad intelectual, a fin de promover la innovación;

V. Opinar respecto del marco regulatorio nacional, diagnosticar su aplicación y proponer al Consejo General proyectos de reformas a las disposiciones legislativas y administrativas relacionadas con la innovación, así como mecanismos que la incentiven;

VI. Opinar sobre los proyectos o programas federales relacionados con la innovación en las entidades de la Administración Pública Federal para mejorar el impacto que puedan tener sobre el desarrollo tecnológico y la innovación de los sectores productivos y de servicios;

VII. Proponer la celebración de convenios relacionados con proyectos de innovación y desarrollo tecnológico con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los estados y municipios y los sectores académicos, productivos o de servicios;

VIII. Organizar foros de consulta a fin de analizar el estado, la eficiencia, la eficacia y el impacto de los programas federales que apoyan el desarrollo tecnológico y la innovación, así como los casos de aplicación exitosos proyectos de vinculación o de innovación tecnológica, a fin de identificar mejoras para las políticas públicas a seguir con un enfoque que atienda las necesidades de las empresas;

IX. Acordar los asuntos que se sometan a su consideración, y

X. Las demás que le confieran esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 41 Ter.

El Comité Intersectorial para la Innovación se apoyará en un Secretario Técnico adscrito a la Secretaría de Economía quien será designado por el titular de dicha

Secretaría de entre los Directores Generales ya existentes y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer y ejecutar el programa de innovación;
- II. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Comité;
- III. Formular y presentar al Comité el proyecto del programa de innovación, para su aprobación así como un informe anual de evaluación de dicho programa y de otros programas específicos prioritarios;
- IV. Representar al Comité y ser enlace entre los sectores público, social y privado para recabar las opiniones de dichos sectores en materia de innovación y desarrollo tecnológico, y
- V. Realizar las demás actividades que le encomiende el Comité y las señaladas en el reglamento interno.

El Secretario Técnico del Comité tendrá las facultades legales para la celebración de todos los actos jurídicos necesarios para la administración de los recursos que se asignen al Comité para la operación y el funcionamiento de los proyectos y programas de innovación. La Secretaría de Economía apoyará las actividades del Comité con cargo a su presupuesto.

Artículo 49.

Los Centros Públicos de Investigación, de acuerdo con su objeto, colaborarán con las autoridades competentes en las actividades de promoción de la metrología, **en la elaboración de normas oficiales mexicanas o normas mexicanas y en la evaluación de la conformidad con las mismas**, apegándose a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Artículo 50.

...

I. a III. ...

IV. El objeto del fondo será financiar o complementar financiamiento de proyectos específicos de investigación, **de desarrollo tecnológico y de innovación**, la creación y mantenimiento de instalaciones de investigación, su equipamiento, el suministro de materiales, el

otorgamiento de becas y formación de recursos humanos especializados, **la generación de propiedad intelectual y de inversión asociada para su potencial explotación comercial, la creación y apoyo de las unidades de vinculación y transferencia de conocimiento**, el otorgamiento de incentivos extraordinarios a los investigadores que participen en los proyectos, y otros propósitos directamente vinculados para proyectos científicos, tecnológicos **o de innovación** aprobados. Asimismo, podrá financiarse la contratación de personal por tiempo determinado para proyectos científicos, tecnológicos **o de innovación**, siempre que no se regularice dicha contratación posteriormente. En ningún caso los recursos podrán afectarse para gastos fijos de la administración de la entidad. Los bienes adquiridos, **patentes, derechos de autor** y obras realizadas con recursos de los fondos formarán parte del patrimonio del propio centro. La contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios con cargo a los recursos autogenerados de los fondos, será conforme a las reglas de operación de dichos fondos; a los criterios, procedimientos y mecanismos que en estas materias expidan los órganos de gobierno de los centros, así como a las disposiciones administrativas que, en su caso, estime necesario expedir la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, administrando dichos recursos con eficiencia, eficacia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y asegurar al centro las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

...

V. y VI. ...

Artículo 51.

Los Centros Públicos de Investigación promoverán **conjuntamente con los sectores público y privado** la conformación de asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, **unidades de vinculación y transferencia de conocimiento**, nuevas empresas privadas de base tecnológica, y **redes regionales de innovación** en las cuales se procurará la incorporación de **desarrollos tecnológicos e innovaciones realizadas en dichos centros, así como de los investigadores formados en ellos**.

...

I. Los lineamientos y condiciones básicas de las asociaciones, **alianzas, consorcios, unidades, redes o nuevas empresas** que conlleven la participación del centro, con o sin aportación en el capital social en las empresas de que se trate, y

II. Los términos y requisitos para la incorporación y participación del personal del centro en las asociaciones, alianzas, consorcios, **unidades, redes** o nuevas empresas de que se trate.

...

...

...

Para promover la comercialización de los derechos de propiedad intelectual e industrial de los centros, los órganos de gobierno aprobarán los lineamientos que permitan otorgar al personal académico que los haya generado hasta el 70% de las regalías que se generen.

Artículo 52.

...

El personal académico de los Centros Públicos de Investigación se registrará de conformidad con los Estatutos de Personal Académico que expidan sus órganos de gobierno, los cuales establecerán los derechos y obligaciones académicos, así como las reglas relativas al ingreso, promoción, evaluación y permanencia de ese personal en el ámbito académico.

...

Artículo 56.

...

I. Aprobar y evaluar los programas, agenda y proyectos académicos, de investigación, **desarrollo tecnológico e innovación** a propuesta del director o su equivalente y de los miembros de la comunidad de investigadores del propio centro;

II. y III. ...

IV. Decidir el uso y destino de recursos autogenerados obtenidos a través de la enajenación de bienes o la prestación de servicios, por la participación en asociaciones, alianzas o nuevas empresas de base tecnológica, **comercialización de propiedad intelectual e industrial**, donativos o por cualquier otro concepto que pudiera generar beneficios al centro conforme a esta Ley, ya sea dentro del presupuesto de la entidad o canalizando éstos al fondo de investigación **científica, desarrollo tecnológico e innovación**; así como establecer los criterios para el uso y destino de los recursos autogenerados que se obtengan en exceso a lo programado, informando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el origen, monto, destino y criterios de aplicación de sus recursos autogenerados, de conformidad con las disposiciones aplicables, y para efectos de los informes trimestrales y Cuenta Pública;

V. ...

VI. Autorizar en lo general el programa y los criterios para la celebración de convenios y contratos de prestación de servicios de investigación para la realización de proyectos específicos de investigación, desarrollo tecnológico, **innovación** o prestación de servicios técnicos, así como aprobar las asociaciones estratégicas y los proyectos, convenios o contratos que tengan la finalidad de establecer empresas de base tecnológica con o sin la aportación del centro en su capital social;

VII. Expedir las reglas de operación de los fondos de investigación científica, desarrollo tecnológico e **innovación** y aprobar el contenido de los contratos de fideicomiso y cualesquiera modificaciones a éstos, así como la reglamentación interna, o sus modificaciones, que le proponga el titular del centro para la instrumentación de los programas sustantivos;

VIII. a XVI. ...

XVII. ...

(Se deroga el segundo párrafo)

XVIII. y XIX. ...

Artículo 63.

Los Centros Públicos de Investigación integrarán el Sistema Nacional de Centros Públicos de Investigación,

como un órgano colegiado de carácter permanente de representación, asesoría, apoyo técnico y cooperación de estos centros. Este sistema y estos centros se regirán por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Centros Públicos de Investigación.

Transitorios

Artículo Primero. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. En tanto el Congreso de la Unión no expida la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Centros Públicos de Investigación, estos Centros se regirán de acuerdo con las disposiciones aplicables al momento de entrar en vigor este decreto.

Artículo Tercero. En un plazo no mayor a seis meses a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá constituirse el Comité Intersectorial de Innovación conforme a lo establecido en los artículos 41, 41 Bis y 41 Ter de la Ley y emitirse el reglamento respectivo.

Artículo Cuarto. Los órganos de gobierno de los Centros Públicos de Investigación deberán expedir a más tardar un año después a la entrada en vigor del presente Decreto los lineamientos, condiciones, términos, requisitos y criterios a que se refiere el artículo 51 de esta Ley.

Artículo Quinto. Los órganos de gobierno de los Centros Públicos de Investigación deberán expedir a más tardar un año después a la entrada en vigor del presente Decreto los Estatutos de Personal Académico a que hace mención el artículo 52 de esta Ley.

Salón de sesiones de la Comisión de Ciencia y Tecnología, Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 3 días del mes de marzo de 2009.

Por la Comisión de Ciencia y Tecnología, diputados: Silvia Luna Rodríguez (rúbrica), presidenta; Jesús Vicente Flores Morfín (rúbrica), Jaime Verdín Saldaña (rúbrica), Sergio Hernández Hernández (rúbrica), Daniel Amador Gaxiola (rúbrica), secretarios; José Luis Aguilera Rico, Salvador Arredondo Ibarra (rúbrica), Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo, Alonso Manuel Lizaola de la Torre, Fabián Fernando Montes Sánchez (rúbrica), Marco Antonio Peyrot Solís (rúbrica), Ector Jaime Ramírez Barba (rúbrica), Héctor Manuel Ramos Covarrubias (rúbrica), Antonio Vega Corona (rúbrica), Javier Martín Zambrano Elizondo (rúbrica), Marcos Matías Alonso, Daniel Dehesa Mora (rúbrica), José Luis Gutiérrez Calzadilla (rúbrica), Francisco Martínez Martínez,

Gerardo Sosa Castelán, Miguel Ángel Solares Chávez, Wenceslao Herrera Coyac (rúbrica), Jorge Mario Lescieur Talavera (rúbrica), Mayra Gisela Peñuelas Acuña, Sergio Sandoval Paredes, Pablo Leopoldo Arreola Ortega (rúbrica), Luis Alejandro Rodríguez (rúbrica), Víctor Manuel Virgen Carrera (rúbrica).»

Es de primera lectura.

